



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 26 de febrero de 2024**

**Núm. 11**

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.) de este día lunes, 26 de febrero de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 26 de febrero de 2024, a la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar con la discusión del Orden de los Asuntos, para que se autorice a la Comisión de Nombramientos a efectuar una Reunión Ejecutiva para atender varios informes a partir de este momento aquí en la Sala de Mujeres Ilustres, y los integrantes de la Comisión están debidamente convocados. Y entonces, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a la solicitud del señor Portavoz, se autoriza a la Comisión de Nombramientos a reunirse de forma ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres en el día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Además, señor Presidente, tenemos a las Comisiones de Salud; Innovación, Telecomunicaciones; Bienestar Social, Asuntos de la Vejez; Asuntos Municipales y Vivienda, para también continuar con sus Reuniones Ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) también aquí en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar de la Oficina del Sargento de Armas.

## INVOCACIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación:

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente, a todos los senadores y compañeros que se encuentran en la tarde de hoy. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Padre eterno que estás en el cielo, durante esta época de arrepentimiento ten misericordia de nosotros. Con nuestra oración, nuestro ayuno y nuestras buenas obras transforma nuestro egoísmo en generosidad, abre nuestros corazones a tu palabra, sana nuestras heridas del pecado y ayúdanos a hacer el bien en este mundo. Conviértenos a Ti, Dios salvador nuestro y ayúdanos a progresar en el conocimiento de tu palabra, para que así la celebración de esta cuaresma dé en nosotros fruto abundante. Señor, mira con amor a tu pueblo que trata de purificar su espíritu en estos días cuaresmales con la moderación en el uso de las cosas terrenales y haz que esta sobriedad aliente el deseo de poseerte. Por eso te pedimos por tu bondad que este tiempo sea nuestra vida, un tiempo de gracia y un tiempo de paz. Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, quien contigo vive y reina en la unidad del Espíritu Santo y es Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

-----

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta de la pasada sesión del 20 de febrero y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 24.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz?

SR. APONTE DALMAU: Perdón, correspondiente al 22 de febrero.

SR. PRESIDENTE: Haciendo la debida corrección, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario, Ruiz Nieves y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañero Bernabe, compañero Matías, compañero Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz y este servidor.

Reconocemos en el primer turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente y saludos a los compañeros y compañeras que están presentes.

Voy a empezar por noticias buenas -¿no?- para quizás refrescar el ambiente de unas semanas nuevas, y es que nadie puede evitar tener un inmenso orgullo cuando ve al equipo de mujeres femenino de fútbol que está participando en la Copa de CONCACAF y ver esa victoria que tuvieron sobre Panamá con un gol que yo creo que hace historia por la forma en que se trabajó y cómo evidencia -¿verdad?- el progreso de este equipo femenino frente a cualquier cosa están dando motivo de orgullo para nosotros y para nosotras.

Igual tenemos que hablar de Adriana, que también cada vez se enfrenta a retos más difíciles y cada vez vemos a una atleta nuestra lograr ser ejemplo vivo de lo que aspiramos a que todo Puerto Rico entienda que es el punto de partida o un referente bueno para un Puerto Rico transformado.

Y no puedo dejar de señalar cómo felicitar a nuestros “surfers” que todos ellos pasaron a la próxima ronda, algunos con repechaje, pero tanto Havanna Cabrero como Brian Toth, llegaron primero y segundo en sus respectivos hits. Hay que felicitar a los organizadores a quienes han trabajado intensamente para que esta actividad sea un éxito. Nuestro equipo de Havanna Cabrero, de Mía Calderón, de Jólari Carrera, de Ricardo Delgado, Dwight Pastrana y Brian Toth están dando qué hacer a los demás competidores y nos están dando un motivo más de orgullo por cosas buenas que pasan en esta tierra.

Las cosas malas, pues obvio, alguien tiene que hablar sobre el contrato millonario que se le dio al sistema de lanchas o de “Ferries” de Ceiba, Vieques, Culebra y Cataño, se le otorgaron setecientos cincuenta punto ocho (750.8) millones de dólares en esa suntuosa ceremonia de alianzas público privadas. Se le advirtió, se advirtió, es que a mí me da hasta vergüenza tener que seguir explicando que esos contratos leoninos que no responden a lo que cabalmente necesita el pueblo de Puerto Rico. En este caso, ese calvario que sufren los residentes y las residentes de Vieques y Culebra, que ha sido ignorado todo el tiempo. Esta gente se declara en quiebra, a tres (3) años no han podido superar, supuestamente no han podido superar las pérdidas de la pandemia. Esas son la gente que estamos dándole, entregándole el patrimonio; a esas son las personas que les estamos entregando el dinero, las finanzas.

Cualquiera viene aquí a procurar hacer un buen negocio, desde la comunidad, a desarrollar algo desde las raíces comunitarias y se le hace la vida imposible. Hay empresarios y empresarias que han tenido hasta que irse a quiebra antes de empezar el negocio. Sin embargo, a esta compañía se le regala, se le regala un contrato que no sirve para nada, para una compañía que tampoco sirve.

Se advierte tal y como ha pasado con LUMA, tal y como ha pasado con todos los que están, todo lo que va a pasar con Global en los muelles de cruceros. Se advierte, pero se sigue esa idea de que regalando dinero vamos a afectar positivamente al pueblo. Algún día alguien tendrá que venir a

algún banquillo de los acusados para que le pidamos cuenta, cómo es que han jugado con esta, con nuestras finanzas, cómo han jugado con la estabilidad del pueblo, sobre todo cómo han jugado con los sentimientos, con las necesidades esenciales de gente como la que vive en Vieques y Culebra.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Pasamos al turno del compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Quizás el reto más grande que enfrenta la humanidad en la actualidad es enfrentar la crisis climática, producto fundamentalmente de la quema de combustibles fósiles. El Acuerdo de París de 2015 estableció como meta que no aumentara la temperatura a más de 1.5 grados centígrados de la temperatura de la época preindustrial. Los estudios que se han hecho demuestran que ya en este año pasado durante la mayor parte del año la temperatura estuvo por encima de ese límite, lo cual quiere decir que el tiempo para poder atender y evitar consecuencias más graves de esta crisis se está acortando.

En una sesión de la Comisión de Asuntos de Proyectos Estratégicos y Energía recientemente aquí en el Senado el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el señor Josué Colón planteaba que muchos de los proyectos de energía renovable que hay en Puerto Rico están ubicados donde no deben estar ubicados; que están ubicados, por ejemplo, en la Región Sur del país, a pesar de que la mayor demanda de electricidad está en el Norte del país.

Y yo le pregunté, ¿y por qué este desfase entre el lugar donde están estas instalaciones y donde debieran estar técnicamente? Y la razón es muy sencilla, la discutimos allí en la Comisión. Porque se ubican estos proyectos donde a las empresas privadas que los están estableciendo les conviene establecerlos, no donde técnicamente haya que ponerlos. Es una demostración dramática de la divergencia que hay en muchas ocasiones entre la lógica de la empresa privada y la ganancia privada y la lógica de la utilización adecuada y racional de los recursos.

Y en Puerto Rico hay una ley, que es la Ley 17-2019 que establece unos objetivos con respecto a la energía renovable. Que establece que para el 2025, el año que viene debiéramos estar en cuarenta por ciento (40%) de energía renovable; que para el 2040 debiéramos estar en sesenta por ciento (60%); y que para el 2050 debiéramos estar en cien por ciento (100%). Y el año que viene vamos a estar lejísimos de alcanzar el cuarenta por ciento (40%) y la razón es la misma de por qué están ubicados muchos de los proyectos que tenemos en la actualidad, porque depende de que se abrió al mercado.

Esa es la solución mágica, se abrió al mercado el sistema eléctrico y depende de las iniciativas privadas que se desarrollen los proyectos necesarios para alcanzar esos objetivos. Así ni se va a alcanzar el objetivo, mucho menos se va a alcanzar de manera coherente. Y como no se puede alcanzar con ese modelo de mercado, ya escuchamos en esa vista pública planteamientos del Negociado de Energía y de LUMA y de otros organismos y de la misma Autoridad que hay que revisar los objetivos. Es decir, como el modelo no funciona vamos a abandonar el objetivo de hacerle la transición a sesenta por ciento para el 2040, vamos a abandonar el objetivo de hacer la transición hacia el cien por ciento (100%) en el 2050.

En un estudio que se publicó a principio de este mes, no lo voy a citar, sometido al Departamento de Energía por FEMA, plantea que Puerto Rico tiene todos los recursos necesarios para cumplir con esos objetivos. El problema no es técnico, el problema es de que ese modelo de privatización no funciona, que tenemos un sistema eléctrico y lo hemos repartido, lo hemos fragmentado entre una empresa para la transmisión, una empresa para la generación fósil.

Sabe Dios cuántas empresas para la transmisión, para la producción y generación de renovable. Y esperamos que de ese caos aparezca un sistema coherente, que es lo menos que va a surgir. En lo que podemos darle coherencia a esta incoherencia que ha generado esa política de privatización, porque nuestro sistema se construyó como un sistema público cuando la Autoridad funcionaba de manera adecuada y una gran obra que realizó.

Y si se va a reconstruir coherentemente también va a ser con un sistema público, pero en lo que logramos eso, por ahora tenemos que resistir cualquier intento de que porque no han cumplido con las metas hasta ahora, entonces tenemos que cambiar las metas de que como no van a cumplir para el 2025 con el cuarenta por ciento (40%), entonces debemos abandonar los otros objetivos. Que se cumpla con el cuarenta por ciento (40%) lo antes posible, de manera tal que cuando llegue el 2040 tengamos por lo menos sesenta por ciento (60%) y cuando llegue el 2050 tengamos el cien por ciento (100%) que necesitamos. Eso es lo que necesitamos para nuestra salud, para la salud del planeta y para el futuro de la humanidad. En esto no hay plazo, la naturaleza no escucha que nosotros pensemos que esto cuesta demasiado, cuesta demasiado complicado, hay que cumplir con esos plazos que se han establecido.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Pasamos al turno del compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, así bendiga a mis hermanos senadores.

Como muchos saben, antes de estar aquí en el Senado era Teniente de la Policía y líder gremial. Desde aquella época conocía de un caso de doce (12) capitanes, doce (12) capitanes o doce (12) tenientes, que cogieron el examen en aquel momento y luego de terminarlo y corregirse se percataron que había unas preguntas que estaban mal. Objetaron desde ese momento, desde el 2015 esos doce (12) tenientes han estado llevando la lucha, porque las preguntas estuvieron mal redactadas, las preguntas no tenían razón de ser, las preguntas no se explicaban bien en el examen y fue a todos, pasó el proceso. Como siempre ocurría en momentos dados, en pasadas Administraciones, la Policía no contestaba, la Policía no contestaba a los reclamos de los abogados que llevaban el caso.

Recientemente, el año pasado la Comisión Apelativa determinó que como la Policía no contestó, había que darle paso a ascender a los capitanes. Hubo una batalla entre los abogados y la Policía, el DCP, y el año pasado, a finales del año pasado el DCP firmó un acuerdo para que esos doce (12) capitanes ascendieran. Aparentemente por disputas que verdaderamente ni le importan a los doce (12) tenientes ni tal vez a nosotros, entre tal vez el DCP y la Policía, alguien de la Policía protestó y detuvieron esos ascensos.

Los tenientes volvieron otra vez a sentir que el sistema le fallaba, metieron al Tribunal Federal y es lo peor que a veces hacemos nosotros, preguntar en muchas ocasiones, si la reforma dice hasta dónde se puede meter el juez. O sea, yo entiendo que aquí se tomó una decisión por la Comisión Apelativa y había que respetarse o las diferentes agencias que hay en Puerto Rico hay que respetarse. Yo no sé hasta dónde llega el poder del juez.

La situación fue que hace una semana o dos dieron el examen de Capitán, pasaron de esos 93 y llamaron a esos doce (12) capitanes, doce (12) tenientes que llevan desde el 2015 esperando y les

dijeron en el Cuartel General que iban a ascender. Esos doce (12) tenientes que creyeron que vieron justicia por fin porque ese comentario salió de la boca del Superintendente de la Policía estaban preparados para comenzar hoy en la Academia el adiestramiento.

Pues de la nada salió el viernes una notificación que el juez decía que no iban a ascender, que no podían ascender. ¿Quién le va a hacer justicia a esta gente? Hay un juez que dice que no los va a dejar ascender porque hay una disputa entre la Policía y el DCP. ¿Cómo se van a poner de acuerdo? Estos doce (12) tenientes merecen justicia. A mis dos amigos, Alexis Torres y Antonio López, aclaren eso, aclaren eso y vayan donde el juez, porque su amigo Gregorio Matías va a tener que entonces solicitar una investigación a ver qué es lo que está pasando aquí. Son doce (12) tenientes que llevan desde el 2015 como si fueran una bolita, brincando de lado a lado. Y yo creo que es hora de que dejemos cualquier disputa y no metamos a hombres y mujeres que llevan años esperando justicia.

Yo espero que ustedes se reúnan y busquen la forma de solucionar que estamos jugando con doce (12) tenientes que desde el 2015 están esperando justicia y al parecer cualquier tontería es más importante que hacerle justicia. A mis dos amigos, Tony López y Alexis Torres, yo espero que se pongan de acuerdo y solucionen esto. El que se lo llevó al juez que vaya y le explique al juez que fue que la Policía en la Administración que fuera, aunque no fuera la actual, no contestó y por no contestar se tomó una decisión, que había que ascender esos tenientes a capitanes. Yo espero que se le haga justicia a estos hombres y mujeres y que un capricho entre personas no evite que se haga justicia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al compañero Ramoncito Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el 7 de febrero la Comisión a quien me honra en presidir, la Comisión de Gobierno, incluyendo la Comisión de Desarrollo del Sur, realizó una vista pública sumamente importante que tiene que ver con la Comunidad Papayo del Municipio de Lajas. La Comunidad Papayo, donde se divide un área que es Comunidades Especiales y otra área que es una conservación de cerca de 18 cuerdas de terreno, un suelo rústico sumamente protegido, donde se dieron unas construcciones allí de unos 18 o 20 hogares y que el Presidente de la Junta de Planificación levantó sus interrogantes o inquietudes con el proyecto que se ha dado allí de segundos hogares de rentas o el llamado "Airbnb" sobre este asunto.

La Comisión tuvo una gran responsabilidad el 7 de febrero y allí acudió la señora Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, donde se le pidió información de las 22 querellas que llevan desde el 2020 radicadas en el Departamento en la División Legal con los propios vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para conocer realmente cómo se iban a atender o no estas 20 querellas radicadas por los propios vigilantes.

En la vista la señora Secretaria nos dijo a nosotros que había unos referidos al Departamento de Justicia, que había unos referidos a la Junta de Planificación, y la Comisión ese 7 de febrero le solicitó a la señora Secretaria que pudiera enviar los referidos que hicieran las diferentes agencias de Gobierno para entonces la Comisión poder descargar su responsabilidad referente a una investigación que va corriendo y que necesitamos tener información adicional que descansa precisamente en la propia Secretaria.

Y la Secretaria le informó a la Comisión que en los próximos cinco (5) días a partir del 7 de febrero estaría llegando la información, los referidos al Departamento de Justicia, las querellas que se archivaron o se dio la penalidad y las que estaban vigentes. Hoy lunes, 26 de febrero, han salido dos comunicaciones para conocer realmente cuál es la acción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Y no lo quiero traer como asunto político, pero cuando radicaron la de la Comisionada

Residente con su familia allí en la casa flotante se tomaron acciones inmediatas, no así la misma suerte con las que han llevado a cabo los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales descargando su responsabilidad.

Necesitamos -como lo he dicho públicamente- la colaboración del Gobierno de los Secretarios referente a información que se le solicita para que la investigación puedan correr los referidos o no. Porque cómo vamos a rendir un informe del cual aquí a los 26 integrantes que puedan conocer qué ha pasado, si ha habido violaciones o no en la permisología, en la Junta de Planificación, en la Oficina de OCER, Comunidades Especiales, como otra inversión que se ha hecho allí que no es una Comunidad Especial.

Y nuevamente sale el jueves pasado otra comunicación -la tercera- a la señora Secretaria, donde ella nos pidió a nosotros y nos dijo, ya esas comunicaciones están, ya los referidos están, ya se enviaron a las siguientes agencias; y es simplemente que pueda enviar la información a la Comisión de Gobierno referente a lo que conlleva la investigación. Y es bien fácil decir referimos, pero ahora el asunto es conocer si los referidos se dieron o se le mintió a la Comisión de Gobierno en su responsabilidad que conlleva dicha Comisión.

Así que, señor Presidente, mi turno inicial lo quería tomar sobre este particular, porque ha sido nuestra responsabilidad como legislador y, de igual manera, lo que menciona el compañero Gregorio Matías. Por eso sigue el monitor, por eso sigue el juez ahí por las cosas que están pasando con los ascensos y los que se dieron anteriormente que ahora se levanta una gama de preocupaciones e inquietudes. Hay doce (12) compañeros, como usted acaba de mencionar, que tenían unas esperanzas, que comenzaba una Academia, que fueron notificados de ese proceso.

Y nuevamente nos preguntamos, ¿esa es la responsabilidad y por qué siguen los monitores y el Gobierno federal encima de nuestras agencias de Gobierno?

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz Nieves. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de tomar mi turno. Para que se autorice a la Comisión de Asuntos de la Mujer a efectuar una Reunión Ejecutiva para atender varios informes aquí en la Sala de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y a la vez se le notifica a los integrantes de la Comisión que quedan debidamente convocados para la reunión.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Debidamente convocados los miembros de la Comisión.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, hoy tengo que hablar sobre una Resolución que he radicado en el día de hoy, pero antes indudablemente tengo que hablar del contrato de HMS Ferries, del cual en muchísimas ocasiones, ese nefasto contrato de HMS Ferries, del cual hoy recibimos la noticia de que su empresa matriz Hornblower está en un proceso de reestructuración de quiebra.

Yo quisiera saber en dónde están las personas que a finales del cuatrienio pasado a la carrera defendieron un contrato que a todas luces todo el mundo le dijo que no era un buen negocio para el Gobierno de Puerto Rico, que el Gobierno estaba poniendo allí pa' colmo sus propias embarcaciones para que otro fuera y las administrara. Y hemos dicho doscientas mil veces aquí que además de eso tienen una cláusula que ellos mismos se subarrendan embarcaciones del cual ese contrato que por 32 años debió haber sido con el mínimo monto de setecientos cincuenta (750) millones va a llegar casi al billón de dólares, si se ejecuta en su totalidad.

Pero qué pena, qué pena que aquí hoy, que aquí hoy no están ni los que lo defendieron y muchos menos a quienes hicieron en contratos de Elías Sánchez, con contratos del amigo del alma Elías Sánchez, que quien debe estar explicando, de quien le deben estar pidiendo la cabeza hoy es al Director de las Alianzas Público Privadas, al licenciado Fermín Fontanez, que hizo un negocio nada más y nada menos con una empresa que está en quiebra. En cualquier empresa privada, en cualquier Junta de Directores hoy estuviese 'botao', indudablemente hoy estuviese 'botao'. Pero lamentablemente ese es otro amigo del alma que hace negocios con empresas que están en quiebra, porque indudablemente era el contrato del amigo del alma de Elías Sánchez y no sabía la situación fiscal en que se encontraba la matriz de esta empresa. Es que como profesional me daría tanta vergüenza que yo hubiese renunciado ya. Es increíble.

Pero vamos, vamos a ver sobre los temas de los que, de cuatro (4) Resoluciones que estoy radicando en la mañana de hoy dos, dos tienen que ver con un ejercicio de desfachatez moral en el país. Resulta que ahora la Autoridad de Energía Eléctrica y otras entidades andan vendiendo lotes del Gobierno de Puerto Rico. Escuchen esto. Están vendiendo lotes, propiedad privada del Gobierno de Puerto Rico, sin pasar por la Asamblea Legislativa. Miren, a precio supongo, no hemos hablado de precios todavía porque supongo que van a ser a precio de quemazón.

Resulta que hacen unas semanas atrás un rotativo principal del país habla de que la Autoridad de Energía Eléctrica -escuchen bien-, la Autoridad de Energía Eléctrica está poniendo a la venta 36 propiedades. Entonces le está pidiendo una consultoría a AAFAF para saber más o menos cuánto debe ser el valor pertinente. Y esto se discutió en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica el pasado 2 de febrero. Y a su vez, unos contratitos de arrendamiento también para que se tomaran en consideración.

Yo les recuerdo, yo les recuerdo a estos amigos que se han 'antojao' de vender 36 propiedades de la Autoridad de Energía Eléctrica, que casualmente la Ley 120 establece en su Artículo 10 aprobación y ratificación de transacciones de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y allí claramente dice que si usted va a vender cualquier activo, cualquier propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico, usted tiene que pasar por la Asamblea Legislativa. Y la Asamblea Legislativa tiene un término para autorizarlo a usted a hacer o no esta transacción.

Peor aún, dentro de estos 36 resulta que está parte de la próxima Resolución, porque de estos 36 resulta que hubo una subasta de un proyecto de energía renovable en los terrenos de Roosevelt Roads y allí ellos quieren también disponer de unos terrenos. Pero se les olvida que la Ley 508 que se creó para el manejo de las facilidades de la Base también establece que la razón de cualquier venta de propiedades de la Antigua Base, ¿por dónde tiene que pasar? Por la Asamblea Legislativa.

A final de la sesión pasada aprobamos aquí. ¡Bendito sea! Después de discutir casi tres años cómo disponer de los terrenos de la Antigua Base y creamos aquí la semana pasada aprobamos la segunda parte del proyecto que era el TIF, el fondo que se va a crear sobre este particular y establece claramente que tienes que pasar por la Asamblea Legislativa para disponer de dichos terrenos.

Pero peor aún, la segunda Resolución trata de la intervención de la Junta de Control Fiscal de todas las subastas que ha hecho el Gobierno de Puerto Rico y la Junta del LRI con respecto a la disposición y proyectos de infraestructura, ¿en desarrollarse en dónde? En la Antigua Base Roosevelt Roads.

O sea, que no tan solo es que quieren aquí vender propiedad pública sin pasar por la Asamblea Legislativa a saber a qué precio, sino que también tienen la desfachatez de haber hecho un sinnúmero de negocios sin cumplir con la Ley 508. Y tiene que venir la Junta de Control Fiscal a detenerle toda la subasta, a detenerle la subasta porque no cumplieron con los requisitos de notificación y de publicidad, porque hicieron las cosas allí a espaldas del pueblo.

Así que ante todo este oscurantismo que ha capacitado esta Administración del Gobernador, nosotros tenemos que levantar nuestras sospechas de que aquí se están interviniendo con bienes del Gobierno, sin que por debajo del radar, sin que se entere la Asamblea Legislativa.

Así que, señor Presidente, esto que estamos reseñando en estas dos Resoluciones es un escándalo que estén aquí queriendo pasar por debajo del radar vendiendo propiedad del Gobierno sabrá Dios a quién y que tenga que intervenir la Junta de Control Fiscal a decirle a esta Administración que no están cumpliendo con la transparencia, con la publicidad y con los requisitos necesarios. Eso es un bochorno administrativo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, señor Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1179; y de la R. C. del S. 453, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Nombramientos, seis informes proponiendo que el Senado otorgue su consentimiento a las designaciones del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD); señor José Vega Santana como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027; señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027; licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico; y doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1429

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para establecer la “Ley para Uniformar la Evaluación de Solicitudes de Licencias Ocupacionales por Personas con Antecedentes Penales” con el propósito de establecer una política pública con parámetros uniformes para la evaluación de otorgación de licencias ocupacionales a personas con antecedentes penales, implementar un proceso de calificación previa que le permita a las personas con antecedentes penales conocer con anterioridad si las circunstancias particulares de su caso son un impedimento para la obtención de la licencia ocupacional a la que aspiran solicitar.”

(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. del S. 1430

Por el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para declarar el 25 de marzo de cada año como el “Día de Arturo Alfonso Schomburg” con el propósito de reconocer, promover y educar sobre sus logros y legado histórico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. del S. 482

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para designar con el nombre de “Jorge Luis Aquino Núñez” el tramo que discurre desde el kilómetro 5.5 hasta el 7.8 de la Carretera PR-453 en el Barrio Piletas del Municipio de Lares, en reconocimiento a su distinguida aportación como alcalde de la Ciudad del Grito; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 483

Por el señor Rivera Schatz:

“Para declarar una moratoria de tres (3) años a los fines de que los miembros del Sistema de Rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico que no deseen acogerse al retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo se les autorice a continuar prestando servicios hasta la edad máxima de sesenta y cinco (65) años; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 484

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para designar con el nombre de “Odilio González” el tramo que discurre desde el kilómetro 0.0 hasta el 5.5 de la Carretera PR-453 en el Barrio Piletas del Municipio de Lares, en reconocimiento a su distinguida aportación como compositor de música folclórica tradicional puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 485

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para designar con el nombre de “Cacique Agüeybaná” el tramo que discurre desde el kilómetro 5.8 hasta el 13.1 de la Carretera Estatal PR-335 en el Municipio de Guayanilla; autorizar al Municipio de Guayanilla y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a la instalación de rótulos, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 654; 740; 905; 1112; 1192; y 1303; la R. C. del S. 369; la R. Conc. del S. 55; y el Sustitutivo del Senado a la R. C. de la C. 447.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 273; 308; 517; 1083; 1380 y 1626; y la R. C. de la C. 606, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1250.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 22 de febrero de 2024, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 158, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En el Título:

Línea 1, antes de “octavo” insertar “séptimo y”

Línea 1, después de “octavo” eliminar “y noveno”

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, diez comunicaciones informando que el

Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 43-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-

(P. del S. 729) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 21-2021, conocida como “Ley Contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave la conducta de amenazar con difundir, divulgar, revelar o ceder a un tercero o terceros material explícito de la víctima, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética; incluir la temeridad como elemento subjetivo del delito; aclarar las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables al delito grave tipificado en dicho Artículo 4; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 44-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-

(P. de la C. 1699) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y añadir nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional”, a los fines de aumentar el cargo para solicitar y renovar la licencia; aclarar que el proponente será responsable de los gastos de investigación que se generen como consecuencia de su solicitud; aumentar la cantidad de activos libre de gravámenes o garantías financieras; aumentar los derechos de licencia anual por oficina; atemperar a la realidad actual el requisito de capital pagado; establecer un cargo por transferencia de control de más de un diez por ciento; disponer el procedimiento de reconsideración y revisión judicial para atender cualquier denegación de permiso o de solicitud de licencia; y para otros fines relacionados.”

Ley 45-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-

(P. de la C. 1700) “Para enmendar las Secciones 2, 3(a), 4, 5(b), 7(a), 8(b), 8(c), 9, 10(a), 11 y añadirle un nuevo inciso (d), 14, 15, 16(a), 17, 18, 19(a), 19(c), 20(a), 20(b) y 20(e), 22 y 23 la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional”, a los fines de aumentar el cargo para solicitar y renovar la licencia; aclarar que el proponente será responsable de los gastos de investigación que se generen como consecuencia de su solicitud; aumentar la cantidad de activos libre de gravámenes o garantías financieras; aumentar los derechos de licencia anual por oficina; atemperar a la realidad actual el requisito de capital pagado; establecer un cargo por transferencia de control de más de un diez por ciento; disponer el procedimiento de reconsideración y revisión judicial para atender cualquier denegación de permiso o de solicitud de licencia; y para otros fines relacionados.”

Ley 46-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-

(P. de la C. 1589) “Para declarar el segundo sábado de febrero de cada año como el “Día del Cine Puertorriqueño”, a los fines de celebrar la importancia de la industria cinematográfica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 47-2024

Aprobada el 19 de febrero de 2024.-

(P. del S. 531) “Para añadir un nuevo Artículo 208-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave hacerse pasar o representar ser un agente del orden público para cometer cualquier delito; y para otros fines relacionados.”

Ley 48-2024

Aprobada el 19 de febrero de 2024.-

(P. del S. 1264 (Conferencia)) “Para derogar la Sección 3.19 y sustituir por una nueva Sección 3.19 del Capítulo 3 y enmendar la Sección 4.2 del Capítulo 4 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y enmendar el Título del Capítulo V y los Artículos 4, 10, 22, 25, 31, 32, 35, 42, 46, 50, 51, 53, 64, 66, 72 y 79 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, con el fin de uniformar los términos de revisión judicial en los procesos de licitación pública, disponer sobre los métodos de licitación, uniformar las cuantías en las compras y subastas formales e informales con lo establecido en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” y la reglamentación federal; y para otros fines relacionados.”

Ley 49-2024

Aprobada el 19 de febrero de 2024.-

(P. del S. 1352) “Para enmendar los Artículos 61.010 y 61.260, y añadir un nuevo Artículo 61.035 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los efectos de aclarar el propósito y alcance de la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Seguros de Puerto Rico, aclarar los términos bajo los cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá suscribir o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en Estados Unidos; establecer la obligación de la Oficina del Comisionado de Seguros de desarrollar el Centro Internacional de Seguros; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 16-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-:

(R. C. del S. 344) “Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), provenientes del balance disponible en la Sección 1, Apartado G, segundo párrafo, de la Resolución

Conjunta 315-1994, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja; autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 17-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 428) “Para designar como “Calle Marcelino Orama”, el camino que da acceso al Sector los Orama en el Barrio Jayuya Abajo ubicado en el kilómetro 1.3 de la Carretera PR-144, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 18-2024

Aprobada el 16 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 491) “Para designar como “Carretera Isaac Llantín Ballester”, la Carretera PR-362 que discurre desde el kilómetro 0.0 del Barrio Guamá hasta el kilómetro 12.6 del Barrio Minillas en San Germán en honor a sus aportaciones como primer mandatario del Municipio de San Germán durante el periodo de 1997 al 2000; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

De la señora Lesy A. Irizarry Pagán, Asesora, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, ocho comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Ley y Resoluciones Conjuntas:

Ley 50-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-

(P. del S. 1209 (Conferencia)) “Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los actuales Artículos 6 al 10 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de disponer que a la comunidad no vidente se les brinde la oportunidad de tomar el examen del College Board utilizando el sistema de lectura y escritura Braille, letra agrandada, lectores y anotadores o cualquier otra asistencia tecnológica que le ofrezca igualdad de oportunidad para tomar el examen de manera adaptada.”

Resolución Conjunta 19-2024

Aprobada el 19 de febrero de 2024.-:

(R. C. del S. 193) “Para autorizar al Municipio Autónomo de Barceloneta a variar el uso establecido de las instalaciones que albergaban la antigua escuela pre vocacional de Magueyes, ubicada en la Carretera PR-664, k.m. 0 h.m. 1, en el sector Magueyes, barrio Florida Afuera de esa municipalidad, las cuales le fueron transferidas al municipio mediante la Resolución Conjunta 16-2014; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 20-2024

Aprobada el 19 de febrero de 2024.-:

(R. C. del S. 443) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares provenientes de la partida presupuestaria de la Asamblea Legislativa, inciso (E), subinciso (ii), contenido en la Resolución Conjunta 39-2023, por conducto de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, por la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 21-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 194 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Cidra la titularidad de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera 172, Km. 7.7 del Barrio Río Abajo del Municipio de Cidra para que sea utilizada como un centro comunitario de actividades culturales, deportivas y escolares así como un centro de usos múltiples que provea servicios a sectores marginados, entre otros proyectos de ayuda al ciudadano; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 22-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 238 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al municipio de Guayama las instalaciones de la Escuela José Muñoz Vázquez localizada en dicho Municipio con el propósito de desarrollar una escuela municipal para niños con necesidades especiales; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 23-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 255 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Ana Hernández Usera localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 24-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 253 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Salinas de las instalaciones de la Escuela Las Ochentas localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 25-2024

Aprobada el 21 de febrero de 2024.-:

(R. C. de la C. 426 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario; y para otros fines relacionados.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 45 (Conferencia) (Reconsiderado) (Conferencia).

La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1183, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 438.

\*\*La senadora Riquelme Cabrera ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 740.

**\*Nota: El voto explicativo en torno al P. del S. 438 sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 740 sometido por la senadora Keren L. Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

La senadora Rivera Lassén ha radicado la Petición de Información 2024-29:

“El 12 de febrero de 2024, el Departamento de la Familia a través de su Secretaria la señora Ciení Rodríguez Troche; la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) a través de su Administrador, el señor Roberto Carlos Pagán; y la organización REZKID a través de su portavoz, el pastor Sixto Porrás (Enfoque a la Familia), anunciaron una colaboración para impartir talleres educativos a familias que reciben servicios a través del programa Child Care y centros de cuidado infantil del país.

Una sociedad equitativa comienza desde la educación de nuestra niñez a las edades tempranas de su formación. El Estado sirve de facilitador para que sus familias mediante capacitaciones y orientaciones puedan darles el cuidado óptimo a sus hijos e hijas. Estas capacitaciones deben cultivar valores que marquen positivamente a la niñez en todas las fases sociales de sus vidas, les ayuden a entender su entorno, la sociedad en que viven y ayudar a desarrollar herramientas para prevenir conductas violentas en las familias y hacia las demás personas. Como parte de estos esfuerzos del Estado, las organizaciones sin fines de lucro o del tercer sector juegan un rol importante para estos fines. Es importante tener la información de las entidades que se contratan, objeto y detalles del contrato, así como información de fondos a usarse, para poder garantizar el uso responsable de los fondos asignados y el cumplimiento del fin público que se les ha delegado a éstas.

El Departamento de la Familia y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez deben dirigir sus esfuerzos para garantizar que sus programas y servicios cumplan con la alta responsabilidad fiscal y brindar servicios a las diversas familias en Puerto Rico. Es ineludible que las agencias del Gobierno de Puerto Rico propicien servicios de alta calidad así sea a través de organizaciones sin fines de lucro o tercer sector.

A los fines de conocer el destino de estos fondos y como parte de nuestras prerrogativas investigativas de las instrumentalidades públicas y las colaboraciones con organizaciones del tercer sector, la senadora que suscribe solicita que la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, por conducto de su Administrador, el señor Roberto Carlos Pagán, someta la siguiente información, conforme la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días naturales contados a partir de la notificación de esta petición:

### *PETICIÓN DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ*

Se le solicita:

1. Copia del contrato y/o acuerdo entre la organización REZKID, el Departamento de la Familia y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. Desglose el monto total de fondos, federales y estatales, que serán destinados para dicho proyecto contratado.
2. Documentos de la organización presentados por REZKID para concretar la contratación para impartir talleres educativos, incluyendo documentos de incorporación.
3. Lista y detalles la cantidad total de los facilitadores y facilitadoras, quiénes serán, requisitos que se le pedirán cumplir y cualquier otro detalle que se usará para el

reclutamiento. Detallen si serán parte de la organización REZKID o serán empleados y empleadas de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez o cualquier otra procedencia.

4. En qué consisten las actividades, orientaciones y educación que impartirá ACUDEN en conjunto con REZKID y Enfoque a la Familia a los padres y las madres de los y las menores.
5. Copia final o borrador del programa de clases y currículos, incluyendo, pero sin limitarse a ello, lo relacionado a temas de crianza, educación primaria, valores, manejo de emociones, diseñados para fortalecer las habilidades parentales, así como cualquier otro que sea parte de los talleres que se impartirán por la organización REZKID como parte del acuerdo colaborativo.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Administrador de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, el señor Roberto Carlos Pagán, a través de la Secretaría del Senado.”

De la honorable Yanira I. Raíces Vega, Ed. D, Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-12 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 22 de enero de 2024.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-25 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 6 de febrero de 2024.

Del señor Cándido Ramos Cordero, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, una comunicación notificando que la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas aprobó una Moción para apoyar las expresiones del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, en contra del aumento en las tarifas del servicio eléctrico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora Rivera Lassén ha presentado una Petición de Información 2024-29, solicitando a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez que someta información requerida en un término no mayor de diez (10) días naturales. Para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 7 de marzo para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y se concede hasta el próximo 7 de marzo.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-257

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rosita Morales Arizmendi por dedicársele el Torneo InterClub del Club de Pesca de Gurabo.

#### Moción 2024-258

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Carilys Velázquez Mangual, Carmen Nidia Velázquez, Carmen Nilsa Callejo Rodríguez, Doctora Pagán, Gabriela Michelle Torres, Gladys Rodríguez, Iris Heidsha Pons Cruz, Karina Zayas González, Mari Plácido Morales, Maryrose G. Concepción, Natalie Díaz Vélez, Sor Margarita y Zuleyka Echevarría Gerena quienes serán reconocidas por sus logros y aportaciones por la Fundación Rafael Hernández Colón en la Gala Metamorfosis de la Mujer Ponceña.

#### Moción 2024-259

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yadiel Alomar, por su ejecución en el deporte del boxeo.

#### Moción 2024-260

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen Feliciano Feliciano, con motivo de su homenaje en la celebración del Carnaval de La Puntilla de Arecibo.

#### Moción 2024-261

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Nelson Molina del equipo Toritos de Cayey, por su reconocimiento como Guante de Oro en la Liga de Beisbol Superior Doble A.

Moción 2024-262

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Edwin Cintrón del equipo de los Navegantes de Aguada, por su reconocimiento como Guante de Oro en la Liga de Béisbol Superior Doble A.

Moción 2024-263

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alice K. Rodríguez Martínez por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-264

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Amaia S. Vázquez Nieves por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-265

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Andrea L. Sánchez Lafosse por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-266

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Andrián J. Pérez Cotto por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-267

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Isaac Mendoza Silva por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-268

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a las integrantes del Club Cívico de Damas de Puerto Rico en su centésimo tercer aniversario de fundación.

Moción 2024-269

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ever Cancel Muñoz por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-270

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gabriela S. Ayala Polanco por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-271

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gilberto Maldonado Cruz por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-272

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Hamed J. Hernández Carrión por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-273

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ingrid Santiago Pérez por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-274

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jaziiias C. Westerland Márquez por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-275

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jeremaya Colón Sastre por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-276

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Johrelies N. Rivera Lamboy por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-277

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Keiranis S. Areces Díaz por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-278

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mía V. Ortiz Collazo por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-279

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Míara Alvarado Reyes por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-280

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Victoria R. Vicente Medina por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-281

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yaleiska Daliz Vázquez Martínez por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-282

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yeniel J. Ocasio Orlando por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-283

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Zahir Manuel Pérez Rodríguez por su participación en el Certamen de Carteles con motivo de celebración de los 95 años de El Capitolio.

Moción 2024-284

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Gloria María López Rosario, conocida por todos por Magoya, por motivo de la celebración de sus 93 años.

Moción 2024-285

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Isabel Cartagena Molina en la celebración de su cumpleaños.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José Luis Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el martes, 30 de abril de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 433, 653 y 1088, sobre el Proyecto de la Cámara 62 y así como la Resolución Conjunta del Senado 335.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de veinte (20) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 1914.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 257 a la 262 y de la 284 y 285.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, en la tarde de hoy radicamos una Moción para una persona que este Cuerpo reconoce de muchos años de su labor y trabajo en pro del Senado de Puerto Rico, una persona que cumple en el día de hoy 70 años de edad y que ha dado su vida al Senado de Puerto Rico y se ha radicado una Moción de Felicitación y Reconocimiento a la compañera Isabel Cartagena Molina. Para que sea aprobada la misma y sea establecida por el Senado de Puerto Rico, a quien llamamos cariñosamente, Chabela.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves ya la Moción fue aprobada en el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir en segunda instancia a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano al Proyecto del Senado 1276.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al senador Juan Oscar Morales a la Moción 268.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir nuestra Delegación a las Mociones 2024 de la 263 a la 283.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías, a las Mociones incluidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a todas las Mociones establecidas en el Anejo A, excepto la 285, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirme a las Mociones del Anejo A, de la 258 a la 283 y la 285.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que en el informe radicado en torno al Proyecto del Senado 1035, sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar que se retire mi nombre de la autoría del Proyecto del Senado 1239.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el presidente Dalmau Santiago ha presentado una Moción solicitando una prórroga hasta el 30 de abril, para que la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 433, 653 y 1088; el Proyecto de la Cámara 62 y la Resolución Conjunta del Senado 335. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda un término hasta el próximo 30 de abril, para rendir los correspondientes informes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, para que se nos saque también de ser coautora en el Proyecto del Senado 1239.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la compañera Rosa Vélez ha presentado una Moción solicitando una prórroga de veinte (20) días adicionales para que la Comisión de Innovación y Tecnología pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 1914. Para que se apruebe dicha prórroga y ser le conceda el término hasta el próximo 18 de marzo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en su estado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1136; R. Conc. del S. 53; Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382 (Reconsiderado) (Reconsideración)).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 798 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para establecer la “Ley de Derecho al Cuidado *cuidado*”; a los fines de reconocer el derecho al cuidado como un derecho humano y al Gobierno *Estado Libre Asociado* como garante del mismo de este; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según han documentado extensamente organizaciones como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo, las mujeres realizan la gran mayoría del trabajo no remunerado, que incluye el cuidado de personas con algún tipo de dependencia, las tareas del hogar, la agricultura, entre otros. Este trabajo no remunerado es esencial para que los hogares, las sociedades y las economías funcionen, aunque se valore menos que el trabajo remunerado.

A pesar de la injusticia patente que esa realidad representa, la división sexual del trabajo y la distribución inequitativa de las tareas de cuidado y trabajo doméstico no han sido temas centrales en la formación de políticas públicas. A su vez, las cuestiones del cuidado no han sido abordadas desde una perspectiva feminista que permita realizar cambios estructurales para romper con estereotipos y garantizar el principio de igualdad, la dignidad y la equidad entre todas las personas. Esto, a pesar de que el trabajo de cuidados no remunerado contribuye de manera significativa a las economías de los países, así como al bienestar individual y social. En numerosas instancias, es ese trabajo el que permite que se lleven a cabo las actividades que reciben compensación monetaria.

De acuerdo a con la Organización Internacional del Trabajo (en adelante “OIT”)-(2018), el trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, es fundamental para el futuro del trabajo digno. Por ello, la OIT hizo un llamado a que los países adopten medidas urgentes ~~en~~ con relación a la organización del trabajo de cuidados, pues si no se enfrentan los actuales problemas en la prestación del cuidado y su calidad, se creará una insostenible y grave crisis del cuidado, aumentando aún más la desigualdad de género. Además, esta precariedad tendrá efectos devastadores en las personas que precisan de esos cuidados, y que componen los sectores más vulnerables de la población.

Según la OIT, las mujeres realizan 76.2% de todo el trabajo de cuidados no remunerado dedicando, en promedio, tres veces más tiempo que los hombres esa labor. El informe “El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente” (2018) publicado en el 2018 establece que, a escala mundial, el motivo principal indicado por las mujeres para estar fuera de la fuerza de trabajo es el trabajo de cuidados no remunerado. A una conclusión similar llegó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante “CEPAL”) en su estudio “Cuidados en América Latina Y El Caribe En Tiempos De Covid-19” (2020) publicado en el 2020, las mujeres de la región destinan tres veces más tiempo al trabajo no remunerado que los hombres.

En el contexto de ~~nuestro archipiélago~~ Puerto Rico, inciden ciertas circunstancias particulares. La inversión de la pirámide poblacional, propiciada en buena medida por el exilio económico de las generaciones más jóvenes y por las dificultades para la crianza en un país azotado por la austeridad que se ha impuesto como respuesta a la quiebra, concentra en menos personas en cada núcleo familiar las responsabilidades de cuidado. La inexistencia de políticas educativas genuinamente dirigidas a lograr el máximo de autonomía personal y de empleabilidad para las estudiantes con diagnósticos más severos en el Programa de Educación Especial, y la falta de disponibilidad de centros de cuidado diurno para adultos con diversidad funcional, genera también una necesidad aguda de cuidado, responsabilidad que suele recaer en las madres.

Además de los cambios demográficos, la crisis de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 y las políticas gubernamentales para controlarla, tuvo un impacto particularmente

fuerte sobre las mujeres, como han documentado varios estudios en distintas jurisdicciones. En Puerto Rico, el Instituto de Estudios sobre Mujeres, Género y Derecho (INTER-MUJERES) realizó una encuesta para documentar el efecto a un mes de las políticas gubernamentales implementadas para controlar el virus. En la investigación “Respuesta gubernamental a la pandemia Covid-19 en Puerto Rico: Encuesta sobre el impacto en las personas y en particular las mujeres”, 84.4% de las mujeres participantes informó que durante la cuarentena las tareas del hogar habían aumentado. La supervisión de la educación a distancia, la atención a niñas y niños con diversidad funcional y el cuidado de otras personas durante la cuarentena también recayeron de manera desproporcionado en las mujeres, según la investigación.

Según datos publicados en el 2019 por la Oficina del Censo, en ~~En~~ Puerto Rico hay 328,387 personas con diversidad funcional con alguna condición física, mental o emocional que no les permite vivir de forma independiente y que por lo tanto requieren de una persona que les asista diariamente. Por otra parte, los hogares con jefas de familia representan 42% de todos los hogares y 57% de estos se encuentran bajo el índice de pobreza. Según la misma entidad, 46% de las mujeres en Puerto Rico vive bajo el nivel de pobreza.

El Gobierno no puede mantenerse neutral frente a esta realidad. Por el contrario, debe crear las condiciones para que se generen cambios estructurales que conduzcan a una distribución justa de las tareas de cuidado y a unas condiciones adecuadas para la provisión de ese cuidado.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley del Derecho al cuidado”.

### Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano y al Estado como garante del mismo. A tales efectos, el Gobierno de Puerto Rico se compromete en dirigir todos los esfuerzos posibles para la identificación de la necesidad, organización, provisión y evaluación de los servicios de cuidado para diseñar las políticas públicas que permitan el ejercicio efectivo de este derecho.

Se entenderán como políticas públicas de cuidado aquellas destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia, que intervengan sobre la organización social del cuidado y establezcan los derechos al cuidado. Estas políticas consideran tanto a las destinatarias del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre personas en la esfera familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política, y disfrutar plenamente de su autonomía.

### Artículo 3.-Propósito

Mediante la presente Ley, se busca reconocer y promover el derecho al cuidado. Con ese propósito, se promueve lo siguiente:

1. Reconocer el derecho al cuidado y establecer los objetivos y metas a cumplir por parte del Estado para la elaboración y aplicación de políticas públicas para garantizarlo.
2. La construcción de sistemas integrales de cuidados y la inversión en infraestructura social de cuidados como política ~~de Estado~~ del Gobierno para avanzar hacia una

sociedad más equitativa y justa. La infraestructura social puede definirse, en términos generales, como la construcción y el mantenimiento de instalaciones que apoyan los servicios sociales, incluyendo, entre otros, centros de atención médica, centros educativos, centros de atención a personas dependientes, centros de atención a mujeres víctimas de violencia, viviendas comunitarias y mejora de la red de transporte público.

3. Introducir mecanismos que propicien la valorización social y económica de los servicios de cuidado.
4. Implementar políticas de tiempo para cuidar. Se trata de prestaciones que liberan tiempo del empleo para dedicarlo a los cuidados no remunerados (permisos de maternidad y paternidad, permisos de lactancia, excedencias por cuidados de familiares, reducciones de jornada, entre otras).
5. Promover campañas para visibilizar la sobrecarga de cuidado de las mujeres y alcanzar una mejor distribución de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto del Senado 798**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 798 pretende crear la “Ley de Derecho al cuidado” a los fines de reconocer el derecho al cuidado como un derecho humano y establecer que será el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el garante del mismo.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. del S. 798, pretende crear un estatuto legal, conocido como la “Ley de Derecho al cuidado” a los fines de reconocer en Puerto Rico el derecho al cuidado como un derecho humano. La medida, en su exposición de motivos, destaca que actualmente, las mujeres son quienes realizan trabajo no remunerado a través de tareas de cuidado y trabajo doméstico. A pesar de lo anterior, sostiene la autora de la medida, no se han establecido programas o políticas públicas para permitir realizar cambios estructurales y garantizar principios básicos de nuestro sistema tales como: la igualdad, la dignidad y la equidad entre todas las personas.

De otra parte, la medida hace referencia a estudios de la Organización Internacional del Trabajo que sostiene que un 76.2% de las mujeres son quienes realizan el trabajo de cuidado no remunerado, dedicando, en promedio, tres veces más tiempo que los hombres en esa labor, y principalmente de manera no remunerada.

A través de esta pieza legislativa, se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano y se establecen las bases para que el gobierno dirija esfuerzos para identificar políticas públicas hacia el futuro que permitan un ejercicio efectivo de este derecho. Entre esas políticas públicas, se destacan aquellas destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia.

Finalmente, la medida provee una lista de propósitos que el Gobierno debe promover, entre los que se destacan: la construcción de una infraestructura social, donde se brinde apoyo de servicios sociales en centros de atención médica, centros educativos, centros de atención a personas dependientes, centros de atención a mujeres víctimas de violencia; implementación de políticas de tiempo para cuidar; promover campañas para viabilizar la sobrecarga de cuidado de las mujeres; entre otros.

### ALCANCE DEL INFORME

A tales efectos, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al **Departamento de la Familia** y al **Departamento de Salud**. Habiendo recibido el insumo de estos, procedemos con el análisis correspondiente.

### ANÁLISIS

El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** (en adelante, “DF”), por conducto de la entonces secretaria de dicha agencia, la doctora Carmen Ana González Magaz, **avala esta pieza legislativa**. En su memorial explicativo, expresa que la medida objeto de estudio reconoce el derecho al cuidado como un derecho humano y la responsabilidad compartida por todos los sectores de la sociedad. Sostiene el DF, que es sumamente importante crear mecanismos -como los que se proponen en esta pieza-, que implementen políticas públicas que ayuden a aliviar el estrés emocional y físico que conlleva el trabajo de cuidado.

Indica además el DF que la medida objeto de este informe busca visibilizar la condición de desventaja de las mujeres, quienes ofrecen un servicio de cuidado a menores y adultos en el hogar, en especial a aquellos que tienen algún tipo de diversidad funcional. La agencia sostuvo que buscar implantar nuevos programas de servicio para estas cuidadoras, sería de gran beneficio, por ejemplo, para la prevención de maltrato.

En relación con las políticas de tiempo de cuidado, el Departamento ve con buenos ojos esta disposición toda vez que promueve y visibiliza la carga de trabajo de la mujer y distribuye mejor las responsabilidades de esta.

Finalmente, la agencia reconoce la importancia de establecer esta ley para visibilizar y cambiar las construcciones sociales que generen desigualdades.

Por su parte, el secretario del **DEPARTAMENTO DE SALUD** (en adelante, “DS”), el doctor Carlos R. Mellado López, **endosa la pieza legislativa objeto de análisis**. Comienza su memorial destacando que consultó esta medida con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) toda vez que estos ofrecen servicios a víctimas de agresión sexual, así como a sus familiares, del mismo modo el Centro ha servido como una red de apoyo para los ciudadanos.

El Departamento de Salud reconoce que el Proyecto del Senado 798 visibiliza la problemática a la que se enfrentan las personas cuidadoras como las personas que requieren cuidados. En particular, destacan que la labor de las personas cuidadores está subvalorado y que en la mayoría de las ocasiones estos realizan funciones en condiciones precarias, subrayan que los rostros de personas cuidadoras tienden a ser mujeres. De acuerdo con datos ofrecidos por la ONU Mujeres citados en la ponencia del Departamento de Salud: las mujeres dedican entre 1 a 3 horas más que los hombres a las labores domésticas; entre 2 y 10 veces más tiempo diario a la prestación de cuidados (a los hijos, hijas, personas mayores y enfermas), y entre 1 y 4 horas menos diarias a actividades de mercado.

El Departamento de Salud cita unas cifras de un estudio realizado en el 2021 en los que se desprende que las personas cuidadoras gastan anualmente \$7,242.00 en promedio relacionado con labores de cuidado, esto representa el 25% de su ingreso.

Para el Departamento de Salud, la medida es cónsona con la *Agenda Regional de Género*, aprobada en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y con los principios suscritos en la Alianza Global por los Cuidados.

Finalmente, el Departamento de Salud reconoció que esta medida establece una guía, una especie de mapa de ruta que ayudará a producir e implementar medidas más concretas, por lo que avala la aprobación de esta.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 798 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Tras evaluar esta pieza legislativa de la autoría de la senadora Santiago Negrón, concurrimos con la intención de esta y con los comentarios expresados por el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud. Ciertamente, carecemos de programas o políticas públicas que permitan realizar cambios estructurales y garanticen principios básicos en nuestro sistema tales como: la igualdad, la dignidad y la equidad entre todas las personas. Esta medida, sin duda allanará el camino hacia esos fines.

El P. del S. 798, adelantan una política pública efectiva a favor del cuidado y reconoce el mismo como un derecho humano en el País estableciendo propósitos que deberá llevar a cabo el Gobierno de Puerto Rico. Por considerar que la pieza objeto de este análisis permitirá un avance en la dirección correcta hacia el futuro, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Senado la **aprobación** del **P. del S. 798**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramoncito Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 942 y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 5.07 ~~4.02~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; ~~para enmendar el Artículo 16 del Plan de Reorganización reorganización~~ Núm. 2-2011 ~~de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado.

conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; ~~para enmendar la Regla 218 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; para enmendar el y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 (b) de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de revisar la clasificación y las penas y condiciones relacionadas a la modalidad de irse a la fuga tras ocurrido un accidente que provoque grave daño corporal o hasta la muerte de una persona “hit and run” en Puerto Rico; establecer como mandatorio la imposición de supervisión electrónica; eliminar la fianza diferida, así como excluir de toda convicción por dicho delito la posibilidad de obtener una sentencia suspendida o libertad a prueba; disponer para el cumplimiento consecutivo de su pena; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alta densidad de tráfico que a lo largo de los años se ha experimentado en Puerto Rico ha traído consigo retos y situaciones que ~~hemos tenido que afrontar~~ se han tenido que abordar para procurar la seguridad y la protección de todos los usuarios que usamos directa o indirectamente de las vías públicas del país País. Así, desde la Asamblea Legislativa han nacido medidas que buscan brindar mayores medidas de seguridad para asegurar nuestro bienestar y fomentar el uso adecuado de ~~nuestras~~ las carreteras.

A pesar de ello, diariamente ocurren accidentes, ~~y en nuestras carreteras.~~ ~~Y~~ aunque en ciertas ocasiones puede tratarse de un simple inconveniente, en otras instancias ~~podemos enfrentarnos con~~ ocurren accidentes trágicos con consecuencias graves ~~y que han llevado a hasta~~ costarle la vida a una o varias personas. De hecho, según estadísticas<sup>1</sup> de la Comisión de Seguridad en el Tránsito, para el año 2020 se registraron 120 muertes relacionadas a accidentes de tránsito. Para el año 2021, ~~se~~ se refleja un aumento de 45 muertes adicionales si lo comparamos con el año anterior. Además, sin haberse cumplido los primeros 6 meses del año 2022, ~~se registraron han registrado~~ 113 muertes<sup>2</sup>, solo 7 muertes menos que las 120 registradas en todo el 2020.

Ahora bien, recientemente ~~hemos visto~~ se ha experimentado un incremento en casos donde ocurren accidentes de tránsito y una de las partes involucradas abandona el lugar. En dichos accidentes, lamentablemente, se tienen pérdidas cuantiosas e incluso se sufren daños que, en el peor de los casos, ~~como hemos dicho,~~ pueden provocar grave lesión corporal o hasta la muerte de ciudadanos sin distinción alguna de edad y género.

Así las cosas, es necesario atender las disposiciones legales que regulan este tipo accidentes de tránsito en donde una persona se va a la fuga luego de provocar o estar envuelto en un accidente automovilístico. Y si bien es cierto que ~~tenemos~~ existe legislación al respecto, es necesario promover medidas más restrictivas y agresivas para penalizar este tipo de acto. Esta Ley ~~pieza~~ legislativa pretende precisamente eso, imponer condiciones más severas para aquellas personas que luego de estar involucrados en un accidente de tránsito, abandonan la escena, obviando nuestro ordenamiento jurídico vigente.

De igual forma, ~~visitamos disposiciones tales como~~ se enmienda el Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011, las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico y la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba, para introducir en ellas aspectos relacionados con ~~para incluir~~ las modalidades de hit and run como situaciones delito inelegible en las euales no podrían considerarse como alternativas para que tanto la persona imputada o convicta pueda

<sup>1</sup> <https://seguridadeneltrnsito.com/stats/>

<sup>2</sup> La información estadística utilizada fue actualizada al 28 de junio de 2022.

~~beneficiarse de la fianza diferida, participar de desvíos u obtener una sentencia suspendida o libertad a prueba. como método alternativo de cumplimiento de una pena, como condición para fijar o no una fianza, y como requisito que prohibiría que una persona pueda cualificar para una sentencia suspendida o libertad a prueba.~~

Conscientes de que es necesario ser más restrictivos a la hora de atender situaciones como las que hemos descrito, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de aprobar esta Ley atender esta pieza legislativa. En aras de promulgar una legislación que redunde en promover el que las personas permanezcan en el área de donde ~~ocurra~~ ocurre un accidente de tránsito, resulta meritorio atender con premura esta situación que recientemente ha ido proliferando en Puerto Rico.

~~Esta Asamblea Legislativa además entiende que, el acto de abandonar una escena de un accidente grave o fatal debe constituir una intención clara e inequívoca de evadir la justicia. A tales efectos, entendemos necesario enmendar el estatuto pertinente para que no quepa duda que la persona acudirá a su cita con el proceso judicial, al conocerse su paradero las veinticuatro (24) horas del día hasta culminar el proceso.~~

Por todo lo cual, ~~otro lado~~, esta Asamblea Legislativa ~~entiende que no tiene~~ considera un contrasentido ~~sentido~~ promover una política pública para erradicar la nefasta práctica de "hit and run", pero que a su vez y que sea el mismo Estado, a través de otros mecanismos jurídicos, quien difiera la fianza, si alguna, del imputado. Dado a lo discutido, ~~procuramos enmendar~~ se enmienda el estatuto vigente para conformarlo a la esta intención legislativa.

## DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. ~~Para enmendar el Artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 4.02.— Acto ilegal y penalidades~~

~~{Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en las circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal. Si como consecuencia del accidente resultare lesionada una persona, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.~~

~~Al registrarse una convicción por violación a este Artículo, el Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un no residente que hubiere sido convicto por infracción a este Artículo.}~~

(a) ~~Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en las circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.~~

~~Al registrarse una convicción por violación o infracción a este inciso, el Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un residente o no residente por el término de un (1) año.~~

(b) ~~Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en las circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley y como~~

~~consecuencia del accidente resultare lesionada una persona, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.~~

~~Al registrarse una convicción por violación o infracción a este inciso, el Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un residente o no residente.~~

~~Se dispone que la pena aquí establecida será concurrente con cualquiera otra pena por la cual fuere convicto como parte del mismo suceso.~~

- (c) ~~Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en las circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley y como consecuencia del accidente resultare muerta una persona, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.~~

~~Al registrarse una convicción por violación o infracción a este inciso, el Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un residente o no residente.~~

~~Se dispone que la pena aquí establecida será consecutiva con cualquiera otra pena por la cual fuere convicto como parte del mismo suceso.”~~

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.07.- Imprudencia o negligencia

(A)

...

(a) ...

(b) ...

- (B) En aquellos casos en que la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente ocasione a otra persona una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, incurrirá en delito menos grave con una pena fija de tres (3) años de reclusión y el Secretario le revocará todo permiso o privilegio de conducir por igual término.

(a) No obstante lo anterior, si la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligente, con menosprecio a la seguridad, que ocasione a otra persona una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, se va a la fuga, incurrirá en delito grave con pena fija de (5) años de reclusión y el Secretario le revocará todo permiso o privilegio de conducir por igual término. El cumplimiento de las penas establecidas en este inciso se realizará de forma consecutiva.

- (C) En aquellos casos en que la persona que condujere un vehículo de forma imprudente o negligentemente le ocasione la muerte a otra persona, incurrirá en delito menos grave con una pena de tres (3) años de reclusión.

(a) Si la persona conducía de forma temeraria, con claro menosprecio a la seguridad, y le ocasiona la muerte a otra persona, incurrirá en delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión y una multa de cinco mil (5,000) dólares.

- (b) No obstante lo anterior, si la persona que conducía un vehículo de forma imprudente o negligente le ocasiona la muerte de otra persona y se va a la fuga, incurrirá en delito grave con una pena fija de diez (10) años de reclusión y una multa fija que no excederá de diez mil (10,000) dólares. El Secretario revocará todo permiso o privilegio de conducir concedido a toda persona convicta por infracción a este inciso por un término de cinco (5) años. El cumplimiento de las penas establecidas en este inciso se realizará de forma consecutiva.
- (D) En caso de una segunda convicción bajo los incisos (B) o (C) de este Artículo, la pena de multa será de diez mil (10,000) dólares, con una pena fija de diez (10) años de reclusión, y el Secretario revocará permanentemente la licencia, o permiso de conducir, y todo privilegio de conducir concedido.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. ~~2-2011 de 21 de noviembre de 2011~~, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” para que lea como sigue:

“Artículo 16.- Programas de Desvío.

El Secretario establecerá mediante reglamento los objetivos de cada programa de desvío, cómo habrán de operar, los criterios y condiciones para la concesión de dicho privilegio, así como también los criterios, condiciones y proceso que habrá de seguirse para la revocación del privilegio y administrará los programas de desvío donde las personas convictas puedan cumplir parte de su sentencia fuera de la institución correccional. La opinión de la víctima habrá de tomarse en consideración como uno de los criterios para conceder el privilegio de ubicar a un Miembro de la población correccional en un programa de desvío.

No serán elegibles para participar en los programas de desvío establecidos por el Departamento las siguientes personas:

- a) ...  
     1) ...  
     2) ...  
     3) ...  
     4) ...
- b) ...
- c) toda persona convicta por delito grave a la cual se le haya hecho una determinación de reincidencia agravada o reincidencia habitual de conformidad a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico de 2004; [y]
- d) toda persona convicta mientras no haya satisfecho la pena especial dispuesta en el ~~Artículo 67 del~~ Código Penal de Puerto Rico ~~de 2004~~, a menos que posea un plan de pago a plazos sujeto a las disposiciones de la “Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico” antes citada[.]; y
- e) toda persona convicta por el subinciso (a) del inciso (B) y el subinciso (b) del inciso (C) del ~~el~~ Artículo 5.07 4.02 (b) y 4.02 (e) de la Ley 22-2000, según enmendada.
- ...”

Sección 3.- ~~Para enmendar~~ Se enmienda la Regla 218 de ~~la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las “Reglas~~ las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, según enmendadas, para que lea como sigue:

“Regla 218. — Fianza y Condiciones, Cuándo se Requieran; Criterios de Fijación; Revisión de Cuantía, o Condiciones; en General

- (a) Derecho a fianza; quién la admitirá; imposición de condiciones. — Aquella persona arrestada por cualquier delito que tenga derecho a quedar en libertad bajo fianza o bajo las condiciones impuestas de conformidad con el inciso (c) de esta regla hasta tanto fuera convicta. A los fines de determinar la cuantía de la fianza correspondiente y la imposición de las condiciones que se estimen propias y convenientes, el tribunal deberá contar con el informe de evaluación y recomendaciones que rinda el Programa de Servicios con Antelación al Juicio a tenor con las disposiciones de la *Ley 151-2014*. En los casos de personas a quienes se le impute alguno de los siguientes delitos graves, según tipificados en el Código Penal de Puerto Rico y otras leyes especiales, además de fijar la fianza correspondiente, el tribunal tendrá, al fijar la fianza, que imponer la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado y aquéllas otras condiciones enumeradas en el inciso (c) de esta Regla, conforme al procedimiento establecido en esta Regla. Los delitos son: Asesinato; Robo agravado; Incendio agravado; Utilización de un menor para pornografía infantil; Envenenamiento intencional de aguas de uso público; Agresión sexual; Secuestro, Secuestro agravado y Secuestro de menores; Maltrato a personas de edad avanzada; Maltrato a personas de edad avanzada mediante amenaza; Explotación financiera de persona de edad avanzada, en su modalidad grave; Fraude de gravamen contra personas de edad avanzada; Maltrato intencional de menores, según dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 177, supra, Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas, específicamente cuando la transacción envuelva medio kilo (1.1 libras) o más de cocaína o heroína, o un kilo (2.2 libras) o más de marihuana, y los Artículos 405 sobre Distribución a personas menores de dieciocho (18) años, 408 sobre Empresa Criminal Continua y 411-A sobre Introducción de Drogas en las escuelas e instituciones; los siguientes artículos de la Ley de Armas: Artículos 2.14 sobre Armas de Asalto, el 5.01 sobre Fabricación, Importación, Venta y Distribución de Armas, el 5.03 sobre Comercio de armas de fuego automáticas, el 5.07 sobre Posesión o Uso ilegal de Armas Automáticas o Escopetas de Cañón, el 5.08 sobre Posesión o Venta de Accesorios para Silenciar, el 5.09 sobre Facilitación a terceros y el 5.10 sobre Remoción o Mutilación de Número de Serie o Nombre de Dueño en Arma de Fuego; violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, que impliquen grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”<sup>[,]</sup>; *el Artículo 4.02 (b) o y Artículo 4.02 (e) aquellos tipificados en el subinciso (a) del inciso (B) y el subinciso (b) del inciso (C) del Artículo 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”* y las circunstancias dispuestas en el inciso (c) de esta Regla, el tribunal podrá disponer que una persona quede en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero o bajo fianza diferida. La fianza, cuando se requiera en estos casos, podrá ser admitida por cualquier magistrado, excepto en caso de que se determine causa probable para arresto en ausencia del imputado, en cuyo caso la fianza que fije el magistrado ~~sólo~~ solo podrá ser modificada mediante moción bajo la Regla 218.

...”

Sección 4.- ~~Para enmendar~~ *Se añade un nuevo inciso (i) al* el Artículo 2 (b) de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – El Tribunal de Primera Instancia podrá suspender los efectos de la sentencia de reclusión en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción, que no fuere:

(a) ...”

~~(b) Uno de los siguientes delitos graves: actos lascivos cuando la víctima sea menor de catorce (14) años, secuestro, escalamiento, robo, estrago, homicidio negligente, soborno, oferta de soborno, intervención indebida en las operaciones gubernamentales, apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, enriquecimiento injustificado, enriquecimiento ilícito, influencia indebida y malversación de fondos públicos según los mismos están tipificados en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” o en cualquier Ley que le sustituya, o cualquier otro delito grave contra la función pública o los fondos públicos[.]; o el Artículo 4.02 (b) y 4.02 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.~~

...”

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) Delito grave tipificado en el subinciso (a) del inciso (B) y el subinciso (b) del inciso (C) del Artículo 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“SEGUNDO INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda el Segundo Informe Positivo del P. del S. 942, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 942 tiene como propósito “enmendar el Artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para enmendar el Artículo 16 del Plan de reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; para enmendar la Regla 218 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963; para enmendar el Artículo 2 (b) de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a

Prueba”, a los fines de revisar las penas y condiciones relacionadas a la modalidad de “hit and run” en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios de la Junta de Libertad Bajo Palabra y del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico. Además, se solicitó la opinión del Secretario de Justicia y del Director Ejecutivo de la Sociedad para Asistencia Legal. Lamentablemente, a pesar de encontrarse consultados desde el 22 de julio de 2022, ninguna de estas entidades ha comparecido ante esta Honorable Comisión.

### ANÁLISIS

De acuerdo con nuestra legislación vigente, se establece que todo conductor involucrado en un accidente de tránsito debe detener inmediatamente su vehículo en el lugar del suceso, o lo más cercano posible, y cumplir con ciertas obligaciones especificadas en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, *supra*.

El Proyecto del Senado 942 tiene como objetivo enmendar el Artículo 4.02 de la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, con el fin de incorporar la modalidad conocida como "hit and run". Esta modalidad se refiere a cuando una de las partes involucradas en un accidente de tránsito abandona el lugar. Además, el proyecto propone modificaciones a otras disposiciones legales con el fin de imponer sanciones más severas a los acusados y/o convictos por este tipo de conducta. Sin embargo, hemos observado que el Artículo 5.07 de esta ley ya contempla el acto de huir después de verse involucrado en un accidente como un elemento del delito. Por lo tanto, proponemos enmendar el Artículo 5.07 en lugar del 4.02, para incluir sanciones más severas a quien incurra en esta conducta.

De conformidad con esta legislación, cuando una persona conduzca de manera imprudente o negligente y cause lesiones corporales a otra persona que requieran hospitalización, tratamiento prolongado, generen daño permanente o sean lesiones mutilantes, se considerará un delito menos grave con una pena fija de tres (3) años de reclusión. Además, el Secretario revocará cualquier permiso o privilegio de conducir por el mismo período.<sup>3</sup>

No obstante, si la persona que conduce de manera imprudente o negligente, con total desprecio por la seguridad, causa lesiones corporales a otra persona que requieren hospitalización, tratamiento prolongado, generen daño permanente o sean lesiones mutilantes, y luego **se va a la fuga**, se considerará un delito grave con una pena fija de cinco (5) años de reclusión. Asimismo, el Secretario revocará cualquier permiso o privilegio de conducir por el mismo período.<sup>4</sup> (*Énfasis nuestro*).

En casos en los que la persona que conduce de manera imprudente o negligente ocasiona la muerte a otra persona, se considerará un delito menos grave con una pena de tres (3) años de reclusión. Sin embargo, si la persona conduce de forma temeraria, con total desprecio por la seguridad, y causa la muerte a otra persona, se considerará un delito grave con una pena fija de ocho (8) años de reclusión y una multa de cinco mil (5,000) dólares. Además, si la persona que conduce de manera imprudente o negligente ocasiona la muerte a otra persona y luego **se va a la fuga**, se considerará un delito grave con una pena fija de diez (10) años de reclusión y una multa que no excederá de diez mil (10,000) dólares. En todos estos casos, el Secretario revocará cualquier permiso o privilegio de conducir otorgado a la persona condenada por violar estas disposiciones, por un período de cinco (5) años.<sup>5</sup> (*énfasis nuestro*).

---

<sup>3</sup> 9 L.P.R.A § 5128

<sup>4</sup> *Id.*, § 5128

<sup>5</sup> *Id.*, § 5128

Recientemente, hemos presenciado un alarmante incremento en los incidentes de tráfico donde una de las partes decide huir del lugar del suceso. Estos accidentes acarrear importantes pérdidas económicas y, en los casos más severos, pueden provocar graves lesiones o incluso la muerte de las personas involucradas. La huida de la escena del accidente no solo agrava el impacto para las víctimas, sino que también dificulta la aplicación de la justicia y la responsabilidad de los causantes del siniestro.

Así las cosas, en esta oportunidad el P. del S. 942 tiene como objetivo tomar medidas más restrictivas y contundentes para sancionar a una persona involucrada en un accidente de tránsito que decide huir de la escena. Veamos estas condiciones más severas que busca esta propuesta legislativa;

- (a) Se excluye del beneficio de fianza diferida por el Programa de Servicios con Antelación al Juicio a toda persona imputada de violar el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, *supra*.

*La fianza diferida es la libertad provisional de un imputado de delito después de comparecer al tribunal, cuando éste le fija una fianza monetaria, pero le permite permanecer en libertad durante el transcurso de una acción penal sin la prestación de la fianza fijada, siempre y cuando el imputado cumpla con una o varias condiciones que le sean impuestas por el tribunal mientras dure su libertad provisional.*<sup>6</sup>

El Artículo 5.07 de la Ley 22-2000, *supra*, no contempla si el imputado tendrá o no derecho a la ventaja de una fianza diferida a través del Programa de Servicios Previos con Antelación al Juicio, aunque, en consonancia con nuestro ordenamiento jurídico, se deduce que este beneficio sí sería concedido. Ahora bien, ¿en Puerto Rico la fianza es un derecho o un privilegio?

Se considera un derecho porque está respaldado por principios constitucionales y garantías legales. El Artículo II, Sección 11 de la Constitución de Puerto Rico, establece el derecho a la libertad bajo fianza, afirmando que toda persona tiene derecho a que se le conceda fianza. Por otro lado, la fianza también puede considerarse un privilegio, ya que no es automática ni absoluta. El tribunal tiene discreción para determinar si otorga o deniega la fianza en cada caso. La fianza no es un derecho absoluto, y la decisión final de otorgarla o denegarla recae en el tribunal.

El propósito de la otorgación o denegación de una fianza es garantizar la comparecencia del acusado ante el tribunal durante el proceso penal.<sup>7</sup> La fianza es una forma de garantía económica que se pone a disposición del tribunal como una forma de asegurar que el acusado se presente a todas las audiencias judiciales y cumpla con las condiciones impuestas por el tribunal mientras dure el proceso. El tribunal evalúa varios factores al decidir si otorga o deniega una fianza, incluyendo la gravedad del delito, los antecedentes penales del acusado, la probabilidad de fuga, el riesgo de que el acusado cometa nuevos delitos y la seguridad de la comunidad. La decisión de otorgar o denegar la fianza se toma con el objetivo de equilibrar el derecho del acusado a la libertad personal y el interés de la justicia en asegurar la comparecencia del acusado y la seguridad pública.

El P. del S. 942 contempla que se excluya del beneficio de fianza diferida por el Programa de Servicios con Antelación al Juicio a toda persona que haya sido imputada de violar el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada. Es decir, que el tribunal no tenga la prerrogativa de otorgar al imputado el beneficio de una fianza diferida, cuando una de las alegaciones sea que abandonó la escena yéndose

<sup>6</sup> 4 L.P.R.A § 1302

<sup>7</sup> *Pueblo v. Cía de Fianzas*, 139 DPR 206 (1995)

a la huida. Reconocemos la importancia de promover una política pública orientada a erradicar la perjudicial práctica de huir de una escena. Por lo tanto, resultaría contradictorio que el mismo Estado permita la posibilidad de que el imputado pueda beneficiarse de una fianza diferida, ya que esto va en contra del objetivo de que la medida refleje la gravedad de dicha conducta de evasión.

Conforme a lo antes expuesto, se enmienda la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para excluir del beneficio de fianza diferida por el Programa de Servicios con Antelación al Juicio a toda persona que haya sido imputada de violar el Artículo 5.07 (b) y 5.07 (c) de la Ley 22-2000, *supra*.

- (b) No serán elegibles para participar en los programas de desvío del Departamento de Corrección y Rehabilitación toda persona que haya sido convicta por el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada.
- (c) Se excluye del beneficio de sentencia suspendida o libertad a prueba a toda persona que haya sido convicta por el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada.

Dado que la exclusión del beneficio de desvíos del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como la exclusión del beneficio de la sentencia suspendida y la libertad a prueba, persiguen un objetivo común, se abordarán conjuntamente en la siguiente discusión.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico tiene como misión principal la seguridad, corrección y rehabilitación de las personas bajo su custodia y supervisión. Un "desvío" es un término general que se utiliza en el sistema de justicia penal para referirse a los programas que se diseñan para que las personas acusadas o convictas por ciertos delitos eviten un registro criminal y/o la cárcel.<sup>8</sup> Por lo general, los programas de desvío buscan proporcionar una alternativa a la prisión para ciertos delincuentes, especialmente aquellos que son infractores por primera vez o aquellos que han cometido delitos menores o no violentos. Estos programas pueden incluir el tratamiento de la adicción a las drogas, la terapia de salud mental, la educación y la capacitación laboral, entre otros.

El objetivo principal de los programas de desvío, además, de rehabilitar al delincuente y reducir la probabilidad de reincidencia, es mejorar la seguridad pública y las posibilidades de reintegración exitosa del delincuente en la sociedad. Por otra parte, la sentencia suspendida y la libertad a prueba buscan que el convicto evite el encarcelamiento, pero hay diferencias significativas.

1. **Sentencia Suspendida:** Cuando un juez emite una sentencia suspendida, el convicto es sentenciado a un tiempo de cárcel, pero no se le requiere que cumpla esa sentencia inmediatamente, o en algunos casos, nunca, siempre y cuando cumpla con ciertas condiciones. Si el condenado viola estas condiciones, el juez tiene la autoridad para imponer la sentencia originalmente suspendida, y el convicto puede ser enviado a prisión para cumplirla<sup>9</sup>.
2. **Libertad a Prueba:** La libertad a prueba, también conocida como libertad condicional, es un mecanismo de supervisión comunitaria que permite que una

<sup>8</sup> Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011

<sup>9</sup> Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, conocida como Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba

persona convicta sea liberada de la cárcel antes de cumplir la totalidad de su sentencia. Sin embargo, esta libertad está sujeta a ciertas condiciones.

Si la persona en libertad condicional cumple con todas las condiciones de su libertad a prueba (como asistir a reuniones regulares con un oficial de libertad condicional, no cometer más delitos, completar programas de tratamiento, etc.), puede continuar viviendo en la comunidad durante el período de su libertad condicional. Si, en cambio, la persona viola las condiciones de la libertad condicional, puede ser requerida para regresar a la cárcel y cumplir el resto de su sentencia original<sup>10</sup>.

Por lo tanto, la libertad a prueba puede entenderse como un mecanismo que permite a los convictos continuar sirviendo su condena fuera de la cárcel, pero bajo ciertas restricciones y supervisión.

Ahora bien, nos preguntamos, ¿por qué se busca excluir al convicto de los beneficios anteriormente mencionados? Para responder a esta cuestión, resulta útil establecer una analogía con las diferencias en las penas impuestas al convicto en función del delito que se le atribuye.

Las diferencias en las penas según el delito imputado se establecen principalmente por tres razones fundamentales:

1. **Gravedad del delito:** No todos los delitos tienen el mismo impacto o causan el mismo daño a las personas o a la sociedad. Por ejemplo, un delito violento como un homicidio tiene un impacto mucho más grave y duradero que un delito menor. **Conducir un vehículo de forma imprudente o negligente ocasionando grave daño corporal o la muerte a una persona y huir de la escena, tiene un impacto mucho más grave que un hurto menor.** Por lo tanto, las penas suelen ser más severas para los delitos que se consideran más graves.
2. **Disuasión:** Algunos piensan que el establecimiento de penas más severas para delitos más graves sirve para desalentar a las personas de cometer esos delitos. La idea es que, si las personas saben que enfrentarán penas severas por cometer ciertos delitos, estarán menos inclinadas a cometerlos. **El eliminar la posibilidad del beneficio de la sentencia suspendida y la libertad a prueba, sin duda desalentaría esta conducta que se pretende erradicar con el presente proyecto.**
3. **Justicia y equidad:** Es fundamental que el sistema de justicia penal sea percibido como justo y equitativo. Si todas las conductas delictivas fueran castigadas de la misma manera, independientemente de su gravedad o de las circunstancias que las rodean, el sistema de justicia penal sería percibido como injusto. Al graduar las penas de acuerdo con la gravedad del delito, el sistema de justicia penal busca asegurar que el castigo sea proporcional al delito cometido. **Ante el mismo hecho, no podemos penalizar de la misma forma al individuo que ocasiona un accidente y permanece en el lugar de los hechos versus el que abandona la escena yéndose a la huida.**

En última instancia, el objetivo de establecer diferencias en las penas según el delito imputado es equilibrar la necesidad de castigar a los delincuentes

---

<sup>10</sup> *Id*

y proteger a la sociedad, con el objetivo de rehabilitar a los delincuentes y evitar la reincidencia. Ciertamente, la huida de una escena de un accidente de tránsito por parte de un individuo implica un componente mental o "mens rea". En este contexto, "mens rea" se refiere a la intención o el conocimiento culpable requerido para establecer la culpabilidad del imputado.

La huida de la escena del delito indica **un acto intencional**. Este comportamiento sugiere que el individuo es consciente de su implicación en un hecho ilícito y tiene la intención de evitar ser descubierto o enfrentar consecuencias legales, lo que claramente establece un intento de eludir la justicia. Asimismo, la acción de huir de una escena tiene repercusiones significativas tanto para la víctima como para la sociedad en general. Por lo tanto, es crucial imponer castigos severos con el objetivo de desalentar esta conducta y evitar que las personas se den a la fuga después de un accidente de tránsito. Esto es necesario debido al impacto duradero que conlleva y a las implicaciones que afectan a la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, si el propósito de los desvíos, las sentencias suspendidas y la libertad condicional es facilitar una reintegración temprana y efectiva del convicto a la sociedad, sostenemos firmemente que el individuo que huye de la escena de un delito no debería ser considerado elegible para disfrutar de dichos beneficios, debido a las implicaciones que acarrea dicha conducta. Como indicamos, no todo delito tiene el mismo impacto o causa el mismo daño a las personas o a la sociedad. De ahí la importancia de que el sistema de justicia sea uno justo y equitativo.

Conforme a lo antes expuesto, se enmienda el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011". Asimismo, se añade un inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba," para excluir de los beneficios que establecen estos programas a toda persona que haya sido convicta por el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, *supra*

- (d) En todo caso donde la persona haya sido convicta por el Artículo 5.07 (b) o 5.07 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, la pena será consecutiva con cualquier otra pena por la cual fuere convicto por el mismo suceso.

Las penas impuestas de forma concurrente y consecutiva se refieren a la forma en que se cumplen varias sentencias de prisión cuando una persona es condenada por más de un delito. La principal diferencia radica en cómo se suman o no se suman las sentencias para determinar el tiempo total que una persona pasará en prisión.

1. **Pena Concurrente:** Cuando un juez impone penas concurrentes para varios delitos, todas las penas se cumplen al mismo tiempo. Esto significa que la duración total de tiempo que la persona pasará en prisión será igual a la duración de la pena más larga. Por ejemplo, si una persona es condenada a 10 años de prisión por un delito y 5 años por otro, y las penas se imponen de forma concurrente, la persona pasará un total de 10 años en prisión.
2. **Pena Consecutiva:** Por otro lado, cuando un juez impone penas consecutivas, cada sentencia se cumple una después de la otra. En el caso de penas

consecutivas, la duración total de tiempo que una persona pasará en prisión será la suma de todas las sentencias. Por ejemplo, si una persona es condenada a 10 años de prisión por un delito y 5 años por otro, y las penas se imponen de forma consecutiva, la persona pasará un total de 15 años en prisión.

La decisión entre imponer penas concurrentes o consecutivas se rige por lo que el legislador haya estipulado para el delito específico en cuestión. Es decir, depende de lo que la ley prescriba respecto al delito por el cual el individuo ha sido declarado culpable.

Los Artículos 5.07 (b) y 5.07 (c) de la Ley 22-2000, *supra*, no contemplan que la pena será concurrente o consecutiva con cualquier otra pena, por la cual fuere convicto por el mismo suceso un individuo, que luego de un accidente se va a la fuga. En consecuencia, proponemos que la pena impuesta sea de forma consecutiva. No solo porque el irse a la huida es un intento de eludir la justicia, sino que dicha acción puede ocasionar una lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes; y hasta la muerte a otra persona. Asimismo, se pretende enviar un mensaje claro de que la huida de la escena no será tolerada y que aquellos que incurran en esta conducta se enfrentarán a severas repercusiones.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A. Junta de Libertad Bajo Palabra

La presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Aixa S. Pérez Mink, señala en su memorial que la medida propuesta no tiene un impacto directo en la *Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra*. Por lo tanto, no tiene una opinión definida sobre lo planteado y, a estos efectos, otorga total deferencia a las posturas que adopten las agencias consultadas. Sin embargo, hace dos observaciones en relación con la redacción de la medida. Veamos

En primer lugar, indica, que la enmienda propuesta al Artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, ya está contemplada en el Artículo 5.07 de la misma Ley. Los incisos (b) y (c) de este Artículo ya incluyen como elemento del delito que la persona se dé a la fuga. Incluso, señala que las penas estipuladas en este Artículo 5.07 son más rigurosas que las propuestas en el Proyecto del Senado 942. En segundo lugar, la Sra. Pérez Mink señala que las enmiendas propuestas no especifican si la pena será concurrente o consecutiva a cualquier otra sentencia por la cual el individuo haya sido condenado en el mismo evento.

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico coincide con estas recomendaciones por lo que las hemos hecho formar parte de nuestro Entirillado Electrónico. Por lo cual, con nuestras enmiendas, se modifica el Artículo 5.07 en lugar del propuesto 4.02.

### B. Departamento de Corrección y Rehabilitación

La Secretaria de Corrección y Rehabilitación, Ana I. Escobar Pabón, apunta en su memorial que “la ley les confiere la responsabilidad de instituir programas de rehabilitación efectivos. En este sentido, el Departamento ha implementado una serie de programas destinados a promover la rehabilitación y la reintegración a la sociedad de los reclusos, siempre en estricta adhesión a la política pública establecida<sup>11</sup>”. En vista de lo anterior, y al reconocer

---

<sup>11</sup> Memorial explicativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación, pág. 2

que este proyecto es de índole estrictamente relacionado con la política pública, la secretaria no presenta objeciones al proyecto de Ley.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la S. 942 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

El objetivo del P. del S. 942 es claro y no requiere de mayor análisis. Reconocemos que el acto de abandonar la escena de un accidente de tráfico representa claramente un intento de eludir la justicia. Por lo tanto, consideramos necesaria la enmienda del Artículo 5.07 (b) y 5.07 (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de imponer consecuencias más rigurosas al imputado y eventualmente convicto que cometa dicha acción.

En concordancia con lo anterior, también serán modificadas las siguientes disposiciones legales: el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011"; la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963; y se añade un nuevo inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba".

Estas disposiciones modificarán los beneficios de la fianza diferida, desvío, sentencia suspendida y libertad a prueba, además de agravar la pena, estableciéndola de manera consecutiva en los casos en los que se haya abandonado la escena de un accidente automovilístico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Segundo Informe Positivo en torno al P. del S. 942, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 436 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, sin enmiendas:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para establecer un “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico, y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera PR-2; el proyecto piloto se centrará en el área Oeste de Puerto Rico, en los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán, y deberá estar culminado en un término no mayor a tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, —como gerente del proyecto piloto— y

al Negociado de Energía de Puerto Rico, —como ente fiscalizador—viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indiscutible que Puerto Rico adolece de una falta de iluminación vial que pone diariamente en peligro nuestra ciudadanía. Más aún, desde los huracanes que nos han afectado en los últimos seis años el tendido la falta de focos en los postes de nuestras carreteras ha incrementado. Lugares en donde hace falta iluminación por lo peligroso del área y la escasa infraestructura vecina que pueda brindar algo de luz, convierte nuestras carreteras en foco de accidentes y actos criminales.

Por otro lado, la política energética del Estado Libre Asociado se ha ido moviendo a la utilización de fuentes de energía renovable. A tales efectos, varias legislaciones, entre ellas la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, marcan como política la diversificación de las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de la dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo y el carbón. En ese aspecto, la Ley 82 promueve la preservación y mejoramiento de nuestro medioambiente, recursos naturales y calidad de vida mediante la generación de energía eléctrica por medio de fuentes de energía renovables sostenibles y fuentes de energía renovable alternas. Véase, Artículo 1.2, Ley 82, *supra*. No obstante, a pesar de la clara política pública la aplicación de esta ha sido mínima y ni tan siquiera hemos podido aplicar la misma a nuestro tendido eléctrico, por lo menos, en municipios o regiones específicas. Bajo ese cuadro, la política pública y las leyes y reglamentos ya están aprobadas, lo que resta es tener la voluntad para ponerlas en vigor.

Mediante la presente resolución conjunta se reafirma esa política pública, a la par que brindamos a la ciudadanía unas vías públicas seguras y libres de accidentes. El proyecto piloto aquí aprobado brindará a las agencias y entidades encargadas de la energía eléctrica en el país y su infraestructura, una visión más clara para poder establecer el mismo en todo el País. La Carretera PR-2 es la vía más transitada en Puerto Rico, por lo que el presente proyecto piloto no solo beneficiará la seguridad vial, sino que será un bálsamo adicional a la economía de nuestros municipios.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se establece el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar” a ser gerenciado por LUMA Energy y fiscalizado por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Sección 2.- Se ordena a LUMA Energy comenzar un proyecto piloto de iluminación solar en el alumbrado público para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaicos y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público.

El proyecto piloto se llevará a cabo en la Carretera PR-2 del Distrito senatorial Mayagüez-Aguadilla, en la jurisdicción de los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán.

El proyecto piloto deberá culminarse en un término de tres (3) años contados desde que se aprueba esta Resolución Conjunta. Cualquier atraso en la consecución de este, —que no sea producto de caso fortuito o fuerza mayor— se adjudicará la responsabilidad a LUMA Energy, y esta deberá satisfacer una multa de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) al Negociado de Energía de Puerto Rico, por cada mes en atraso una vez se cumplan los tres (3) años.

Sección 3.- El Negociado de Energía de Puerto Rico se encargará de fiscalizar y auditar el proyecto piloto aquí establecido, —al amparo de la Ley 57-2014, según enmendada—y deberá rendir

un Informe a las Secretarías de los cuerpos legislativos a los seis (6) meses de aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- La Comisión de Energía deberá adoptar o atemperar la reglamentación necesaria para hacer efectiva las disposiciones de esta Resolución Conjunta, incluyendo un proceso de revisión administrativa sobre la multa establecida en la Sección 1.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 436, sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer un “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (Light-Emitting Diode) con paneles solares fotovoltaico, y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera PR-2; el proyecto piloto se centrará en el área Oeste de Puerto Rico, en los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán, y deberá estar culminado en un término no mayor a tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, —como gerente del proyecto piloto— y al Negociado de Energía de Puerto Rico, —como ente fiscalizador—viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.

### MEMORIALES SOLICITADOS

La comisión solicitó memoriales a la Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA Energy, Municipio de Aguada, Municipio de Añasco, Municipio de Aguadilla, Municipio de Isabela, Municipio de San Sebastián, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Municipio de Mayagüez, Municipio de San Germán, Municipio de Hormigueros, Municipio de Moca, Municipio de Cabo Rojo y Municipio de Rincón.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció mediante memorial suscrito el 25 de septiembre de 2023, por su alcalde, Hon. Miguel Méndez Pérez.

Del memorial suscrito, el Municipio de Isabela nos señala que, el ayuntamiento tiene unos 4,000 focos fundidos o que deben ser instalados, según cifras presentadas por LUMA.

El Municipio concluye que “...establecer el proyecto piloto es de mayor satisfacción, en virtud de que en escenarios donde falte la energía, el alumbrado de las calles no se verá afectado”. A tales efectos, endosa la medida.

- ***Municipio de Añasco.***

El Municipio de Añasco compareció mediante memorial suscrito el 29 de septiembre de 2023, por su Alcalde, Hon. Kabir Solares Garcia.

El memorial ante nuestra consideración resalta los beneficios de la medida, en cuanto al tema económico y sus beneficios ecológicos. El texto señala que el alumbrado público no solo tiene un

efecto positivo en la seguridad de las ciudades, sino que también tiene un impacto económico al permitir la realización de actividades nocturnas.

En cuanto a los beneficios ecológicos, un señalamiento que hace es que la energía solar posibilita promover energía renovable al alumbrado público. De esta manera se utiliza la energía de manera consciente y sostenible, ya que se reduce en gran nivel la huella de carbono.

Por último, entienden que la RCS 436 resulta favorable para el Municipio, y recomiendan su aprobación.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 12 de octubre de 2023, por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vélez.

Surge del memorial que, la implementación de un sistema de alumbrado con luminarias solares a corto plazo tipo piloto, recomiendan que el proyecto se realice en carreteras donde el factor de seguridad no sea un asunto crítico, por ejemplo, en conectores donde no exista un sistema de alumbrado; o de existir, se reemplace la luminaria existente por la solar para evaluar el comportamiento, los niveles de iluminación y mantenimiento requerido, entre otras cosas.

En virtud de lo antes sugerido, la dependencia no avala la medida.

- ***Municipio de Hormigueros.***

El Municipio de Hormigueros compareció mediante memorial suscrito el 8 de diciembre de 2023, por su Alcalde, Hon. Pedro J. García Figueroa.

Emana de los comentarios que, el ayuntamiento abraza la medida, en virtud de que esta pieza legislativa promueve la prevención y mejoramiento del medioambiente mediante la reducción de la dependencia de fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles.

- ***Municipio de Mayagüez.***

El Municipio de Mayagüez compareció mediante memorial suscrito el 4 de octubre de 2023, por su Alcalde Interino, Ing. Jorge L. Ramos Ruiz.

Del memorial suscrito emana que, este proyecto está alineado con los objetivos y prioridades del Municipio en términos de apoyar y priorizar iniciativas orientadas a la implementación de energía renovable y el bienestar general de nuestra comunidad. El primer ejecutivo de la ciudad resalta cuatro puntos, los cuales son:

1. Reducción de la dependencia de combustible fósiles.
2. Iluminación vial y seguridad ciudadana.
3. Energía renovable como fuente sostenible.
4. Beneficio para la Región Oeste.

A la luz de lo antes expresado, el Municipio apoya la R. C. del S. 436 y su objetivo de promover la utilización de energía sostenible en la infraestructura lumínica de la Carretera PR-2 del Distrito senatorial Mayagüez – Aguadilla.

- ***LUMA Energy, LLC.***

LUMA Energy compareció mediante memorial suscrito el 26 de octubre de 2023, por conducto de su Director de Relaciones Externas, Lcdo. José A. Pérez Vélez.

El memorial suscrito nos expone que a partir del mes de junio de 2022, comenzaron una Iniciativa de Alumbrado Público Comunitario de \$1,000 millones, financiada por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas al inglés) y diseñada para reemplazar

infraestructura de alumbrado público existente **-no mantenida ni operada por el DTOP, la ACT u otras entidades gubernamentales y privadas-** y ajustarla a los códigos y normas aplicables, lo que significa que todas las lámparas de sodio de alta presión (HPS, por sus siglas al inglés) existentes serán sustituidas por luminarias de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas al inglés) para el año 2030, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 17-2019.

Al igual, resaltan que, a partir de octubre de 2023, han reemplazado más de 55,000 lámparas en 24 comunidades en toda la isla. Como también, se han realizado más de 390.000 evaluaciones de daños en el alumbrado público como parte de la Iniciativa y para preparar paquetes de ordenes de trabajo de ingeniería para el reemplazo de 278,000 luminarias nuevas en toda la isla.

Por lo antes expuesto, LUMA no aprueba el proyecto piloto de alumbrado público solar propuesto avance como se sugiere actualmente.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es indiscutible que Puerto Rico adolece de una falta de iluminación vial que pone diariamente en peligro nuestra ciudadanía. Más aún, desde los huracanes que nos han afectado en los últimos seis años el tendido la falta de focos en los postes de nuestras carreteras ha incrementado. Lugares en donde hace falta iluminación por lo peligroso del área y la escasa infraestructura vecina que pueda brindar algo de luz, convierte nuestras carreteras en foco de accidentes y actos criminales.

Por otro lado, la política energética del Estado Libre Asociado se ha ido moviendo a la utilización de fuentes de energía renovable. A tales efectos, varias legislaciones, entre ellas la Ley 82-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, marcan como política la diversificación de las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de la dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles, tales como el petróleo y el carbón. En ese aspecto, la Ley 82 promueve la preservación y mejoramiento de nuestro medioambiente, recursos naturales y calidad de vida mediante la generación de energía eléctrica por medio de fuentes de energía renovables sostenibles y fuentes de energía renovable alternas. Véase, Artículo 1.2, Ley 82, *supra*. No obstante, a pesar de la clara política pública la aplicación de esta ha sido mínima y ni tan siquiera hemos podido aplicar la misma a nuestro tendido eléctrico, por lo menos, en municipios o regiones específicas. Bajo ese cuadro, la política pública y las leyes y reglamentos ya están aprobadas, lo que resta es tener la voluntad para ponerlas en vigor.

Mediante la presente resolución conjunta se reafirma esa política pública, a la par que brindamos a la ciudadanía unas vías públicas seguras y libres de accidentes. El proyecto piloto aquí aprobado brindará a las agencias y entidades encargadas de la energía eléctrica en el país y su infraestructura, una visión más clara para poder establecer el mismo en todo el País. La Carretera PR-2 es la vía más transitada en Puerto Rico, por lo que el presente proyecto piloto no solo beneficiará la seguridad vial, sino que será un bálsamo adicional a la economía de nuestros municipios.

Por su parte, Luma Energy se opone a la medida no obstante su ejecutoria en Puerto Rico no abona a que esta Comisión le imparta credibilidad a sus comentarios. Lo cierto es que en todo el País especialmente en el área oeste el alumbrado en las carreteras principales y en muchos sectores de los municipios del Distrito Mayagüez-Aguadilla la falta de alumbrado desde María es palpable y aún el Oeste espera por su cuota de justicia, especialmente de la agencia que se encarga de la distribución de energía en el País. La excusa de Luma Energy para no apoyar este plan piloto es paupérrima e increíble. Más que alegaciones sobre el papel, el País necesita hechos sustentables.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 436 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 242 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado, titularidad y uso de aquellos edificios en el Distrito Histórico de San Juan, que, reconocidos como tales institucionalmente o no, tengan especial valor histórico, arquitectónico o cultural.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente transacción mediante la cual la Iglesia Católica transfirió la titularidad del histórico edificio del Palacio Arzobispal, construido en el siglo XVI, y el Seminario Conciliar de San Ildefonso, sede del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe en el Viejo San Juan, ha generado una justificada preocupación por el destino del patrimonio arquitectónico de Puerto Rico. Los edificios, adquiridos por la compañía Propiedades Ceiba LLC, representada por el inversionista Matthew Donowho, ubican en una parcela de cerca de 1.5 cuerdas, y son probablemente las estructuras de mayor valor –histórico y pecuniario– del Viejo San Juan. La venta se realizó por sólo \$8,050,000 (el Seminario Conciliar por unos \$7.7 millones y el Palacio Arzobispal por otros \$309,000), y en la escritura de compraventa no se consignó que ambas propiedades se consideran monumentos históricos y están protegidas por la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

El Viejo San Juan está incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos como el Distrito Histórico del Viejo San Juan y contiene propiedades declaradas por la UNESCO como patrimonio universal. Es uno de los lugares más emblemáticos de Puerto Rico, no solo por ser la ciudad capital, sino por su valor histórico y cultural. La ciudad se caracteriza por sus calles pavimentadas en adoquines, alineadas con antiguas casas coloniales, iglesias, plazas antiguas y monumentos.

Pero más allá de su valor arquitectónico, el Viejo San Juan es también un símbolo de la identidad caribeña y latinoamericana de Puerto Rico, y un referente obligado en nuestra historia. En el Viejo San Juan se forjaron figuras ilustres; se desarrollaron entidades cívicas, políticas, y religiosas, y desde tiempos del imperio español hasta nuestros días, allí han tenido lugar eventos trascendentales de nuestra vida colectiva.

Esfuerzos de décadas pasadas fueron en un momento instrumentos valiosísimos de preservación y restauración. El celo por nuestro legado, sin embargo, ha cedido a una apatía gubernamental cuyos nocivos efectos ya son evidentes. Se ha desarrollado un patrón de adquisiciones por parte de inversionistas, en su mayoría extranjeros, indiferentes a la preservación del patrimonio nacional, en ocasiones con complicidad del Estado. Hace varios años, el país recibió la insólita noticia de que se estaba fraguando un acuerdo para convertir el Antiguo Asilo de Beneficencia en una hospedería. ¿Qué conciencia de historia, de preservación, de patrimonio, puede sobrevivir si la misma sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña es concebida por el gobierno como un mero objeto de mercado?

Este año se conmemoran los 500 años de nuestra ciudad capital, que además de ser la sede política de las principales entidades gubernamentales, es nuestro primordial centro histórico, destino turístico emblemático y espacio cultural y recreativo para toda nuestra nación. En honor a esa historia, procede un ejercicio de valoración de nuestro legado arquitectónico, comenzando por un justo avalúo de las condiciones, la titularidad y el uso de todas aquellas estructuras del Viejo San Juan que se distinguen por su valor histórico y cultural.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se ordena~~ *Ordenar* a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado, titularidad y uso de aquellos edificios en el Distrito Histórico de San Juan, que, reconocidos como tales institucionalmente o no, tengan especial valor histórico, arquitectónico o cultural.

Sección 2.-La investigación incluirá, sin limitarse a:

- a. inventario de edificios, estructuras y espacios con valor histórico, patrimonial y cultural,
- b. la descripción registral y documentación sobre titularidad de cada edificio, estructura y espacio con valor patrimonial y cultural dentro del distrito histórico del Viejo San Juan,
- c. uso o destino propuesto para las estructuras, edificios y espacios dentro del Distrito,
- d. avalúo de las garantías existentes para que los usos o transacciones actuales o prospectivas sean compatibles con el carácter histórico y arquitectónico de la estructura, el edificio o el espacio, su entorno, y con las características que deben prevalecer en el Distrito del Viejo San Juan, y
- e. los posibles efectos de las tendencias en cuanto a cambios de titularidad, proyecciones de conservación o cambio de uso o destino en el entramado comunitario, en el desarrollo de la zona y en la preservación del patrimonio multidimensional del Viejo San Juan.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe producto de esta investigación en un término ~~no mayor de tres (3) meses~~ *de noventa (90) días* luego de haber sido aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 242, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 242 propone realizar una investigación sobre el estado, titularidad y uso de aquellos edificios en el Distrito Histórico de San Juan, que, reconocidos como tales institucionalmente o no, tengan especial valor histórico, arquitectónico o cultural.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 242 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 667 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), recopilar estadísticas de niños con esta condición en Puerto Rico, prestación de servicios de salud, educación y psicosociales que se ofrece a niños con TPS y los acomodos razonables que se realizan o pueden realizarse en la prestación de servicios a niños con esta condición.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS) o “Sensory Processing Disorder” (SPD, por sus siglas en inglés) es una condición neurológica en la que un individuo tiene dificultad para percibir o responder a cualquier estímulo que afecte a los sentidos. Un niño con TPS puede ser extremadamente sensible al sonido, al olor o a la sensación táctil. Este trastorno puede tener un gran impacto en la forma en que una persona interactúa con los objetos cotidianos o el entorno<sup>12</sup>.

El TPS se refiere a las dificultades para manejar la información captada por los sentidos. Estas dificultades, tienen un gran impacto en el aprendizaje y en la vida diaria de los niños que la padecen<sup>13</sup>.

Según Understood<sup>14</sup>, existen dos tipos de problemas de procesamiento sensorial y muchos experimentan una mezcla de ambos. Uno es la demasiada sensibilidad (hipersensibilidad) que conduce a la evasión sensorial, en estos casos, los niños evitan la estimulación sensorial porque es demasiado abrumadora. Estos niños por lo general evitan las sensaciones que consideran intolerables. El otro problema es la poca sensibilidad (hiposensibilidad), esta resulta en la búsqueda sensorial, pues los niños buscan más estimulación sensorial. Estos niños generalmente quieren tocar las cosas y sentir contacto físico y presión. Pueden ser menos sensibles al dolor. Las dificultades del procesamiento

<sup>12</sup> <https://thewarrencenter.org/es/help-information/sensory-processing-disorder/what-is-sensory-processing-disorder/>

<sup>13</sup> [https://www.understood.org/es-mx/articles/understanding-sensory-processing-issues#Qu%C3%A9\\_son\\_las\\_dificultades\\_del\\_procesamiento\\_sensorial](https://www.understood.org/es-mx/articles/understanding-sensory-processing-issues#Qu%C3%A9_son_las_dificultades_del_procesamiento_sensorial)

<sup>14</sup> <https://www.understood.org/es-mx/mission>

sensorial no son una discapacidad específica del aprendizaje, pero pueden tener un gran impacto en el aprendizaje.

En Puerto Rico, no parece haber estadísticas científicas sobre la prevalencia del TPS. Aun así, se conoce de una gran cantidad de niños afectados por el TPS, quienes requieren de atención e intervenciones médicas, terapéuticas y académicas adecuadas. Un estudio en España sugirió que hasta una (1) de cada veinte (20) niños puede tener este trastorno.<sup>15</sup> En Estados Unidos, la prevalencia de niños estadounidenses en edad escolar con esta condición se ha estimado entre en un dos (2) y trece (13) por ciento%. En la población no estadounidense, otros estudios sugieren datos de mayor prevalencia; destacándose entre dieciocho (18) y treinta y un (31) por ciento% de prevalencia en niños latinoamericanos.<sup>16</sup>

Los niños con TPS tienen limitada interacción con sus pares y familiares al no poder entender adecuadamente los diferentes estímulos. Los problemas que acarrea el padecimiento de TPS no siempre son evidentes, pero sí pueden ser graves. Por falta de educación acerca del TPS, las madres y los padres y familiares de niños y jóvenes con este trastorno no conocen lo que sucede con ellos, ni cómo ayudarlos. Las repercusiones a largo plazo inciden en que estos niños no puedan participar en las diferentes actividades de la vida diaria como tradicionalmente lo hacen sus pares.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante conocer más a fondo sobre el Trastorno de Procesamiento Sensorial (TPS). Conocer sobre esta condición nos permitirá establecer las políticas públicas necesarias para apoyar a niños con esta condición y a sus familias.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) realizar una investigación sobre el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), recopilar estadísticas de niños con esta condición en Puerto Rico, prestación de servicios de salud, educación y psicosociales que se ofrece a niños con TPS y los acomodos razonables que se realizan o pueden realizarse en la prestación de servicios a niños con esta condición.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión, sin que esto resulte como una limitación, investigará con especial énfasis lo siguiente:

- (a) investigará la incidencia de esta condición en Puerto Rico en comparación con otras jurisdicciones de los Estados Unidos y el mundo;
- (b) investigará la prestación de servicios que se ofrecen en términos de salud, educación y servicios psicosociales que se brinda a niños con este diagnóstico;
- (d) indagará sobre los acomodos razonables existentes y que puedan ser ofrecidos a niños con esta condición.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

---

<sup>15</sup> Ahn, R. Miller, L. J., Milberger, S. & McIntosh, D. N. (2004). Prevalence of parents' perceptions of sensory processing disorders among kindergarten children. *American Journal of Occupational Therapy*, 58(3). 287-302.

<sup>16</sup> <http://revistatog.com/num24/pdfs/original4.pdf>

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 667, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 667 propone realizar una investigación sobre el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), recopilar estadísticas de niños con esta condición en Puerto Rico, prestación de servicios de salud, educación y psicosociales que se ofrece a niños con TPS y los acomodos razonables que se realizan o pueden realizarse en la prestación de servicios a niños con esta condición.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 667 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 264 y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a con la literatura disponible, la pobreza es uno de los principales problemas que enfrenta el mundo. La vulnerabilidad de las comunidades y poblaciones necesitadas ha aumentado en parte, a consecuencia de ~~las~~ la crisis ~~económicas~~ económica que ha estado experimentando el ~~Estado~~ Gobierno.

En lo que a Puerto Rico respecta, según los datos del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América, para el 2019, el 50% de la población vivía bajo el nivel de pobreza. Para el 2017 el nivel de pobreza en Puerto Rico afectaba al 58% de los niños. En 2019 el Censo Federal estableció que 36 de los 78 municipios de Puerto Rico contaban con 50% o más de su población en situación de pobreza. Sin duda, estamos inmersos en una crisis económica que se ha agudizado en los últimos años.

Esta crisis se ha manifestado en aumento en el número de personas bajo el nivel de pobreza, en un deterioro nutricional en las comunidades desventajadas y en el debilitamiento de las relaciones comunitarias.

Lamentablemente, las comunidades desventajadas carecen de lo básico para sobrevivir con un mínimo que garantice un nivel elemental de vida adecuada, ya *que* no tienen los recursos para satisfacer las necesidades esenciales ni la oportunidad de cómo producirlos.

Conforme a lo anterior, urge atender adecuadamente todas estas problemáticas con nuevas gestiones, actividades, enfoques y estructuras. Por ello, el ~~Estado~~ *Gobierno* ha tratado de integrar y coordinar las ayudas gubernamentales, cuestión de evitar las acciones dispersas y desarticuladas. Se entiende que la orientación hacia la ayuda directa y la acción remedial tiene que complementarse en forma efectiva con el énfasis en la rehabilitación; y la acción rehabilitadora debe trascender al individuo y llegar hasta la familia y la comunidad.

A la acción gubernamental necesita aunarse la acción ciudadana. Los programas actuales tienen que continuar, pero reorientados, coordinados entre sí y fortalecidos por nuevas actividades. Lo anterior es la razón de ser de distintas agencias gubernamentales, como lo son la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico y el Departamento de la Familia.

En el caso específico de esta última, le corresponde ser la agencia responsable de llevar a cabo los programas gubernamentales hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin, le toca estudiar los problemas sociales y diseñar un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de ~~los mismos~~ *estos*. De igual forma, tiene la responsabilidad de llevar a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad.

Igualmente, y según consta en su Ley Orgánica, el Departamento de la Familia tiene la encomienda de realizar programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de ~~los niños y jóvenes y la niñez, los jóvenes y las~~ *personas con discapacidad, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades.*

Tomando en cuenta la gran cantidad de servicios y programas existentes, entendemos apropiado crear un instrumento aglutinador donde queden acopiados todos y puedan ser fácilmente accedidos por las personas necesitadas. Por ello, esta Ley persigue disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro. Asimismo, el catálogo o manual será publicado en el portal de ~~Internet~~ *internet* del Departamento de la Familia, y se les remitirá a todos los municipios de Puerto Rico, cuestión de promover una mayor divulgación del referido documento. En consideración a lo anterior, los municipios designarán un lugar visible y accesible al público, en el cual se colocará, permanentemente, el aludido ~~catálogo~~ *catálogo* o manual.

Con la guía aquí creada, el ~~Estado~~ *Gobierno* cumple con su misión de facilitador del pueblo al ahorrarle tiempo y ofrecerles información primordial de los servicios brindados a toda la ciudadanía.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Funciones.

El Departamento será la agencia responsable de llevar a cabo los programas gubernamentales dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin, estudiará los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de dichos problemas. Llevará a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad.

Por acción propia o en coordinación con otros organismos gubernamentales o particulares, llevará a cabo programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de ~~los niños y jóvenes y la niñez, los jóvenes y las~~ personas con discapacidad, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades. A tales efectos, ~~el Secretario~~ la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento preparará, revisará y mantendrá actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para las personas pertenecientes a las poblaciones en desventaja, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro y en los municipios, mediante forma electrónica e impresa. ~~Tal~~ El catálogo o manual será en formato electrónico e impreso y deberá incluir y comprender una síntesis, con su cita correspondiente, de las leyes estatales y federales, reglamentos, órdenes, normas, procedimientos, recursos, medios, mecanismos y requisitos necesarios para cualificar y obtener cualquier beneficio, servicio, derecho o privilegio. Asimismo, el catálogo o manual será publicado en el portal de ~~Internet~~ internet del Departamento, y se les remitirá a organizaciones sin fines de lucro que son subvencionadas por el Departamento de la Familia, así como a todos los municipios de Puerto Rico, cuestión de promover una mayor divulgación del referido documento. En consideración a lo anterior, las organizaciones sin fines de lucro y los municipios designarán un lugar visible y accesible al público, en el cual se colocará, permanentemente, el aludido ~~catálogo~~ catálogo o manual. El Departamento de la Familia trabajará en colaboración con la Puerto Rico ~~Innovattion~~ Innovation and Technology Service para la publicación electrónica del catálogo o manual. La inclusión de organizaciones sin fines de lucro en el catálogo o manual no podrá interpretarse como un endoso de parte del Departamento de la Familia o como un conflicto de interés al momento de ~~fejerer~~ ejercer funciones de fiscalización.

~~Sección 2.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.~~

Sección ~~3~~2.- Las disposiciones de esta ~~Ley~~ ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 3.- Será responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de la Familia el incluir los fondos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en esta ley como parte de la petición presupuestaria correspondiente a cada año fiscal. También se le faculta a realizar convenios o propuestas con entidades gubernamentales estatales, federales o municipales, así como recibir aportaciones y donativos de entidades públicas o privadas interesadas en colaborar para cumplir con los propósitos de esta ley.

Sección 4 .- Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,

perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección 5.- Esta ~~Ley~~ ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del P. de la C. 264 con enmiendas.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 264 propone “[e]nmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

### INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Exposición de Motivos del P. de la C. 264, se plantea que la pobreza es uno de los principales problemas que enfrenta el mundo. La vulnerabilidad de las comunidades y poblaciones necesitadas ha aumentado en parte, a consecuencia de la crisis económica que los gobiernos han experimentado, y en el caso de Puerto Rico, según los datos del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América, para el año 2019, el cincuenta (50%) por ciento de la población vivía bajo el nivel de pobreza.

A tales fines se ha presentado el P. de la C. 264 como un mecanismo para compilar, por medio de un catálogo o manual, todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro. Asimismo, se propone que el catálogo o manual se publique en el portal electrónico del Departamento de la Familia y se les remita a todos los municipios de Puerto Rico para promover una mayor divulgación de este.

El objetivo es lograr que el Gobierno tenga una manera de cumplir con su misión de ser un facilitador de servicios y hacerle disponible a los ciudadanos información primordial con relación a distintos servicios gubernamentales los cuales pudieran ayudarle en la solución o mitigación de sus problemas y permitirles salir adelante para una mejor calidad de vida.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico solicitó comentarios a la **Oficina de Servicios Legislativos** y utilizó como referencia los memoriales explicativos del **Departamento de la Familia** y de la “**Puerto Rico Innovation and Technology Services**”, conocida por sus siglas como PRITS, presentados ante la Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS**, en adelante “Servicios Legislativos” por medio de su directora, la licenciada Mónica Freire Florit.

En resumen, se establece que “[n]o media óbice legal para la aprobación del P. de la C. 264”.

Se destaca que lo propuesto en la legislación es cónsono con política pública establecida en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las siguientes leyes: Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”; la Ley Núm. 95 de 12 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Bienestar Público de Puerto Rico”; la Ley 87-2003, conocida como Ley del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”; la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, así como Ley 84-2021, conocida como “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social”. Leyes donde la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha descargado su facultad constitucional para aprobar legislación mediante la cual se atiendan asuntos como lo son los servicios sociales, la asistencia pública con un énfasis en mitigar la desigualdad social y la pobreza con un enfoque dinámico donde se atiendan individuos, familias y comunidades.

Consistente con las leyes mencionadas el P. de la C. 264 constituye una herramienta adicional donde quedan compiladas todas las ayudas o servicios disponibles a los individuos, familias y comunidades para mitigar y erradicar la pobreza, aspecto que las legislaciones ya aprobadas no toman en consideración y es una iniciativa que facilitaría tener una fuente de información, a modo de referencia, en cual queda contenido los programas, servicios, actividades, instalaciones para la población desventajada, tanto gubernamentales como del sector privado, para que un ciudadano conozca a dónde deber acudir para recibir ayuda.

A modo de observación menciona la Oficina de Servicios Legislativos que lo propuesto en la legislación tiene un costo en materia de crear, diseñar y establecer mecanismos para su difusión. Lo cual implica un impacto fiscal, por lo que se debe considerar el particular ante lo comprometidos que se encuentran los fondos públicos y sopesarlo con las disposiciones contenidas en la Ley Púb. Núm. 114-187 de 30 de junio de 2016, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*”, conocida por sus siglas como PROMESA, donde la Junta de Supervisión Fiscal, creada en virtud de la mencionada ley federal, realiza un análisis donde se establece la viabilidad o el cumplimiento de unos parámetros mínimos de la legislación aprobada en Puerto Rico.

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, en adelante “Departamento”, a través de la secretaria, Dra. Carmen Ana González Magaz.

Como parte del memorial explicativo del Departamento **favorece** el P. de la C. 264, porque lo propuesto sería una herramienta de beneficio “[e]n la meta de **eliminación de barreras de acceso a los servicios**.” Esto en referencia a la creación y promulgación del catálogo de servicios para las poblaciones desventajadas.

Se explica que la legislación es cónsona con el Plan Estratégico del Departamento de la Familia mediante el cual se pretende haya mayor congruencia en la oferta de servicios en beneficio de la ciudadanía, asunto que actualmente pudiera estar fraccionado debido a la naturaleza operacional del Departamento, donde hay mayor libertad de acción a las administraciones adscritas a este, entiéndase la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la Administración de Familias y Niños (ADFAN) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

De otra parte, también se menciona que la creación del catálogo o manual permitiría aumentar la cantidad de personas que se beneficien de los servicios que se ofrecen, esto porque la diversidad de servicios existentes estaría compilada facilitando la accesibilidad a la información sobre estos

encontrándola en un solo lugar. Coinciden también con que el catálogo propuesto esté disponible de manera digital e impresa, considerando a aquellos ciudadanos que no tengan servicio a la internet.

La **POSICIÓN DE LA “PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICES”**, conocida como PRITS por sus siglas, a través del señor Erique Volckers-Nin.

En el memorial se expresa que el proyecto es cónsono con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecida en la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”. En la ley, entre otros asuntos, se propone “[l]a integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad”. Basado en este enunciado se concurre con los objetivos propuestos en el P. de la C. 264, a su vez, PRITS se hace disponible para colaborar en los procedimientos de integración de la tecnología para colaborar con el Departamento de la Familia en los objetivos propuestos mediante la legislación objeto de este informe.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

Las enmiendas trabajadas con relación a esta legislación responden a atender asuntos de estilo y a establecer una nueva Sección 3 para facultar el Departamento de la Familia a establecer acuerdos o propuestas con entidades públicas, privadas y federales para cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación. También se le establece la responsabilidad a la persona que ocupe el cargo de secretario del mencionado Departamento a petitionar los fondos necesarios para la implementación de los objetivos propuestos en la legislación como parte de la petición presupuestaria anual.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En ocasión de la confección de este Informe y en el análisis del P. de la C. 264, este no les impone obligaciones económicas a los municipios razones por las cuales no se solicitó comentarios con relación al Impacto Fiscal Municipal de esta legislación como se requiere en virtud de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

### **CONCLUSIÓN**

La desigualdad social es un asunto que requiere de establecer nuevas políticas públicas, así como de revisar las existentes, conducentes a eliminar esa barrera que crea diferencias abismales en las condiciones de vida de individuos, familias y comunidades. En lo que respecta al P. de la C. 264, es una política pública para lograr un mayor acceso a la información, servicios, programas, instalaciones, entre otros asuntos, relacionados con brindar ayuda a la población desventajada. Asunto que permitirá encontrar en un solo lugar las ayudas y servicios existentes para que esta población pueda salir adelante.

La enmienda propuesta complementa legislación existente aprobada para ayudar a la población desventajada, pero no se consideró tener una base de datos como fuente de información donde, a modo de referencia, queden contenidos los programas, servicios, actividades, instalaciones para la población desventajada, tanto gubernamentales como del sector privado, conozca a dónde deber acudir para recibir ayuda.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del **P. de la C. 264 con las enmiendas** en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rosamar Trujillo Plumey  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”  
-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 400 y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 4, 14, ~~y 17 y 20~~ de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, con el propósito de reducir el término provisto; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, se regula todo lo concerniente al negocio de casas de empeño en Puerto Rico. Al aprobarse esta ley se expresó que se hacía patente la necesidad de que los requisitos para el otorgamiento de licencias al negocio de casas de empeño fuesen más estrictos. De esta forma, se le facilita al ente regulador la fiscalización del negocio y las operaciones de casas de empeño y le brinda al consumidor mayor confianza en este tipo de negocio, lo cual finalmente redundará en una bonanza para esta industria.

~~En el~~ El Artículo 11 de la Ley 23, *supra*, dispone que luego de expedida una licencia para operador de casa de empeño, la misma puede ser revocada si la persona resulta convicta por la comisión de un delito grave o menos grave contra la propiedad, soborno o perjurio, según lo establecido en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, (en adelante “Código Penal”). No obstante, al momento de ~~la expedición de~~ expedirse la licencia no se toma en consideración si el solicitante ha sido convicto por un delito grave o menos grave contra la propiedad, soborno o perjurio, según lo establecido en el Código Penal. ~~Entendemos~~ Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario enmendar la ley para que una persona convicta bajo tales circunstancias no pueda ser acreedor a ~~de~~ una licencia de concesionario de casa de empeño.

Otro aspecto que requiere atención de esta Asamblea Legislativa es el término mínimo vigente impuesto a las casas de empeño en cuanto a la retención y exhibición al público de todo metal o piedra preciosos comprado a un vendedor. Al presente, es necesario que se retenga lo comprado durante veinte (20) días. Sin embargo, esta restricción responde al año 1983 cuando era inexistente la tecnología y medios de comunicación actualmente imperantes en la sociedad. El término tampoco considera los protocolos que deben cumplir las casas de empeño para la adquisición de este tipo de

bien, los cuales incluyen tomar huellas dactilares y establecer un registro claro y específico del vendedor. En consideración a lo anterior, se disminuye a diez (10) días el termino mínimo de retención y exhibición para todo metal o piedra preciosos en las casas de empeño.

~~Otro aspecto que amerita una pronta atención es el relacionado con la retención de bienes de los cuales se sospecha que han sido robados o apropiados ilegalmente. Bajo el ordenamiento actual un bien que es empeñado, aunque se pruebe que fue robado o apropiado ilegalmente, su propietario no puede recobrar el mismo a menos que le pague a la casa de empeño. Entendemos que de esa forma no se protegen los intereses de las personas que son víctimas de crimen y a esos fines proponemos varias enmiendas a la ley para la protección de las víctimas de delito.~~

~~Las enmiendas van dirigidas a lograr que se retenga la propiedad empeñada y/o vendida en una casa de empeño. En caso de que se pruebe que la misma fue robada o apropiada ilegalmente, que el titular de la misma la pueda reclamar sin necesidad de pagar cantidad alguna a la casa de empeño. En estos casos el concesionario tendrá derecho a iniciar una acción legal en contra de la persona que vendió o empeñó la propiedad, además tiene la opción de reclamar a su compañía de seguros.~~

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-~~Se enmienda Enmendar el Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 4.-Requisito de Licencia.-~~

~~Para obtener una licencia que permitirá dedicarse al Negocio de Casa de Empeño bajo esta Ley, el peticionario o los socios, directores y oficiales ejecutivos deberán:~~

~~(a) ...~~

~~...~~

~~(e) dicha solicitud será acompañada por un certificado negativo de antecedentes penales del solicitante expedido por la Policía de Puerto Rico con fecha de no más de treinta (30) días de emitido ~~expedido~~ y dos (2) fotografías 2x2;~~

~~...~~

~~(i) No haber sido convicto por el delito de fraude, perjurio y/o bajo ninguna de las modalidades de delitos contra la propiedad, enumerados en Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y/o leyes estatales o leyes federales análogas en los pasados diez (10) años.”~~

Sección 2.-~~Se enmienda Enmendar el Artículo 17 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 17.- Deberes.-~~

~~(a) Toda persona que opere un ~~negocio de casa de empeño~~ Negocio de Casa de Empeño deberá:~~

~~(1) ...~~

~~...~~

~~(13) durante horas laborables poner a disposición del Comisionado y/o del funcionario del orden público sus oficinas, archivos, registros, caja de seguridad, y locales dedicados al depósito y almacenamiento de empeños recibidos en garantía de préstamo;~~

~~...~~

- (16) identificar debidamente a toda persona, conforme a lo establecido por el Comisionado, mediante reglamento con el nombre, dirección y teléfono del prendador; y fotocopiando el pasaporte, licencia de conducir o documento oficial con foto emitido por el Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos. Esta obligación es de aplicabilidad a toda transacción de *prenda*, préstamo, compraventa o permuta a realizarse;
- (17) ...  
...”

~~Sección 3. Se enmienda el Artículo 20 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue: “Artículo 20. Retención de propiedad en posesión de un Negocio de Casa de Empeño.-~~

~~(a) —...~~

~~...~~

~~(e) — El Departamento de Justicia deberá notificar por escrito al negocio de casa de empeño en los casos en que se sometan cargos criminales para los cuales la propiedad pueda ser necesaria como evidencia. Dicha notificación deberá contener el número del caso y la descripción de la propiedad. El negocio de casa de empeño deberá retener la propiedad hasta que reciba notificación sobre la disposición del caso, por parte del Departamento de Justicia, la cual le será notificada dentro de los veinte (20) días laborales de la disposición del caso. El incumplimiento del negocio de casa de empeño con la orden de retención será causa para la suspensión o revocación de la licencia para operar el negocio de casa de empeño por el Comisionado, conforme a las disposiciones de este capítulo. El concesionario vendrá obligado a la devolución del bien retenido que fue robado o apropiado ilegalmente a su titular a petición del Departamento de Justicia, luego de la radicación de cargos criminales y que se encuentre causa probable para arresto contra de la persona que le vendió, permutó o dejó en prenda dicha propiedad. El concesionario tendrá derecho a iniciar una acción legal para recobrar la cantidad pagada contra la persona que le vendió, permutó o dejó en prenda dicha propiedad.~~

~~(f) — ...”~~

~~Sección 34.- Se enmienda *Enmendar* la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, para que lea como sigue:~~

~~“Sección 8.- Retención y Exhibición~~

~~El comprador deberá retener y exhibir al público todo metal precioso o piedra preciosa comprado a un vendedor por un período mínimo de diez (10) días contados a partir de la fecha de compra, transcurrido el cual podrá ofrecerlo a la venta. Disponiéndose, que no podrá hacer cambio o modificación de naturaleza alguna al artículo comprado con la intención de defraudar.”~~

~~Sección 45.- Esta ley *Ley* comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 400, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 400 tiene como propósito “enmendar los Artículos 4, 14, 17 y 20 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, con el propósito de reducir el término provisto; y para otros fines relacionados”.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados**, al momento de presentar este Informe, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Departamento de Justicia, no habían comparecido ante nuestra Comisión.

### ANÁLISIS

Según información recopilada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, para inicios del 2022, existían sobre sesenta y cinco (65) Casas de Empeño licenciadas en Puerto Rico.<sup>17</sup> No obstante, debido a la ausencia de informes actualizados, se desconoce la cifra real de licencias vigentes de esta industria en la actualidad, así como el alza o merma de estos negocios en Puerto Rico.<sup>18</sup> Cabe destacar que, estas instituciones son reguladas bajo la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”. El referido estatuto define propiamente el “Negocio de Casa de Empeño” como “toda actividad mediante la cual cualquier persona se dedique a conceder Préstamos sobre Prenda, incluyendo aquéllos con pacto de retro, así como a comprar y vender Metales Preciosos, Piedras Preciosas o cualquier otro bien mueble, según autorizado por esta Ley”.<sup>19</sup>

A su vez, la Ley 23, *supra*, faculta a la OCIF para regular todo lo relacionado con esta industria, incluyendo la expedición, revocación y/o cancelación de la licencia para el manejo de una casa de empeño, según los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y 10. Sin embargo, bajo el Artículo 11 se dispone que dicha licencia será revocada, entre otros asuntos, y de manera inmediata, “[c]uando hubiera sido convicta **por la comisión de un delito grave o menos grave contra la propiedad, soborno o perjurio . . .**”<sup>20</sup>. Este requisito se contempla exclusivamente al momento de la revocación de una licencia, pero no previo a emitir la misma.

Pese a que nuestro ordenamiento jurídico establece y fomenta el derecho a la rehabilitación y reinserción social de toda persona convicta por un delito, esta Asamblea Legislativa considera pertinente idéntico tratamiento para la expedición de la licencia del Negocio de Casa de Empeño. En miras a proteger los derechos y la confianza de los consumidores en esta industria, entendemos necesario que, la imposición de un periodo de cinco (5) años para el otorgamiento de la licencia a una

<sup>17</sup> OCIF, CASAS DE EMPEÑO (2022), <https://ocif.pr.gov/Consumidores/Lista%20Concesionarios/Bancos%20Comerciales.pdf>.

<sup>18</sup> Efraín Montalbán Ríos, *Las casas de empeño vislumbran una mejoría*, EL VOCERO DE PUERTO RICO (13 de junio de 2022), [https://www.elvocero.com/economia/otros/las-casas-de-empe-o-vislumbran-una-mejor-a/article\\_a4bfde42-aa6-11ec-84c8-f798783a21ab.html](https://www.elvocero.com/economia/otros/las-casas-de-empe-o-vislumbran-una-mejor-a/article_a4bfde42-aa6-11ec-84c8-f798783a21ab.html).

<sup>19</sup> Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño, Ley 23-2011, según enmendada, 10 L.P.R.A. § 634.

<sup>20</sup> 10 L.P.R.A. § 643.

persona que ha sido convicta por delito grave o menos grave contra la propiedad, soborno o por perjurio, es tiempo suficiente para constatar la rehabilitación exitosa de la persona y que su gesta al mando de una casa de empeño no redunde en una reinserción en conducta contraria a la Ley.

Por otro lado, bajo su Artículo 18, la Ley 23, *supra*, dispone como una práctica prohibida “recibir un artículo en prenda, cuando el concesionario conoce o tenga sospecha de que es un bien que no le pertenece legalmente al prendador o que ha sido obtenido de forma ilegal”.<sup>21</sup> Asimismo, bajo las disposiciones del Artículo 20 se establece lo vinculado a la retención de propiedad que se encuentre en posesión de un Negocio de Casa de Empeño y exista una creencia fundada de que dicha posesión ha sido robada o apropiada ilegalmente. El texto vigente de la Ley 23, *supra*, no vislumbra ninguna disposición por la vía estatutaria que permita la correcta devolución de la propiedad hurtada y/o adquirida ilegalmente al dueño legítimo de esta previo a que ocurra una convicción o absolución. Si bien, ante su desconocimiento, la casa de empeño es un ente perjudicado ante la acción fraudulenta de un tercero, la persona propietaria del objeto en disputa tampoco debería ser penalizada ni estar sujeta a la imposibilidad de recuperar sus legítimas pertenencias.

Sin embargo, al sopesar el interés de ambas partes, consideramos apropiado mantener inalterada las disposiciones correspondientes a la devolución del bien retenido que fue robado o apropiado ilegalmente hasta tanto y en cuanto haya una disposición final del caso promovido por el Ministerio Público.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Mediante memorial explicativo, la Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, comisionada, expresó **endosar** el P. de la C. 400. En particular comentó que la Ley Orgánica que rige la OFIC facultada para regir y regular todo lo aplicable a las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Por lo cual, y en miras a brindar mayores protecciones a los ciudadanos, puntualizó lo siguiente:

Como agencia reguladora concordamos con el legislador en que por la naturaleza de las operaciones que llevan a cabo las casas de empeño, y ante la exposición que tienen para que personas utilicen la treta y el engaño para empeñar bienes obtenidos ilícitamente, es conveniente facilitar el proceso para aquellos que fueron víctimas de personas inescrupulosas que los despojaron de sus bienes y trataron de obtener un beneficio mal utilizando el negocio de casas de empeño. **Ciertamente, la iniciativa de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente, entre otros, agiliza el que las personas perjudicadas puedan reivindicar sus derechos.**

Por todo lo anterior, y ante nuestra creencia de que lo propuesto en el P. de la C. 400 provee mayor protección a la ciudadanía y hace del proceso de reclamación de bienes, uno más justo y eficaz, facilitando el proceso de reclamación al ciudadano perjudicado, entre otros beneficios, la OCIF **endosa** la presente medida.<sup>22</sup> (Énfasis nuestro y suplido)

---

<sup>21</sup> 10 L.P.R.A. § 650.

<sup>22</sup> OCIF (2023), *Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 400*, en la pág. 2.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 400 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 400, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 814 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, azotó a nuestro País el huracán María, convirtiéndose en uno de los más poderosos en pasar por Puerto Rico. Este fue el huracán más potente en golpearlos en los últimos 89 años, considerándose en aquel momento el décimo más fuerte del Océano Atlántico. ~~Recibimos un azote masivo durante~~ Durante 40 horas ~~mientras~~ la pared del ojo del huracán ~~atravesaba~~ atravesó la Isla Puerto Rico con vientos que sobrepasaron las 150 millas por hora, acompañados de lluvias torrenciales.

Como resultado de este devastador impacto, colapsó el cien por ciento (100%) de la red eléctrica, así como las comunicaciones de los cuales el noventa y cinco por ciento (95%) de la telefonía móvil quedó inhabilitada y el noventa y dos por ciento (92%) de las torres de comunicación colapsaron. El setenta por ciento (70%) del sistema de tratamiento y distribución de agua potable se vio afectado, quedando alrededor del sesenta por ciento (60%) de la población sin servicio de agua. Alrededor de 250,000 viviendas quedaron parcialmente afectadas, según las cifras provistas por el Gobierno. Sin embargo, conforme a información difundida en el periódico El Nuevo Día y en Primera Hora, en su cobertura especial titulada “María, un nombre que no vamos a olvidar”, alrededor de 472,000 hogares fueron ~~dañados~~ afectados o destruidos. Según información de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, de la totalidad de las residencias afectadas, entre 25,000 a 30,000 fueron totalmente destruidas.

Previo al paso del huracán María, alrededor de 10,700 personas se alojaron en refugios habilitados por el Gobierno. Posterior al paso del huracán, sobre 15,000 personas estaban refugiadas y se habían habilitado 500 refugios con capacidad para albergar 120,000 personas.

En los refugios ~~a nivel Isla fuera del área metropolitana~~, se reportaron ~~variadas varias~~ situaciones, desde agresiones hasta intentos suicidas, entre otros incidentes lamentables. A manera de ejemplo, en el refugio habilitado en la Escuela San Isidro en Canóvanas, surgieron situaciones donde fue necesario modificar el método de entrada para evitar que un peticionado en una orden de protección, tuviera acceso a ~~su~~ la víctima. ~~No~~ Ante esas situaciones, no existía un protocolo ~~establecido a esos efectos para tratar las controversias en los refugios~~, y los refugiados dependían de las buenas diligencias del personal del refugio para que trabajaran acertadamente estas difíciles y complejos escenarios. ~~complejas situaciones~~.

El 20 de octubre de 2017, se reportó un caso de actos lascivos de un menor de 15 años contra una menor de 3 años en el refugio habilitado en la Escuela José N. Gándara de Aibonito. En ese momento indicó la administración de turno que se revisarían los protocolos de seguridad en los refugios, para evitar que situaciones como estas se repitieran.

El 30 de noviembre de 2017, se llevó a cabo una vista en el Congreso, ante el subcomité de “Homeland Security”, adscrito al “Committee on Appropriations” de la Cámara de Representantes federal. El deponente lo fue el Sr. William B. Long, en aquel entonces administrador de FEMA. La vista se llevó a cabo para conocer la respuesta y recuperación de dicha agencia, ante los impactos de los huracanes Harvey, Irma y María, así como los fuegos que en aquel entonces estaban devastando el Estado de California. ~~En parte de la alocución del~~ Por su parte, el representante David E. Price, ~~este~~ hizo referencia a las situaciones de violencia en los refugios. A esos efectos expresó:

*“Let me turn to a troubling aspect of most disasters that we have had in recent years. And that is reports of individuals being increasingly vulnerable to sexual assaults during the chaos of the disaster and directly afterwards. And part of the problem seems to be overcrowded and understaffed shelters that put people at greater risk of domestic violence and sexual assault. It was reported that one third of the sexual assaults that occurred during Hurricanes Katrina and Rita took place at emergency shelters.*

*So I am wondering what account FEMA might have taken of this. It would be practical, for example, for FEMA shelters to have safety plans and processes in place to respond to sexual assaults, for individual shelters to have educational information available detailing emergency domestic violence and sexual assault services in the area...*

...

*And then, as regards the reporting, we do have earlier reporting on Katrina and Rita, and the level of assaults that followed those disasters. And so somebody somewhere should be monitoring this, and I understand you have shared responsibility. But there, too, I would appreciate your getting back to the committee as to what kind of monitoring you or anybody else is doing and what the indications are as to the level of this problem with these current disasters.”*

El 18 de enero de 2018, ~~la Organización de los Estados Americanos (OEA) emitió un comunicado de prensa. En el mismo,~~ la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) manifestaba manifestó preocupación por las situaciones que afectaban los ~~derechos humanos~~ Derechos Humanos de los puertorriqueños, tras el

paso del huracán María. ~~Expresaba~~ Expresó, además, que había personas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, afectadas de forma desproporcionada. Entre los asuntos tratados indicaron que recibieron denuncias de acoso sexual contra mujeres albergadas en los refugios.

En septiembre de 2018, la organización “Refugees International (RI)”, publicó un artículo titulado “Sobrevivientes del Huracán María: ‘La Seguridad de las Mujeres No fue Prioridad’”. En el mismo se examinaba a un año del paso del Huracán, cómo se incorporaban en la preparación y la respuesta de las autoridades ~~la Isla~~ el riesgo a la protección de las mujeres y niñas en caso de desastres. Según entrevistas realizadas por la RI, hubo un aumento en la violencia contra la mujer a causa del desastre natural. Como parte de la respuesta que debe proveer el Gobierno para mitigar los casos de violencia en los refugios, señalaron la necesidad de establecer mecanismos para identificar si hay agresores, que el refugio esté debidamente iluminado, servicios sanitarios, así como de aseo bajo llave.

El 7 de enero de 2020, Puerto Rico fue sacudido por un terremoto de 6.4 de magnitud. Este no fue el único movimiento telúrico registrado, ¿ pues un gran número de réplicas se sintieron posterior y anterior al evento. Las secuencias sísmicas aún continúan. Alrededor de 33 municipios fueron incluidos en la declaración de desastre. Estos sismos provocaron y siguen provocando daños significativos en las estructuras, especialmente las casas de las zonas más afectadas del sur y suroeste de Puerto Rico. Ello obligó a muchos ciudadanos a buscar albergue en los refugios disponibles. En ese momento el Gobierno informó que, para el 14 de enero de 2020, había sobre 8,460 personas refugiadas como consecuencia de los sismos. De estos, 3,939 se encontraban en las instalaciones habilitadas por el Departamento de la Vivienda, y 4,521 en 30 centros, no administrados por el Gobierno, que incluían instalaciones municipales, de organizaciones sin fines de lucro, y las espontáneas establecidas por distintas comunidades.

En respuesta a esta emergencia, ~~el Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció unos mega refugios los cuales denominó campamentos base. Se establecieron campamentos bases en Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce y Guánica, albergando alrededor de 4,600 personas según las cifras provistas por el Gobierno. En estos se le ofrecieron servicios médicos a sobre 5,590 personas. El 16 de marzo de 2020, se anunció oficialmente el cierre de cuatro de estos campamentos en Ponce, Yauco, Guánica y Guayanilla, quedando sólo abierto el de Peñuelas el cual, en aquel momento, continuó administrando el Departamento de la Vivienda con sólo 19 refugiados.

Los factores de riesgo identificados durante la respuesta al huracán María, no se consideraron en los planes ni en la respuesta provista durante los terremotos. Es importante, además, considerar la experiencia en otros desastres a nivel mundial, para establecer políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia de género en los refugios. La “Pennsylvania Coalition Against Rape” en expresiones realizadas al analizar la violencia sexual luego del huracán Katrina, indicaron que los desastres como los huracanes pueden exacerbar los factores que llevan a la violencia sexual, como la falta de vivienda y la falta de una seguridad adecuada. Acertadamente indican que un desastre puede colocar a las personas en una situación de vulnerabilidad y a un riesgo mayor de ser abusadas, al estar conviviendo con personas agresoras y permaneciendo en un refugio sobrepoblado, entre otros factores de riesgo.

En casos de desastres, los esfuerzos del Gobierno están principalmente dirigidos a la búsqueda y rescate de sobrevivientes, quedando relegados en la lista de prioridades a raíz de la emergencia, la recopilación de datos sobre factores de riesgo en los refugios. Una encuesta realizada por el “National Sexual Violence Resource Center”, luego del huracán Rita, reflejó que una tercera parte de las agresiones sexuales reportadas se dieron en refugios.

El “National Voluntary Organizations Active in Disaster” indicó que los refugios más peligrosos son aquellos que tienen poco personal, o que dicho personal no está adecuadamente entrenado en la respuesta ante desastres. Expresan que una falta de iluminación adecuada, espacios

que no están debidamente vigilados y la sobrepoblación en un refugio, son factores que pueden poner a los refugiados en riesgo de ser víctimas de agresiones sexuales.

El Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico (en adelante, Plan Operacional), establece en su Objetivo X, la forma y manera que se van a coordinar los esfuerzos tanto para el cuidado en masa como para los refugios. La meta del mismo lee como sigue:

*Meta: Coordinar los esfuerzos organizados de respuesta para el manejo, administración y recuperación de un desastre. Proveer servicios de alimentación, salud y seguridad en los refugios, a población con necesidades especiales y a la población en general, viabilizar el suplido de donativos y salvaguardar las mascotas. Establecer coordinación con grupos voluntarios, con los centros de distribución y coordinar la reunificación de las familias.*

La meta establece que se proveerán servicios de seguridad en los refugios. Un análisis del objetivo demuestra que el Gobierno se quedó corto en el desarrollo de esta importante área, como es la seguridad de los refugiados. En el Plan Operacional se establecen las presunciones y los datos que se tomaron en consideración para el desarrollo de la meta, ninguno de ellos se relacionaba con la posibilidad que se suscitara situaciones de violencia dentro de los refugios. Del análisis de las tareas y las responsabilidades relacionadas con la meta, se desprende que en la función de servicios a los refugios se encuentran los aspectos de seguridad, donde la responsabilidad primaria recae sobre el Departamento de la Vivienda. Sin embargo, nada indica sobre la posibilidad de incidentes de violencia de género y el manejo de estos.

Bajo la función de poblaciones especiales, donde la tarea es evaluar el impacto o las consecuencias de las víctimas identificadas como poblaciones especiales, la responsabilidad primaria es del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de la Familia. Ahora bien, cuando se hace referencia a las limitaciones y los planes de contingencia de esta tarea, la misma es relacionada con hogares no con las personas que se encuentran refugiadas. Cubre también la relación con poblaciones que tengan necesidades especiales como algún tipo de discapacidad.

Igual situación enfrenta el área de respuesta operacional. En el Objetivo XII del Plan Operacional, se discute la respuesta operacional cuya meta es “[m]antener en funcionamiento las operaciones de respuesta luego de ocurrido el evento catastrófico. Consistencia en los procesos organizados para el manejo, administración y respuesta de los esfuerzos de coordinación con las demás agencias del gobierno para monitorear un manejo adecuado de los recursos disponibles”. En este objetivo se considera, como parte de las presunciones y datos de planificación, la posibilidad que se desarrollen disturbios en los refugios. A esos efectos a las 72 horas del evento se establece la necesidad de informar y comunicar riesgos, así como la situación general a todos los niveles, y esa obligación se le otorga al Negociado de Manejo de Emergencias y la Administración de Desastres (NMEAD), estableciéndose que todas las agencias proveerán apoyo. A pesar de que uno de los asuntos que aparentemente se consideró para este objetivo fue la posibilidad del desarrollo de disturbios en los refugios, en las funciones y tareas no se hace referencia específica a estos fines. Por otra parte, tampoco se considera ni se establecen las guías en caso de que ocurran incidentes de violencia de género en los refugios.

Las disposiciones del Plan Operacional relacionadas con la posibilidad del desarrollo de incidentes en los refugios son extremadamente amplias, sin dirección específica, lo que dificulta la implantación de medidas estratégicas certeras que eviten las incidencias de violencia de género en los refugios.

El 17 de noviembre de 2017, bajo el título “Apoyo para Mujeres Víctimas de Maltrato”, el periódico El Vocero reseñó que personal del Centro de Ayuda de Víctimas de Violación (CAVV) del Departamento de Salud, visitó los refugios después del huracán María para brindar ayuda, e informaron que en estas visitas advinieron en conocimiento que el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas refugiadas con indicadores de salud mental, admitieron ser víctimas de abuso sexual en algún momento de sus vidas. Sin embargo, no se precisa el momento de los hechos, por lo que no se posee data si alguno de estos incidentes ocurrió en los refugios. La Coordinadora del CAVV estimó que en Puerto Rico 15,000 mujeres sufren violencia de género anualmente.

La “International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC)”, analizaron en el 2015 la violencia de género en los refugios. El informe indicó que, a pesar de conocerse que estas situaciones se propician en los refugios después de un desastre, el tema no es ni muy estudiado ni entendido. Como parte de sus hallazgos encontraron que los desastres tienden a exacerbar los patrones de violencia en una sociedad, y en muchas ocasiones emergen nuevas formas de violencia. Encontraron, además, que la ubicación de los ciudadanos en refugios temporeros aumenta la incidencia de violencia, y que existe una falta de conocimiento de los respondedores sobre este hecho. Los países que estudiaron tenían políticas públicas en contra de la violencia de género, sin embargo, uno de sus hallazgos fue que ninguno de sus planes de emergencia contenía disposiciones que trabajaran con la prevención y la intervención en caso de violencia luego de un desastre. Concluyen que es necesaria una acción inmediata para atajar esta situación.

Conforme a los datos estadísticos sobre delitos sexuales y maltrato a menores del Negociado de la Policía de Puerto Rico, publicadas en el portal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, después del huracán María hubo un aumento de un tres por ciento (3%) en casos de violencia doméstica entre el año natural 2017 y el 2018. En cuanto a los delitos de violación, violación técnica, sodomía, incesto y actos lascivos, hubo un aumento de siete por ciento (7%) de incidencias también para el año natural 2017 a 2018. En estas últimas categorías, los actos lascivos constituían los acontecimientos mayores con un promedio de sesenta y cinco por ciento (65%) de incidencias en estos dos años.

Las estadísticas generales de delitos relacionados con violencia sexual y actos lascivos posterior al azote del huracán María, reflejan un tres por ciento (3%) de aumento en las incidencias. En cuanto a los perpetradores de los delitos sexuales según tipo de agresión, las estadísticas del Negociado de la Policía revelan que en promedio para los años naturales del 2018 al 2020, sobre el cuarenta por ciento (40%) de los perpetradores fueron conocidos, seguidos de un dieciséis por ciento (16%) cometidos por padrastro o madrastra, y un quince por ciento (15%) por el padre o la madre de la víctima.

Las alarmantes cifras demuestran la alta incidencia de situaciones de actos lascivos y de violencia doméstica, así como que los perpetradores son personas conocidas o familiares cercanos. Es en caso de emergencias donde las víctimas están más vulnerables a ser objetos de actuaciones violentas por parte de personas cercanas, con quien usualmente conviven y pernoctan. Es incuestionable que el peligro de ser víctimas es uno real que tiene que formar parte de los planes de emergencia.

Las experiencias con los desastres en Puerto Rico demuestran la necesidad de establecer el mandato de realizar un protocolo que atienda la violencia en los refugios donde se establezcan mecanismos adecuados de prevención, adiestramiento, divulgación e intervención efectiva en estos casos. Las poblaciones que llegan a los refugios son diversas por lo que se requiere una respuesta efectiva para trabajar con las situaciones que se pueden propiciar, en especial las relacionadas con la violencia de género.

El Artículo II, ~~sección~~ Sección 20, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece, a manera persuasiva, los derechos humanos reconocidos, disponiendo el “derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Es responsabilidad del Gobierno asegurarse que a todos los ciudadanos se les garantice ese nivel de vida adecuado, principalmente cuando es afectado por algún desastre y se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad. Bajo este deber indelegable, constitucionalmente estatuido, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de adoptar la presente legislación, en beneficio de las poblaciones más vulnerables a ser objeto de violencia de género.

## DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.01.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para Establecer Protocolos de Protección contra Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”.

#### Artículo 1.02.- Política Pública y Propósito.

Se declara política pública del ~~Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la protección a la población de cualquier acto de violencia de género en refugios. Además, declaramos el más enérgico repudio a cualquier manifestación de violencia, en especial aquella que acontezca en los albergues temporeros habilitados para refugiar a la ciudadanía en situaciones de emergencias. Es deber del Gobierno asegurarse que los refugios que se habilitan en eventos de emergencias o desastres cuenten con los protocolos que provean las garantías de seguridad a sus refugiados. El propósito principal de esta Ley es establecer unas guías mínimas a seguir en caso de emergencias o desastres, para prevenir y atender situaciones de violencia de género en los refugios.

Esta Ley establece el deber ineludible del Gobierno de desarrollar un Protocolo para la atención y prevención de situaciones de violencia de género en los refugios, cumpliendo con su compromiso de atender de forma precisa el problema de la violencia manifestada contra las poblaciones más vulnerables.

#### Artículo 1.03.- Definiciones.

Salvo que otra cosa resulte del contexto, las siguientes palabras y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que se señala a continuación:

- (a) Abuso Sexual- se entiende como **la intrusión física de naturaleza sexual o su amenaza** ya sea por la fuerza o por condiciones de inequidad o coercitiva. Incluye la conducta sexual en presencia de un menor, así como que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia.
- (b) Acoso Sexual - significa cualquier acto según definido en el Artículo 135 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico, donde una persona en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación con conocimiento de que resultará intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.
- (c) Actos Lascivos- significa cualquier acto según definido en el Artículo 133 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, mediante el cual una persona a propósito, con conocimiento o temerariamente, sin intentar

consumar el delito de agresión sexual descrito en el Artículo 130 del Código Penal, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales del imputado, en cualquiera de las circunstancias que expone el Articulado.

- (d) Agencia- se refiere a los departamentos, entidades, administraciones, corporaciones públicas e instrumentalidades del ~~Gobierno del~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) Agresión Sexual - significa cualquier acto según definido en el Artículo 130 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico, que consiste esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, síquica o emocional y a la dignidad de la persona.
- (f) Área Insegura – significa las áreas dentro del Refugio expuestas a inclemencias del tiempo, poca iluminación, con poco o ningún control de acceso, con poca seguridad y/o represente un riesgo a la vida de los refugiados.
- (g) Departamento- se refiere al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.
- (h) Desastre- se refiere a la interrupción del funcionamiento de una comunidad o de la sociedad, que envuelve impactos significativos en la pérdida de la vida, pérdidas materiales, económicas y/o ambientales, que exceden la habilidad de la comunidad o la sociedad para hacerle frente con sus propios recursos. Los desastres usualmente son ocasionados por factores naturales como las tormentas y los huracanes, los terremotos, las inundaciones severas y los tsunamis. Pueden ser, además, causados por los seres humanos o por otras causas, como las fallas en el sistema eléctrico, accidentes relacionados con materiales peligrosos, terrorismo, incendios mayores y roturas de represas.
- (i) Emergencia- incluye diferentes tipos de situaciones que alteran el comportamiento normal y cotidiano de la sociedad en general o de comunidades específicas, que pudieran ser de origen natural o humano, y que obligan al ciudadano a buscar un albergue temporero.
- (j) Gobierno – significará el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (k) Negociado o NMEAD- significará el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.
- (l) Procuradora – la Procuradora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme creada en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.
- (m) Protocolo- se refiere al Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios de Puerto Rico. Es una guía general que detalla medidas adoptadas para prevenir y atender agresiones, abuso sexual, acosos sexuales, actos lascivos, violencia sexual y violencia doméstica, entre otros, que se susciten en espacios habilitados como refugios en situaciones de emergencias o desastres.
- (n) Refugiado- persona que se aloja temporariamente en un refugio para salvaguardar su vida y seguridad, frente a elementos externos.
- (o) Refugio- significa los albergues temporeros, ya sean establecidos y manejados por el gobierno estatal, municipal o entidades no gubernamentales con o sin fines de lucro, que ofrecen servicios de mantenimiento a la vida de aquellos que necesitan protección, por ser potencialmente vulnerables a ser afectados por elementos externos, o que sean

sobrevivientes de emergencias o desastres. Estos usualmente escuelas, que se acondicionan para recibir las personas evacuadas por cortos períodos de tiempo. Los mismos suelen suplir las necesidades básicas de los refugiados como agua, comida, medicamentos e instalaciones sanitarias básicas. Los refugios son un mecanismo de vital importancia para salvaguardar la vida y seguridad de la población.

- (p) Violencia- se refiere a la violencia de género.
- (q) Violencia de Género- para efectos de esta Ley se define como conductas de amenazas, agresiones, maltrato emocional o psicológico, persecución, aislamiento, entre otras acciones similares, que pueden ocurrir dentro de un refugio entre las personas refugiadas por razón de su género. La violencia de género se manifiesta en cualquier abuso físico, verbal, mental, emocional o sexual que se cometa contra una persona, atentando contra su dignidad y derechos humanos. La violencia doméstica es la forma más conocida de violencia de género. Para efectos de esta Ley, también incluye la violencia sexual, el acoso sexual, y los actos lascivos.
- (r) Violencia Doméstica- significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional, conforme se define en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.
- (s) Violencia Sexual- para efectos de esta Ley, el término comprende la agresión sexual, así como la explotación sexual, el abuso sexual, trata humana, y la conducta obscena.
- (t) Vulnerabilidad o vulnerable- se define como el riesgo que una persona o grupo de personas puede sufrir frente a un peligro natural inminente. Se define, además, como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o uno causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. El grado de vulnerabilidad depende de la capacidad de las personas para resistir, hacer frente y recuperarse de estos peligros, emergencias o desastres.

Artículo 1.04.- Términos Utilizados.

Toda palabra usada en singular en esta Ley se entenderá que también incluye el plural cuando así lo justifique su uso; y de igual forma, el masculino incluirá el femenino, o viceversa.

## CAPÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS REFUGIOS EN PUERTO RICO

Artículo 2.01.- Facultades, Funciones y Deberes del Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico.

Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública ~~para la creación y establecimiento~~ a crear y establecer de un “Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios en Puerto Rico”, ~~a ser utilizado~~ para prevenir, intervenir y orientar sobre las situaciones de violencia, según definidas en esta Ley, que se den o se puedan dar en los refugios.

A esos fines, se le otorgan las siguientes facultades, funciones y deberes, que trabajará en conjunto o delegará, a discreción del Secretario, en el Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres:

- (a) Establecer y promulgar un protocolo para la atención y prevención de situaciones de violencia de género en todos los refugios que se habiliten ante una emergencia o desastre en Puerto Rico, para cumplir con los propósitos de esta Ley;
- (b) Dar a conocer y orientar sobre las disposiciones del Protocolo;
- (c) Desarrollar, en conjunto con el Departamento de Justicia, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Procurador de las Personas de Edad Avanzada una lista de conocimientos y competencias necesarias para que el personal que administre o labore en el refugio puedan identificar eficazmente situaciones de vulnerabilidad;
- (d) Establecer y requerir un programa de capacitación inicial y desarrollo profesional anual compulsorio sobre el Protocolo, tanto para el personal de los refugios como para el personal de apoyo, así como el personal del Departamento que labore en casos de emergencias, y requerir el cumplimiento con esta capacitación; y
- (e) Establecer la coordinación con las agencias que se les otorga responsabilidad en esta Ley, para que colaboren activamente en la creación del Protocolo, y cualquier otra agencia o instrumentalidad estatal, federal o privada que entienda debe ser parte de la coordinación en caso de situaciones de violencia de género en un refugio.

Artículo 2.02.- Responsabilidades del Secretario del Departamento de la Vivienda.

El Secretario del Departamento de la Vivienda tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Colaborar en la creación y establecimiento del Protocolo;
- (b) Dar a conocer y orientar sobre las disposiciones del Protocolo tanto a personas naturales o jurídicas que laboren o administren el refugio, como a los refugiados;
- (c) Establecer el procedimiento para visitar e inspeccionar los refugios para verificar que estos cumplan con las disposiciones del Protocolo;
- (d) Incluir, en la recopilación de la información de los refugios, datos sobre los refugiados en situación de vulnerabilidad o con órdenes de protección, menores bajo la custodia del Gobierno y sobre posibles agresores, entre otros. Deberá incluir, además, sin que se entienda como una limitación, peticionados de órdenes de protección, los que se encuentren en el registro de ofensores sexuales, o que se encuentren en el registro central de casos de protección, con el fin de identificar los puntos de vulnerabilidad y tomar acciones preventivas, conforme a las disposiciones que se establezcan mediante el Protocolo. La información que se recopile o se les requiera a los refugiados será de carácter confidencial y sólo se utilizará para establecer los mecanismos de protección necesarios. La información será compartida con aquellas agencias de orden público y de protección que se determinen mediante el Protocolo, para garantizar la seguridad de los refugiados;
- (e) Asegurarse que el personal que administra y labora en el refugio participe en un programa de capacitación inicial y desarrollo profesional anual compulsorio sobre el Protocolo, para que puedan identificar eficazmente situaciones de vulnerabilidad, y requerir el cumplimiento con esta capacitación; y
- (f) Establecerá los mecanismos para que el personal que administra o labora en los refugios, coordinen efectivamente con el personal del Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, el Departamento de la

Familia y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, cuando se reporta o identifica una situación de violencia de género en el refugio.

Artículo 2.03.- Responsabilidades del Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Procurador de las Personas de Edad Avanzada.

Los Secretarios de los Departamento de Justicia, Salud y Familia, así como las procuradurías, tendrán las siguientes responsabilidades:

- (a) Colaborar en la creación y establecimiento del Protocolo;
- (b) Dar a conocer y orientar sobre las disposiciones del Protocolo a su personal, en especial a los que proveen o pudieran proveer apoyo en los refugios. De tener personal de apoyo que visiten los refugios, se asegurarán de que el mismo posee los conocimientos y competencias necesarias para que puedan identificar eficazmente situaciones de vulnerabilidad;
- (c) De tener personal de apoyo que visiten los refugios, requerirán el cumplimiento con el programa de capacitación inicial y desarrollo profesional anual compulsorio, sobre el Protocolo;
- (d) Colaborarán en la coordinación efectiva con el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado y el Departamento la Vivienda, en la prevención, identificación y/o intervención, cuando se reporta o identifica una situación de violencia de género en el refugio; y
- (e) Identificarán recursos de apoyo para la implantación del Protocolo y combinarán esfuerzos para viabilizar la implantación de este.

Artículo 2.04.- Exhibición del Protocolo.

Todo refugio tendrá disponible el Protocolo y exhibirá en un lugar visible al público un aviso sobre el mismo.

Artículo 2.05.- Requisitos mínimos a ser incorporados en la elaboración e implementación del “Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios en Puerto Rico”.

El Protocolo se regirá por los siguientes principios: acciones de prevención, instrucciones para llevar a cabo la detección e instrucciones para la atención e intervención de situaciones de violencia. Incluirá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (a) Acciones de Prevención:
  - (1) Identificará los factores de riesgo de actos de violencia de género, determinará las medidas y establecerá el plan de acción preventiva a implantarse en los refugios en situaciones de emergencia o desastres;
  - (2) Requerirá que se le dé prioridad a la prevención de la violencia de género, lo cual debe incluir, pero sin limitarse, campañas de prevención, comunicación masiva y esfuerzos de mitigación;
  - (3) Se establecerán normas claras para informar al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de la Familia situaciones donde menores en los refugios, se encuentran solos sin la presencia de sus padres, madres, tutores o encargados legales, así como de adultos mayores y personas con discapacidades que necesitan asistencia y no tengan quien los apoye;
  - (4) Determinará las medidas de seguridad que deben tener los refugios para prevenir situaciones de violencia de género y establecerá las medidas para

- prevenir y evitar actos de violencia por parte de los respondedores al desastre, así como del personal que administra, labora y provee apoyo en los refugios;
- (5) Desarrollará los procedimientos para recibir y tramitar denuncias sobre situaciones de violencia de género en los refugios, incluyendo, pero sin limitarse la información sobre las agencias y organizaciones que proveen servicios a las víctimas de violencia en el área geográfica donde se encuentre el refugio, y los mecanismos para referir de inmediato a la víctima;
  - (6) Desarrollará los mecanismos para que las agencias concernidas y las organizaciones contribuyan en los esfuerzos de prevención y respuesta a la violencia de género en los refugios; y establecerá claramente la responsabilidad de cada agencia concernida en la respuesta a una situación de violencia en un refugio, asegurándose que esta respuesta sea una coordinada, rápida y oportuna;
  - (7) Establecerán los procedimientos de verificación de las personas que laboran o dan apoyo en los refugios que incluyan los antecedentes penales, el registro de protección a menores, el registro de ofensores sexuales o de ser peticionados de órdenes de protección;
  - (8) Desarrollará los mecanismos para identificar entre las personas que se refugien en albergues temporeros habilitados por el Gobierno, aquellos individuos registrados como ofensores sexuales, peticionados de órdenes de protección por violencia doméstica o que se encuentren en el registro de protección a menores; así como los mecanismos para que los refugiados identifiquen fácilmente las personas que pueden servirles de apoyo en caso de ser víctimas de actos de violencia de género dentro del refugio;
  - (9) Establecer los mecanismos para que, en la medida que sea posible, asegurar que en un mismo refugio no coinciden víctimas de violencia doméstica con sus agresores, ofensores sexuales con sus víctimas, y personas en el registro central de protección con menores protegidos por el Gobierno;
  - (10) Requerirá el establecimiento de lugares seguros de juego para menores, los mecanismos de supervisión, así como garantizará que no haya acceso externo a dichas áreas;
  - (11) Requerirá que los potenciales refugios sean inspeccionados y se clausuren las áreas que se identifiquen tanto como inseguras como propicias para cometer actos de violencia;
  - (12) Requerirá el establecimiento de políticas de seguridad, alumbrado adecuado, facilidades de aseo adecuadas, así como privacidad en los lugares destinados a la higiene; y
  - (13) Establecerá un código de conducta para el personal que administra, labora y apoya a los refugios, así como para los voluntarios, que indique claramente la prohibición de hostigamiento sexual en cualquiera de sus modalidades y las políticas de protección a menores, así como que claramente defina las conductas esperadas y deseadas, con una prohibición expresa de permitir, tolerar o cometer actos catalogados como violencia de género. La implementación de este código se hará de forma empática y sensible a las víctimas de violencia de género.

## (b) Acciones de Detección:

Incluirá, pero sin limitarse, las siguientes instrucciones generales para llevar a cabo la detección:

- (1) Requerirá la capacitación sobre los factores de riesgo y las señales de alerta, relacionadas con todos los tipos de violencia de género, al personal que labora en los refugios y al personal de apoyo que sea asignado para trabajar con los refugiados. Se les proveerán, además, las herramientas para trabajar tanto con la víctima como con el agresor, dando especial atención a revictimizar a la víctima de violencia en el refugio;
- (2) Establecerá los mecanismos para asegurarse que los voluntarios tengan las herramientas para identificar y denunciar situaciones de violencia de género en los refugios;
- (3) Requerirá la creación de espacios privados y desarrollará los procesos para que las víctimas de violencia de género en los refugios o los testigos de los hechos puedan informar y buscar asistencia de manera confidencial sobre situaciones de violencia que se den en estos albergues temporeros;
- (4) Establecerá el sistema de protección a las víctimas y los testigos de actos de violencia de género, que les permita sentirse seguros para denunciar situaciones de violencia en los refugios;
- (5) Establecerá mecanismos de protección mutua que se le proveerán a los refugiados, así como las herramientas de protección y apoyo tanto por parte de la familia como de los propios refugiados;
- (6) Proveerá a los padres, madres, tutores o encargados de los menores la asistencia e instrucciones sobre su función en la atención de sus niños y niñas, así como su responsabilidad por sus menores mientras se encuentren en el refugio;
- (7) Requerirá grupos de apoyo especializados que estén disponibles para la atención inmediata a la víctima en casos de violencia de género, y establecerá los mecanismos para la notificación inmediata de la situación surgida en el refugio;
- (8) Requerirá la implantación de mecanismos para la recopilación de datos sobre la violencia de género en los refugios, y la divulgación a las agencias concernidas para el desarrollo de sus procedimientos internos cónsonos con estos;
- (9) Elaborará los mecanismos de información para las víctimas de violencia de género en los refugios sobre los procedimientos que tienen disponibles para realizar denuncias, la información de contacto de organizaciones y agencias que provean servicios a las víctimas, así como toda aquella información relevante que entiendan deba estar incluida. Dicha información se distribuirá a las organizaciones de ayuda en casos de desastres o emergencias, y estar disponible en los refugios y en los portales de las agencias que se les asigna responsabilidad mediante la presente Ley. Se divulgará ampliamente al público general, antes, durante, y posterior a algún desastre o emergencia, cuando la naturaleza de este así lo permita; y
- (10) Requerirá la elaboración de mecanismos expeditos con el fin de crear procedimientos y relaciones formales entre las agencias concernidas y las

organizaciones para manejar las situaciones de violencia de género en los refugios y asistir a las víctimas, cuando surjan desastres o emergencias que requieran el desplazamiento de la población a los albergues temporeros.

(c) Acciones de Respuesta Durante la Emergencia o Desastre:

Incluirá, pero sin limitarse, las siguientes instrucciones generales para la atención e intervención en situaciones de violencia de género:

- (1) Elaborará e identificará los mecanismos para denunciar todos los actos de violencia de género durante el período inmediatamente posterior a un desastre y sobre cómo brindar respuesta ante esta. La información recopilada se guardará en un lugar seguro, buscando siempre la confidencialidad del proceso y la protección a las víctimas y testigos;
- (2) Establecerá el programa de orientación inicial a toda la población del refugio sobre los alcances del Protocolo; qué constituye violencia de género; las medidas de seguridad que se adoptan en virtud del Protocolo; las medidas personales que pueden tomar para su propia seguridad; cómo pueden denunciar situaciones de violencia o si se sienten intimidados; señales de alerta sobre posibles conductas de las cuales pudieran ser víctimas; cómo identificar lugares seguros y personal que pudiera ayudarlos de sentirse amenazados o de ser víctimas de violencia de género, y los mecanismos de protección mutua desarrollado para los refugios;
- (3) Establecerá los mecanismos y procedimientos para notificar de forma inmediata las situaciones de violencia a los Miembros de seguridad pública, a las agencias de servicios concernidas, a las organizaciones que proveen servicios a las víctimas de violencia de género, y dispondrá los procesos para activar los mecanismos de apoyo que necesitan las víctimas;
- (4) Identificará los mecanismos alternos de comunicación hacia las agencias de seguridad y las entidades de servicios tanto estatales como federales, sobre actos de violencia de género en los refugios o puntos de vulnerabilidad, ante la posibilidad de un colapso total o parcial de los sistemas de comunicación tradicional; y
- (5) Requerirá e identificará los procedimientos para el cotejo regular de las condiciones de los refugiados y para garantizar su seguridad.

Artículo 2.06.- Cumplimiento con la población con discapacidades visuales y auditivas.

El Protocolo y cualquier información que surja como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, estarán disponibles en el sistema de lectoescritura braille, o se le proveerá el acomodo necesario a los ciegos legales para que puedan tomar conocimiento de los derechos que le asisten, así como los mecanismos que se establezcan para su protección.

Las orientaciones y cualquier información que como parte del cumplimiento de esta Ley se provea a los refugiados y a la población en general de manera oral, debe contar con un intérprete de señas para beneficio de la población audio-impedida, o se proveerán los acomodos necesarios para que puedan tomar conocimiento de los derechos que le asisten y los mecanismos que se establezcan para su protección.

### CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 3.01.- Divulgación.

El Departamento y las agencias indicadas en los Artículos 2.02 y 2.03 de esta Ley, tienen el deber y la responsabilidad de educar e informar sobre los alcances de la presente Ley y el Protocolo que se apruebe en virtud de esta.

#### Artículo 3.02.- Aplicación.

Las disposiciones establecidas en esta Ley se aplicarán a todo el personal, ya sea remunerado o voluntario, que preste servicios a los Refugios.

#### Artículo 3.03.- Cláusula de Salvedad.

Si cualquiera de las disposiciones de esta Ley, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera impugnada o declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o invalidez no afectará las disposiciones o la aplicación del resto de esta.

#### Artículo 3.04.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 814, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 814, según el texto aprobado en la Cámara, propone aprobar la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.

### **MEMORIALES SOBRE LA MEDIDA**

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Cuerpo hermano, solicitó memoriales al Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

- ***Departamento de Salud.***

El Departamento de Salud compareció el 24 de junio de 2022, mediante memorial firmado por su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López.

En el mismo, el Departamento de Salud expresa, que luego de examinar con detenimiento la medida en conjunto con la Directora del Centro de Ayuda a las Víctimas de Violación (CAVV), avalan la intención legislativa, pero nos señalan distintas observaciones a considerar sobre la medida. Estas son las siguientes:

1. En cuanto a las manifestaciones de violencia de género cuya prevención, atención y cuidado atendería la implantación del Protocolo, se mencionan “*agresiones, abuso sexual, acosos sexuales, actos lascivos, violencia sexual y violencia doméstica*”. Nos señalan que la medida adolece en cuanto a las definiciones de cada una de estas.
2. Recomiendan verificar para que se incluyan las definiciones de todas las manifestaciones de violencia de género. De igual manera, recomiendan identificar las

- fuentes de las que proceden estas definiciones. Añaden también que se incluya tanto las manifestaciones de contacto sexual como las que no requieren ningún tipo de contacto físico. Para esto, exponen los siguientes ejemplos (exposiciones no deseadas de material pornográfico, bromas sexuales que devalúen a mujeres y personas cuya expresión de género se aparta de normas rígidas; toma y distribución de sin consentimiento de las personas, material gráfico de carácter íntimo, entre otras).
3. Que se aclare que la violencia doméstica puede manifestarse en distintos tipos de pareja, independientemente de su estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. El Departamento recomienda igualmente que se debe prevenir y atender las situaciones de violencia dentro de los noviazgos, personas conociéndose o que tuvieron alguna relación afectiva sin necesariamente tener relaciones sexuales. Por ende, sugieren que esto se incluya como parte de las definiciones de la medida.
  4. Que los/as niños y niñas, las personas con diversidad funcional y las personas de edad avanzada son de suma importancia en la medida que se está evaluando. Teniendo esto presente, el Departamento recomienda que se incorpore a la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada en todas las distintas fases del protocolo que se menciona en la medida.
  5. Que se incluya a las personas contra las que existen órdenes de protección al amparo de la Ley 148-2015, conocida como la “Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico” y que, dentro del conjunto de instrumentos de información, el registro de ofensores de violencia doméstica. Añaden que, de igual forma, QUE esto sea uniformado para el personal que labora en los refugios y personas refugiadas. Sugieren igualmente que se aclare que las disposiciones del Protocolo aplicarán tanto a personal asalariado como voluntario.
  6. Señalan que en la medida se reconozca que, la atención a esta población demanda gran sensibilidad y conocimientos particulares sobre el tema.
  7. El Departamento cree adecuado que se defina lo que se entenderá como “área insegura” aunque se reconozca que esto responderá a la estructura física de cada refugio. Por otro lado, en cuanto al Artículo 2.04, p. 24, proponen que se establezcan ejemplos de distintos tipos de acomodo razonable para personas audio impedidas.
  8. En cuanto a las actividades educativas anuales sobre el protocolo propuesto, creen prudente que se incorporen actividades de autoevaluación de estas. Las mismas pueden ser de carácter interactivo.
  9. Finalmente, opinan que se podría consultar a “Coordinadora Paz para la Mujer” y su *Protocolo para la identificación y atención de mujeres y víctimas/sobrevivientes de violencia de género en situaciones de desastre*, ya que consideran que es un recurso valioso para esto.

Teniendo presente todo lo antes expresado, el Departamento de Salud endosa y apoya el Proyecto de la Cámara 814. Contemplando las recomendaciones que nos desglosan en el Memorial Explicativo.

- ***Departamento de la Vivienda***

El Departamento de la Vivienda compareció mediante memorial explicativo el 18 de abril del 2022, el mismo firmado por su Secretario el Hon. William O. Rodríguez Rodríguez.

En dicho memorial, el Departamento de la Vivienda expresa que, luego de evaluar con detenimiento la medida presentada, nos presentan algunas observaciones sobre la misma. Se nos hace

la salvedad de que, dichas observaciones, las mismas solo se limitan al funcionamiento de estos procesos en el área de vivienda y la administración de los refugios.

Nos señalan que el Departamento atiende el problema de la violencia de género desde distintas iniciativas tales como: el Centro de Ayuda Víctimas de Violación del Departamento de Salud (CAVV), pertenecen al “Comité PARE” creado por la Orden Ejecutiva 2021-13, Administración de Vivienda Pública, entre otros. También, dentro del Departamento de la Vivienda se ha establecido las Guías de Seguridad en los Refugios Violencia de Género, Orden de Protección por Acecho, Ofensores Sexuales, la cual establece varios criterios, instrucciones y responsabilidades para salvaguardar los refugios para las víctimas de este crimen.

Según los expresado anteriormente, el Departamento de la Vivienda endosa el Proyecto de la Cámara 814 ya que consideran que, lo establecido en este, es cónsono con las obligaciones del Departamento.

- ***Departamento de Justicia***

El Departamento de Justicia compareció el 28 de junio de 2022 mediante memorial suscrito por su Secretario, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández.

El Departamento nos expresa que, luego de haber evaluado la medida, no identifican ningún impedimento legal para que la misma sea aprobada. Por tanto, endosan el Proyecto de la Cámara 814 siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones que nos plantean.

Primeramente, el Departamento nos señala que, en el Artículo 1.03 de la medida, contiene varias definiciones que son muy largas y que carecen de precisión y claridad. Recalcan que, debido a esto, estas definiciones pueden ser confusas y, en ocasiones, se tendría que hacer referencia a otras leyes para definir varios de los conceptos. De igual manera, nos traen a colación que, en el mismo artículo en los incisos (i) y (j) definen los términos “refugiados” y “refugios”. Estos, aluden a que ofrecen o buscan protección contra “elementos externos”, lo cual el Departamento considera que este término es uno impreciso que se utiliza para referirse a fenómenos o desastres naturales. Con esto presente, sugieren que se revise el Artículo 1.03 en su totalidad para que se hagan ajustes en cuanto a la redacción de este. Esto para que la intención legislativa de la medida se refleje en dicho artículo.

Observan también que, en el Artículo 2.01 de la medida se establecen unas facultades y deberes que tendría el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico. El Departamento sugiere que la frase “lista de conocimientos y competencias necesarias” utilizada en dicho artículo, sea especificada y clarificada, esto para el beneficio de las agencias concernidas.

El Departamento pide que se corrija que hay tres artículos 2.04 entre las páginas 16 a la 23 de la medida. Por otro lado, nos sugieren también que, en el Artículo 2.044 y en el inciso (a)(2), se incluya dentro del Protocolo un requisito de orientación puntual a los refugiados que estén relacionados al tema y a las disposiciones del Protocolo. De igual manera, añaden que es necesario que se incluya, en un artículo por separado, los deberes generales de las agencias gubernamentales al llevar a cabo las campañas de prevención y comunicación masiva expresadas en el artículo mencionado.

Además, nos sugieren que en el Artículo 2.04(a)(3), el término, “protocolo” sea sustituido por el término “normas”. Ya que se pudiera implicar que se va a establecer un protocolo dentro del protocolo general y esto podría ser redundante. Finalmente, consideran que es necesario que se aclaren los incisos (1) y (3) del Artículo 2.04 (c). Esto con el propósito de que se pueda identificar a qué tipo de violencias se refiere y cuales son los “mecanismos” y “procedimientos” que se están disponiendo en el mismo.

- ***Departamento de la Familia***

El Departamento de la Familia compareció el 22 de julio de 2022 mediante memorial firmado por su Secretaria, la Dra. Carmen Ana González Magaz. En el mismo, luego del Departamento haber analizado con detenimiento la medida, tienen algunas observaciones sobre la misma.

Primeramente, el Departamento de la Familia le brinda deferencia a las responsabilidades que la medida delega al Departamento de la Vivienda. Por tanto, recomiendan que, dicha agencia, se exprese al respecto de la medida. Por otro lado, el Departamento sostiene que la creación de un protocolo, como lo establece la medida, es de suma importancia. Sin embargo, nos señalan que de igual manera es importante la orientación, educación y promoción del contenido del protocolo que se cree, ya que consideran que esto es relevante para asegurarse de que las posibles víctimas estén informadas y que igualmente, el personal de los refugios y de las agencias conozcan sus distintas responsabilidades.

Se nos trae a colación de igual manera que, la guía establecida por el Departamento de la Vivienda tiene algunos criterios que consideran necesarios que se añadan al protocolo que establece la medida. Sin embargo, nos plantean de igual manera que el protocolo contiene varios aspectos adicionales que atienden a las víctimas, sus hijos y demás personas en los refugios. El Departamento de la Familia considera que el P. de la C. 814 eleva al rango de ley la Guía para la Operación de Refugios de Emergencia que establece el Departamento de la Vivienda, pero ampliando varios criterios y funcionamientos de esta y, sobre todo, el reconocimiento del problema grave de violencia de género por parte del Estado mediante la creación de política pública.

Habiendo expresado estas consideraciones, el Departamento de la Familia recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 814, siempre y cuando se tome en consideración las Guías del Departamento de la Vivienda y que estas sirvan como instrumento para la consecución del protocolo de la medida.

- ***Oficina de la Procuradora de las Mujeres***

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres compareció mediante memorial suscrito el 4 de mayo de 2022, por la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo.

El memorial suscrito plantea que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), luego de haber hecho lectura de la medida presentada, entiende que el proyecto requiere varias correcciones antes de ellos expresarse sobre esta. Primeramente, la OPM trae a nuestra atención el Artículo 1.02 del P. de la C. 814 no se define en su totalidad el término “intervenir” con las situaciones de violencia de género que menciona este artículo. En cuanto al Artículo 1.03 inciso (i) nos señalan también que se debe definir concretamente a qué se refiere cuando se menciona la “atención” que habrá de ser objeto del protocolo. Otra recomendación que hace la OPM sobre la medida es que se corrija la definición de “refugio” mencionada en la misma y que se aclara también a cuáles refugios estarían comprendidos dentro del alcance del protocolo a ser creado.

Por otro lado, la OPM añade que, en el Artículo 1.03 inciso (c) de la medida, no se especifica que el protocolo que se menciona será regido por las agencias del gobierno Central de Puerto Rico. También, nos señalan que, en el Capítulo II de la medida, esencialmente todas las agencias mencionadas en esta parte de la ley tienen las mismas funciones. Esto excluyendo un poco al Departamento de la Vivienda que se le asignan unas funciones propias. Otro asunto que la OPM cree que se debe evaluar es la fuente jurídica que se utiliza para la creación y aplicación del protocolo mencionado.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico existe un grave problema de violencia de género que nos acapara de gran manera. A pesar de esta ser una situación que veamos con frecuencia en la actualidad, no significa que sea una reciente. Los problemas de violencia de género en la isla han existido por mucho tiempo y, lamentablemente, están presentes en varias instancias, incluyendo en momentos de emergencia. El Proyecto de la Cámara propone crear la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados. Esta medida se presenta por varios propósitos, siendo uno de los primordiales, el manejar y prevenir las situaciones de violencia de género en los refugios.

El 20 de septiembre de 2017, azotó a Puerto Rico el huracán María, convirtiéndose en uno de los huracanes más poderosos en pasar por Puerto Rico. Este fue el huracán más potente en golpearlos en los últimos 89 años, considerándose en aquel momento el décimo huracán más fuerte del Atlántico. Recibimos un azote masivo durante 40 horas mientras la pared del ojo del huracán atravesaba la Isla con vientos que sobrepasaron las 150 millas por hora, acompañados de lluvias torrenciales.

Como resultado de este devastador impacto, colapsó el 100 por ciento de la red eléctrica, así como las comunicaciones de los cuales el 95 por ciento de la telefonía móvil quedó inhabilitada y el 92.7 por ciento de las torres de comunicación colapsaron. El 70 por ciento del sistema de tratamiento y distribución de agua potable se vio afectado, quedando alrededor del 60% de la población sin servicio de agua. Alrededor de 250,000 viviendas quedaron parcialmente afectadas, según las cifras provistas por el Gobierno. Sin embargo, conforme a información difundida en el periódico El Nuevo Día y Primera Hora, en su cobertura especial titulada “María, un nombre que no vamos a olvidar”, alrededor de 472,000 hogares fueron dañados o destruidos. Según información de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, de la totalidad de las residencias afectadas, entre 25,000 a 30,000 fueron totalmente destruidas.

Previo al paso del huracán María, alrededor de 10,700 personas se alojaron en refugios habilitados por el Estado. Posterior al paso del huracán, sobre 15,000 personas estaban refugiadas y se habían habilitado 500 refugios con capacidad para albergar 120,000 personas.

En los refugios a nivel Isla, se reportaron variadas situaciones, desde agresiones hasta intentos suicidas, entre otros incidentes lamentables. A manera de ejemplo, en el refugio habilitado por el Estado en la Escuela San Isidro en Canóvanas, surgieron situaciones donde fue necesario modificar el método de entrada para evitar que un peticionado en una orden de protección, tuviera acceso a su víctima. No existía un protocolo establecido a esos efectos, y los refugiados dependían de las buenas diligencias del personal del refugio para que trabajaran acertadamente estas difíciles y complejas situaciones.

Por otro lado, 20 de octubre de 2017, se reportó un caso de actos lascivos de un menor de 15 años contra una menor de 3 años de edad, en un refugio habilitado por el Estado en la Escuela José N. Gándara de Aibonito. En ese momento indicó la administración de turno que se revisarían los protocolos de seguridad en los refugios, para evitar que situaciones como estas se repitieran.

El 30 de noviembre de 2017, se llevó a cabo una vista en el Congreso, ante el subcomité de “Homeland Security”, adscrito al “Committee on Appropriations” de la Cámara de Representantes federal. El deponente lo fue el Sr. William B. Long, en aquel entonces administrador de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). La vista se llevó a cabo para conocer la respuesta y recuperación de dicha agencia, ante los impactos de los huracanes Harvey, Irma y María, así como los fuegos que en aquel entonces estaban devastando el estado de California.

El 18 de enero de 2018, la Organización de los Estados Americanos (OEA) emitió un comunicado de prensa. En el mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifestaba preocupación por las situaciones que afectaban los derechos humanos de los puertorriqueños, tras el paso del Huracán María por la Isla. Expresaba, además, que había personas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, afectadas de forma desproporcionada. Entre los asuntos tratados indicaron que recibieron denuncias de acoso sexual contra mujeres albergadas en los refugios.

En septiembre de 2018, la organización “Refugees International (RI)”, publicó un artículo titulado “Sobrevivientes del Huracán María: ‘La Seguridad de las Mujeres No fue Prioridad’”. En el mismo se examinaba a un año del paso del huracán, cómo se incorporaban en la preparación y la respuesta de la Isla el riesgo a la protección de las mujeres y niñas en caso de desastres. Según entrevistas realizadas por la RI, hubo un aumento en la violencia contra la mujer a causa del desastre natural. Como parte de la respuesta que debe proveer el Gobierno para mitigar los casos de violencia en los refugios, señalaron la necesidad de establecer mecanismos para identificar si hay agresores, que el refugio esté debidamente iluminado, servicios sanitarios así como de aseo bajo llave.

El 7 de enero de 2020, Puerto Rico fue sacudido por un terremoto de 6.4 de magnitud. Este no fue el único movimiento telúrico registrado; un gran número de réplicas se sintieron posterior y anterior al evento. Las secuencias sísmicas aún continúan. Alrededor de 33 municipios fueron incluidos en la declaración de desastre. Estos sismos provocaron y siguen provocando daños significativos en las estructuras, especialmente las casas de las zonas más afectadas del sur y suroeste de la Isla. Ello obligó a muchos ciudadanos a buscar albergue en los refugios disponibles. En ese momento el Gobierno informó que, para el 14 de enero de 2020, había sobre 8,460 personas refugiadas como consecuencia de los sismos. De estos, 3,939 se encontraban en las instalaciones habilitadas por el Departamento de la Vivienda, y 4,521 en 30 centros, no administrados por el Estado, que incluían instalaciones municipales, de organizaciones sin fines de lucro, y las espontáneas establecidas por distintas comunidades.

En respuesta a esta emergencia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estableció unos mega refugios los cuales denominó como campamentos base. Se establecieron campamentos bases en Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Ponce y Guánica, albergando alrededor de 4,600 personas según las cifras provistas por el Gobierno. En estos se le ofrecieron servicios médicos a sobre 5,590 personas. El 16 de marzo de 2020, se anunció oficialmente el cierre de cuatro de estos campamentos en Ponce, Yauco, Guánica y Guayanilla, quedando sólo abierto el de Peñuelas el cual, en aquel momento, continuó administrando el Departamento de la Vivienda con sólo 19 refugiados.

Los factores de riesgo identificados durante la respuesta al huracán María, no se consideraron en los planes ni en la respuesta provista durante los terremotos. Es importante, además, considerar la experiencia en otros desastres a nivel mundial, para establecer políticas públicas dirigidas a prevenir la violencia de género en los refugios. La “Pennsylvania Coalition Against Rape” en expresiones realizadas al analizar la violencia sexual luego del Huracán Katrina, indicó que los desastres como los huracanes pueden exacerbar los factores que llevan a la violencia sexual, como la falta de vivienda y la falta de una seguridad adecuada. Acertadamente indican que un desastre puede colocar a las personas en una situación de vulnerabilidad y a un riesgo mayor de ser abusadas, al estar conviviendo con personas agresoras y permaneciendo en un refugio sobrepoblado, entre otros factores de riesgo.

En casos de desastres, los esfuerzos del Estado están principalmente dirigidos a la búsqueda y rescate de sobrevivientes, quedando relegados en la lista de prioridades a raíz de la emergencia, la recopilación de datos sobre factores de riesgo en los refugios. Una encuesta realizada por el “National Sexual Violence Resource Center”, luego del Huracán Rita, reflejó que una tercera parte de las agresiones sexuales reportadas se dieron en refugios.

El “National Voluntary Organizations Active in Disaster” indicó que los refugios más peligrosos son aquellos que tienen poco personal, o que dicho personal no está adecuadamente entrenado en la respuesta ante desastres. Expresan que una falta de iluminación adecuada, espacios que no están debidamente vigilados y la sobrepoblación en un refugio, son factores que pueden poner a los refugiados en riesgo de ser víctimas de agresiones sexuales.

El Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico (en adelante Plan Operacional), establece en su Objetivo X, la forma y manera que se van a coordinar los esfuerzos tanto para el cuidado en masa como para los refugios. La meta del mismo, lee como sigue:

Meta: Coordinar los esfuerzos organizados de respuesta para el manejo, administración y recuperación de un desastre. Proveer servicios de alimentación, salud y seguridad en los refugios, a población con necesidades especiales y a la población en general, viabilizar el suplido de donativos y salvaguardar las mascotas. Establecer coordinación con grupos voluntarios, con los centros de distribución y coordinar la reunificación de las familias.

Esta establece que se proveerán servicios de seguridad en los refugios. Un análisis del objetivo demuestra que el Estado se quedó corto en el desarrollo de esta importante área, como es la seguridad de los refugiados. En el Plan Operacional se establecen las presunciones y los datos que se tomaron en consideración para el desarrollo de la meta, ninguno de ellos se relacionaba con la posibilidad que se suscitara situaciones de violencia dentro de los refugios. Del análisis de las tareas y las responsabilidades relacionadas con la meta, se desprende que en la función de servicios a los refugios se encuentran los aspectos de seguridad, donde la responsabilidad primaria recae sobre el Departamento de la Vivienda. Sin embargo, nada indica sobre la posibilidad de incidentes de violencia de género y el manejo de estos.

Bajo la función de poblaciones especiales, donde la tarea es evaluar el impacto o las consecuencias de las víctimas identificadas como poblaciones especiales, la responsabilidad primaria es del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de la Familia. Ahora bien, cuando se hace referencia a las limitaciones y los planes de contingencia de esta tarea, la misma es relacionada con hogares no con las personas que se encuentran refugiadas. Cubre también la relación con poblaciones que tengan necesidades especiales como algún tipo de discapacidad.

Igual situación enfrenta el área de respuesta operacional. En el Objetivo XII del Plan Operacional, se discute la respuesta operacional cuya meta es “[m]antener en funcionamiento las operaciones de respuesta luego de ocurrido el evento catastrófico. Consistencia en los procesos organizados para el manejo, administración y respuesta de los esfuerzos de coordinación con las demás agencias del gobierno para monitorear un manejo adecuado de los recursos disponibles”. En este objetivo se considera, como parte de las presunciones y datos de planificación, la posibilidad que se desarrollen disturbios en los refugios. A esos efectos a las 72 horas del evento se establece la necesidad de informar y comunicar riesgos, así como la situación general a todos los niveles, y esa obligación se le otorga al Negociado de Manejo de Emergencias y la Administración de Desastres (NMEAD), estableciéndose que todas las agencias proveerán apoyo. A pesar que uno de los asuntos que alegadamente se consideró para este objetivo fue la posibilidad del desarrollo de disturbios en los refugios, en las funciones y tareas no se hace referencia específica a estos fines. Por otra parte, tampoco se considera ni se establecen las guías en caso de que ocurran incidentes de violencia de género en los refugios.

Las disposiciones del Plan Operacional relacionadas con la posibilidad del desarrollo de incidentes en los refugios son extremadamente amplias, sin dirección específica, lo que dificulta la implantación de medidas estratégicas certeras que eviten las incidencias de violencia de género en los refugios.

El 17 de noviembre de 2017, bajo el título “Apoyo para Mujeres Víctimas de Maltrato”, el periódico El Vocero reseñó que personal del Centro de Ayuda de Víctimas de Violación (CAVV) del Departamento de Salud, visitó los refugios después del huracán María para brindar ayuda, e informaron que en estas visitas advinieron en conocimiento que el 75% de las personas refugiadas con indicadores de salud mental, admitieron ser víctimas de abuso sexual en algún momento de sus vidas. Sin embargo, no se precisa el momento de los hechos, por lo que no se posee data si alguno de estos incidentes ocurrió en los refugios. La Coordinadora del CAVV estimó que en Puerto Rico 15,000 mujeres sufren violencia de género anualmente.

La “International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC)”, analizaron en el 2015 la violencia de género en los refugios. El informe indicó que, a pesar de conocerse que estas situaciones se propician en los refugios después de un desastre, el tema no es ni muy estudiado ni entendido. Como parte de sus hallazgos encontraron que los desastres tienden a exacerbar los patrones de violencia en una sociedad, y en muchas ocasiones emergen nuevas formas de violencia. Encontraron, además, que la ubicación de los ciudadanos en refugios temporeros aumenta la incidencia de violencia, y que existe una falta de conocimiento de los respondedores sobre este hecho. Los países que estudiaron tenían políticas públicas en contra de la violencia de género, sin embargo, uno de sus hallazgos fue que ninguno de sus planes de emergencia contenía disposiciones que trabajaran con la prevención y la intervención en caso de violencia luego de un desastre. Concluyen que es necesaria una acción inmediata para atajar esta situación.

Conforme a los datos estadísticos sobre delitos sexuales y maltrato a menores del Negociado de la Policía de Puerto Rico, publicadas en el portal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en la Isla después del Huracán María hubo un aumento de un 3% en casos de violencia doméstica entre el año natural 2017 y el 2018. En cuanto a los delitos de violación, violación técnica, sodomía, incesto y actos lascivos, hubo un aumento de un 7% de incidencias también para el año natural 2017 a 2018. En estas últimas categorías, los actos lascivos constituían los acontecimientos mayores con un promedio de 65% de incidencias en estos dos años.

Las estadísticas generales de delitos relacionados con violencia sexual y actos lascivos posterior al azote del Huracán María, reflejan un 3% de aumento en las incidencias. En cuanto a los perpetradores de los delitos sexuales según tipo de agresión, las estadísticas del Negociado de la Policía revelan que en promedio para los años naturales del 2018 al 2020, sobre el 40% de los perpetradores fueron conocidos, seguidos de un 16% cometidos por padrastro o madrastra, y un 15% por el padre o la madre de la víctima.

Las alarmantes cifras demuestran la alta incidencia de situaciones de actos lascivos y de violencia doméstica, así como que los perpetradores son personas conocidas o familiares cercanos. Es en caso de emergencias donde las víctimas están más vulnerables a ser objetos de actuaciones violentas por parte de personas cercanas, con quien usualmente conviven y pernoctan. Es incuestionable que el peligro de ser víctimas es uno real que tiene que formar parte de los planes de emergencia del Estado.

Las experiencias con los desastres en Puerto Rico, demuestran la necesidad de establecer el mandato de realizar un protocolo que atienda la violencia en los refugios donde se establezcan mecanismos adecuados de prevención, adiestramiento, divulgación e intervención efectiva en estos casos. Las poblaciones que llegan a los refugios son diversas por lo que se requiere una respuesta efectiva del Estado para trabajar con las situaciones que se pueden propiciar, en especial las relacionadas con la violencia de género.

El Artículo II, sección 20, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece los derechos humanos reconocidos, disponiendo el “derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente

la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Es responsabilidad del Estado asegurarse que a todos los ciudadanos se les garantice ese nivel de vida adecuado, principalmente cuando es afectado por algún desastre y se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad. Bajo este deber indelegable, constitucionalmente estatuido, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de adoptar la presente legislación, en beneficio de las poblaciones más vulnerables a ser objeto de violencia de género.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, la medida no impone la utilización de recursos municipales.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de las Mujeres, recomienda la aprobación del P. de la C. 814, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia I. González Arroyo  
Presidenta  
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1034 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 6.016 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar herramientas a los municipios que les permitan desempeñar de forma más eficiente las transferencias de facultades de ordenación territorial; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” otorga a los municipios la autonomía fiscal y le provee las herramientas, poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. Dicha Ley estableció un sistema de personal autónomo para la administración del personal municipal.

De igual forma, la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, dispuso que el puesto de Director(a) de las Oficinas de Ordenación Territorial de los Municipios estén ocupadas únicamente por planificadores(as) licenciados(as) conforme a la Ley ~~Núm.~~ 160-1996, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico” o que posea un grado de maestría en planificación y cinco (5) años de experiencia en el campo de la planificación. La Ley ~~Núm.~~ 106-2012, que enmendó la Ley ~~Núm.~~ 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” incorporó, entre otros asuntos, una enmienda ~~en la que estableció~~ para que el puesto de Director(a) de las Oficinas de Ordenación Territorial de los Municipios estén ocupadas únicamente por planificadores(as) licenciados(as) bajo las normas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descalificando así la posible participación de otros profesionales

competentes en asuntos relacionados a la ordenación del territorio como lo han demostrado ser muchos arquitectos(as) o ingenieros(as) que hasta ese momento habían desempeñado dichas funciones. Ejemplo de lo anterior es la elaboración del primer plan de Ordenación de Territorial de Puerto Rico, así como la primera revisión de dichos Planes en Puerto Rico, actividades que estuvieron a cargo de arquitectos(as). El estado de derecho anterior a dicha enmienda era uno abierto sobre este particular por reconocer el histórico carácter interdisciplinario del campo del urbanismo.

En la actualidad, doce (12) de los setenta y ocho (78) ~~Municipios~~ *municipios* han logrado obtener la transferencia de jerarquías de ordenación territorial mediante convenios firmados con la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos. La presente enmienda, propone restablecer el texto original previo a la Ley 106, elimina posibles obstáculos y permite a los ~~Municipios~~ *municipios* poder reclutar a profesionales en disciplinas con experiencia en el campo de la planificación y urbanismo capaces de desempeñar la función de Director(a) de la Oficina de Ordenación Territorial del ~~Municipio~~ *municipio*.

Esta medida está dentro de un marco de razonabilidad y se ajusta a la situación fiscal actual, pues no contiene disposiciones sobre la asignación de fondos para su implantación. ~~En adición,~~ *Además,* no *se* afecta adversamente el servicio público, *ni* as finanzas municipales, y existen medidas previstas en la Ley, de ser necesarias, para instrumentar los propósitos de la misma.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección-Artículo~~ 1.- Se enmienda el Artículo 6.016 de la Ley Núm. 107-2020, *según enmendada,* para que lea como sigue:

“El municipio, previo o durante la elaboración de un Plan de Ordenación, creará una Oficina de Ordenación Territorial, cuyas funciones, serán, sin que se entienda una limitación, las siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) Recopilar y actualizar información, así como mantener expediente, relacionados con la ordenación territorial del municipio.

La Oficina de Ordenación Territorial será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director deberá tener una o más de los siguientes grados académicos o licenciaturas: (a) ser un planificador licenciado conforme a la Ley Núm. 160-1996, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”; (b) ser un arquitecto licenciado, conforme las disposiciones de la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada y tener cinco (5) años o más de experiencia en el campo de la planificación; (c) ser un ingeniero licenciado, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, y tener cinco (5) años o más de experiencia en el campo de la planificación; o (d) poseer un grado de maestría en planificación y cinco (5) años de experiencia en el campo de la planificación. El municipio revisará su organigrama administrativo para ubicar estas oficinas y coordinar su funcionamiento con otras oficinas de planificación, existentes o de futura creación.

...”

~~Artículo 2.- Separabilidad.~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,~~

~~subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.~~

Sección Artículo 3-2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1034, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1034, según el texto aprobado por ese Cuerpo, propone enmendar el Artículo 6.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar a los municipios herramientas que les permitan desempeñar más eficientemente las transferencias de facultades de ordenación territorial; y para otros fines relacionados.

### MEMORIALES EXAMINADOS

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico***

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, compareció por conducto de su directora ejecutiva, Sra. Verónica Rodríguez Irizarry.

En su ponencia, la AAPR destacó que hoy día, solo doce (12) de los setenta y ocho (78) municipios han logrado obtener las transferencias de jerarquías de ordenación territorial mediante convenios suscritos entre la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos. En atención a tal dato, reconoce la loable intención legislativa de reestablecer el texto original relacionado a la dirección de las oficinas municipales de ordenación territorial, eliminando con ello posibles obstáculos que imposibilitan que los municipios puedan reclutar de una manera más eficiente.

La Asociación de Alcaldes destaca que el proyecto está dentro de un marco de razonabilidad y se ajusta a la situación fiscal actual, pues no contiene disposiciones sobre la asignación de fondos para su implantación. En adición, coligen que no afecta adversamente el servicio público, las finanzas municipales y existen medidas previstas en la Ley, de ser necesarias, para instrumentar sus propósitos.

A tales efectos, la Asociación expresó su endoso a la medida legislativa.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico remitió sus comentarios y recomendaciones en torno a la medida de epígrafe. Luego de hacer un resumen de lo propuesto en el Proyecto de la Cámara 10, la Federación de Alcaldes endosó la aprobación de la medida.

No obstante, propuso en su memorial explicativo que se flexibilicen los años de experiencia que debe tener un arquitecto o ingeniero para ocupar el puesto. En particular, aclaran que la medida propone ocho (8) años y ellos recomiendan un término no mayor de tres (3) años. Asimismo, proponen flexibilizar los grados académicos y requisitos para poder aumentar la gama de potenciales recursos.

- ***Junta de Planificación de Puerto Rico.***

La Junta de Planificación de Puerto Rico emitió sus comentarios y recomendaciones en torno al Proyecto de la Cámara 1034, a través de su presidente, Plan. Julio Lassuz Ruiz.

La JP destacó que según el Artículo 9 de la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”, la licencia de planificador se concederá de las siguientes formas:

- A. La Junta concederá una licencia dentro del primer año de la vigencia de esta Ley, con vigencia de cuatro (4) años, a toda persona que: (1) posea una maestría o un doctorado en Planificación de una universidad acreditada; posea un certificado de planificador profesional expedido por la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, posea un bachillerato de una universidad acreditada y pueda demostrar a la Junta Examinadora experiencia equivalente en planificación que cumpla con los siguientes criterios: ejercer influencia sobre la toma de decisiones en asuntos públicos para beneficio del interés público y colectivo, emplear un punto de vista de apropiada amplitud, aplicar un proceso de planificación apropiado a la situación, así como constituir un nivel profesional de autoridad, responsabilidad e ingenio; (2) sea residente de Puerto Rico; y (3) no haya sido convicto de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.
- B. La Junta concederá licencias con vigencia de cuatro (4) años, luego de doce (12) meses de la vigencia de esta Ley, a toda persona que: (1) posea una maestría o un doctorado en Planificación de una universidad acreditada; (2) sea residente de Puerto Rico; (3) no haya sido convicta de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral; (4) apruebe el examen de reválida que sea administrado por la Junta. En el caso de un candidato graduado de una universidad fuera de Puerto Rico en un programa de Maestría o Doctorado en Planificación, la Junta evaluará la preparación académica del candidato y la acreditación comparativa de dicha universidad para establecer equivalencia.

Asimismo, especifican que la Ley 160, *supra*, reconoce el deber y responsabilidad de todo planificador profesional de velar por la elaboración de planes, tanto el desarrollo de organizaciones y comunidades, como el desarrollo de la infraestructura, la formulación de políticas públicas, los procesos de toma de decisiones, el desarrollo de programas sociales y la utilización de los recursos estén en íntima congruencia con las metas y objetivos, los principios de equidad y participación democrática, el bienestar social e interés general de la comunidad. A su vez, la práctica de un planificador profesional deberá estar enmarcada por lo siguiente:

- a. el análisis de situaciones de importancia que afecten a la sociedad;
- b. el diagnóstico de problemas, sus causas y magnitud;
- c. la determinación de las teorías, metodologías y técnicas apropiadas a utilizar;
- d. el desarrollo y recomendación de alternativas encaminadas a la solución de los problemas a presentarse a los funcionarios responsables por la toma de decisiones;
- e. la elaboración de las estrategias de implantación de políticas, programas y planes;
- f. el desarrollo de los criterios de ponderación, a la luz de los cuales los funcionarios podrán evaluar dichas alternativas y sus posibles consecuencias;

- g. el desarrollo de los criterios y mecanismos de evaluación y control para constatar si se están obteniendo los resultados esperados;
- h. la presentación de una visión integral de cualquier problema, luego de considerar, entre otras, las consecuencias socioeconómicas, físicas y ambientales que lleven a enmarcar el análisis y recomendaciones en el contexto más amplio en que el problema en cuestión ocurra y considerar múltiples políticas, acciones o sistemas simultáneamente;
- i. la participación en cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades similares que complementen el requisito de educación continuada que se exija a todo Planificador Profesional.

En el contexto de la medida, las transferencias de delegaciones, —por constituir en su mayoría instrumentos de política pública— la JP se reservó la aprobación y adopción final de dichos instrumentos de planificación para garantizar la compatibilidad con las políticas públicas de todo el país. Al momento de la radicación del P. de la C. 1034, doce (12) de los setenta y ocho (78) Municipios han logrado obtener la transferencia de Jerarquías de Ordenación Territorial mediante convenios firmados con la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos.

Luego de realizar el análisis correspondiente, la JP se opone a la aprobación de la enmienda al Artículo 6.016 pues consideran que “mientras otras profesiones no tienen la formación para anticipar conflictos, el planificador los ve y busca mitigarlos. (...) Las demás profesiones lo ven todo desde un punto de vista unilateral, mientras, el planificador lo hace de forma holística”.

De igual modo, la Junta de Planificación fundamenta su contención a la medida en el hecho de que la Resolución Núm. JP-2012-307 aprobada por la propia JP adoptó “requerir que los Planes de Ordenación, y todos los documentos que conforman estos, deberán estar certificados por un Planificador Licenciado”. De igual forma, el Reglamento Conjunto de Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia del 7 de junio de 2019; y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, con vigencia del 2 de enero de 2021, requieren en sus Capítulos 7.2 y 7.1, respectivamente, que los Planes Maestros deberán estar certificados y sellados por un Planificador Profesional Licenciado. En ese sentido, la JP concluye que, a tenor con lo dispuesto en las leyes y reglamentos, quien único está facultado para aprobar y certificar planes de ordenación territorial, entre otros, es el Planificador Profesional Licenciado.

Por otro lado, alegan que el permitir que un ingeniero asuma el mando de la Oficina de Ordenación Territorial pudiera provocar un conflicto de interés, toda vez que la Oficina de Permisos de los Municipios, conforme establecido en Ley, debe ser dirigida por otro ingeniero. A tales efectos, entienden que un arquitecto o ingeniero no cuenta con la preparación técnica para cumplir con las necesidades y requisitos que exige el dirigir la Oficina de Ordenación Territorial de los Municipios.

Cónsono con lo anterior, y por entender que los únicos profesionales entrenados y capacitados para dirigir las Oficinas de Ordenación Territorial en Puerto Rico, son los planificadores licenciados, la Junta de Planificación se opone a la enmienda del Artículo 6.016 de la Ley Núm. 107-2020.

- ***Arq. Javier Bonnin Orozco.***

Por ser relevante al asunto de autos, el Arq. Bonnin Orozco destacó su experiencia profesional como arquitecto asesor del Instituto de Cultura Puertorriqueña; director del Plan de Revitalización Integral del Centro Histórico de Ponce; director del Plan Maestro de Ponce; director del Plan Territorial y de la Oficina de Ordenación Territorial de Ponce desde su creación en 1992 a 1998; asesor del Municipio de San Juan para su Plan Territorial; y consultor o proyectista con el Departamento de

la Vivienda, la Directoría de Urbanismo, la Junta de Planificación, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y distintos municipios como Mayagüez, Cabo Rojo, Guánica, Yauco y Juana Díaz.

El Arq. Bonnin Orozco endosó la medida propuesta y exhortó a que se revisen los requerimientos y criterios establecidos para la designación y nombramiento de las personas que puedan ocupar el puesto de Director(a) de las oficinas de Ordenación Territorial de los Municipios. Aclara que su postura no responde a ningún interés profesional gremial, sino al interés de permitir que las estructuras de gestión gubernamental permitan el mejor desempeño del rico y diverso capital humano disponible.

Por otro lado, manifestó que Puerto Rico necesita tener a su alcance todos los recursos y el mejor capital humano posible para poder designar a los profesionales que mejor estén capacitados para atender nuestros crecientes retos. Así también, recomendó que el texto de la ley sirva de guía y establezca parámetros de rigor, pero que no constituya una camisa de fuerza que limite el mejor posible desarrollo, asunto que, como espera haber demostrado, trasciende disciplinas y visiones canónicas gremiales.

Reiterando que la planificación urbana se enriquece de personas multidisciplinarias, que los requisitos deben ser más flexibles y que hace falta los mejores recursos humanos para combatir los problemas actuales, sin excluir personas por sus títulos académicos, Bonnin Orozco expresó su respaldo a la pieza legislativa aquí informada.

- ***Sociedad Puertorriqueña de Planificación de Puerto Rico***

La Sociedad Puertorriqueña de Planificación de Puerto Rico remitió sus comentarios y recomendaciones en torno al Proyecto de la Cámara 1034, a través de un memorial suscrito por su presidente, Plan. Federico del Monte.

Luego de hacer un resumen de lo propuesto en el Proyecto de la Cámara 1034, El contexto de la ordenación territorial como rama de la planificación en Puerto Rico, de la formación del planificador profesional licenciado y su especialización en materias de ordenación territorial, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación de Puerto Rico expresó su oposición a la medida propuesta.

La Sociedad manifestó que el P. de la C. 1034 causará conflictos con la Ley 160-1996, la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y el Reglamento Conjunto.

- ***Estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras***

El pasado 9 de noviembre de 2021, un robusto grupo de estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, recinto de Río Piedras, remitió y suscribió sus comentarios y recomendaciones en torno al Proyecto de la Cámara 1034.

A grandes rasgos, la ponencia presentada expresa rotunda contención a lo propuesto en la legislación presentada, argumentando, por un lado, que la medida carece de argumentos sólidos y concretos para sustentar que arquitectos e ingenieros licenciados, pero sin grado académico alguno en planificación, sean candidatos idóneos para ocupar el cargo de director de una oficina municipal de ordenación territorial. Asimismo, establece que la medida puede utilizarse para dar preferencia o intención de privilegiar a profesionales de las disciplinas de arquitectura e ingeniería; ya que los planificadores necesitan una formación educativa específica.

Finalmente, los deponentes incluyeron una recomendación de enmienda al Artículo 6.016 de la Ley Núm. 107-2020 a los fines de especificar que cualquier otro profesional a ser considerado para la dirección del ordenamiento territorial municipal deberá ser, además, planificador licenciado.

- ***Planificador Juan Carlos Vega Cidraz***

El Plan. Juan Carlos Vega Cidraz expresó su rechazo a la propuesta contenida en el Proyecto de la Cámara 1034.

En específico, opinó que el campo de la planificación del ordenamiento territorial y del uso de terrenos es un ejercicio multidisciplinario que solo los planificadores están adiestrados para realizar. Asimismo, entiende que los arquitectos e ingenieros no tienen la preparación educativa para ser planificadores ni ejercer funciones inherentes al cargo de director o directora ejecutiva de la organización. Si esto ocurriese, según el Planificador Vega Cidraz, no solo se violentarían los campos profesionales, sino que afectaría las oportunidades de empleo y desarrollo profesional de los planificadores. Por tal razón, reitera su rechazo a la medida.

- ***Municipio de Fajardo***

El Municipio de Fajardo compareció por conducto de su Oficina de Ordenación Territorial, representada por su directora Betsy L. López Roldan.

El municipio expresó oponerse a la medida, considerando que el peritaje que debe tener un planificador no es el mismo que el de un arquitecto o ingeniero. Sobre el particular, ampliaron, especificando que “[e]s importante tomar en consideración que el trasfondo académico de un Planificador no es igual al de un Ingeniero o un Arquitecto. Es por este motivo que los planificadores no pueden ejercer las profesiones de ingeniería ni arquitectura. Por lo tanto, los ingenieros y los arquitectos no pueden ejercer la profesión de un Planificador Licenciado. Cada profesión tiene su razón de ser”.

- ***Municipio Autónomo de Yauco***

El Municipio de Yauco comparece por conducto de su Alcalde el Hon. Ángel Luis Torres Ortiz. En su memorial, el municipio endosó la medida, particularmente destacando las vicisitudes que ha enfrentado la oficina de Ordenación Territorial de su municipio a causa de la falta de recursos profesionales adecuados.

Informó el Alcalde que, actualmente, la Oficina de Ordenación Territorial del municipio de Yauco no cuenta con un planificador, ya que resulta sumamente difícil encontrar un recurso que posea el grado o título de planificador y que además cumpla con los requisitos que establece el Artículo 6.016, para dirigir dicha oficina. El señor Alcalde añade que, ante la escasez de recursos en el mercado laboral, es necesario que se incorporen y añadan otros profesionales competentes en asuntos relacionados a la ordenación del territorio para que puedan ocupar el puesto de director de la Oficina de Ordenación Territorial y contar con el personal para operar y dirigir dicha oficina, pero que, a su vez, los requisitos para el referido puesto que se legislen no tengan el efecto de derrotar la medida propuesta.

No obstante, señalaron que los requerimientos que establece la medida propuesta para que un arquitecto o ingeniero licenciado ocupe el puesto de Director de la Oficina son demasiado exigentes; el requerir que posea ocho (8) años de experiencia en el campo de planificación es un término que imposibilita al municipio encontrar un recurso que cumpla con dichos requisitos. Además, mientras más exigencias en requisitos mayores en cuanto a grados académicos y experiencia se exijan por ley, mayor será el sueldo que este recurso requerirá por sus servicios. Por lo tanto, el municipio recomendó

que se considere flexibilizar dicho término y que el mismo sea de dos (2) años de experiencia ante la necesidad que, como otras poltronas, tiene el municipio de reclutar un recurso para la unidad administrativa municipal.

Por lo antes expuesto, el Municipio de Yauco reiteró su endoso al Proyecto de la Cámara 1034.

- ***Planificador Jossie Y. Correa Otero***

El 5 de noviembre de 2021, el planificador JOSSIE Y. CORREA OTERO expresó su rechazo a la propuesta contenida en el Proyecto de la Cámara 1034.

En específico, opinó que los arquitectos e ingenieros no tienen la preparación académica para ser planificadores ni ejercer funciones inherentes al cargo de director o directora ejecutiva de la organización.

- ***Planificador Elvin Roldán***

En su contención a la pieza legislativa, el planificador sustentó la misma en la posibilidad de que la misma pueda causar la futura eliminación de este tipo de profesión y minimizar el esfuerzo de planificadores. En cambio, sugiere que haga cambios para incentivar reclutamiento de planificadores por medio de un mejor sueldo y estructuras.

- ***Planificador Luis R. López Serrano***

El Plan. LUIS R. LÓPEZ SERRANO se expresó en contra de la medida aquí informada y sometió una enmienda que lee: “[c]uando sea de difícil reclutamiento un(a) Director(a) de Ordenamiento Territorial, el (la) Alcalde(sa) podrá someter a consideración de la Junta de Planificación el nombramiento del candidato”.

- ***Planificador Héctor R. Rivera Mercado***

El Plan. RIVERA MERCADO manifestó que la medida es inoficiosa, persigue menoscabar la profesión de la planificación en Puerto Rico, y no responde a los mejores intereses de los municipios y sus constituyentes.

El planificador destacó, además, que no se ha comprobado con hechos que exista una crisis de falta de planificadores para ser reclutados por los municipios, detallando que, según su apreciación, al contrario, se mantiene una gran demanda por parte de las agencias estatales y federales que reconocen la importancia de la planificación.

- ***Planificadora Leslie Rosado Sánchez***

El 8 de noviembre de 2021, la Plan. LESLIE ROSADO SÁNCHEZ expresó que la medida persigue menoscabar la profesión de la planificación en Puerto Rico; y no responde a los mejores intereses de los municipios y sus constituyentes.

En específico, opina que los arquitectos e ingenieros no tienen la preparación educativa para ser planificadores ni ejercer funciones inherentes al cargo de director o directora ejecutiva de la organización y, por tal razón reitera su contención a la medida.

- ***Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico***

La Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico compareció mediante ponencia suscrita por Manuel A.G. Hidalgo Rivera, Rebecca Rivera Torres, y Anilda Feméndez Vega.

En primer término, contextualizaron que la Junta Examinadora la entidad facultada en ley para regular y asegurar que los planificadores licenciados tengan los conocimientos y destrezas que

viabilicen ejercer tal profesión con un alto sentido de profesionalismo y capacidad técnica. La Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, fue creada en virtud del artículo 3 de la Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, según enmendada, ‘Ley Para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico’.

Respecto a su evaluación del P. de la C. 1034, la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales se opuso a la aprobación de la medida por entender que la disciplina de Planificación es altamente especializada. Así las cosas, manifestaron que la formación educativa y deberes y responsabilidades de otros profesionales no son comparables con el de los Planificadores.

En conclusión, la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales entiende que el Proyecto de la Cámara 1034, provocaría que profesionales no expertos en la materia estén a cargo de dirigir y adelantar el desarrollo urbano, social, ambiental y económico de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1034, propone enmendar el Artículo 6.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar a los municipios las herramientas y facultades necesarias para asumir sus responsabilidades de desarrollo urbano, social y económico, y poder desempeñar más eficientemente las transferencias de facultades de ordenación territorial.

En lo pertinente a la ordenación territorial de los municipios, el Código Municipal dispone el establecimiento de políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación del territorio, la conservación de sus recursos y su óptimo desarrollo. El Artículo 6.004 del Código Municipal, establece que:

Los suelos en Puerto Rico son limitados y es política del Gobierno de Puerto Rico propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos. El proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio según lo dispuesto en este Capítulo, se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización de forma no urbana- del suelo rústico. Una vez en vigor un Plan de Ordenación, que abarque la totalidad del municipio, se podrá traspasar a este, algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos. Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que los coloque en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenamiento del territorio municipal.

En la actualidad, y según el citado estatuto, el puesto de director o directora de las oficinas municipales de ordenación territorial debe ser otorgado, exclusivamente, a personas que sean planificadores licenciados conforme a la Ley 160, *supra*, o un grado de maestría en planificación y cinco (5) años de experiencia en el campo de la planificación.

La distinción profesional recogida en el Código Municipal tiene su génesis en una enmienda a la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81-1991. La Ley 106-2012 enmendó

la Ley de Municipios Autónomos para, entre otros asuntos, descalificar la participación de otros profesionales, —como arquitectos e ingenieros con la especialización profesional necesaria para atender asuntos relacionados a la ordenación territorial— como candidatos a dirigir una oficina municipal de ordenación territorial.

Al presente, el requisito impuesto a los municipios para ocupar el puesto de director o directora de ordenación desconoce la aportación y participación de otros profesionales, como profesionales de arquitectura e ingeniería, como oportunamente capacitados para dirigir tal encomienda. Por tal razón, la contratación de profesionales ha resultado particularmente onerosa y limitada, retrasando con ello la ejecución de diversas propuestas municipales de ordenación territorial y por ende el desarrollo económico y social de los municipios.

Ahora bien, previo a la enmienda introducida por la Ley 106-2012, el estado de derecho anterior reconocía el histórico carácter interdisciplinario del campo del urbanismo y la ordenación territorial, destacando, en lo pertinente, la planificación como una disciplina integradora de diversas conjugaciones de factores con el fin de garantizar un desarrollo racional y balanceado de un área, cónsono con su entorno. En consideración a ello, la enmienda propuesta en el proyecto bajo estudio persigue restablecer la normativa original previo a la enmienda de la Ley 106, eliminando con ello los constatados obstáculos y permitiendo así a los municipios reclutar a profesionales en disciplinas con experiencia en el campo de la planificación y urbanismo capaces de dirigir la Oficina de Ordenación Territorial de un municipio.

Por otro lado, es importante recalcar que el Código Municipal de Puerto Rico, ratificó la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, provee a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, y como los mejores intérpretes de las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos. Véase, Artículos 1.007 y 1.008, Ley 107-2020.

La planificación integral de Puerto Rico y sus municipios es un asunto complejo, que incluye analizar la interseccionalidad de temas tan trascendentales como el cambio climático, la contingencia de riesgos, la salud pública, la seguridad pública, el desarrollo socioeconómico, la protección del medioambiente, las garantías de seguridad alimentaria, la convivencia, el orden, la cultura, el bienestar general, el uso de las tierras y de los recursos naturales, la integración de comunidades o grupos poblacionales históricamente rezagados entre otros. En tal ejercicio, reiteramos que la ley debe ser rigurosa, pero inclusiva, en su reconocimiento al enfoque de procurar reclutar a las personas con la mejor preparación y experiencia para llevar a cabo el complejo ejercicio del ordenamiento territorial.

Reiterando que la planificación urbana se enriquece de aportaciones multidisciplinarias, entendemos necesario que se flexibilicen los requisitos en su ejercicio responsable, en aras de garantizar el reclutamiento de los mejores recursos humanos.

### **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” se certifica que la medida no impone la utilización de recursos municipales que conlleve un impacto fiscal que no haya sido proyectado por un municipio en particular.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, recomienda la aprobación del *Proyecto de la Cámara 1034* con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Migdalia I. González Arroyo  
 Presidenta  
 Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 565 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Negociado de Energía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa LUMA Energy, encargada del sistema de transmisión y distribución de energía, que inicie de manera inmediata y coordinada un proceso de identificación de uso y de cobro por el uso de postes a las empresas de telecomunicaciones de Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema eléctrico puertorriqueño cuenta con aproximadamente un millón de postes, un recurso esencial para la distribución de energía a lo largo y ancho del territorio. Estos postes también se han convertido en soportes vitales para las empresas de telecomunicaciones, que instalan sus equipos y cableado, garantizando así que los ciudadanos tengan acceso a servicios como telefonía, internet y televisión. Este *Es decir, ocurre un* mutualismo, donde ambos ~~sectores~~ sectores, el eléctrico y el de ~~telecomunicaciones~~ telecomunicaciones, comparten entre sí los postes de la red ~~eléctrica,~~ eléctrica.

Antes del devastador paso del ~~huracán~~ Huracán María por Puerto Rico en 2017, existía una normativa y práctica establecida donde las empresas de telecomunicaciones compensaban a la Autoridad de Energía Eléctrica por el uso de los postes eléctricos. Esta cooperación mutua no solo reflejaba un equilibrio en la relación entre ambos sectores, sino que también aseguraba la sostenibilidad de la infraestructura que compartían. Sin embargo, después del huracán, y en medio de la crisis de reconstrucción que siguió, estas compañías suspendieron sus pagos a la Autoridad. Esta pausa en los pagos, que inicialmente podría haber sido comprensible dada la magnitud del desastre, se prolongó indefinidamente, incluso cuando las operaciones de telecomunicaciones se fueron restableciendo y la demanda de sus servicios aumentó, especialmente durante la pandemia.

LUMA Energy, la entidad responsable de la transmisión y distribución eléctrica en Puerto Rico, ha estado en el ojo del huracán por no cobrar tarifas a las empresas de telecomunicaciones por el uso de estos postes. Esta falta de cobro no solo representa un vacío fiscal, sino que también plantea la pregunta: ¿Quién debe asumir el costo de mantenimiento y mejora de una infraestructura que está siendo utilizada?

El Negociado de Energía ha subrayado esta preocupación y ha solicitado a LUMA que active un programa de recaudación de fondos por el uso de estos postes. Las cifras son elocuentes: con cerca de 900,000 postes en la red de distribución, los ingresos potenciales que se podrían derivar de este uso compartido son significativos. Más aún cuando se tiene en cuenta que el sistema eléctrico de la Isla necesita inversiones y mejoras continuas, en parte debido a la vulnerabilidad a fenómenos naturales como huracanes.

Pero más allá del aspecto económico, hay un factor de justicia y equidad en juego. ¿Es justo que las empresas de telecomunicaciones se beneficien de una infraestructura sin contribuir proporcionalmente a su mantenimiento y mejora? ¿Deben los consumidores de electricidad asumir unilateralmente estos costos?

Esta Asamblea Legislativa ~~se hace parte integrar para~~ entiende pertinente resolver esta situación. Las partes interesadas, incluidas las empresas de telecomunicaciones, el sector energético, y el gobierno de Puerto Rico, deben colaborar para encontrar soluciones que equilibren la necesidad de expansión y mejora de los servicios eléctricos con una justa retribución por el uso de la infraestructura. En conclusión, el caso de los postes eléctricos en Puerto Rico refleja las complejidades de una era donde la infraestructura se comparte entre sectores interdependientes. La regulación efectiva, la fiscalización y la colaboración son esenciales para garantizar un futuro donde la luz y la conectividad se entreguen de manera eficiente y justa a todos los puertorriqueños.

Por todo ~~los antes~~ lo antes expuesto, es meritorio que esta honorable ~~asamblea legislativa~~ Asamblea Legislativa tome acción inmediata, con el propósito de que las empresas de telecomunicaciones retomen su responsabilidad económica, compensando por el uso de una infraestructura que es esencial para su funcionamiento. En un momento donde la economía de Puerto Rico busca estabilizarse y fortalecerse, es imperativo que todos los actores involucrados cumplan con sus obligaciones y compromisos previamente establecidos.

## **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

Sección 1.-Para ordenarle al Negociado de Energía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa LUMA Energy, encargada del sistema de transmisión y distribución de energía, que inicie de manera inmediata y coordinada un proceso de identificación de uso y de cobro por el uso de postes a las empresas de telecomunicaciones de Puerto Rico.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 565**, recomienda su aprobación con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 565** (en adelante, “**R. C. de la C. 565**”), pretende ordenarle al Negociado de Energía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa LUMA Energy, encargada del sistema de transmisión y distribución de energía, que inicie de manera inmediata y coordinada un proceso de identificación de uso y de cobro por el uso de postes a las empresas de telecomunicaciones de Puerto Rico.

### **INTRODUCCIÓN**

Reza la exposición de motivos de la medida que el sistema eléctrico puertorriqueño cuenta con aproximadamente un millón de postes, un recurso esencial para la distribución de energía a lo largo y ancho del territorio. Estos postes también se han convertido en soportes vitales para las empresas de telecomunicaciones, que instalan sus equipos y cableado, garantizando así que los ciudadanos tengan acceso a servicios como telefonía, internet y televisión. Existe así un mutualismo, donde ambos sectores, el eléctrico y el de telecomunicaciones, comparten entre sí los postes de la red eléctrica.

Nos recuerda la medida que, antes del devastador paso del huracán María por Puerto Rico en 2017, existía una normativa y práctica establecida donde las empresas de telecomunicaciones compensaban a la Autoridad de Energía Eléctrica por el uso de los postes eléctricos. Esta cooperación mutua no solo reflejaba un equilibrio en la relación entre ambos sectores, sino que también aseguraba la sostenibilidad de la infraestructura que compartían. Sin embargo, después del huracán, y en medio de la crisis de reconstrucción que siguió, estas compañías suspendieron sus pagos a la Autoridad. Esta pausa en los pagos, que inicialmente podría haber sido comprensible dada la magnitud del desastre, se prolongó indefinidamente, incluso cuando las operaciones de telecomunicaciones se fueron restableciendo y la demanda de sus servicios aumentó, especialmente durante la pandemia.

LUMA Energy, la entidad responsable de la transmisión y distribución eléctrica en Puerto Rico, ha estado en el ojo del huracán por no cobrar tarifas a las empresas de telecomunicaciones por el uso de estos postes. Esta falta de cobro no solo representa un vacío fiscal, sino que también plantea la pregunta: ¿Quién debe asumir el costo de mantenimiento y mejora de una infraestructura que está siendo utilizada?

El Negociado de Energía ha subrayado esta preocupación y ha solicitado a LUMA que active un programa de recaudación de fondos por el uso de estos postes. Las cifras son elocuentes: con cerca de 900,000 postes en la red de distribución, los ingresos potenciales que se podrían derivar de este uso compartido son significativos. Más aún cuando se tiene en cuenta que el sistema eléctrico de la isla necesita inversiones y mejoras continuas, en parte debido a la vulnerabilidad a fenómenos naturales como huracanes.

Se argumenta en la exposición de motivos que, más allá del aspecto económico, hay un factor de justicia y equidad en juego. ¿Es justo que las empresas de telecomunicaciones se beneficien de una infraestructura sin contribuir proporcionalmente a su mantenimiento o mejoras? ¿Deben los consumidores de electricidad asumir unilateralmente estos costos?

Por lo tanto, la medida establece que la Asamblea Legislativa se debe hacer parte integral para resolver esta situación. Las partes interesadas, incluidas las empresas de telecomunicaciones, el sector energético, y el Gobierno de Puerto Rico, deben colaborar para encontrar soluciones que equilibren la necesidad de expansión y mejora de los servicios eléctricos con una justa retribución por el uso de la infraestructura.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida fue referida a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, el 8 de noviembre de 2023. Se le solicitaron comentarios a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a LUMA Energy, al Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), a la Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones (APT), y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. De estos, LUMA, NEPR y la APT sometieron sus memoriales. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos y los resultados obtenidos.

### **Alianza Puertorriqueña de Telecomunicaciones**

La Directora Ejecutiva, Denise M. Berlinger Rivera, en su memorial explicativo indicó que “la AEE enviaba una factura anual con el cobro de la tarifa por fijación. Esta factura variaba de año en año dependiendo del número de fijaciones solicitadas o removidas por año. La facturación dejó de enviarse tras el paso del Huracán María por razones que desconocemos”.

Previamente, se había presentado el caso JRT-2015-Q-0023 ante la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (ahora Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico). En el mismo se

impugnaba la tarifa que cobraba la AEE por entenderse que esta no seguía los parámetros legales de ser razonable y no discriminatoria. Dicho caso ha estado paralizado, por lo que no ha sido resuelto. Tan pronto LUMA inició la transición de asumir la administración de la red eléctrica, se hicieron nuevas gestiones para negociar un acuerdo para las fijaciones y tarifas. Se ha sugerido realizar un acuerdo temporero que permita que las compañías paguen y continúen la construcción de infraestructura para no poner en peligro los fondos federales asignados.

LUMA “hizo una invitación a la APT para que sirviera de facilitador de estas negociaciones para acelerarlas. A raíz de esto, la APT presentó comentarios y sugerencias al Borrador de Acuerdo Temporero y al Borrador de Acuerdo Final. Estos fueron enviados a LUMA el pasado mes de septiembre del año en curso (2023) y posteriormente recibimos una respuesta, pero aún no hemos logrado un acuerdo. Además, en un esfuerzo por adelantar el asunto de las tarifas, varias empresas enviaron una propuesta el pasado mes de noviembre y desde entonces están a la espera de la respuesta”.

También se señala, que “en el mes de diciembre, representantes de la industria y personal de LUMA sostuvieron una reunión con el señor gobernador, Pedro R. Pierluisi, para discutir este asunto, entre otros temas”. Sugieren que “la tarifa impuesta debe seguir los parámetros establecidos por la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, y la Ley Federal de Telecomunicaciones que hacen referencia a la determinación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés)”.

Además, expresan que “es importante destacar que la falta de cobro no ha sido responsabilidad de las empresas las cuales, por el contrario, han sido consistentes en su reclamo de que se atienda la situación y que se llegue a un acuerdo en cuanto a la tarifa. Para continuar este trabajo recabamos la ayuda de esta Comisión para acelerar el proceso de permisos y evitar obstáculos adicionales que dificulten el progreso de la industria y, por lo tanto, el desarrollo económico de Puerto Rico”.

### **LUMA Energy**

El Director de Relaciones Externas y Asistente Estratégico del Presidente, Lcdo. José A. Pérez Vélez, en el memorial explicativo señala que a partir de 1 de junio de 2021, mediante el Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico (OMA por sus siglas al inglés), “LUMA está operando y manteniendo, entre otras, la red eléctrica del país; por lo que, los arrendamientos y cobros debidamente autorizados en la Ley 213 (de 1996) y que la AEE, dueño de los activos (postes) y anterior operador de la red realizaba con las compañías de telecomunicaciones certificadas por el uso mancomunado de sus activos, pasaron a ser responsabilidad nuestra”.

Además, que “resulta importante destacar, que de los expedientes que LUMA tiene en su poder surge que los acuerdos que el anterior operador realizó estuvieron vigentes y hubo cobros hasta aproximadamente un año después del paso de los huracanes Irma y María por la isla. Posterior al año 2018, no existe récord en los archivos que heredamos de contrataciones a partir de ese año, ni pagos realizados por las compañías de telecomunicaciones por la utilización de los activos de la utilidad”.

A partir del 1 de junio de 2021, indican que “LUMA hizo varios acercamientos para renovar las relaciones contractuales con las compañías de telecomunicaciones en relación con el uso mancomunado de los activos que ahora mantenemos y operamos. Tales acercamientos y esfuerzos se acrecentaron en los últimos seis meses y nos encontramos inmersos en la redacción final de acuerdos de arrendamientos que actualmente están siendo analizados y discutidos entre las partes, con la activa participación del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Así las cosas, queremos dejar de manifiesto que el interés y en virtud del OMA, LUMA estabilizará las relaciones contractuales con

las compañías de telecomunicaciones por el uso mancomunado de los postes y realizará los cobros debidos y a futuro”.

### **Negociado de Energía de Puerto Rico**

El Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), a través de su Presidente Edison Avilés Deliz, coincide con la Asamblea Legislativa en cuanto a la necesidad de iniciar un procedimiento de cobro por el uso de los postes de tendido eléctrico por parte de las compañías de telecomunicaciones, y **favorece la aprobación de la medida legislativa**. Sin embargo, tal como expuso en el memorial explicativo, “la responsabilidad de promulgar el cuerpo normativo que rija este procedimiento no debe recaer en el NEPR, sino en la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP). En el 2021, el NEPR emitió una resolución mediante la cual se ordenó a LUMA Energy la producción de informes trimestrales y anuales sobre el estado de la recaudación de tarifas de coubicación. Del informe más reciente provisto por LUMA se desprende que a la presente fecha existen cerca de 415,000 instancias de coubicación de telecomunicaciones en los postes de energía propiedad de la AEE. Sin embargo, el ingreso por concepto de dichas instancias no se ha percibido. Entienden que ello se debe, en gran medida a que existe una superposición (“overlapping”) jurisdiccional entre los campos regulados por el NEPR y los regulados por el Negociado de Telecomunicaciones (NET), y a la ausencia de un marco regulatorio conjunto entre ambos negociados”.

Concluyen recomendando que “es preferible la adopción de un lenguaje jurídico, ya sea mediante una nueva ley o enmienda a una ley existente, que cree un cuerpo normativo que rija el uso mancomunado de postes”.

### **ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA**

Luego de un análisis del contenido de la medida, esta Comisión realizará ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida, para lograr mayor concordancia.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la R.C. de la C. 565 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 565**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor L. Santiago Torres

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se anuncia el Proyecto del Senado 1035, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la "Ley para Establecer ~~la Dotación~~ *Patrones* de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico - Hospitalarias"; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~la dotación~~ *los patrones* de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias; definir términos; establecer ~~la dotación mínima~~ *los patrones* de personal de enfermería para cada unidad de trabajo; establecer la jornada laboral del personal de enfermería y pagos por jornadas extraordinarias; establecer las obligaciones del personal de enfermería; establecer las responsabilidades por Represalias de las instituciones médico – hospitalarias; añadir un subinciso (3) en el inciso (g) del Artículo 1541 de la Ley 55-2020; añadir un Artículo 12 y renombrar los siguientes Artículos de la Ley 194-2000, según enmendada; establecer responsabilidades de supervisión, excepciones y penalidades al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de promover y proteger la salud de sus ciudadanos. A esos fines, el Estado dedica importantes recursos presupuestarios a programas relacionados a la prestación de servicios de salud a la población, medidas de control sanitario, educación en salud y otras.

En busca de mayores eficiencias, a partir de la década de los años 90 del siglo pasado, el Estado cambió de un modelo salubrista, fundamentalmente basado en la prestación directa de servicios médico-hospitalarios a la ciudadanía en instalaciones públicas, a un modelo basado principalmente en la contratación de entidades y servicios privados.

Mediante la aprobación de la Ley 190-1996, conocida como la “Ley para Reglamentar el Proceso de Privatización de la Instituciones de Salud Gubernamental” muchas de las instalaciones de salud que operaba el Estado se transfirieron al sector privado. Esto con la intención de mejorar los servicios, abaratar los costos y utilizar mejor los recursos dedicados a la salud de la población.

Con el paso de los años, la eficiencia esperada en las prestaciones de servicios de cuidados de salud a la población no necesariamente se materializó. Conocedores de los temas de salud reconocen que luego del referido cambio de modelo, el Estado no fue efectivo en su nuevo papel de supervisar que el nuevo modelo de prestación de servicios se tradujera en mejores y mayores servicios a la población. Con el objetivo de maximizar sus ganancias, muchas instituciones privadas adoptaron la práctica de reducir la dotación de personal de enfermería disponible para prestar servicios directos a los pacientes.

De otra parte, el sistema de salud pública se vio afectado por recortes presupuestarios que también han afectado la calidad de los servicios y la correcta dotación de recursos para la atención de los pacientes. Esa visión lucrativa de la salud que considera al personal de enfermería como un costo operacional y no como un componente esencial de servicio para el debido cuidado de los pacientes, fue responsable de que, en Puerto Rico, algunas instituciones hospitalarias despidieran personal de enfermería, aún en medio de la pandemia del COVID-19.

La realidad es que en los últimos años se ha propagado cierta tendencia al empobrecimiento de la calidad de los servicios recibidos por la población con respecto de los presupuestos

gubernamentales destinados a cuidados de salud, debido a un desmesurado ánimo de lucro de instituciones privadas en la industria médica, en gran medida ante la reducción en el ámbito de acción de su contraparte pública. Lamentablemente, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), del Departamento de Salud de Puerto Rico, carece de los recursos necesarios para poder fiscalizar adecuadamente el cumplimiento continuo de las instituciones hospitalarias con patrones de personal de enfermería adecuados.

Esas circunstancias atentan contra el cabal cumplimiento de la política establecida por esta Asamblea Legislativa mediante la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico, Ley 254-2015; donde se reconoce que la Práctica de la Enfermería constituye “un servicio social esencial con autonomía, que participa y colabora con otras disciplinas para promover el estado óptimo de salud”, y el cual resulta esencial a la garantía del “derecho de todo ciudadano a recibir servicios de calidad y en cantidad suficiente de acuerdo a la categorización de cuidado que corresponda”.

Por ello, resulta necesario que el Estado intervenga a los fines de establecer estándares mínimos ~~de dotación~~ *en los patrones* de personal de enfermería por número de pacientes en las distintas instituciones de cuidados médico-hospitalario en Puerto Rico a la luz de las necesidades de atención requeridas de los pacientes. Dicha legislación, para que sea efectiva, requiere del establecimiento de diversos mecanismos mediante los cuales, tanto la ciudadanía, como el personal de enfermería a cargo del cuidado directo de los pacientes, puedan activar procedimientos que permitan corregir oportunamente situaciones reiteradas de inadecuada atención médico-hospitalaria a nuestra población, por falta de suficiente personal de enfermería.

Es un hecho determinado por esta Asamblea Legislativa que en Puerto Rico estamos confrontando una situación generalizada de insuficiente dotación de personal de enfermería en las instituciones de cuidado médico; lo cual evita una óptima atención de los pacientes, aumentando con ello los riesgos a su salud. Dicha falta de personal muchas veces impide a personal de enfermería cumplir a cabalidad con los estándares de excelencia en los cuidados de enfermería establecidos a nivel de los Estados Unidos por la American Nurse Association (ANA). El número excesivo de pacientes a su cargo, la sobrecarga de trabajo y el correspondiente agotamiento físico y mental que genera desgaste en el personal de primera línea en el cuidado de los pacientes.

La ANA y otras instituciones aliadas reconocen que existe una crisis general de ~~inadecuada dotación~~ *inadecuados patrones* de personal de enfermería para atender adecuadamente las necesidades de los pacientes. Como consecuencia de esa situación, aumentan significativamente las probabilidades de que los pacientes vean frustradas sus posibilidades de mejoramiento, por errores evitables, falta de consistencia en sus tratamientos o por posible impericia en el cuidado médico-hospitalario.

Estudios de instituciones de renombre en Estados Unidos y a nivel internacional<sup>23</sup> demuestran que existe una relación directa entre la dotación de personal de enfermería en instituciones de cuidado a pacientes internados, los niveles de fatiga laboral de ese personal, y la efectividad de los tratamientos brindados. Investigaciones de campo<sup>24</sup> comprueban la relación estadísticamente demostrable entre una dotación adecuada de personal de enfermería en función del número de pacientes a su cargo y de los niveles de cuidado requerido por éstos dependiendo de la gravedad de sus condiciones generales, contribuye a evitar errores humanos en su cuidado. Con ello se acelera el tiempo de recuperación y se reducen complicaciones relacionadas por ulceraciones, infecciones y accidentes, así como los casos de recaídas, entre otros.

---

<sup>23</sup> Aiken LH, Clarke SP, Sloane DM, Sochalski J, Silber JH.; Hospital Nurse Staffing and Patient Mortality, Nurse Burnout, and Job Dissatisfaction. JAMA. 2002;288(16):1987–1993.

<sup>24</sup> Aiken, Sloane, Cimiotti, Clarke, Flynn, Seago, Spetz and Smith; Implications of the California Nurse Staffing Mandate for Other States; 45 Nursing and Home Care, Issues 4 (2010).

Resulta lógico concluir que, si la responsabilidad continua de seguimiento al cuidado del paciente depende de un personal que no cuenta con el tiempo necesario para evaluar su progreso, para administrar oportunamente sus medicamentos o dar seguimiento a otros procedimientos curativos; ello afectará la capacidad de recuperación de éstos. Dicha situación se agrava cuando, por razón de la crónica exposición del personal de enfermería a esas circunstancias, comienzan a padecer de condiciones de extenuación laboral relacionadas a jornadas extraordinarias de trabajo y la falta de periodos adecuados de descanso que les permitan reponer sus energías físicas y mentales; con lo que se tornan más propensos a cometer errores humanos.

Cabe mencionar que la situación de extenuación laboral del gremio de enfermería ha alcanzado niveles tan críticos que se encuentra afectando la salud mental de estos profesionales. Un estudio<sup>25</sup> estableció que después de controlar factores como la edad, el género, las horas de trabajo, el estado civil y el agotamiento, se estimó que el personal de enfermería tenía treinta y ocho por ciento (38%) probabilidades más altas de tener pensamientos suicidas que los trabajadores promedio. Otro estudio de la Universidad de Michigan encontró que el personal de enfermería tiene aproximadamente el doble de probabilidades de morir por suicidio que la población general femenina, y un setenta por ciento (70%) más probabilidad que las doctoras en medicina. No olvidemos que se trata de un personal que continuamente está expuesto a tener que tomar determinaciones donde se debate la vida y la muerte de los pacientes a su cargo, y la falta de condiciones adecuadas para poder atenderlos como corresponde las expone continuamente a tener que afrontar profundos dilemas éticos, con cuyas consecuencias luego tienen que vivir. Basado en lo anterior, existe consenso entre los estudiosos e investigadores sobre que ~~la adecuada dotación~~ los patrones de personal de enfermería ~~resulta adecuados resultan~~ igualmente importantes para mejorar la calidad de vida de los pacientes, como la del personal de enfermería que los atiende. De igual modo, una adecuada dotación disminuye significativamente la posibilidad de actos constitutivos de impericia médico-hospitalaria en lo referente al adecuado y correcto tratamiento que se le debe ofrecer a los pacientes.

En la medida en que existe una relación directa entre las condiciones laborales del personal de enfermería y la adecuada atención al personal de enfermería, resulta esencial incorporar el punto de vista de la profesión de enfermería en el diseño de las políticas públicas de salud. Al respecto, estudios del reconocido Institute of Medicine plantean que para mantener un sistema adecuado de salud, resulta fundamental que las experiencias y conocimientos del personal de enfermería sean debidamente incorporados. Se entiende que este es un personal que debe de ser tratado como socios plenos, junto con los médicos y otros profesionales salubristas, en el diseño de los sistemas de atención médica.

La National Academy of Medicine<sup>26</sup> establece los desafíos actuales y futuros en la práctica de la enfermería, considerando las lecciones de la pandemia, y realza los siguientes:

- Reconocer el papel del personal de enfermería en la mejora de la salud de las personas, las familias y las comunidades abordando los determinantes sociales de la salud y brindando una atención eficaz, eficiente, equitativa y accesible para todos en todo el proceso de atención, así como identificando los facilitadores del sistema y las barreras para lograr esta meta.
- Promover el despliegue actual y futuro del personal de enfermería de todos los niveles en todo el proceso de atención, incluso en modelos de práctica colaborativa, para abordar los desafíos de construir una cultura de la salud.

---

<sup>25</sup> American Journal of Nursing realizado por Mayo Clinic; noviembre 2021

<sup>26</sup> The Future of Nursing 2020-2030: Charting Path to Achieve Health Equity

- Reconocer el papel de la profesión de enfermería para asegurar que la voz de los individuos, las familias y las comunidades se incorporen en el diseño y las operaciones de los sistemas de salud clínicos y comunitarios.
- La importancia del personal de enfermería para servir como agentes de cambio en la creación de sistemas que sirvan de puente entre la prestación de atención de la salud y la atención de las necesidades sociales en la comunidad.
- La necesidad de identificar o desarrollar prácticas de enfermería efectivas para eliminar las brechas y disparidades en la atención de la salud.
- La importancia del bienestar y la resiliencia del personal de enfermería para garantizar la prestación de cuidados de alta calidad y mejorar la salud de la comunidad.

En Puerto Rico, con la colaboración de profesionales de la enfermería, el Estado ha procurado establecer los más altos niveles de calidad en lo que a servicios de salud se refiere. Uno de los pasos más importante en esa dirección fue la creación del Colegio de Profesionales de la Enfermería mediante la Ley Núm. 82 de 1 de junio de 1973, según enmendada, y el Colegio de Enfermería Práctica Licenciada, mediante la Ley Núm. 86 de 2 de julio de 1987. Asimismo, recientemente se aprobaron las leyes 136-2020 y 137-2020, a los fines de establecer estándares de compensación salarial mínimos para el personal de enfermería, tanto a nivel público como privado, respectivamente. No obstante, esas medidas, aunque necesarias, no resultan suficientes para garantizar a ese personal condiciones de trabajo adecuadas y que promuevan la retención de sus servicios en Puerto Rico, evitando así que se relocalicen fuera del país, o que abandonen la profesión y se dediquen a otras labores en áreas no esenciales.

Una investigación recientemente realizada<sup>27</sup>, confirma la gravedad del problema de falta de dotación adecuada de personal de enfermería en nuestras instituciones médico-hospitalarias, y sus consecuencias para la salud de los pacientes y la del propio personal de enfermería. En cuanto a los datos estadísticos obtenidos de los pacientes y familiares, la misma arrojó que si bien este grupo estaba satisfecho con el trato personal recibido por parte del personal de enfermería (95% de satisfacción), reportaron serios incumplimientos con la capacidad de estos profesionales de poder cumplir cabalmente con los estándares relacionados al debido cuidado y atención de los pacientes, aplicables a la profesión de enfermería. Por ejemplo, en estándares que requieren ser cumplidos al 100%, se reportaron los siguientes niveles de cumplimiento por el personal de enfermería, según la muestra de pacientes y familiares: procesos de higiene por el personal de enfermería 93.3%; suficiencia de información provista sobre tratamientos 91.3%; identificación previa de los pacientes 83.5%; cambios de vendajes y curaciones 77.8%; asistencia para ir al baño 67.3%; asistencia para vestirse 60.0%; suministro y explicaciones sobre medicamentos 57.6%; respuesta a solicitudes de asistencia dentro de un tiempo razonable 79.9%.

Por su parte en los datos relacionados al personal de enfermería, el estudio reveló que a un 73.2% se les requería trabajar regularmente horas en exceso de la jornada regular antes de la pandemia del COVID y un 68.5% indicó haber visto afectado sus periodos de descanso y/o almuerzo por falta de personal suficiente. Al respecto un 50.3% de las personas encuestadas evalúan como insuficiente la cantidad de personal de enfermería en sus lugares de trabajo. Las encuestadas reportaron que, en promedio, atienden y/o manejan 15 pacientes en un día de trabajo típico. Aquellos que trabajan en el turno de 7:00am a 3:00pm, atienden en promedio 17 pacientes; los que trabajan en el turno de 3:00pm a 11:00am *pm*, 13 pacientes; y los que trabajan en el turno de 11:00am *pm* a 7:00am, 10 pacientes. Resulta revelador conocer que en salas de cuidado crítico el estudio refleja un promedio de 8 pacientes

<sup>27</sup> Estudios Técnicos Inc., a solicitud del Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico (CPEPR)

por personal de enfermería y una media de 4; en salas de emergencias un promedio de 15 y una media de 13; en salas de pediatría un promedio de 14 y una media de 10 y en salas generales un promedio de 15 y una media de 12 pacientes por personal de enfermería.

Por eso, resulta importante que, habiendo ya legislado sobre los salarios de este grupo profesional esencial, tomemos ahora acción con relación al establecimiento de patrones de personal adecuados y para restringir las extensas jornadas laborales del personal de enfermería, que permitan garantizar la debida atención de los pacientes en nuestro país.

Al así hacerlo, partimos del reconocimiento que la ciencia y arte de la enfermería constituye un elemento indispensable de los cuidados de salud que proveen las instituciones médico-hospitalarias a los pacientes que atienden, y el cual debe de ser prestado a base de parámetros que le son propios a la práctica de esa profesión. Ello así, pues mientras la práctica de la medicina se caracteriza por realizar intervenciones sobre un modelo más autocrático de monitoreo intermitente de la recuperación del paciente; la enfermería trabaja a base de modelos comprensivos con un alto componente biopsicosocial y de seguimiento e interrelación continua con los pacientes. En ese sentido, una buena práctica de la medicina necesita que, tanto la clase médica como los profesionales de enfermería, cuenten con la oportunidad de ejercer sus funciones de forma adecuada, compartir impresiones, y se respeten las condiciones necesarias para poder aportar sus saberes y destrezas particulares a los procesos de atención de los pacientes.

En Puerto Rico ha habido una serie de determinaciones judiciales que abogan a atender el tema de la dotación de manera prioritaria, estas determinaciones y jurisprudencia establecen:

- El personal de enfermería tiene el deber de ejercer un grado de cuidado razonable para evitar causar daño innecesario al paciente, el cual debe corresponder al grado de cuidado ejercitado por otras enfermeras en la localidad o localidades similares<sup>28</sup>.
- En los hospitales del país, el personal de enfermería y el resto del personal paramédico tiene el ineludible deber de realizar y llevar a cabo, con la premura requerida y a tono con las circunstancias particulares de cada paciente, las órdenes médicas<sup>29</sup>.
- El personal de enfermería que rinde servicios en los dispensarios u hospitales en muchas ocasiones constituyen el único medio de comunicación entre el médico y el paciente<sup>30</sup>.
- Cuando el personal de enfermería incurre en actos negligentes que causan daño a los pacientes, la institución médico-hospitalaria donde dicho personal ejerce, responde de forma vicaria y viene obligado a compensar los daños ocasionados<sup>31</sup>.
- El personal de enfermería no responde, si su actuación se limitó a seguir órdenes médicas<sup>32</sup>.

Una suficiente dotación de personal de enfermería, en condiciones adecuadas para poder prestar sus servicios de manera eficiente a la población de pacientes al cuidado de nuestras instituciones de salud, ha demostrado tener un efecto directo sobre la capacidad de los pacientes de tener una pronta y efectiva recuperación de su salud y así evitar posibles actos de impericia médico-hospitalaria.; Por ello, resulta necesario revisar los supuestos de responsabilidad objetiva y estricta aplicable a las instituciones médicas que carezcan de ~~una dotación suficiente y adecuada~~ patrones de

<sup>28</sup> Castro v. Municipio de Guánica, 87 D.P.R. 725, 728-729 (1963)

<sup>29</sup> Blas Toledo v. Hospital Nuestra Señora de la Guadalupe, 146 DPR 267 (1998)

<sup>30</sup> Reyes v. Phoenix Assurance Co., 100 D.P.R. 871, 881-882 (1972)

<sup>31</sup> Fonseca et al. v. Hosp. HIMA, 184 DPR 281 (2012); Santiago Montañez v Fresenius Medical, 195 DPR 476 (2016)

<sup>32</sup> Blas Toledo v. Hospital Nuestra Señora de la Guadalupe, *supra*

personal de enfermería *adecuados* para el cuidado de los pacientes que cumplan cabalmente con los estándares de la práctica de la enfermería aplicables en Puerto Rico y los Estados Unidos.

No existe duda que el Gobierno de Puerto Rico tiene un interés apremiante en la salud, la calidad de sus servicios y la seguridad de sus ciudadanos, consignado en la Constitución del Estado Libre Asociado. Existe suficiente justificación racional para que el Estado regule la calidad de los servicios de salud que reciben los pacientes institucionalizados a través del establecimiento de estándares mínimos y patrones de ~~dotación~~ de personal de enfermería por paciente (“staffing”), lo cual redundará en un mejor cuidado de los pacientes y el aumento en los niveles de satisfacción laboral del personal de enfermería que hoy opera en condiciones extremas. Con ello, remediamos situaciones de alto riesgo para la vida y seguridad de los recipientes de estos servicios en Puerto Rico. El Estado no puede, ni habrá de abdicar su responsabilidad ante el interés apremiante que tiene en la vida, salud y seguridad de sus ciudadanos. Por ello, invoca sus poderes y facultades para crear las condiciones que garanticen unos servicios de salud con unos estándares mínimos.

Así como el Estado actuó afirmativamente para enfrentar la problemática de los bajos estándares salariales aplicables al personal de enfermería; ahora esta Asamblea Legislativa entiende que es oportuno y necesario legislar para establecer estándares mínimos requeridos de dotación de personal de enfermería por pacientes atendidos en las instituciones médico-hospitalarias, contribuyendo así a elevar la calidad de los servicios de salud de la población en general y a contar con un sistema de cuidados de salud más adecuado, justo y efectivo. Asimismo, esta Asamblea Legislativa entiende que además de legislar sobre esos estándares de ~~dotación~~ *patrones* de personal de enfermería según la gravedad de las condiciones de los pacientes, resulta imprescindible legislar mecanismos que permitan tanto al personal de enfermería, como a los pacientes, ayudar a hacer valer los ~~esos~~ estándares mínimos de cuidado aquí legislados.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para declarar la Ley que se denominará como la "Ley para Establecer ~~la Dotación~~ *Patrones* de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico-Hospitalarias".

Sección 2.- Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer patrones ~~de dotación~~ de personal de enfermería en las instituciones médico – hospitalarias, y de esta forma mejorar las condiciones básicas de los servicios de enfermería del sector público y privado en donde se atiendan pacientes, bajo el entendimiento de que, dependiendo de la gravedad y la necesidad de cuidado de los pacientes en distintas unidades de tratamiento, deben de existir distintas proporciones básicas de personal de enfermería por paciente.

### Sección 3.- Definiciones

Los siguientes términos usados en la presente Ley tendrán el significado adjudicado en esta Sección, a menos que así se especifique:

- a) Personal de Enfermería- conjunto de enfermeros y enfermeras prácticas o profesionales, ya sea bajo contratos de empleo, subcontratos o como contratistas independientes, autorizados a ejercer la práctica de la enfermería en Puerto Rico, a quienes se les asigne, por parte de las instituciones de cuidado de salud, la responsabilidad de prestar servicios directos de atención a pacientes atendidos en las mismas.
- b) Enfermeros y Enfermeras Profesionales- ~~Personal de Enfermería con licencia para ejercer la práctica de la enfermería al amparo de la Ley Núm. 82 de 1 de junio de 1973, según enmendada, conocida como la Ley habilitadora del Colegio de Profesionales de~~

la Enfermería de Puerto Rico. Persona que posee un grado de Bachillerato en Enfermería de una institución de educación superior autorizada y reconocida por la Junta Examinadora de Enfermería y el Consejo de Educación de Puerto Rico y que posee una licencia otorgada por la Junta que le autoriza a ejercer dicho rol en Puerto Rico, según establecido en la Ley Núm. 254 de 31 de diciembre de 2015.

- c) ~~Enfermeras y Enfermeros Prácticos- Personal de Enfermería con licencia para ejercer la práctica de la enfermería al amparo de la Ley Núm. 86 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la Ley habilitadora del del Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico.~~

Persona que posee un diploma de enfermería práctica otorgado de una institución autorizada por el Departamento de Educación de Puerto Rico, en los casos que aplique, y por el Consejo de Educación de Puerto Rico y la Junta Examinadora de Enfermería creada al amparo de la Ley Núm. 254 de 31 de diciembre de 2015, conocida como la "Ley para regular la práctica de la enfermería en Puerto Rico. Es la persona que realiza cuidados selectivos a individuos, que requieren habilidad y juicio propio de su preparación de enfermería, pero no los conocimientos requeridos a los enfermeros/as de práctica avanzada, especialistas, generalistas o de grado asociado y que por lo tanto, solo pueden trabajar bajo la dirección de éstos o de los médicos y dentistas autorizados a ejercer en Puerto Rico. Realiza las funciones y responsabilidades establecidas por la Junta Examinadora de Enfermería en su Reglamento, entre las cuales están:

1. Lleva a cabo procedimientos y técnicas básicas de enfermería, relacionadas con la higiene, comodidad, alimentación, eliminación, ambulación, descanso y otras necesidades del paciente/cliente.
2. Participa, según sea necesario, en la evaluación del cuidado ofrecido al paciente/cliente.
3. Participa en el proceso de admisión y orientación del paciente/cliente en su unidad de cuidado.
4. Hace observaciones significativas de la condición del paciente/cliente e informa a la/el enfermera/o encargada/o o al proveedor primario (médico o nurse practitioner), cambios o reacciones que impliquen progreso o deterioro en el problema de salud que presenta.
5. Contribuye en la identificación de alteraciones al bienestar físico, mental, social y espiritual del paciente/cliente.
6. Realiza otras tareas autorizadas por la Junta en su Reglamento.

- d) Práctica de la Enfermería- Conjunto de acciones, juicios y destrezas basadas en un cuerpo sistemático de conocimientos de la enfermería, de las ciencias biológicas, físicas, sociales, tecnológicas y de la conducta humana, necesarias para cuidar a los individuos, los grupos, la familia y la comunidad. Incluye la formulación de diagnósticos de enfermería o diagnósticos clínicos, atender y prevenir problemas de salud de las personas que requieran intervención de enfermería, cuidar y rehabilitar al enfermo y la ejecución de medidas terapéuticas dependientes e independientes, de acuerdo con el nivel de preparación y de conformidad con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluye además el cumplimiento de aquellas funciones delegadas de acuerdo con el nivel de preparación, autorizadas por la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico en su reglamento. Además de, otros roles

- tales como administración, supervisión, educación, investigación y consultoría, entre otros.
- e) Instituciones Médico-Hospitalarias- Hospitales, clínicas, centros de rehabilitación o cuidado prolongado, centros de diagnóstico y otras de similar naturaleza; en las que se brinden tratamientos y cuidados médicos a la población por personal de enfermería contratados por éstas.
  - f) ~~Dotación~~ Patrón de Personal (Staffing)- ~~Conocido en inglés como Staffing, se~~ Se refiere a la adecuada proporción de personal de enfermería en relación con el cuidado directo de los pacientes en las distintas áreas de cuidado de las instituciones médico-hospitalarias. Esta proporción se calculará a base de dividir el número de pacientes en determinada área, entre el número del personal de enfermería directamente a cargo del cuidado de los pacientes, durante cada jornada de trabajo.
  - g) Jornada Laboral - tiempo dedicado por el personal de enfermería al cuidado de los pacientes a su cargo en el ejercicio de la práctica de la enfermería en cualquier Institución Médico-Hospitalaria, durante una semana laboral.
  - h) Áreas y Sub-Áreas de Cuidado Médico- distintas unidades médicas o departamentos clínicos entre las cuales las Instituciones Médico-Hospitalarias distribuyen su censo de pacientes, en función de la naturaleza y gravedad de sus condiciones y las necesidades particulares de cuidado; según las mismas sean establecidas por sus respectivos reglamentos operacionales o administrativos.
  - i) Institución de Cuidado Primario- instalaciones de cuidado médico debidamente licenciadas por el Departamento de Salud, y que proveen a sus pacientes servicios de salud preventivos o de atención médica no especializada para propósitos diagnósticos, tratamiento de condiciones que no requieren ser internados y de estabilización de los pacientes para ser transferidos a salas de emergencias; tales como los Centros de Diagnóstico y Tratamientos (CDT) y los Centros de Salud Primaria, también conocidos como Federally Qualified Health Centers (FQHC's o Centros 330).
  - j) Sala de Emergencia de Nivel Secundario – salas de emergencia ubicadas en hospitales, debidamente certificadas como Salas de Emergencia Nivel II por el Departamento de Salud, capacitadas para el manejo de condiciones de salud que no requieren de subespecialidades, ni de unidades de apoyo especializadas.
  - k) Sala de Emergencia de Nivel Terciario - salas de emergencias debidamente certificadas como Salas de Emergencia Nivel III por el Departamento de Salud, por encontrarse ubicadas en hospitales terciarios y que cuentan con el personal, facultad médica, instalaciones físicas y otros componentes necesarios para el manejo de condiciones de emergencia que requieran atención médica especializada y subespecialidades, tales como: medicina interna, pediatría y sus subespecialidades, cirugía, cirugía pediátrica y de sus subespecialidades, entre otras y que cuentan con unidades de cuidado intensivo para adultos y pediátrico.
  - l) Sala de Emergencia de Nivel Supraterciario- salas de emergencia debidamente certificadas como Salas de Emergencia Nivel IV por el Departamento de Salud, por encontrarse adscritas a hospitales supraterciarios y que cuentan con el personal, facultad médica, instalaciones físicas y otros componentes necesarios para el manejo y atención de pacientes de alto riesgo y condiciones que requieran servicios terapéuticos críticos para pacientes adultos y pediátricos dentro de las categorías establecidas para

- el tratamiento de pacientes críticamente enfermos o lesionados por la reglamentación aplicable del Departamento de Salud.
- m) Departamento de Salud- Agencia Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cargo de la prestación, planificación, coordinación y atención de todo asunto relacionado con la salud, según establecido por la Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada.
- n) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos- Agencia Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cargo de los asuntos, leyes, protecciones, atención de todo asunto relacionado con el empleo y los recursos humanos, según establecido por la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada.
- o) Estado de Emergencia- se trata de un evento impredecible que ocurre en un momento no planificado y que requiere atención médica inmediata. No se considera una emergencia las situaciones que resultan de una disputa laboral o escasez constante de personal en la industria de la salud.
- p) Juicio Profesional- se refiere a la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia por parte del profesional de la enfermería para llevar a cabo una evaluación integral del paciente y tomar decisiones autónomas sobre su atención, según lo establecido por las leyes y los reglamentos estatales de enfermería. Esto incluye determinar la necesidad de personal adicional si es necesario para brindar una atención de calidad.
- q) Plan de cuidado de enfermería- se refiere a un plan elaborado por el profesional de enfermería responsable de la atención directa, de acuerdo con las leyes estatales de enfermería. Este plan indica la atención de enfermería que se brindará a pacientes individuales y considera el nivel de agudeza del paciente. El plan se desarrolla en colaboración con el paciente, su familia o representantes, y otros profesionales de la salud involucrados. Refleja todos los elementos del proceso de enfermería y recomienda el número y la combinación adecuada de personal adicional necesario para implementar completamente el plan de cuidado de enfermería.
- r) Nivel de agudeza- la determinación de la atención de enfermería se basa en el juicio profesional de la enfermera responsable de la atención directa, y toma en cuenta la gravedad y complejidad de la enfermedad o lesión del paciente, así como la necesidad de equipo especializado y la intensidad de las intervenciones necesarias por parte del profesional de enfermería.
- s) Competencia o competente- se refiere a la habilidad satisfactoria del profesional de enfermería para aplicar sus deberes y responsabilidades en la prestación de cuidados de enfermería a poblaciones específicas de pacientes y para distintos niveles de agudeza en cada unidad o área de atención de pacientes, de conformidad con las leyes y regulaciones estatales vigentes.

#### Sección 4. – ~~Dotación~~ Patrón de personal de Enfermería

Conforme a las disposiciones de esta Ley, todas las Instituciones Médico - Hospitalarias deberán procurar proveer en las distintas Áreas y Sub-Áreas de Cuidado Médico abajo mencionadas, ~~una~~ dotación un patrón suficiente y adecuada de personal de enfermería por paciente suficiente y adecuado, según se dispone a continuación:

- 1) En aquellos centros de cuidado a nivel Secundario, Terciario o Supraterciario ~~se deben~~ garantizar la siguiente dotación se debe garantizar el siguiente patrón de personal:

- a) En las unidades de Cuidado Intensivo Crítico se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1).
- b) En las unidades de Sala de Operaciones se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
- c) En las unidades de Salas de Recuperación y Cuidados Post Anestesia (PACU en inglés) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1).
- d) En las unidades de Psiquiatría (adultos, niños y adolescentes) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a cuatro (4) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (4:1).
- e) En las unidades de Cuidados Intensivo Intermedio se asignará una dotación un patrón de personal no mayor a cuatro (4) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (4:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermera Práctica (8:1).
- f) En las unidades de Obstetricia y Ginecología se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor de ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1); disponiéndose que, en las siguientes unidades, la proporción de pacientes por personal de enfermería profesional se seguirá la siguiente dotación:
- a. ~~unidad de ante parto y/o de recuperación post parto~~ no mayor de tres a uno (3:1), y
  - b. unidad de post parto no mayor de seis a uno (6:1)
  - c. unidad de recuperación post anestesia/recovery no mayor de dos a uno (2:1), y
  - ~~b. d. sala de parto será de uno a uno (1:1)~~ seis a uno (6:1).
- g) En las unidades de Pediatría se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional, ni por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- h) En las unidades de Guardería de Infantes se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- i) En las unidades de Medicina se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- j) En las unidades de Cirugía se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- k) En las unidades de Rehabilitación (Skill Nursing) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a cinco (5) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (5:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).

- 2) En las Salas de Emergencia de Nivel Supraterciario se garantizarán las siguientes ~~dotaciones~~ *cantidades* de pacientes por cada personal de Enfermería a su cargo:
- a) En atención de Evaluación y Clasificación (Triage) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - b) En atención de Cuarto de ~~Paro~~ *Parto* se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - c) En atención de Cirugía Menor se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - d) En atención de Cuidado Ambulatorio se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - e) En atención de Cuidado Crítico se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1).
  - f) En atención de Medicina se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
  - g) En atención de Ortopedia se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
  - h) En atención de Pediatría se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a cinco (5) pacientes por cada cada personal de Enfermería Profesional (5:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
  - i) En atención de Observación, tratamiento y aislamiento se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6) pacientes por cada cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- 3) En las Salas de Emergencia de Nivel Secundario y Terciario se garantizarán las siguientes ~~dotaciones~~ *cantidades* de pacientes por personal de Enfermería a su cargo:
- a) En atención de Evaluación y Clasificación (Triage) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - b) En atención de Cuarto de Paro se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - c) En atención de Cirugía Menor se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - d) En atención de Obstetricia y Ginecología se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - e) En atención de Tratamiento Inmediato (Fast-Track) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).
  - f) En atención de Observación, tratamiento y aislamiento (Medicina, Pediatría o Cirugía) se asignará ~~una dotación~~ un patrón de personal no mayor a seis (6)

- pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1); ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).
- 4) En las Instituciones de Cuidado Primario se garantizarán ~~unas dotaciones~~ un patrón de personal no mayores a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).

Las disposiciones de esta Ley sobre ~~la dotación mínima de pacientes por los patrones de~~ personal de Enfermería en las distintas Áreas y Sub-Áreas de Cuidado Médico reguladas, no alterará la responsabilidad de las Instituciones Médico-Hospitalarias de mantener aquel otro personal técnico y de apoyo suficiente para garantizar un cuidado adecuado de los pacientes, o que les sea requerido por disposiciones reglamentarias administrativas de cualquier tipo, leyes especiales o cualquier otra ~~la~~ normativa legal aplicable, ni la responsabilidad de asignar una mayor ~~dotación~~ cantidad de personal de enfermería a aquellos pacientes que así lo necesiten conforme a los estándares de cuidado médico aplicables.

#### Sección 5. - Jornada Laboral del personal de Enfermería y paga extraordinaria

El personal de enfermería no deberá ser requerido a dedicar más de 40 horas de trabajo semanales a la atención directa de pacientes a su cargo; las cuales deberán distribuirse en periodos de no más 12.5 horas diarias, distribuidas durante no más de 5 días de trabajo por semana laboral. Las Instituciones Médico-hospitalarias no podrán imponer requisitos obligatorios de horas extraordinarias para cumplir con las proporciones requeridas de profesionales de enfermería por paciente en cualquier unidad hospitalaria.

Todo tiempo de trabajo en exceso a lo aquí dispuesto, conllevará el pago del tiempo extraordinario, calculado a base del doble de su tipo salarial regular; independientemente de que se trate de personal que de otro modo cualificaría como personal exento bajo otras leyes o reglamentos laborales.

En el caso de Personal de Enfermería que sea subcontratado o que brinde servicios como contratista independiente, estos igualmente devengarán una compensación por hora equivalente al doble de la compensación por hora en exceso a la jornada acordada.

#### Sección 6. – Obligaciones del personal de Enfermería

Nada de lo aquí dispuesto constituirá justificación para que el personal de enfermería contratado para prestar servicios directos a los pacientes en las distintas áreas de cuidado se rehúse a prestar sus servicios a un número mayor de pacientes que los establecidos en esta ley, trabajar durante jornadas de trabajo más extensas o negarse en modo alguno a cumplir con sus obligaciones laborales y la debida atención a los pacientes; pudiendo en esos casos el patrono proceder a aplicarle las medidas disciplinarias procedentes legalmente conforme a las normas de personal aplicables en cada institución.

#### Sección 7. – Responsabilidades por Represalias de las Instituciones Médico-Hospitalarias

Las Instituciones Médico-Hospitalarias incurrirán en responsabilidad civil por los daños causados al personal de enfermería, en una cantidad equivalente al doble de los daños probados, de tomar cualquier tipo de represalias por el solo de hecho quejarse o denunciar incumplimientos institucionales con este estatuto, o por reclamar derechos laborales aquí consignados. El personal de enfermería tendrá derecho al pago de honorarios de abogados por parte de su patrono de tener que presentar alguna acción al amparo de esta sección.

Nada de lo anterior será impedimento para que un patrono pueda despedir, terminar el contrato, o de otro modo tomar las acciones disciplinarias que legalmente procedan contra aquel personal de enfermería que, en violación de las normas éticas de la enfermería o de las normas laborales

establecidas por el patrono, se niegue a prestar la debida atención a los pacientes que le sean asignados durante las jornadas que le sean requeridas, o que abandonen sus funciones relativas al debido cuidado, atención y documentación del tratamiento de los pacientes y/o cualesquiera otras obligaciones de su empleo o contratación.

Sección 8. – Responsabilidad ~~estricta~~ Estricta u Objetiva de las Instituciones Médico - Hospitalarias

Se enmienda el Art. 1541 (g) de la Ley 55-2020, según enmendada mejor conocida como el Código Civil de Puerto Rico, para añadir un subinciso 3 sobre responsabilidad objetiva y estricta cuando ocurren daños como resultado del incumplimiento con las normas establecidas en esta ley, para que lea:

“Artículo 1541 — Responsabilidad objetiva.

Responden por los daños resultantes, aunque no incurran en culpa o negligencia, salvo cuando la causa del daño resulte de fuerza mayor:

- (a) el guardián, custodio, poseedor o el que se sirve de un animal, por los daños que este cause, aunque se le escape o extravíe; esta responsabilidad cesa si el daño proviene de la culpa del perjudicado;
- (b) el propietario de un edificio, por los daños causados por la ruina resultante de la falta de reparaciones necesarias;
- (c) el propietario, por la caída de árboles colocados en sitio de tránsito que amenazan con caerse;
- (d) los dueños o poseedores de bienes que constituyen estorbos, según definido por ley, por los daños resultantes de tal condición; o por el almacenamiento de sustancias que amenazan la seguridad ajena;
- (e) la persona que controla un inmueble o parte de él, por los daños resultantes de los objetos que se arrojan o caen del mismo;
- (f) el promotor, el contratista o el arquitecto, por los daños que cause a terceros la ruina de un edificio, durante el término de la garantía decenal, por razón de vicios de la construcción, del suelo o de la dirección de la obra. La responsabilidad por esta garantía es sin perjuicio de la responsabilidad del promotor, contratista o arquitecto por culpa o negligencia;
- (g) las instituciones de cuidado de salud responden:
  - (1) por los daños que causan aquellas personas que operan franquicias exclusivas de servicios de salud en dichas instituciones; o
  - (2) por los daños causados por las personas a quienes la institución encomienda atender a un paciente que accede directamente a la institución sin referido de un médico primario.
  - (3) *por los daños causados como consecuencia de no disponer del personal suficiente y adecuado de enfermería conforme a la legislación aplicable, excepto en los casos justificados según dispuesto en el Artículo 10 de la "Ley para Establecer Patrones de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico - Hospitalarias".*

Sección 9. — Carta de Derechos de los pacientes y del personal de enfermería.

~~Se enmienda la Ley 194 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” para añadir un nuevo Artículo 12 y renombrar los siguientes Artículos.~~

~~“Artículo 12.—Derecho a conocer sobre la dotación del personal de enfermería  
Todo paciente bajo la atención de una institución médico-hospitalaria tendrá derecho a  
conocer cuál es la dotación de personal de enfermería en unidades como la que se encuentra  
recibiendo servicios. La dotación será como sigue:~~

- ~~1—En aquellos centros de cuidado a nivel Secundario, Terciario o Supraterciario se  
garantizará la siguiente dotación:~~
  - ~~(a) Unidades de Cuidado Intensivo Crítico: dos (2) pacientes por cada personal  
de Enfermería Profesional (2:1).~~
  - ~~(b) Unidades de Sala de Operaciones: (1) paciente por cada personal de  
Enfermería Profesional (1:1).~~
  - ~~(c) Unidades de Salas de Recuperación y Cuidados Post Anestesia (PACU en  
inglés): dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1).~~
  - ~~(d) Unidades de Psiquiatría (adultos, niños y adolescentes): cuatro (4) pacientes  
por cada personal de Enfermería Profesional (4:1).~~
  - ~~(e) Unidades de Cuidados Intensivo Intermedio: cuatro (4) pacientes por cada  
personal de Enfermería Profesional (4:1) u ocho (8) pacientes por cada  
personal de Enfermera Práctica (8:1).~~
  - ~~(f) Unidades de Obstetricia y Ginecología: seis (6) pacientes por cada por cada  
personal de Enfermería Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada  
personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
  - ~~(g) Unidades de Pediatría: ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería  
Profesional, ni por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
  - ~~(h) Unidades de Guardería de Infantes: seis (6) pacientes por cada personal de  
Enfermería Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de  
Enfermería Práctica (8:1).~~
  - ~~(i) Unidades de Medicina: seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería  
Profesional (6:1), u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería  
Práctica (8:1).~~
  - ~~(j) Unidades de Cirugía: seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería  
Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería  
Práctica (8:1).~~
  - ~~(k) Unidades de Rehabilitación (Skill Nursing) cinco (5) pacientes por cada  
personal de Enfermería Profesional (5:1) u ocho (8) pacientes por cada  
personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- ~~2—En las Salas de Emergencia de Nivel Supraterciario se garantizará la siguiente  
dotación:~~
  - ~~(a) Evaluación y Clasificación (Triage): un (1) paciente por cada personal de  
Enfermería Profesional (1:1).~~
  - ~~(b) Cuarto de Parto Parto: un (1) paciente por cada personal de Enfermería  
Profesional (1:1).~~
  - ~~(c) Cirugía Menor: un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional  
(1:1).~~
  - ~~(d) Cuidado Ambulatorio: un (1) paciente por cada cada personal de Enfermería  
Profesional (1:1).~~

- (e) ~~Cuidado Crítico: dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1).~~
- (f) ~~Medicina: seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- (g) ~~Ortopedia: seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- (h) ~~Pediatría: cinco (5) pacientes por cada cada personal de Enfermería Profesional (5:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- (i) ~~Observación, tratamiento y aislamiento: seis (6) pacientes por cada cada personal de Enfermería Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- 3 ~~En las Salas de Emergencia de Nivel Secundario y Terciario se garantizará la siguiente dotación:~~
- (a) ~~Evaluación y Clasificación (Triage): un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).~~
- (b) ~~Cuarto de Paro: un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).~~
- (c) ~~Cirugía Menor: un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).~~
- (d) ~~Obstetricia y Ginecología: un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).~~
- (e) ~~Tratamiento Inmediato (Fast Track): un (1) paciente por cada personal de Enfermería Profesional (1:1).~~
- (f) ~~Observación, tratamiento y aislamiento (Medicina, Pediatría o Cirugía): seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~
- (g) ~~Instituciones de Cuidado Primario: a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1) u ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1).~~

Artículo ~~[12]~~ 13 — Derechos en cuanto a quejas y agravios.

...

Artículo ~~[13]~~ 14 — Responsabilidades de los pacientes, usuarios o consumidores de servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias.

...

Artículo ~~[14]~~ 15 — Facultades y responsabilidades para la implantación de la Ley.

...

Artículo ~~[15]~~ 16 — Requisito de letrado informativo. Requisito de letrado informativo.

...

Artículo ~~[16]~~ 17 — Requisito de declaración del usuario o consumidor.

...

Artículo ~~[17]~~ 18 — Querrelas y procedimientos relacionados.

...

Artículo ~~[18]~~ 19 — Efecto sobre otras leyes y reglamentos.

...

Artículo ~~[19]~~ 20 — Penalidades.

...

Artículo ~~[20]~~ 21 — Cláusula de separabilidad.

...

Artículo ~~[21]~~ 22 — Tutor designado.

...

Artículo ~~[22]~~ 23 — Vigencia.

...

Sección ~~10~~ 9. – Supervisión, Excepciones y Penalidades

Se ordena al Departamento de Salud para que en coordinación con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establezca reglamentos conteniendo disposiciones referentes a la administración de esta ley, incluyendo, pero sin limitarse a aspectos relacionados a, patrones de personal aplicables a otras áreas de cuidado no contempladas en esta ley, ~~el establecimiento de procesos de querrelas de la ciudadanía contra las Instituciones Médico-Hospitalarias,~~ reglamentos sobre protecciones contra represalias, sobre el mantenimiento de datos estadísticos relacionados a presentaciones de querrelas de pacientes o del Personal de Enfermería, sobre medidas y requerimientos de educación al público respecto de los derechos aquí consignados, y sobre la imposición de multas y penalidades por incumplimiento de las Instituciones Cubiertas con sus obligaciones bajo esta Ley. Asimismo, establecerán reglamentación a los efectos de que las Instituciones de Cuidado Médico - Hospitalarias tengan disponible y accesible a los pacientes las disposiciones de esta Ley, así como el proceso para presentar reclamaciones en caso de violaciones a lo estipulado.

Se dispone, sin embargo que, bajo ningún concepto se podrá imponer responsabilidad a las Instituciones Médico-Hospitalarias por aquellas desviaciones en sus operaciones en cuanto a los patrones de personal dispuestos por ley que sean meramente circunstanciales, que no constituyan un patrón de incumplimiento reiterado que acuse una inequívoca intención de desobedecer la Ley, o por circunstancias extraordinarias fuera del control de la Institución Médico-Hospitalarias conforme al plan de ~~dotación~~ patrón de personal de enfermería establecido; sujeto a que la Institución Médico-Hospitalaria haya documentado oportunamente la excepcionalidad de la situación surgida, así como las medidas tomadas para subsanarla, en unos registros que deberá mantener a esos fines por cada área de cuidado aplicable, y los cuales, en todo momento deberán estar disponibles para ser inspeccionados por SARAFS cuando así lo solicite.

Sección ~~11~~ 10.- Aplicabilidad

Esta Ley se aplicará a todas las Instituciones Médico-Hospitalarias según definidas o a las que en un futuro sean establecidas mediante reglamentación por el Departamento de Salud.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley las oficinas médicas y las de otros profesionales de la salud que empleen personal de enfermería, y aquellas instituciones y áreas de cuidado donde las funciones del Personal de Enfermería no sean las de brindar cuidado directo a pacientes bajo la atención de Instituciones Médico-Hospitalarias.

Sección ~~12~~ 11. – Separabilidad

Las disposiciones contenidas en esta ley prevalecerán por sobre cualquier otro tipo de disposición legal, reglamentaria o convenio colectivo que regule las condiciones de trabajo para todo personal de enfermería que se desempeñe prestando atención directa a los pacientes al cuidado de las Instituciones Médico-Hospitalarias, y que resulten menos exigentes en cuanto ~~a la debida dotación~~ al debido patrón de personal de enfermería por pacientes.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Sección ~~13~~ 12. - Vigencia

Las disposiciones de esta ley comenzarán a aplicar a partir de ciento ochenta (180) días laborables a partir de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1035, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1035 (P. del S. 1035), tiene como fin crear la "Ley para Establecer la Dotación de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico -Hospitalarias"; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la dotación de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias; definir términos; establecer la dotación mínima de personal de enfermería para cada unidad de trabajo; establecer la jornada laboral del personal de enfermería y pagos por jornadas extraordinarias; establecer las obligaciones del personal de enfermería; establecer las responsabilidades por Represalias de las instituciones médico – hospitalarias; añadir un subinciso (3) en el inciso (g) del Artículo 1541 de la Ley 55-2020; añadir un Artículo 12 y renombrar los siguientes Artículos de la Ley 194-2000, según enmendada; establecer responsabilidades de supervisión, excepciones y penalidades al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos establece que, mediante la aprobación de la Ley 190-1996, conocida como la “Ley para Reglamentar el Proceso de Privatización de la Instituciones de Salud Gubernamental”, muchas de las instalaciones de salud que operaba el Estado se transfirieron al sector privado. Esto con la intención de mejorar los servicios, abaratar los costos y utilizar mejor los recursos dedicados a la salud de la población. De otra parte, el sistema de salud pública se vio afectado por recortes presupuestarios que también han afectado la calidad de los servicios y la correcta dotación de recursos para la atención de los pacientes. Esa visión lucrativa de la salud que considera al personal de enfermería como un costo operacional y no como un componente esencial de servicio para el debido cuidado de los pacientes, fue responsable de que, en Puerto Rico, algunas instituciones hospitalarias despidieran personal de enfermería, aún en medio de la pandemia del COVID-19.

La realidad es que en los últimos años se ha propagado cierta tendencia al empobrecimiento de la calidad de los servicios recibidos por la población con respecto de los presupuestos gubernamentales destinados a cuidados de salud, debido a un desmesurado ánimo de lucro de instituciones privadas en la industria médica, en gran medida ante la reducción en el ámbito de acción de su contraparte pública. Lamentablemente, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud de Puerto Rico carece de los recursos necesarios para poder fiscalizar adecuadamente el cumplimiento continuo de las instituciones hospitalarias con patrones de personal de enfermería adecuados.

Esas circunstancias atentan contra el cabal cumplimiento de la política establecida por esta Asamblea Legislativa mediante la Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico, Ley 254-2015; donde se reconoce que la Práctica de la Enfermería constituye “un servicio social esencial con autonomía, que participa y colabora con otras disciplinas para promover el estado óptimo de salud”, y el cual resulta esencial a la garantía del “derecho de todo ciudadano a recibir servicios de calidad y en cantidad suficiente de acuerdo a la categorización de cuidado que corresponda”.

Es un hecho determinado por la Asamblea Legislativa que Puerto Rico está confrontando una situación generalizada de insuficiente dotación de personal de enfermería en las instituciones de cuidado médico; lo cual evita una óptima atención de los pacientes, aumentando con ello los riesgos a su salud. Si la responsabilidad continua de seguimiento al cuidado del paciente depende de un personal que no cuenta con el tiempo necesario para evaluar su progreso, para administrar oportunamente sus medicamentos o dar seguimiento a otros procedimientos curativos; ello afectará la capacidad de recuperación de éstos. La situación se agrava cuando, por razón de la crónica exposición del personal de enfermería a esas circunstancias, comienzan a padecer de condiciones de extenuación laboral relacionadas a jornadas extraordinarias de trabajo y la falta de periodos adecuados de descanso que les permitan reponer sus energías físicas y mentales; con lo que se tornan más propensos a cometer errores humanos.

Por lo expresado anteriormente, la Asamblea Legislativa entiende que es oportuno y necesario legislar para establecer estándares mínimos requeridos de dotación de personal de enfermería por pacientes atendidos en las instituciones médico-hospitalarias, contribuyendo así a elevar la calidad de los servicios de salud de la población en general y contar con un sistema de cuidados de salud más adecuado, justo y efectivo. Asimismo, la Asamblea Legislativa entiende que además de legislar sobre esos estándares de dotación de personal de enfermería según la gravedad de las condiciones de los pacientes, resulta imprescindible legislar mecanismos que permitan tanto al personal de enfermería, como a los pacientes, ayudar a hacer valer los estándares mínimos de cuidado legislados.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, la Administración de Servicios Médicos, Colegio de Profesionales de la Enfermería, la Unión de Empleados de la Salud, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, la Asociación de Hospitales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Además, la Comisión recibió Memoriales Explicativos por parte de Metro Pavía Health System, Red Puertorriqueña de Enfermeros, Angélica Andújar De Jesús, Ilyssa Vera González, Wildalie Rivera Albert, Luis O. Rivera Díaz, Omayra Soto Badillo, Anthony Sánchez Aponte, Juan C. Del Valle y Daisy Quilez Castro. Al momento del análisis de la medida, se aguardaba por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, la Administración de Servicios Médicos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Contando con los datos recibidos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1035.

## ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como propósito establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la dotación de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias; la jornada laboral del personal de enfermería y pagos por jornadas extraordinarias; establecer las obligaciones del personal de enfermería; y establecer las responsabilidades por represalias de las instituciones médico – hospitalarias.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo en conjunto con el Director Ejecutivo, la Administradora, el Director Médico y la Ejecutiva de Enfermería del Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud exponiendo no avalar el Proyecto del Senado 1035.

El Departamento de Salud coincide con la intención legislativa pero no están de acuerdo en cómo ha sido redactada la presente medida. Establecen que la eficiencia y efectividad de los servicios de enfermería van a depender del patrón de personal “staffing”, las competencias del personal de enfermería, el sistema de categorización de pacientes, la disponibilidad de equipo y las facilidades clínicas. El Dr. Mellado expone que es esencial garantizar que exista un balance de carga de trabajo y que la distribución o asignación de pacientes al personal de enfermería sea equitativa con el fin de que se puedan atender las necesidades de los pacientes y cumplir a tiempo con el plan que establecen los médicos. En su escrito concuerda en que al no contar con un patrón de personal adecuado se afecta adversamente los resultados esperados por la institución hospitalaria y pone en riesgo la seguridad y salud de los pacientes, se dilatan los tratamientos, aumentan las complicaciones inesperadas y las infecciones, puede ocasionar la ausencia de documentos en el expediente médico y aumenta la mortalidad.

En el Memorial Explicativo, presentó varios asuntos a ser considerados por la Comisión. El primer asunto es la observación de que la medida legislativa no contempla el establecimiento de un Sistema de Categorización de Pacientes, lo que consideran como un elemento esencial para el desarrollo de la dotación en el personal de enfermería. El segundo asunto consiste en la recomendación de utilizar las definiciones contenidas en la Ley Núm. 254 del 31 de diciembre de 2015 conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” para las definiciones de la Sección 3. Incisos (a), (b) y (c).

El Dr. Mellado expone que el establecer la relación enfermero-paciente sin haberse establecido un sistema de categorización de pacientes por niveles es un error. Exhortó a que se realice un estudio y análisis de niveles de los servicios que se brindan en la Isla y el desarrollo de sistemas de categorización de pacientes por niveles. Expresa que el uso de la literatura facilita la comparativa pero no debe ser un punto determinante ya que las condiciones y facilidades en los hospitales y agencias de salud de Puerto Rico se rigen de manera diferente a los Estados Unidos. En Puerto Rico los enfermeros son responsables del cuidado total y por consiguiente tienen un grupo de pacientes a su cargo.

El Secretario de Salud incluyó las siguientes recomendaciones sobre la dotación contenida en el proyecto. Sugiere añadir a la unidad de Cuidado Intensivo Crítico el “*patient ratio*” de cinco pacientes por cada personal de Enfermería de Práctica. La segunda sugerencia es que la relación de

enfermero-paciente en el área de ante parto y el área de recuperación no debe ser similar debido a que la demanda de cuidado es diferente. Se recomienda las siguientes proporciones; tres pacientes por cada enfermero para la unidad de *labor and delivery* y en la unidad de ante parto, seis pacientes por cada enfermero en la unidad post parto y dos pacientes por cada enfermero en la unidad de recuperación post anestesia/*recovery*. En la unidad de obstetricia se recomienda la relación de seis pacientes por cada enfermero profesional en vez de la proporción (1:1) debido a que no consideran que las pacientes admitidas en unidades obstétricas requieran ese nivel de demanda de cuidado.

El escrito continúa con la recomendación sobre la jornada laboral del personal de enfermería, indicando que se debería cambiar el periodo máximo de horas trabajadas diariamente de 12.5 a 16 horas en hospitales en los cuales la jornada diaria es de 8 horas, debido a que las 12.5 horas diarias hacen referencia a los centros hospitalarios donde se trabajan 12 horas. En referencia al pago de tiempo extraordinario al personal exento, el Departamento expone que esto tendría un impacto sustancial y directo sobre los fondos del erario público. Por tanto, requieren una asignación de mayor presupuesto o de lo contrario expresan que los hospitales públicos se verán en la posición de restar recursos económicos en el cuidado de los pacientes. El Dr. Mellado recomienda que el lenguaje en la Sección 7 Responsabilidades por Represalias de las Instituciones Médico-Hospitalarias, sea reevaluado y reescrito de manera específica al describir las instancias en las cuales sean aplicables. Esto se debe a que entiende que la medida fue redactada de forma ambigua y puede prestarse para cualquier acción que tome un empleado contra el empleador. Se indica que las instituciones poseen un mayor riesgo de incurrir en gastos innecesarios de indemnización por empleados.

El Departamento de Salud destaca que la situación de escasez de recursos de enfermería es un problema complejo y es causado por múltiples factores, como la disponibilidad de recursos humanos en algunas áreas de la enfermería. Señalan no estar de acuerdo en añadir el nuevo Artículo 12, debido a que la dotación del personal de enfermería es algo complejo y varía por cada unidad clínica. Según entienden, la medida legislativa puede causar más confusión entre los pacientes y aumentar la carga y angustia en el personal de enfermería. En base a la Sección 10, la cual ordena establecer un proceso de querrelas de la ciudadanía contra las instituciones médico-hospitalarias se expone que ya existen mecanismos de quejas y querrelas dentro de las instituciones u otras agencias fiscalizadoras, por lo que se diluirían los esfuerzos de los funcionarios en dichas agencias hospitalarias.

El Dr. Mellado concluye su escrito expresando que la medida legislativa no garantizará una mejoría en la prestación de servicios de salud, sino que les restará paz, tranquilidad y confianza a los sistemas. Exponen que reconocen la necesidad de aumentar la cantidad del personal de salud pero, que aun así, ofrecen el mejor cuidado y manejo posible con los recursos existentes. Por último, exhortan a que se realice un estudio y análisis por separado en los varios temas relacionados del Proyecto del Senado 1035.

### **Colegio de Profesionales de la Enfermería**

La **Dra. Ana Cristina García Cintrón**, entonces presidenta del **Colegio de Profesionales de la Enfermería**, sometió un Memorial Explicativo, el 26 de octubre de 2022, endosando completamente el P. del S. 1035, dado que se trata de un proyecto por petición de su organización profesional.

La Dra. García mencionó que la exposición de motivos detalla las razones por las cuales la medida es indispensable para hacer justicia a los profesionales de enfermería. Esta provee información sobre los hallazgos encontrados en los estudios y análisis hechos sobre el patrón del personal de enfermería. Los hallazgos reflejan los niveles de satisfacción de los pacientes y familiares con los servicios recibidos por parte de los enfermeros/as, que documentan y sustentan las condiciones

difíciles de trabajo en las que laboran actualmente. También se obtuvieron testimonios concretos de estos profesionales sobre la carga excesiva de trabajo, el agotamiento físico y mental, y la frustración por no poder brindar a los pacientes el nivel de cuidado que exige la profesión. Igualmente se analizó el problema de exceso de pacientes por enfermero, carga laboral y las jornadas extenuantes del personal de enfermería.

En su escrito, la Dra. García indicó que el propósito del Proyecto es garantizar a la población de Puerto Rico un alto nivel de cuidado y calidad de enfermería, según exigido conforme las condiciones de salud y los más altos estándares de práctica de la profesión de enfermería, con un sistema adecuado, justo y eficaz de dotación de personal. Expone que es importante que estos profesionales cuenten con un tiempo necesario y suficiente para relacionarse con las condiciones de los pacientes y garantizar cuidados que son indispensables para una pronta y eficaz recuperación, además de cumplir con todos los procesos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por tal razón, urge la aprobación de la medida legislativa ya que mejoraría el cuidado del paciente al evitar errores editables, falta de consistencia en sus tratamientos, o posible impericia en el cuidado médico-hospitalario. Se expresa que el proyecto busca establecer límites en las jornadas laborales del personal de enfermería a los efectos de disminuir el agotamiento y conflicto ético que representa no poder brindar una atención adecuada a los pacientes. Por igual, ayudará a evitar la emigración de los profesionales de la enfermería y promoverá el retorno de quienes han abandonado la práctica en los últimos años.

Por último, se destaca la necesidad de enfocar los esfuerzos donde tengan el mayor impacto a los pacientes debido a la crisis de salud que existe en Puerto Rico, en parte, por la falta del personal suficiente y adecuado de enfermería. El Colegio de Profesionales de Enfermería establece continuar batallando para mejorar las condiciones de trabajo en beneficio de las enfermeras y enfermeros, y la población de Puerto Rico.

Por otra parte, el 30 de agosto de 2023, la **Sra. Susan Figueroa González**, presidenta actual del Colegio de Profesionales de la Enfermería, sometió un escrito retirando el endoso del Colegio al Proyecto del Senado 1035 y solicitando que se remueva del expediente legislativo el memorial explicativo sometido por el Colegio el 26 de octubre de 2022. Señaló que, según expuesto en una reunión sostenida con la Comisión de Salud, el Proyecto del Senado 1035 tiene unos retos que pondrían en riesgo la aprobación final, funcionalidad y aplicación de la legislación, representando un riesgo para alcanzar soluciones efectivas en beneficio de nuestros colegiados, y de los propios pacientes. Uno de los mayores retos de la medida es que el Departamento de Salud no apoyó el proyecto y el Centro Cardiovascular levantó un impacto en las arcas del gobierno, y un potencial incumplimiento con la Ley federal PROMESA. Ante este panorama, expresó que el Colegio procederá a emitir su endoso al P. del S. 1239, puesto que, a su juicio, esta medida atiende de forma apropiada los retos que al presente encaran los profesionales de enfermería. A su vez, esta medida atiende el levantamiento de impacto al fisco aludido por el Hospital Cardiovascular, en su memorial de fecha de 28 de octubre de 2022.

La Comisión de Salud mantuvo comunicación y formó parte de reuniones con personal del Colegio de Profesionales de la Enfermería, así como varios miembros colegiados del mismo. En dichas reuniones se dialogó sobre posibles enmiendas a la medida y sus posturas sobre esta. En reuniones con miembros colegiados se trajo a la atención de la Comisión que el 2 de diciembre de 2023 se llevó a cabo una Asamblea del Colegio de Profesionales de Enfermería donde se llevó a votación la postura sobre la medida en gestión, siendo aprobado que **los miembros apoyan el Proyecto del Senado 1035**. Como resultado de esta reunión, la Comisión consultó vía correo electrónico, el 14 de diciembre de 2023, a la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de la

Enfermería para validar la información recibida sobre la postura del Colegio. Al no recibir respuesta, el 4 de enero de 2024 se envió un correo electrónico de seguimiento donde se indicó que, de no recibir respuesta en los próximos días laborables, se entendería que la información que se recibió es correcta. El 8 de enero de 2024 la Lcda. Agnes Martinez, en representación del Colegio, respondió a la comunicación de la Comisión indicando que la Junta de Directores esta próxima a reunirse y entendía se trabajaría el tema de la medida en gestión, sin embargo, no indicó una fecha confirmada para dicha gestión. Siendo así, por la importancia de trabajar la problemática que busca atender la medida y considerando que la Comisión ha realizado varios acercamientos para aclarar los asuntos de esta y brindado tiempo suficiente para presentar las posturas sobre esta, se considera que con la información provista se puede continuar el trámite legislativo. Considerando la importancia de conocer las diversas posturas hacia la medida, la Comisión incluyó ambos escritos del Colegio y hace constar la solicitud de la actual presidencia de retirar su apoyo al P. del S. 1035.

### **Unión de Empleados de la Salud**

El Sr. José O. Alverio Díaz, Director Ejecutivo de la **Unión de Empleados de la Salud (ULEES)**, sometió un Memorial Explicativo en representación del Sindicato que dirige, expresando su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 1035 con las enmiendas propuestas en su escrito.

En su memorial expresó que, en nombre de los sobre seis mil (6,000) unionados de los hospitales privados organizados con la ULEES, agradecía la oportunidad de exponer la posición del Sindicato acerca del proyecto aquí analizado. Comprende los méritos de esta pieza legislativa, y la importancia de proveer servicios de salud adecuados al País y darle justicia laboral, pero no limitado, a las personas que representa su Sindicato.

El Sr. Alverio expuso que Puerto Rico contaba con uno de los sistemas más accesibles a nivel mundial, con el propósito de atender a la población de familias pobres a través de servicios de calidad. Sin embargo, en 1996, el gobierno vendió los servicios públicos de salud al sector privado, lo cual provocó un proceso de cesantías masivo de parte de los que en aquel momento eran empleados profesionales de la enfermería. Identifica que desde ese entonces comenzó el éxodo masivo de distintos profesionales y aumentó un desinterés de trabajar en hospitales y salas de emergencia.

En su escrito establece que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe tener un interés apremiante en el sector de la salud, la calidad de sus servicios y la seguridad de sus ciudadanos. En su ponencia, el Sr. Alverio expone que el estado tiene la facultad y justificación racional para regular la calidad de servicios de salud estableciendo reglamentos, estándares mínimos y la regulación de la cantidad de pacientes por enfermera(o). Además, explica que esta estrategia serviría para controlar y mejorar el patrón de fuga de talento hacia los Estados Unidos.

Basado en lo anteriormente expuesto sugirió las siguientes enmiendas para que se tomen en consideración en el P del S 1035:

- “Página 16, línea 9 (c) — "Se asignará una dotación no mayor a dos (2) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (2:1)." Sugerimos que se asignará una dotación no mayor de tres (3) a cuatro (4) pacientes por Enfermería Profesional y Práctica.
- Página 16, línea 15 (e) — "Se asignará una dotación no mayor a cuatro (4) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (4:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1)." Sugerimos que se asignará de cuatro (4) a cinco (5) para Enfermería Profesional y Práctica.
- Página 17, línea 10 (i) — "Se asignará una dotación no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada

personal de Enfermería Práctica (8:1) “Sugerimos que se asignará de seis (6) a ocho (8) por Enfermería Profesional y Práctica.

- Página 17, línea 16 (k) — "Se asignará una dotación no mayor a cinco (5) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (5:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de (8:1)." Sugerimos que se asignará cinco (5) por cada personal de Enfermería Profesional y seis (6) por cada profesional de Enfermería Práctica.
- Página 18, línea 12 (g) — "Se asignará una dotación no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1)." Sugerimos que se asignará seis pacientes por Enfermería Profesional y Práctica.
- Página 18, línea 18 (i) — "Se asignará una dotación no mayor a seis (6) pacientes por cada personal de Enfermería Profesional (6:1), ni mayor a ocho (8) pacientes por cada personal de Enfermería Práctica (8:1)." Sugerimos que se asignará seis (6) pacientes por personal de Enfermería Profesional y Práctica. Página 20, línea 9-11 — "Las cuales deberán distribuirse en periodos de no más 12.5 horas diarias, distribuidas durante no más de 5 días de trabajo por semana laboral." Sugerimos eliminarla debido a que por un lado indica este proyecto "No deberá ser requerido a dedicar más de 40 horas de trabajo semanales."
- Página 20, línea 20-22 y Página 21, línea 1-5 — "Nada de lo aquí dispuesto constituirá justificación para que el personal de enfermería contratado para prestar servicios directos a los pacientes en las distintas áreas de cuidado se rehúse a prestar servicios a un número mayor de pacientes que los establecidos en esta ley, trabajar durante jornadas de trabajo más extensas o negarse en modo alguno a cumplir con sus obligaciones laborales y la debida atención a los pacientes; pudiendo en esos casos el patrono proceder a aplicarle las medidas disciplinarias procedentes legalmente conforme a las normas de personal aplicables en cada institución." Sugerimos eliminarlo; entendemos que este inciso anula la esencia y el principio que busca la medida y como conocedor de la materia, gran parte de los hospitales estarían abusando o aprovechando este inciso para no cumplir con este proyecto de convertirse en ley. Sería una ley de letra muerta
- Página 23, línea 21, Página 24, línea 1-22, Página 25, línea 1-22 y Página 26, Línea 1-15 — Referente a este inciso sugerimos que se aplique lo señalado en esta ponencia ya que encontramos que es repetitivo.”

Por último, se informa que el fenómeno de trabajar bajo un número inapropiado de enfermeros vs pacientes provoca la reducción gradual de trabajo, debilidad, abrasión (burn out), ansiedad, fatiga, depresión y desorden de estrés postraumático. La Unión Laboral de Enfermeras(os) y Empleados de la Salud presenta en el memorial la urgencia de que tanto el Gobierno como la Legislatura sometan un estudio al considerar proyectos de ley que regulen la cantidad de pacientes por enfermeros o enfermeras que deben asignarse en toda institución.

### **Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe**

El Lcdo. Javier A. Marrero Marrero, Director Ejecutivo del **Centro Cardiovascular de Puerto Rico y El Caribe**, sometió un Memorial Explicativo concurriendo con buena parte de los principios y premisas que guían la radicación de la medida.

El Lcdo. Marrero destacó que se debe procurar la máxima calidad de servicios de cuidado de salud del paciente, resguardando una relación saludable y lógica, entre el personal de enfermería

disponible y número de pacientes, dentro de los distintos niveles o tipos de servicio médico-hospitalario. Asimismo, afirmó que la evidencia escrita indica que la adecuada y apropiada dotación del personal de enfermería en las instituciones hospitalarias está directamente relacionado a la seguridad de los cuidados que requiere el paciente.

El Centro Cardiovascular establece varios comentarios en su escrito sobre la legislación. En primer lugar, se expone que debe hacerse una distinción entre lo que es la norma de dotación de personal de enfermería, jornada de trabajo y demás aspectos, para hospitales públicos, en comparación con instituciones hospitalarias privadas. Además, considera que debe existir un conjunto de reglas particulares para los hospitales públicos, que están en armonía con las leyes y reglamentos existentes aplicables a dichos entes públicos, en particular lo concerniente al estado de derecho actual del ámbito fiscal bajo la Ley federal PROMESA y las demás leyes y regulaciones locales relacionadas. En ese contexto, para que la legislación propuesta pase el crisol de la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante la Junta), se sugiere la reevaluación de la redacción de la medida, en consulta con la Autoridad de Asesoramiento Financiero (AAFAF), la Oficina de Gerencia y presupuesto (OGP) y en lo que respecta a componente de Salud, debe evaluarse junto al Secretario del Departamento de Salud.

En el escrito se expone que se debe examinar los factores que puedan impactar de forma adversa la implementación de la medida, sin restar el mérito de la dotación de enfermeras/os, como factores fiscales, reclutamiento, factores acordes a PROMESA y el Plan Fiscal. El Lcdo. Marrero expresa que en una economía y en un escenario fiscal saludables, como tienen otros estados, lo propuesto tiene todo el sentido y viabilidad. Sin embargo, Puerto Rico enfrenta una economía débil y un panorama fiscal complejo, que obliga a que se realice un análisis realista sobre la viabilidad y posibilidad de implementación de los parámetros presentados.

El Centro Cardiovascular expresa que tomando en cuenta los retos, limitaciones y recursos disponibles del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud y hospitales públicos a su cargo, corporaciones o entidades públicas, entre otros, no recomienda la aprobación de alguna medida que pueda lanzar objeciones de parte de la Junta de Supervisión Fiscal. En cambio, expuso que una alternativa que puede ser evaluada es la posibilidad de supeditar el cumplimiento y obligatoriedad de algunas exigencias o normas, aplicables a hospitales de entidades del gobierno de Puerto Rico, a que se cumplan de manera gradual o escalonada, o incluso que estén sujetas a la certificación anual de disponibilidad de fondos para tales fines. Además, establecer un comité o comisión que defina y esté a cargo de evaluar y establecer los mínimos de dotación en las diversas unidades clínicas y de servicio, representado por profesionales de la salud, educadores, asociaciones profesionales, entre otros, que examinen la medida y tomen en consideración, reglamentación vigente, asuntos fiscales y de Ley, que puedan afectar, de una manera u otra, la medida y su posible implementación.

Continuó indicando que debe abrirse a la discusión en qué medida se reconocerá por ley la facultad o potestad (no obligación) a los hospitales públicos, de contratar o reclutar personal para lograr la dotación requerida en esta legislación, así como ofrecer la compensación económica competitiva para atraer, reclutar y retener al personal que le permitirá cumplir con dicha dotación, siempre y cuando la entidad cuente con la capacidad fiscal/presupuestaria y los recursos para así hacerlo. Asimismo, debe evaluarse la viabilidad de modificar el estado de derecho actual, en conjunto con AAFAF y las demás agencias de recursos humanos y presupuesto de la Rama Ejecutiva, y tomar en cuenta que la posición o estado de las entidades gubernamentales que administran hospitales no es la misma ni es uniforme, por lo que deben tenerse en cuenta las particularidades de cada entidad. Por último, sugieren la participación de la Asociación de Hospitales y demás entidades correspondientes para la evaluación comprensiva de la legislación por parte de los hospitales privados.

**Asociación de Hospitales de Puerto Rico**

El Sr. Jaime Plá Cortés, Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Hospitales de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo indicando que no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1035.

El Sr. Plá comienza su escrito mencionando que la Asociación de Hospitales de Puerto Rico es una organización privada, sin fines de lucro que agrupa la mayoría de los hospitales de Puerto Rico, tanto públicos como privados. Mostró preocupación sobre la aprobación del proyecto debido al inminente incumplimiento por parte de los hospitales con los requisitos de personal que se imponen, debido al problema de escasos de profesionales de servicios de la salud en Puerto Rico. Se establece que en los pasados años el reclutamiento de personal en Puerto Rico se ha tornado más difícil, situación que agravó con la pandemia del COVID-19. Asimismo, expresó que nos enfrentamos a un envejecimiento de la población, donde hay muchas personas que ya se benefician del retiro, o están próximos a retirarse, y unas generaciones emergentes que entran en el ámbito laboral con una mentalidad de trabajo distinta, que tiene el efecto de dificultar los procesos de reclutamiento y retención de empleados. Por lo que su posición en base a la medida legislativa es que la misma debe ser evaluada minuciosamente en caso de que los hospitales puedan cumplir con las disposiciones establecidas en el proyecto.

En el escrito señaló que la dotación de personal estándar para todas las facilidades no funciona en la práctica debido a que cada hospital, dependiendo de sus particularidades, requieren de una dotación de personal distinta y adecuada para brindar sus servicios. Además, mencionó que no es justificable tener la misma cantidad de personal en cada turno, pues dependiendo del turno la demanda por los servicios de enfermería varía. El Sr. Plá adjudica que el Departamento de Salud de Puerto Rico y la Comisión Conjunta atienden y evalúan las plantillas de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias, por lo que exponen que el criterio de personal suficiente es importante y decisivo al momento de emitir las licencias y certificaciones.

Las evaluaciones realizadas por las agencias son ejecutadas tomando en consideración los factores que caracterizan a cada hospital, por ejemplo, niveles de complejidad, cantidad de pacientes, entre otros. El Sr. Plá expresa que, si el Departamento de Salud entiende que el personal del hospital no es suficiente, se hace un señalamiento que debe corregirse so pena de perder la licencia. Se establece que los hospitales están en riesgo y exposición por incumplir con personal adecuado y por el “deemed status” con los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, por lo que entienden el estándar propuesto por la ley no se podrá cumplir y no ven la necesidad de imponer cargas que no garanticen la mejoría en los servicios de salud.

El Sr. Plá expone que existe un debate sobre la efectividad del establecimiento de patrones del personal en los hospitales y su adaptación estándar para la atención médica. Se citan varios estudios de los cuales se establece que, a pesar de la creciente popularidad de la dotación de personal, la evidencia empírica que respalda la eficacia del método es limitada. Por igual, se informa que los hallazgos en la proporción mínima obligatoria de enfermeras por paciente, relacionados con los resultados de los pacientes, no fueron concluyentes y se requieren más estudios.

Mencionó que no ve la necesidad de que se impongan los requisitos de dotación personal de enfermería en los hospitales sin antes haber realizado un análisis de impacto. Además, destacó que el Estado de California tiene legislación sobre el personal mínimo de enfermería y existen varias publicaciones que demuestran como la implementación de la legislación ejerció una presión financiera sustancial sobre algunos hospitales del Estado. El Sr. Plá señaló que la medida impone una carga onerosa a los hospitales públicos y privados de Puerto Rico e informan que la industria de salud y

hospitalaria es altamente regulada, todos los años se imponen mayores requisitos que tienen el efecto de encarecer los servicios de salud, e imponer mayores costos a los hospitales. Asimismo, indicó que la medida legislativa no toma en cuenta el impacto económico que ocasionará a las facilidades hospitalarias y si podrán ser capaces de absorber los costos o implementar los requisitos que impone la ley. En base al tiempo de trabajo en exceso y el pago del tiempo extraordinario calculado a base del doble de su tipo salarial regular, el Sr. Plá expresa que se debe realizar una evaluación debido a las implicaciones financieras que enfrentarían los hospitales.

El Sr. Plá recomendó que se realice un estudio del impacto económico que podría tener la implementación de la medida sobre las instituciones hospitalarias para de esta manera expresarse con mayor conocimiento. Por otra parte, señaló que hay una contradicción en el proyecto en cuanto a la responsabilidad que se le pretende imponer a las instituciones médico-hospitalarias. Por un lado, impone una responsabilidad absoluta a las facilidades como consecuencia de no disponer del personal suficiente y adecuado de enfermería, mientras que, por otro lado, los exime de responsabilidad bajo ciertas circunstancias. Por tal razón, recomendó que, si es la intención de la Asamblea Legislativa que no se imponga responsabilidad en situaciones extraordinarias, entonces debería eliminarse la enmienda propuesta al artículo 1541 del Código Civil, o en la alternativa, que conste en enmienda al artículo 1541 la disposición sobre cuando no se podrá imponer responsabilidad, según redactado en la sección 10 del P. del S. 1035.

Según expresa el Sr. Plá, el Proyecto requiere un mayor análisis y una asignación de fondos al Departamento de Salud con el objetivo de que se realice un estudio de viabilidad sobre la legislación y el impacto económico y de servicio que pueda generar la aprobación de la medida. Estipulan que no apoyan la existencia de una medida que fije de manera categórica la dotación de personal profesional por paciente en hospitales u organizaciones de salud y sugieren que la función debe continuar siendo asignada a SARAFS del Departamento de Salud.

### **Metro Pavía Health System**

La Lcda. Yazmet Pérez Giusti, representante del **Departamento Legal de Metro Pavía Health System**, sometió un Memorial Explicativo en contra de la aprobación del Proyecto del Senado 1035.

En su escrito establece que representa los 12 hospitales afiliados a Metro Pavía Health System y enfatiza reconocer la labor que realizan los enfermeros en el sistema médico-hospitalario. Denominan la práctica de enfermería como un servicio esencial que participa y colabora con otras disciplinas para promover el estado óptimo de salud del paciente y su aportación indispensable. Sin embargo, menciona que la medida propuesta se realiza únicamente desde un enfoque laboral para crear supuestas mejoras a las condiciones de trabajo para los (as) enfermeros (as) y que no cuenta con suficiente base empírica o resultados investigativos para ser justificado. Expresó que la medida no contempla los efectos adversos que causaría en los hospitales en Puerto Rico, ya que algunos han tenido que terminar operaciones o recurrir a la quiebra ante la crisis financiera que atraviesa el sistema de salud por la ineficiencia en el pago de las aseguradoras.

La Lcda. Pérez comentó sobre varias premisas de la Exposición de Motivos de la medida legislativa. Comenzó expresando que la aseveración de la aprobación de la Ley 190-1996, conocida como la Ley para Reglamentar el Proceso de Privatización de las Instituciones de Salud Gubernamental, mediante la cual muchas de las instalaciones de salud que operaba el Gobierno de Puerto Rico se transfirieron al sector privado con la intención de mejorar los servicios, abaratar costos y utilizar mejor los recursos dedicados a la salud es una generalizada e infundada. Expone que los

hospitales afiliados invirtieron millones de dólares con el propósito de mejorar las facilidades, adquirir nueva tecnología y desarrollar nuevos servicios.

Por otra parte, se denomina errónea la premisa donde se indica que instituciones privadas adoptaron la práctica de reducir la dotación de personal de enfermería disponible para prestar servicios directos a los pacientes. Señaló que es una seria acusación que carece de estudio y no se citan estadísticas que sostenga dicha aseveración. Igualmente, en cuanto a los despidos del personal de enfermería en medio de la pandemia del COVID-19, aclaró que los hospitales afiliados a Metro Pavía no despidieron personal durante la pandemia.

En el Memorial Explicativo se expone que los reembolsos pagados por el Plan Vital hacia los hospitales no cubren los costos por paciente, por lo que los gastos operacionales como el incremento en electricidad, suplidos, salarios, pólizas de seguros, entre otros, estrangulan los hospitales; aun así, se establece que la calidad del servicio hacia esa población es de altura. En su escrito continúa exponiendo que la medida descansa en investigaciones citadas que fueron realizadas en Estados Unidos e internacionales y no en Puerto Rico. Señaló que el único estudio aparentemente realizado en Puerto Rico por Estudios Técnicos Inc., no establece la fecha del estudio ni cuántos hospitales fueron evaluados para llegar a sus conclusiones.

La Lcda. Pérez expuso que la medida obvia mencionar la existencia de debates sobre la efectividad de establecer patrones de personal en los hospitales y la existencia de múltiples investigaciones y artículos que muestran oposición a que se impongan medidas de dotación de personal estáticas debido al impacto negativo que puede conllevar en los hospitales, en los pacientes y en los(as) profesionales de enfermería. Además, establece que la preocupación y meta principal de los hospitales en Puerto Rico es proveer tratamiento adecuado para garantizar el bienestar y la calidad de cuidado de los pacientes, pero explica que la imposición de proporciones de personal exigidas por la medida no reconoce la realidad, complejidad y los distintos escenarios que se pueden crear en el cuidado médico de los pacientes en las instituciones hospitalarias. Asimismo, continua su escrito contradiciendo datos presentados en la Exposición de Motivos de la medida legislativa y comenta que la Asociación Americana de Enfermeros y la Asociación Americana de Hospitales se oponen a la imposición de dotación de personal de enfermera-paciente obligatorias, según se redacta la pieza. Según expresa en su escrito, la Asociación de Salud y Hospitales de Massachusetts (MHA) y la Coalición para Proteger la Seguridad del Paciente afirman que hay poca evidencia empírica que demuestre que la asignación de un número en específico de enfermeros por pacientes dará mejores resultados y garantizará una mejor calidad en los cuidados de pacientes. Indicó que los resultados de las investigaciones son inconsistentes y no son suficientemente específicos para la recomendación de las proporciones ideales de enfermeros (as) por paciente.

Según expone, la Asociación Americana de Enfermeros reconoce que la determinación de los niveles apropiados de dotación de personal de enfermería resulta una medida problemática debido a las realidades presupuestarias, la escasez de personal de enfermería y la aparente falta de datos para guiar y tomar decisiones adecuadas sobre la dotación de personal. La Lcda. Pérez expresa que imponer proporciones de dotación de personal de enfermería obligatorias no contempla ni considera factores críticos como lo es, por ejemplo, la agudeza o severidad de la condición del paciente (“patient acuity”) y limita a los(as) enfermeros(as) de poder utilizar su conocimiento, experiencia y *expertise* para poder asignar los recursos y obtener los mejores resultados para los pacientes.

Luego de haber expresado su postura en referente al Proyecto del Senado 1035, el Departamento Legal del Metro Pavía Health System detalló las implicaciones que conllevaría la aprobación de la mencionada medida legislativa, siendo estas las siguientes:

- Las escalas de dotación no reflejan ni toman en consideración la escasez de personal de enfermería que actualmente existe en Puerto Rico. Alega que es de conocimiento público que existe un serio déficit de enfermeras, tanto prácticas como graduadas, por lo que dificultaría o hasta imposibilitaría el cumplimiento de los hospitales con la propuesta legislativa. Además, la educación de enfermería durante la pandemia se vio afectada ya que estudiantes no tuvieron la oportunidad de realizar sus prácticas en hospitales, obteniendo su formación académica en escenarios simulados. Debido a la falta de experiencia del poco personal que logran reclutar, expresan que estos no pueden atender pacientes inmediatamente y el hospital tiene que asumir el costo de adiestrar sobre conceptos básicos, forzando al mismo a convertirse en una escuela y dilatando el proceso de “staffing” en sus unidades. Por experiencia, comparte que el adiestramiento puede durar hasta un año y luego de la inversión en la capacitación, los empleados se mueven a otras instituciones hospitalarias que le brindan mejores ofertas.
- Establece que la aprobación de la pieza legislativa aumentaría los costos operacionales de los hospitales y los amenazaría con retos financieros. Se presenta que, para cumplir con la dotación personal, los hospitales en Puerto Rico se verán obligados a realizar recortes financieros, incluyendo el despido de personal. Otra consecuencia sería el aumento en el volumen de trabajo para los enfermeros graduados debido a que, según la exposición, tendrán que diluir los roles asignados con otras tareas no clínicas. La licenciada hizo referencia a otras tácticas para recortar gastos como la disminución de fondos para suplidos, equipos y la limitación de inversión de innovación y tecnología. Por lo que expresa que la obligación a los hospitales a tener una dotación de personal de enfermería específica interferiría indebidamente con la libertad de estas instituciones para trabajar la utilización de sus activos productiva y eficientemente.
- El establecer una dotación de personal específica por cada paciente para cada unidad no garantiza la calidad del cuidado del paciente y les impedirá a los supervisores de enfermería realizar los cambios que ameriten. Por lo que estiman que la imposición de una dotación de personal obligatoria es una medida inflexible que no permitirá realizar los cambios dinámicos que surgen en las operaciones diarias de un hospital y que son necesarias para atemperar las necesidades de los pacientes y garantizar un cuidado de calidad. Se hace la recomendación de que los hospitales deberían poseer la flexibilidad de realizar los cambios en personal de enfermería con las llamadas “floating nurses” quienes tienen las competencias para brindar servicio en más de un tipo de unidad. La premisa continúa exponiendo que el proyecto carece de un sistema de categorización de pacientes y no crea un sistema de dotación de personal basado en la agudeza o cronicidad de la condición. Se expresa que la propuesta no distingue que en todos los hospitales no se realizan los mismos tipos de procedimiento. Indicó que los sistemas de dotación de personal no se ajustan a las necesidades del paciente y tienen la posibilidad de aumentar el agotamiento de los enfermeros y la insatisfacción de los pacientes.
- La dotación de personal por paciente pudiera crear una espera mayor en los pacientes a recibir tratamiento. En su argumento establece que, si un paciente espera a ser admitido, aún con camas disponibles, los enfermeros no podrán asistirle debido a la posibilidad de que no tengan la proporción de personal requerida por la ley. Otro punto en la implementación es que la medida no toma en consideración situaciones de emergencia que puedan ocurrir.

- Lo propuesto puede tener un impacto en la salud emocional y tratamientos en pacientes que estén recluidos en hospitales que ofrecen servicios de salud mental. Según argumentan, el implementar más personal de enfermería por paciente puede conllevar un impacto negativo o retroceso en el plan de tratamiento del paciente, generando mayor ansiedad al asimilarse a una supervisión carcelaria. El entorno de una unidad psiquiátrica conlleva un personal multidisciplinario, por lo que no podría aplicarse un sistema de dotación.
- Se estipula que la pieza legislativa ignora el rol de los cuidadores con relación a los pacientes que se encuentran en las instalaciones médico-hospitalarias. La Lcda. Pérez expone que existen leyes que le imponen responsabilidades a estos cuidadores, pero las mismas no se implementan de forma estricta y adecuada. Esto causa que los pacientes sean abandonados en instituciones médico-hospitalarias y argumentan que son los enfermeros(as) que tienen que cubrir las funciones básicas de aseo personal, suplido de ropa, baño, alimentos, entre otras funciones que son responsabilidad de los cuidadores.
- La enmienda al Artículo 1541 (g) de la Ley 55-2020 es insólita y la justificación que se brinda en la Exposición de Motivos cita determinaciones judiciales del Tribunal Supremo que son catalogadas por el Departamento Legal del Metro Pavía Health System como viejas, establecen que la doctrina de impericia médica ha cambiado a través de los años. Están en desacuerdo con concederle la autoridad al Departamento de Salud para imponer multas y penalidades por el incumplimiento de la dotación de personal de enfermería por paciente. Por otra parte, exponen que la Sección (8) es totalmente contradictoria con la Sección (10).
- Hace referencia a la Sección (5) de la pieza legislativa que establece que la jornada laboral del personal de enfermería y su contradicción con la Sección (6), la cual dispone que nada de lo dispuesto en la medida constituirá justificación para que el personal de enfermería contratado se rehúse a prestar sus servicios a un número mayor de pacientes que los establecidos en ley, trabajar durante jornadas de trabajo más extensas o negarse en modo alguno a cumplir con sus obligaciones laborales y la debida atención a los pacientes, pudiendo en esos casos el patrono proceder a aplicarle medidas disciplinarias procedentes legalmente. Entiende que la medida crearía múltiples controversias laborales entre patrones y empleados. Por su parte, también se establece que el pago a base del doble del tipo salarial regular que se impone por el tiempo de trabajo en el personal exento va contra la propia definición y en contratistas independientes interfiere con la libertad de contratación que tienen las partes.
- La última implicación se basa en la Sección (9) de la medida, sobre la enmienda de la Ley 194-2000 “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” para añadir un nuevo Artículo 12 que les concede el derecho a los pacientes a conocer sobre la dotación de personal de enfermería de la unidad en la que se encuentra recibiendo los servicios. La licenciada argumenta que a través de esta enmienda se le autoriza a la Oficina del Procurador del Paciente, bajo la Ley 194-2000, supra, a imponer penalidades en caso de incumplimiento. Por lo que establece que la medida es un atropello para las instituciones de salud y empeorará la crisis existente.

La Lcda. Pérez concluye su escrito con el señalamiento de que se considere la aprobación del Proyecto debido a que solo ha sido implementado en todas las unidades de tratamiento en hospitales de California y en la unidad de cuidados intensivos en Massachusetts, mientras doce (12) estados delegan esta función al hospital o a un comité interno del hospital y treinta y nueve (39) estados no

tienen legislación o reglamentación sobre la dotación del personal de enfermería. Por las razones antes expuesta, el Metro Pavía Health System y su Departamento legal no aprueban la presente medida legislativa.

### **Red Puertorriqueña de Enfermeros**

Los enfermeros Daisy Quilez Castro, Orlando Luis Colón Muñoz e Ilyssa Vera, colaboradores de la **Red Puertorriqueña de Enfermeros**, sometieron un Memorial Explicativo favoreciendo la aprobación y recomendando enmiendas al P. del S. 1035.

En su escrito expresan que las instituciones hospitalarias de Puerto Rico han adoptado la cantidad de enfermeros como una estrategia para maximizar las ganancias, considerándolos como un costo operacional y no como un componente esencial para el cuidado de los pacientes. Se expone que la visión capitalista provocó el despido de enfermeros en medio de la pandemia Covid-19, ocasionando el éxodo de estos profesionales o el abandono de sus carreras. El deseo de las instituciones hospitalarias por aumentar sus ganancias, pero disminuyendo la cantidad de enfermeros, ha provocado un empobrecimiento en la calidad de los servicios de salud.

La Red Puertorriqueña de Enfermeros solicita se realicen las enmiendas propuestas en su escrito y estipulan que bajo ningún concepto se enmienden las proporciones de la Sección 4 de la pieza legislativa. Sugirieron enmiendas que añadirían estudios del 2020 y 2021 a la Exposición de Motivos de la medida. Asimismo, sugirieron enmiendas dirigidas a reforzar el cumplimiento con la cantidad total de pacientes y profesionales de enfermería asignados a los pacientes en una unidad hospitalaria durante un turno o cualquier otro período de tiempo, y que los profesionales que se asignen a las áreas hayan demostrado competencia para dicha unidad. Además, las enmiendas sugeridas van dirigidas a garantizar el uso del juicio profesional, de acuerdo con las leyes y reglamentos. Por otra parte, recomendaron añadir definiciones para: Estado de Emergencia, Juicio Profesional, Plan de Cuidado de Enfermería, Nivel de agudeza, y Competencia o competente.

Exponen que para establecer una dotación de enfermeros es necesario un límite en la cantidad de pacientes que se le asignen a cada enfermero, de acuerdo a las unidades clínicas presentadas en este proyecto. Los enfermeros exhortan a que mientras más cercanas sean las proporciones de enfermero-paciente a las establecidas en California mejores resultados se obtendrán y menor será el agotamiento, insatisfacción laboral y se disminuye la probabilidad de que los enfermeros abandonen su trabajo.

### **Enfermeros**

La **Sra. Angélica Andújar De Jesús, Enfermera Generalista**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo el Proyecto del Senado 1035. Expone que la medida legislativa garantiza un servicio de calidad hacia el paciente y beneficia el rendimiento del hospital y la salud física y mental de los enfermeros/as. Por igual, la regulación de la cantidad de pacientes por enfermero/a evita las ulceraciones, infecciones y accidentes. La Sra. Andújar recomienda garantizar un descanso de 45 minutos por jornada de 8 horas; garantizar un mínimo de 10 horas de descanso antes del comienzo del próximo turno; y establece eliminar la sección 6 de la medida, expone que el personal de enfermería tiene el derecho a denegarse a realizar funciones de no cumplirse con lo estipulado en el proyecto.

La **Sra. Ilyssa Vera González, Enfermera Graduada**, expresó su apoyo a la medida y su preocupación sobre el asunto que atiende e implora que se tome el proyecto con seriedad, ya que determinará el transcurso del sistema de salud en Puerto Rico. En su escrito expone la importancia de la aprobación del Proyecto ya que, como profesional de la salud, ha sido testigo de la sobrecarga en la jornada laboral de los enfermeros. La Sra. Vera establece que la situación de la emigración de los enfermeros agravó por la pandemia, pero ha sucedido desde el paso del Huracán María en la Isla.

Concluye su exposición informando que la regulación en la cantidad de pacientes por enfermero salvaguardará la seguridad de los pacientes y asegurará la calidad del servicio.

La **Sra. Wildalie Rivera Albert, Enfermera**, expone que las instituciones han adoptado la reducción en la cantidad de enfermeros como una estrategia para maximizar sus ganancias, provocando un empobrecimiento en la calidad de los servicios. La Sra. Rivera solicita que la Asamblea Legislativa se una a los reclamos de los enfermeros para la aprobación del Proyecto del Senado 1035.

El **Sr. Luis O. Rivera, Enfermero Graduado**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo el Proyecto del Senado 1035. En su escrito expresa que la escasez del personal de enfermería es provocada por diferentes factores como las restricciones de costos, el envejecimiento de la población, los retos del incremento de las enfermedades crónicas y las necesidades de cuidado que conlleva, los retos emergentes con las enfermedades infecciosas, entre otros factores que ejercen presión sobre las condiciones

laborales de los enfermeros y que tiene un efecto negativo en el cuidado al paciente, los resultados de cuidado esperados, la satisfacción y la calidad de los servicios. La crisis del personal de enfermería es un problema real y atenta al mal manejo de cuidado de salud hacia al paciente. En su escrito presenta la reducción en las tasas de mortalidad, en la duración de las estadías de los pacientes y en serie de eventos prevenibles como beneficios de la dotación del personal de enfermería adecuado. El Sr. Rivera concluyó su escrito con una serie de recomendaciones: tomar en consideración que actualmente existe un Proyecto en el Senado Federal de Estados Unidos que busca regular el patrón de personal de enfermería; que toda decisión referente a la dotación de personal de enfermería debe responder a las necesidades de cuidado de la salud de los pacientes, permitir que la prestación del cuidado sea segura, competente, ética, de calidad y basada en evidencia en la práctica; las decisiones sobre el personal de enfermería deben estar basadas en evidencia y respaldadas por información de sistemas basados en datos confiables en tiempo real, métricas acordadas, evaluación comparativa y mejores prácticas; los RN no deben ser sustituidos por trabajadores menos calificados; se deben realizar revisiones periódicas de la dotación de personal y estar informados por evidencia actualizada; el personal de enfermería de cuidado directo y la gerencia de enfermería deben participar activamente en todas las etapas del diseño y funcionamiento de los sistemas de dotación de personal de enfermería y en la política y toma de decisiones en la gestión de recursos humanos. Expresó lo esencial que es la dotación adecuada para el cuidado de pacientes y el bienestar del sistema de salud.

El **Sr. Anthony Sánchez Aponte, Enfermero Graduado**, expone en su Memorial Explicativo su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 1035. En su escrito expresa que desde el año 2000 ha trabajado en proveer servicios de salud como enfermero. A consecuencia de la carga abrumadora en su jornada laboral, tuvo un accidente automovilístico en el que casi pierde la vida al quedarse dormido saliendo de un turno de guardia en un hospital privado. El Sr. Sánchez establece que la sobreasignación de pacientes y la paga injusta representan un daño para el personal de enfermería y los pacientes. Estos dos factores han causado que los enfermeros no ejerzan la profesión o abandonen el país en busca de una mejor calidad de vida. Su escrito concluye con la exhortación de que se apruebe la presente medida legislativa, ya que es vital para la seguridad pública del país.

El **Sr. Juan C. Del Valle, Enfermero Especialista en Oncología**, presentó un Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 1035. En su escrito expone su juramento como enfermero en cuidar, velar y proteger a sus pacientes. Expresa que el atender una sala de emergencias, correr una clave en un piso de medicina o cirugía, asistir en una sala de operaciones, observar a los pacientes experimentar trauma, dolor y sufrimiento afecta la salud emocional de los enfermeros y crea la sensación o sentimiento de fatiga por compasión. El Sr. Del Valle establece que se le ha dado más valor a la parte económica, las ganancias, a un sistema que ha negociado la salud y se ha olvidado al

paciente, esto ha causado un colapso de agotamiento físico y emocional en los profesionales de enfermería de Puerto Rico. Por último, aclama por una pronta actuación por parte de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida y proteger a los enfermeros del agotamiento físico, emocional y mental a consecuencia de la sobrecarga laboral; y fomenta la lucha para mejorar el sistema de salud de la Isla.

La **Sra. Omayra Soto Badillo**, sometió un memorial explicativo favoreciendo la aprobación del P. del S. 1035. La misma expone que las instituciones hospitalarias de Puerto Rico han adoptado el reducir la cantidad de enfermeros como una estrategia para maximizar sus ganancias. Señaló que esta práctica ha provocado un empobrecimiento en la calidad de los servicios sin que el gobierno fiscalice adecuadamente los servicios prestados a la población. La Sra. Soto compartió que las proporciones establecidas en este proyecto se acercan a las que fueron implementadas en el estado de California en el 1999 por lo que solicita que se apruebe el mismo. Indicó que no se recomienda bajo ningún concepto, que se enmienden las proporciones de la Sección 4, porque para establecer una dotación de enfermeras es necesario que haya un límite en la cantidad de pacientes que se le asignan a cada enfermera de acuerdo con las unidades clínicas establecidas en este proyecto. Por otra parte, solicitó que se retire el Proyecto del Senado 1239 que fue radicado el 7 de junio de 2023, indicando que el mismo perpetúa la explotación de las enfermeras. Este establece un sistema de categorización en la sección 4 que les permite a las instituciones hospitalarias asignarles una mayor cantidad de pacientes por enfermera. Señaló que el sistema de categorización es lo que se utiliza actualmente en los hospitales de Puerto Rico y precisamente por eso se asignan 15, 20, 30 y hasta más 40 pacientes por cada profesional de la enfermería.

La enfermera **Daisy Quilez Castro** sometió un escrito en apoyo a la aprobación de la medida. La misma indicó que no recomienda que se enmienden las proporciones de la Sección 4, porque para establecer una dotación de enfermeras es necesario que haya un límite en la cantidad de pacientes que se le asignan a cada enfermera de acuerdo con las unidades clínicas establecidas en este proyecto. Asimismo, no apoya que se establezcan categorizaciones. Señaló que la aprobación de la medida tendrá como resultado un mejoramiento en la calidad de los servicios que se le ofrecen a la población, la prevención de complicaciones y muertes. Al disminuir la carga de trabajo se reducirán las renunciaciones y el éxodo de enfermeras a Estados Unidos. Finalmente, adjuntó a su escrito un documento con más de 170 firmas de personas que favorecen la aprobación de este proyecto.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios que tengan Centros Médicos-Hospitalarios, pues genera obligaciones adicionales a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1035 tiene a fines crear la "Ley para Establecer la Dotación de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico -Hospitalarias". La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó un análisis de la medida legislativa y las posturas recibidas. La Comisión toma nota de las recomendaciones provistas por la ULEES y la Red Puertorriqueña de Enfermeros y las expresiones realizadas por del Departamento de Salud, el Colegio de Profesionales de la Enfermería, el Centro Cardiovascular de

Puerto Rico y el Caribe, el Metro Pavía Health System, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y enfermeros en carácter personal.

El Departamento de Salud, el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, el Metro Pavía Health System y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico no favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 1035. El Dr. Mellado considera que el Proyecto no garantizará una mejoría en la prestación de servicios de salud, sino que les restará paz, tranquilidad y confianza a los sistemas. Establece reconocer la necesidad de aumentar la cantidad de profesionales de enfermería, sin embargo, estipula que ofrecen el mejor cuidado y manejo posible con los recursos que poseen en las instituciones pertinentes. Por otra parte, el Centro Cardiovascular expresa que toma en cuenta los retos, limitaciones y recursos disponibles del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud y hospitales públicos, por lo que exhorta a la reevaluación de la medida.

La representante legal de Metro Pavía Health System considera que el Proyecto fue realizado desde un enfoque laboral con el propósito de crear supuestas mejoras a las condiciones de trabajo para los enfermeros y no cuenta con suficiente base empírica o resultados investigativos para ser justificado. Además, entiende que la medida no contempla los efectos adversos que causaría en los hospitales en Puerto Rico. Uno de los argumentos que se estipulan en el escrito provisto por el Metro Pavía Health es que la Asociación Americana de Enfermeros no apoya la dotación, sin embargo, la Asociación, a través de su página oficial de internet, aboga por la dotación de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias y expresa su compromiso en proveer evidencia basada en políticas, prácticas, entre otros, con el propósito de transformar el sistema de salud. Por otra parte, Asociación de Hospitales exhortó a que se le asignen fondos al Departamento de Salud con el propósito de que se realice un estudio de viabilidad sobre la legislación y el impacto económico y de servicio que pueda generar la aprobación de la medida.

La Comisión de Salud coincide con los planteamientos realizados por diversos sectores que favorecen la medida, en que esta abarca un asunto de salud pública que debe ser atendido con prontitud. El deterioro en los servicios de salud en Puerto Rico ha ocasionado la sobrecarga en la jornada laboral de los profesionales de enfermería causando efectos en su salud como agotamiento físico y mental, estrés postraumático, depresión, entre otros. El agotamiento físico y mental por la sobrecarga de trabajo genera desgastes en los enfermeros empeorando la accesibilidad, calidad, eficiencia y eficacia en los servicios de salud que se proveen alrededor de la Isla y ha promovido el éxodo de gran cantidad de profesionales. El P. del S. 1035 busca establecer límites en la jornada laboral de los profesionales de enfermería para garantizar un descanso adecuado con el propósito de que puedan tener una vida personal, familiar y social saludable, condiciones de trabajo adecuadas y promover la retención de sus servicios en Puerto Rico. Esta pieza legislativa es un método para brindarles a los enfermeros mejores oportunidades en su campo laboral y justicia salarial con el fin de mitigar el éxodo de los profesionales de enfermería.

En cuanto a las recomendaciones sugeridas por el Departamento de Salud, luego de analizar las mismas, la Comisión acogió varias de estas. Se enmendó la medida para de utilizar las definiciones contenidas en la Ley Núm. 254 del 31 de diciembre de 2015 conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico” para las definiciones de la Sección 3, incisos (b) y (c). Asimismo, se analizó y enmendó el área de patrón de personal en el área de obstetricia, *labor and delivery* y *anestesia/recovery*. Por último, se eliminó el vocabulario que busca establecer un proceso de querellas de la ciudadanía contra las instituciones médico-hospitalarias, considerando que ya existen mecanismos de quejas y querellas.

La Comisión tomó nota de las opiniones de los sectores consultados y entiende que lo propuesto en la medida sirve para establecer una justa dotación en el personal de enfermería. Se

examinaron las recomendaciones brindadas por la Red Puertorriqueña de Enfermería, sin embargo, estas requieren un análisis mayor para ser consideradas en proyectos futuros. La Asamblea Legislativa debe reconocer la importancia de la enfermería en la salud y como constituye un elemento vital para el cuidado de los pacientes, el cual debe ser prestado en el más alto de los estándares de la profesión. El Proyecto del Senado 1035 contribuirá a trabajar con la crisis en la salud y les brindará una oportunidad a los enfermeros de luchar por sus derechos laborales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1035, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD):

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

#### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD). Fue nombrado en receso por el señor Gobernador el 15 de noviembre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o

rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 20 de 10 de abril de 2017, según ha sido enmendada, crea en el Gobierno de Puerto Rico el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. El Negociado está adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, bajo la supervisión directa e indelegable del Secretario de Seguridad Pública. El Negociado tiene el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres y, a esos efectos, proveerá de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos, asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, gestionará la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata estará delegada en el Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, la Ley Núm. 20, *supra*, crea el cargo de Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en adelante Comisionado de Manejo de Emergencias, quien estará a cargo de las operaciones diarias del Negociado.

El Comisionado de Manejo de Emergencias será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La posición de Comisionado del Negociado será clasificada bajo el servicio de confianza y la persona nombrada ocupará el cargo a discreción del Gobernador. La Ley Número 126 de 2023 enmendó el artículo 5.02 de la Ley Número 20, *supra*, estableciendo que la persona que ocupe este cargo deberá tener el grado académico universitario de Bachillerato o al menos seis (6) años de experiencia en las áreas que maneja el Negociado, así como conocimientos y destrezas en administración y supervisión.

El Comisionado de Manejo de Emergencias establecerá por reglamento el orden de sucesión en caso de su ausencia, incapacidad o muerte.

## III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Nino Correa Filomeno nació el 8 de julio de 1965 en Carolina, Puerto Rico. El nominado reside en el municipio de Carolina junto a su esposa, la señora Yadira Aquino Santiago, quien es Supervisora de Propiedad. El nominado tiene dos hijas: Alai Cherie e Idianis.

Del historial académico del nominado surge que en 2023 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia del *Caribbean University*, Recinto de Bayamón. En marzo de 2023, le fue concedido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras un Doctorado *Honoris Causa* en Ciencias Sociales. En junio de 2023, le fue concedido por *Caribbean University* un Doctorado *Honoris Causa* en Servicios Humanos. En agosto de 2023, el nominado comenzó sus estudios graduados para obtener una Maestría en Administración de Empresas

con concentración en Gerencia del *Caribbean University*, los que proyecta concluir en agosto de 2024. También posee un Grado Asociado en Diseño de Interiores de Hogares del Liceo de Arte y Tecnología de Puerto Rico.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que de 2002 a 2020 fungió como Director de Búsqueda y Rescate del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Bajo este puesto, que ocupó por dieciocho años, tuvo experiencia en catástrofes y situaciones de emergencia importantes en Puerto Rico y en cualquier lugar donde se requiriera la experiencia de Equipo de Búsqueda y Rescate Urbano de Puerto Rico. Durante un periodo de seis meses en el 2020, el nominado fungió como Director de Respuesta para el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. En julio de 2020 hasta el presente, el señor Correa Filomeno se ha desempeñado como Comisionado para el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), de 2021 a noviembre de 2023 de manera interina y desde el 15 de noviembre de 2023 al presente, en propiedad.

Algunas de las misiones de las cuales el señor Correa ha participado se encuentran:

- Marzo 2020 al presente - Pandemia COVID 19
- Enero 2020 - Terremotos en el área suroeste de Puerto Rico
- 2017 - Huracanes Irma y María
- 2016 - Problemas mecánicos que causaron incendio en crucero por el Caribe que llegaba a Puerto Rico procedente de República Dominicana, con pasajeros y tripulación a bordo.
- 1985 a 2016 - Desastres por deslizamientos de tierra, como: Hacienda Las Lomas en Ceiba; Villa España en Bayamón; carretera P2 en Moca; y Mameyes en Ponce, misión que duró ocho meses.
- 2015 a 2016 - Emergencia de salud pública en Puerto Rico por Zika, declarada a nivel del gobierno de Estados Unidos.
- 2015 a 2016 - Sequía histórica en Puerto Rico que afectó a más de 2.7 millones de personas en 13 municipios.
- 2015 - Tormenta tropical Erika, en la que aproximadamente 250,000 personas en Puerto Rico se quedaron sin electricidad y se reportaron daños agrícolas por aproximadamente \$17 millones.
- 13 de enero de 2014 - Fuerte temblor sacudió a Puerto Rico, causando daños en propiedades.
- 2010 - Terremoto en Nochebuena de magnitud de 5.4 cuyo epicentro fue en Aguas Buenas.
- 20 de diciembre de 2010 - Se estrelló un helicóptero militar UH-72 de la Guardia del Ejército de Puerto Rico, en el que fallecieron cuatro miembros de la Guardia Nacional y dos fiscales del Departamento de Justicia de Puerto Rico. La nave fue reportada como desaparecida entre Loíza y Río Grande. El PRUSAR fue activado y trabajaron en la misión por 32 días, hasta el 23 de enero de 2011 cuando se localizó la aeronave.
- 2009 - Explosión en la refinería de petróleo *CAPECO* en Cataño. La explosión inicial destruyó once tanques de almacenamiento en la instalación y rápidamente se extendió a otros tanques cercanos, los cuales contenían gasolina, combustible para aviones y diésel. La explosión de los tanques se pudo escuchar en lugares tan lejanos como Cidra, a 11 millas de distancia, y sacudió ventanas y puertas a más de dos millas de distancia. En algún momento, las llamas alcanzaron una altura de 100 pies sobre la refinería. Varios conductores resultaron heridos cuando la explosión rompió los cristales de sus

coches, dos personas sufrieron heridas leves en el cercano Fuerte Buchanan del ejército estadounidense y otras cuatro personas buscaron ayuda por problemas respiratorios. Esta misión duró 21 días.

- 2007 - Incendio en Instalaciones Biomédicas del Servicio de Residuos Celsius, 4.4 millones de residuos biomédicos altamente tóxicos quemados.
- 2004- Huracán Jeanne - La tormenta provocó fuertes lluvias, con un máximo de 20 a 25 pulgadas.
- Las lluvias provocaron inundaciones generalizadas, que provocaron deslizamientos de tierra y graves daños a las cosechas. Los vientos alcanzaron 117 km/h (72 mph) en Cayey, y su combinación con las lluvias dejó a la mayor parte de la isla sin electricidad ni agua. Los daños fueron estimados en \$169.5 millones, por lo que el entonces presidente de Estados Unidos, George W. Bush, declaró a Puerto Rico como zona de desastre. En total, Jeanne provocó ocho muertes en la isla.
- 2002 - Avión de Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea de EE. UU. se estrelló en una zona densamente boscosa en las afueras de la ciudad de Caguas. Se recuperaron diez cadáveres de militares. Esta misión tomó nueve días.
- Otras emergencias o desastres locales:
  - 1999, el barco ruso *Sergo Zakariadze* encalló
  - 1998, Huracán Georges
  - 1996, Explosión de Río Piedras-Humberto Vidal y Derrame de petróleo de barcaza H994 en El Escambrón
  - 1989, Huracán Hugo
  - 1986, Incendio del hotel Dupont Plaza.

De igual forma, el nominado ha participado en distintas misiones de emergencia fuera de Puerto Rico como:

- 2014- Se estrelló avión en St. Martin con piloto puertorriqueño a bordo. El avión de carga de *FedEx* con base en Estados Unidos se hundió a 3 millas de la costa holandesa de St. Martín. El mismo fue localizado a 95 pies de profundidad y se recuperó el cuerpo del piloto. Esta misión duró seis días.
- 2010- Terremoto de Haití de magnitud de 7.3 en la escala *Richter*. Se estima que tres millones de personas resultaron afectadas por el terremoto, y que fallecieron alrededor de 316,000 personas y 350,000 heridos. Más de 1.5 millones de residentes se quedaron sin hogar. La misión fue de 12 días.
- 2010- Terremoto de Chile de magnitud 8.8 en la escala *Richter*. Más de 300 muertos, cientos de desaparecidos y dos millones de personas heridas.
- 2010- Colapso de mina en Chile, cuando 33 mineros chilenos quedaron atrapados por 69 días a una profundidad de 800 metros. Todos fueron rescatados con vida. Se trabajó en esta misión por tres días.
- 2005- Huracán Katrina en Nueva Orleans, de categoría 5, el cual provocó 1,833 muertes y millones de personas se quedaron sin hogar. Los daños se estimaron en \$108,000 millones. Se trabajó en esta misión por cinco días.
- 2001- Ataque terrorista del 11 de septiembre en Nueva York. Los fallecimientos sumaron 2,996 personas. Se trabajó en esta misión por 13 días.

Asimismo, el señor Correa Filomeno cuenta con sin número de certificaciones y licencias entre las que se destacan:

- Instructor de colapso estructural -Pro Board-Texas Engineering Extensions Services (TEEX)
- Evaluación de amenazas y riesgos para TEEX Trainer
- Instructor de espacios confinados y trincheras
- Instructor de rescate con cuerdas
- Capacitador en respuesta a emergencias sobre materiales y desechos peligrosos
- Capacitador de extensión de construcción de OSMA
- Instructor de trabajadores en sitios de desastres de OSHA
- Inspector de OSHA
- Consideración de planificación para el instructor sobre armas de destrucción masiva (ADM)
- Entrenador para el manejo del estrés en incidentes críticos que involucran armas de destrucción masiva (ADM)
- Capacitador en detección y preservación de pruebas de armas de destrucción masiva
- Ley Nacional de Protección contra Incendios (NFPA, por sus siglas en inglés) sobre operaciones de armas de destrucción masiva para el personal de emergencia
- Capacitador de concienciación sobre el terrorismo para socorristas de emergencias
- Instructor de FEMA del Equipo Comunitario de Respuesta a Emergencias - Capacitar a los capacitadores para CERT
- Capacitador en concientización sobre recursos clave de infraestructura crítica de FEMA
- Evaluación Rápida de Necesidades de FEMA
- Formularios y revisiones del Sistema de Comando de Incidentes (ICS) de FEMA
- Concientización sobre materiales peligrosos para los primeros intervinientes
- Concientización sobre el terrorismo para los primeros intervinientes en emergencias
- Comunicación de riesgos de dispensación de la Reserva Nacional Estratégica (SNS)
- Centro de Coordinación de Rescate de la Fuerza Aérea: certificado básico de búsqueda y rescate interior
- Certificado en primeros auxilios y RCP
- Certificado en Liderazgo, Motivación y Formación de Trabajo en Equipo
- Supervisión efectiva certificada
- Certificación de la habilidad de hablar frente a una audiencia
- Asistente administrativo como Líder
- Administrador de Emergencias 15-1 (Estudio Independiente @ Instituto de Manejo de Emergencias)
- IS-100a: Introducción al entrenador del sistema de comando de incidentes
- IS-OO100PW: Introducción al Sistema de Comando de Incidentes para Obras Públicas
- IS-130: Entrenador de planificación de mejora y evaluación de ejercicios
- IS-0139: Entrenador de diseño de ejercicios
- IS-200a: Sistema de comando de incidentes para incidentes de recurso único y acción inicial
- IS-208: Gestión Estatal de Desastres
- IS-230: Principios de Gestión de Emergencias

- 15-235: Capacitador en planificación de emergencias
- 15-240: Liderazgo e Influencia
- 15-00241: Capacitador en toma de decisiones y resolución de problemas
- IS-00244: Desarrollo y gestión de voluntarios
- 15-300: Entrenador intermedio del Sistema Nacional de Gestión de Incidentes (NIMS)
- 5-400: Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes (NIMS) Avanzado
- IS-547: Introducción a la Continuidad de Operaciones (COOP)
- IS-70a: Sistema Nacional de Gestión de Incidentes (NIMS) una Introducción
- IS-701: Sistema de coordinación multiagencia NIMS
- IS-702: Sistema de Información Pública NIMS
- IS-703: Gestión de recursos NIMS
- 5-706: Ayuda mutua interestatal e introducción al NIMS
- IS-800a: Plan Nacional de Respuesta (NRP) e Introducción
- IS-800b: Marco de Respuesta Nacional (NRF) e Introducción
- IS-809: Funciones de Apoyo a Emergencias (ESF-9), Búsqueda y Rescate
- Licencia de buzo
- Licencia de navegación
- Licencia de portación de armas y tiro al blanco
- Licencia de manejo de maquinaria pesada

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, señor Nino Correa Filomeno, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El señor Nino Correa Filomeno fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD). El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (“*In Basket*”), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el señor Nino Correa Filomeno entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados*

del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Nino Correa Filomeno, para el cargo de Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor Nino Correa Filomeno. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD):

La **señora Mariana Cobián Rodríguez**, residente del municipio de Guaynabo y actual Directora de Prensa del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) favorece la designación del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado de este negociado. La señora Cobián y el nominado se conocen desde el plano profesional, ya que laboran en el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. La entrevistada expresó: *“Lo recomiendo cien por ciento. Es excelente persona y profesional. Eso ha quedado demostrado en su trayectoria.”*

El **coronel Antonio López Figueroa**, residente del municipio de Río Grande y actual Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico favorece la designación del señor Nino Correa Filomeno. El coronel López Figueroa y el nominado se conocen desde hace diez años desde el plano profesional, ya que ambos negociados colaboran constantemente por la naturaleza de sus casos. En la entrevista que nos concedió el comisionado de la Policía a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo completamente. He trabajado mano a mano con el señor Correa en casos de personas desaparecidas y en otros casos relevantes a ambos negociados. Es una persona comprometida y tremendo servidor público.”*

El **señor Manuel González Azcuy**, residente del municipio de Guaynabo y actual Comisionado del Sistema 911 favorece la designación del señor Nino Correa Filomeno. El señor González Azcuy y el nominado se conocen desde el plano profesional desde hace varios años. El entrevistado expresó a esta Comisión: *“Nino es una persona sumamente dedicada a su trabajo y es excelente persona. Es muy trabajador y comprometido.”*

El **señor Orlando “Landy” Olivera**, residente del municipio de Guaynabo y actual coordinador de la Oficina del Caribe en Puerto Rico de FEMA, favorece la designación del señor Nino Correa Filomeno. El señor Olivera y el nominado se conocen desde el ámbito profesional desde hace veinte años y han tenido la oportunidad de colaborar en múltiples ocasiones. En la entrevista que nos concedió a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo a ojo cerrado. Es una persona muy comprometida con el bienestar de Puerto Rico y en servirle al pueblo. Es muy profesional y dedicado a su trabajo.”*

**D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 30 de enero de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Nino Correa Filomeno como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

**E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 6 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO**

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el miércoles, 7 de febrero de 2024 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por el Presidente del Senado y Presidente de la Comisión de Nombramientos, honorable José Luis Dalmau Santiago, y en la que estuvieron también presentes los senadores y senadoras: señores Ramón Ruiz Nieves, William Villafañe Ramos, Gregorio Matías Rosario, José Vargas Vidot y Javier Aponte Dalmau, así como las señoras Elizabeth Rosa Vélez, Ana Irma Rivera Lassén y Marially González Huertas, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas al nominado como parte del proceso de análisis y evaluación del designado para el cargo de Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD).

**A. Designado Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)**

Al comienzo de la vista pública el Presidente del Senado y presidente de la Comisión de Nombramientos destacó las cualidades profesionales del señor Nino Correa Filomeno, el apoyo que goza el nominado entre el Pueblo de Puerto Rico y miembros de la legislatura, y que previamente su nombramiento como Comisionado interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) había sido aprobado por el Alto Cuerpo ya en cuatro ocasiones, previo a ser nombrado en propiedad.

Agradeciendo las palabras del presidente Dalmau Santiago, el designado comisionado consignó su compromiso al cargo al que ha sido nominado y con las comunidades, en audiencia pública donde se destacaron sus credenciales como experimentado rescatista, además, de los títulos universitarios que con mucho sacrificio ha obtenido para cumplir con los requisitos del cargo, que

ocupa en un interinato desde 2021, y en propiedad desde el mes de noviembre de 2023. Cabe señalar que a pesar de que Correa Filomeno cuenta con una experiencia en manejo de emergencias desde hace 42 años, la ley orgánica del Departamento de Seguridad Pública (DSP), lo descalificaba pues imponía el requisito académico de un grado de maestría para poder ostentar la posición de comisionado. Desde 2021, Correa Filomeno ha sido ratificado en distintas sesiones legislativas por el Senado como jefe interino de NMEAD. En noviembre de 2023 el gobernador Pedro Pierluisi convirtió en ley el Proyecto del Senado 45, Ley Núm. 123 -2023, que expandió y uniformó los requisitos para ocupar los cargos de Comisionado del Negociado de la Policía, Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos, Comisionado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas, específicamente estableciendo como requisito mínimo que: *“La persona que ocupe este cargo deberá tener el grado académico universitario de Bachillerato o al menos seis (6) años de experiencia en las áreas que maneja el Negociado, así como conocimientos y destrezas en administración y supervisión.”* Es así como el señor Gobernador somete en noviembre pasado, el nombramiento en propiedad y en receso de Correa Filomeno.

El designado Comisionado comenzó su alocución: *“Para mí es más que un honor estar frente a ustedes aquí. Hoy se cumplen tres años con seis meses y 28 días de estar como comisionado interino en un lugar donde llevo más de 23 años trabajando. Mis comienzos fueron en la Defensa Civil del Municipio de Carolina a mis 14 años. Llevamos 42 años que hemos estado en este proceso y tenemos claro lo que el padre celestial quiere de nosotros en la Tierra. En ese sentido le agradezco la oportunidad que me dan de poder servir al prójimo.”* El nominado estuvo acompañado de su familia, personal del Negociado de Manejo de Emergencias, representantes de las distintas divisiones y negociados del Departamento de Seguridad Pública, ejecutivos municipales, profesionales de la meteorología, la ciencia y de la academia, entre los que estacan la alcaldesa de Loíza, Julia Nazario; el alcalde de Juana Díaz, Ramón Hernández; la jefa de meteorología de *NotiCentro*, Ada Monzón; el director del Servicio Nacional de Meteorología en San Juan, Ernesto Morales, entre otros. *“No se trata de Nino Correa. Se trata de un gran grupo de trabajo, que el Padre Celestial te permite poder ayudar al prójimo de la manera que lo hemos hecho hasta ahora. Y siguiendo esa línea, y teniendo aquí personas que tienen que ver con estos cambios en términos de la naturaleza y las condiciones en las que estamos. Hemos experimentado muchas cosas y estamos intentando que nos preparemos como pueblo, tomando en consideración las experiencias que hemos tenido en estos últimos siete u ocho años. El tema de Manejo de Emergencias no es un tema de temporada de huracanes nada más, que comienza el primero de junio y termina el 30 de noviembre, sino que hace varios años tenemos claro el enfoque que debemos tener, no tan solo como representantes del gobierno, sino que como servidores públicos que somos, llevar ese mensaje claro a lo que es la preparación de la comunidad”*, expresó Correa Filomeno, quien lleva 23 años laborando en el Negociado de Manejo de Emergencias, y los últimos tres como comisionado interino y desde noviembre de 2023, en propiedad.

Luego de las expresiones iniciales del designado Comisionado, los senadores y senadoras presentes en la vista pública procedieron a abordar y preguntar al nominado sobre distintos temas, entre los que se destacaron: su trayectoria profesional, las enmiendas a los requisitos del cargo, el balance luego de el paso de los huracanes Irma y María y los terremotos del área sur de Puerto Rico, los protocolos de rescate, la erosión costera, el estado en que se encuentra el Negociado de Manejo de Emergencias, los adultos mayores y personas incapacitadas ante las emergencias, las necesidades de la agencia, los planes a corto y a largo plazo, el cambio climático, los suministros, entre otros temas. El presidente Dalmau Santiago inició su turno preguntándole al señor Correa Filomeno cómo evalúa la respuesta de manejo de emergencia y qué cambios se pueden hacer luego de la experiencia del

huracán María. *“En mis 42 años, nunca he sabido de una emergencia que cuando se llama, no se atiende. Todas se han atendido. Pienso que, en el camino, por tanto tiempo que vivimos, donde el paso del huracán María, hay que tirar una línea hasta el último sistema atmosférico que nos afectó directamente, que fue el huracán Georges en el 1998. O sea que, en ese sentido, habían pasado 17 años que veíamos que los sistemas llegaban y obviamente nos sentíamos en la confianza de que debidamente estábamos preparados”*. Correa Filomeno añadió que *“yo he tratado de que la gente sepa y entienda que es importante que la comunidad también se prepare en esto. Porque en términos de la costumbre te lleva a tu crear la sensación de que me tienen que atender. Y cuando atendemos una emergencia es importante que todo lo que tú tengas a la disposición antes de la situación como preparación es importante”*.

Igualmente, el líder senatorial abordó el tema del calentamiento global y otras circunstancias naturales que afectan al Caribe, sobre lo que Correa Filomeno mencionó que *“hay una cantidad de esfuerzos, inclusive a nivel universitario, que queremos impactar para que nuestra juventud, nuestra niñez, el ejecutivo, el profesional, la empresa privada, el municipio, todos nos enfoquemos en lo que es el cambio climático. Les puedo traer el ejemplo que estamos viviendo exactamente en el día de hoy, donde desde ayer tenemos un evento de lluvia que es algo bien atípico, es algo que no se veía, es algo que tener fuego [incendios] para esta temporada no coincide. Y la naturaleza nos está llevando y nos está trayendo un mensaje claro de que hay un comportamiento en la naturaleza que nunca vamos a saber cuál pudiera ser la magnitud, que se convierte en un evento que tengamos que reaccionar”*.

Por otra parte, Dalmau Santiago preguntó al nominado sobre el estado de la red de comunicaciones con los distintos componentes del gobierno, municipios y la comunidad, a lo que el funcionario indicó que tiene comunicación constante con los municipios y las distintas agencias gubernamentales y federales. Asimismo, señaló que sobre 232 radioaficionados están incluidos en esta red de comunicaciones y que constantemente se hacen pruebas. Igualmente, mencionó que hay un proyecto encaminado, porque los radioaficionados son importantes en las emergencias para mantener la comunicación, y así quedó demostrado durante el Huracán María cuando los servicios de comunicaciones se cayeron, se pudo mantener comunicación a través de todo Puerto Rico a través de los radioaficionados. Sobre el tema de los recursos para que se puedan distribuir de manera equitativa, Correa Filomeno indicó que *“es prioridad esa organización para distribuir a todos por igual”*.

Por su parte, la senadora Marially González Huertas preguntó al nominado cómo procede la agencia cuando una persona es arrastrada por una corriente, a lo que Correa Filomeno indicó que *“aquí hay una responsabilidad pública cuando se emite esa llamada y ese llamado a atender una emergencia, y en ese sentido todo el componente de seguridad pública automáticamente nos activamos. El tiempo que pasa va a depender de muchas cosas: cuántos recursos tú necesitas; cuánto tiempo te toma a ti tú establecer algo; y en conjunto cuando hablamos de los turistas, pues más aún, donde tienes que añadir agencias del gobierno que tienen una responsabilidad”*.

En su turno de preguntas, la senadora Ana Irma Rivera Lassén, del Movimiento Victoria Ciudadana (MVC), consignó que su voto sería a favor de la confirmación de Correa Filomeno, expresando, *“me parece increíble que usted haya estado durante todo este tiempo, una y otra vez, a base de nominaciones interinas y que finalmente se reconozca su valía, su capacidad para el puesto y que todavía estemos aquí. Su vocación para el bien al prójimo da cuenta de todo lo que usted dice y lo que ha hecho por años, no solamente en todas estas situaciones de emergencia en Puerto Rico, sino fuera del país, donde se le ha necesitado”*. Por otra parte, la senadora del MVC preguntó al nominado sobre el tema de la erosión costera, a lo que este expresó: *“Es una de las cosas que más nos preocupa porque por las condiciones de las costas, y puedo hablar de mi pueblo Loíza, donde es impresionante el embate de la erosión. Son condiciones que cuando vamos a la construcción hay que*

*seguir orientando. Y por eso tenemos proyectos con el Colegio de Ingenieros, tenemos proyectos con la Universidad de Puerto Rico y otras universidades donde es importante que no se siga construyendo en un sitio donde para efectos de mitigar el problema, pues no podemos hacerlo, ya se han tirado unas rayas en términos de lo que está pasando”,* respondió Correa Filomeno.

La senadora Elizabeth Rosa Vélez también se expresó a favor del nombramiento y trajo a la atención del nominado el asunto de la población envejeciente que son los que principalmente sufren en medio de las emergencias. Correa Filomeno expresó la importancia de los planes de contingencia y la colaboración con los municipios para identificar esa población para que pueda ser atendida adecuadamente en las emergencias. Dijo tener en ese sentido buena comunicación con los alcaldes.

Asimismo, el senador William Villafañe Ramos expresó su apoyo al designado Comisionado. Villafañe Ramos expresó: *“quiero darte las gracias por tu servicio, no solamente por los pasados cuatro años como al mando del negociado, sino todo el servicio que has dado a través de tu vida al servicio del pueblo puertorriqueño, en las circunstancias más difíciles para los individuos, las familias, las comunidades y nuestro pueblo entero”. Añadió: “La grandeza no te la dan los títulos. Tú eres grande por lo que has hecho, por el camino que has recorrido y que te ha traído hasta aquí. A pesar de que cuatro años ha tardado el andamiaje gubernamental en reconocer que había un error en la ley y que había que corregirlo, para que todo el que goce de las capacidades y talentos para el servicio de nuestro pueblo, como tú, lo pueda hacer, no solamente en esa posición, sino en todas las posiciones del gobierno”.*

En la misma línea, el senador independiente José Vargas Vidot mostró su apoyo a Correa Filomeno y manifestó que *“me parece que la comparecencia suya aquí hace evidente la necesidad de que la expresión sobre que los títulos y los reconocimientos académicos no son determinantes para anticipar el buen desempeño de un funcionario no sea un estribillo nada más para complacer la audiencia, sino que se convierta en una realidad y las universidades puedan focalizar su concepto de que memorizando no se llega a ningún aprendizaje. Así que yo creo que sería interesante que la experiencia suya sirva no solamente para su nombramiento, sino también sirva para que podamos entender que hay elementos que residen fundamentalmente en la vivencia”.*

El senador Ramón Ruiz Nieves en su turno trajo a la atención del nominado sobre los planes de emergencia de los municipios y las agencias, en dónde están a esta fecha y la preocupación ciudadana por la cantidad de edificios de más de 30 o 40 años que están en las costas de Puerto Rico, que son multipisos y que no han sido inspeccionados o certificados. Sobre esto último preguntó sobre dónde están con esa responsabilidad como estado para tal vez poder prevenir lo que pasó en el sur de la Isla cuando los terremotos. Correa Filomeno respondió que en términos generales tanto las agencias como los municipios han ido cumpliendo con los planes. En cuanto al proceso de inspección y certificación de los edificios respondió que es una labor compleja y que se encuentran en ese proceso para que se puedan identificar las estructuras que están en riesgo ante las inclemencias. También destacó la necesidad de dar seguimiento a que las juntas de los condominios cumplan con la obligación de someter sus planes de emergencia particulares para que sean evaluados.

Por otro lado, el senador Gregorio Matías Rosario elogió, que más allá de las enmiendas que se pudiera hacer a la ley en cuanto a los requisitos del cargo de comisionado, que Nino Correa Filomeno decidiera completar sus estudios y que las distintas instituciones educativas reconocieran la valía y la aportación del nominado, para dar cumplimiento a la ley y que esto definitivamente dice mucho de su carácter y de su rectitud.

**B. Comunicaciones recibidas en la Comisión sobre el designado Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD)**

Referente a este nombramiento, se recibieron varias comunicaciones de apoyo al señor Comisionado designado. Las personas que endosaron esta designación fueron las siguientes:

1. Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques
2. Hon. Orlando Ortiz Chevres, Alcalde de Naranjito
3. Hon. Edwin Soto Santiago, Alcalde de Las Marías
4. Sra. Ivelisse Esquilín Pagán, Directora Ejecutiva y Coordinadora General de Puerto Rico del *Grupo de Recuperación a Largo Plazo de Puerto Rico*
5. Sr. Alexis Correa Allende, Líder Comunitario de Parcelas Suárez en Loíza- *Junta Comunitaria Parcelas Suárez de Loíza*
6. Pastor Francisco Ortiz Burgos, *Iglesia Fuente de Amor y Verdad, Inc.*
7. Sr. Ferdinand Pérez Román, moderador del Programa *Jugando Pelota Dura*
8. Sr. Ernesto Morales, Coordinador de Avisos del *Servicio Nacional de Meteorología*
9. Dr. Víctor Huérfano, Director y Profesor Investigador de la Red Sísmica de Puerto Rico
10. Sr. Orlando Olivera, Coordinador de la *Oficina del Caribe de FEMA en Puerto Rico*
11. Sr. Eduardo L. Pagán, Gerente General & VP de *TOTE Maritime Agency Puerto Rico*
12. Hon. Julia María Nazario Fuentes, Alcaldesa de Loíza
13. Dr. Luis A. Ferrao, Presidente de la Universidad de Puerto Rico
14. Sr. Emilio Colón Zavala, Presidente de la Junta de *Puerto Rico Business Emergency Operations Center (PR-BEOC)*

## VI. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado otorgue el consentimiento al nombramiento del señor Nino Correa Filomeno, de Carolina, como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, antes que el Senado dé el consejo y consentimiento a este nombramiento, es importante, señora Presidenta, dejar vertido para récord que no el Senado de

Puerto Rico nunca se opuso al nombramiento del compañero y amigo Nino Correa Filomeno. Cuando se creó la ley que estableció el Departamento de Seguridad Pública, la Ley 20 del 2017, que se crea el Departamento, cuando se crean los Comisionados la responsabilidad que conllevaba la Ley establecía en la preparación académica el y/o experiencia. Ante esa situación y la Ley no aparecía el y/o en la experiencia y la Ley mandata establecía que el funcionario tenía que cumplir con una preparación académica.

Cuando en aquel entonces estaba aquí Henry Newman, que presidía la Comisión de Seguridad y Salud estableció en un momento dado que se presentaran unas enmiendas y el amigo Nino Correa públicamente dijo que él no quería que se enmendara la Ley para él ocupar el puesto, pidió que le diéramos el espacio, aquí se aprobaron tres (3) Resoluciones dando la extensión a su nombramiento para que entonces Nino Correa pudiera ser el ejemplo que ha sido para el país completo y quedó demostrado en las Vistas Públicas, el deseo de superación, se preparó, hizo los arreglos concernientes, acabó su bachiller, comenzó su maestría y lo tengo que decir, porque no todos los días la cantidad de legisladores que acudieron a esa Vista Pública, la Comisión de Nombramiento, la compañera Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa, William Villafañe, Vargas Vidot, este servidor Ramón Ruiz Nieves, Marially González, Gregorio Matías, Javier Aponte, prácticamente toda la Legislatura se dio cita, los integrantes de la Comisión de Nombramiento y lo tengo que mencionar, porque nunca pidió que se enmendara la Ley, sino que se le diera el espacio para él prepararse. Y hay unos asuntos, señora Presidenta bien importante, porque en todo ese espacio que se dio en la discusión pública se había presentado un proyecto, un proyecto para enmendar los requisitos que establecía la Ley y dentro de ese espacio pues él nos pidió a nosotros que se diera esa situación.

Y no todo el mundo tiene el honor en Puerto Rico en una Vista Pública que viniera Víctor Huérfano, Director de los Recintos Universitarios de Mayagüez, de la Red Sísmica, Víctor Huérfano estuvo allí endosando el nombramiento del compañero Nino Correa. De igual manera el Coordinador de Avisos del Servicio Nacional de Meteorología en Puerto Rico Ernesto Morales estuvo allí, de igual manera endosando este nombramiento. El señor Orlando Oliveras, Coordinador de la Oficina del Caribe para FEMA y Puerto Rico estuvo allí en esa Sala. De igual manera, lo tengo que mencionar el Presidente de la Junta de PR-BEOC Emilio Colón Zavala que estuvo con nosotros, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico estuvo endosando ese nombramiento y de igual manera uno de los compañeros que corre un programa de análisis en el país, Ferdinand Pérez estuvo allí reseñando algo bien importante que a Nino Correa le acompañó su señora esposa Yanira Aquino, sus dos (2) hijas que estuvieron con él en esa Vista Pública.

No se trataba simplemente de enmendar la Ley, él pidió que se le diera el espacio, es el ejemplo de superación del compromiso de un funcionario público que todo el país lo avala y que en un momento dado se daba a entender que era que el Senado no quería darle a Nino Correa el consejo y el consentimiento.

Así que como él dijo públicamente, “yo no quiero que se enmiende la Ley, yo quiero que se me permita el espacio para yo cumplir con esos requisitos” que en un momento dado cuando se creó el Departamento de Seguridad Pública se eliminó en el asunto de la preparación académica, la conjunción y/o que hacía referencia a la experiencia que acompaña a este funcionario en pro del beneficio de pueblo de Puerto Rico.

Así que señora Presidenta, como bien presentara el Portavoz, este nombramiento para el consejo y consentimiento de todos los integrantes del Senado de Puerto Rico y no solamente el Senado de Puerto Rico, cuando tuve el honor de presidir la Vista la cantidad de alcaldes que se allegaron allí de todos los partidos políticos, líderes comunitarios del tercer (3er.) sector que llegaron a apoyar el nombramiento del compañero Nino Correa Filomeno.

Enhorabuena, esas son mis palabras señora Presidenta, sobre este nombramiento que juega un papel bien importante en el pueblo de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Ramón Ruiz Nieves.

Le corresponde el turno a la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidente. En el día de hoy, nuestros compañeros en el Senado nos aprestamos a dar el consejo y consentimiento, así como lo dicta nuestra Constitución sobre el nombramiento del Gobernador a el señor Nino Correa. Yo creo que esto es un nombramiento que ha estado muy pendiente, no solamente la Legislatura y el Ejecutivo, sino también los ciudadanos de a pie. Los que han visto en Nino una figura que pueda representar el sufrimiento que ellos tienen cuando Nino toma las riendas a buscar a un ser querido que está perdido como es el caso de que en estos últimos días se trasladó a la isla de Mona a buscar el cazador extraviado en la isla de Mona, como ha pasado en múltiples otras ocasiones en momentos de emergencia cuando él mismo ha tomado el mando y ha dicho, “yo no voy a enviar a alguien, yo voy a ir.” Yo creo que ha sido excelente que Nino haya podido completar los requerimientos para este nombramiento. Ha sido también muy noble de su parte decir “no quiero que enmienden la Ley solo por mí, no quiero crear ese precedente” y ahí podemos ver su calidad de ser humano de no pensar solamente en él, sino como bien tiene como requisito ese puesto que, aunque no está en los requisitos por Ley, pero yo creo que hay un requisito de humanidad y de sensibilidad que requiere tener un puesto como el que tiene Nino Correa.

Como siempre he dicho, en aquella ocasión que discutimos hace un tiempo atrás este nombramiento, si yo tuviese un familiar que estuviese perdido me gustaría que fuera Nino Correa el que estuviera al frente de la agencia para buscarlo. Esto no quiere decir que hay otras personas que también puedan ser de igual valía que Nino Correa, pero creo que él ha demostrado esa valentía y ese arrojo para desempeñar sus funciones con empatía y con sensibilidad. Creo que ha llegado el día de nosotros poder dar nuestro voto a favor, yo espero que el de los compañeros sea cónsono con los votos de nuestra Delegación y desde ahora estoy consignando mi voto a favor del señor Nino Correa y deseándole que desde este momento en adelante siga ejerciendo sus funciones, pero ahora de una manera completa y lo que no había podido lograr antes por no estar plenamente ejerciendo sus funciones bajo su nombramiento ya confirmado lo pueda ahora hacer de la manera mejor posible como sabemos que lo va a hacer, así que enhorabuena.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senadora Keren Riquelme. Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Yo no voy a decir muchos más cosas, creo que todas las razones por las que creo que vamos a estar votando a favor del señor Nino Correa Filomeno se han estado diciendo, pero queremos que conste el voto afirmativo de nuestra Delegación en este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: También para unirme a ese voto positivo a favor de este gran hombre, de este gran servidor público y como dice la senadora no voy a añadir lo que es para todos nosotros y nosotras evidente, no en el papel, sino en la práctica, en la vivencia, la experiencia, creo que si tuviéramos la oportunidad de tener más seres humanos con la entrega y la pasión con que Nino hace las cosas, creo que seríamos otro país.

Así que mi voto va a favor de ese nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Vargas Vidot.

Que se haga constar.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Nino Correa me atrevo a decir que es de las pocas personas en el Gobierno que goza de respeto y afecto, por no decir unánime, no sé casi unánime, proyectando vocación, dedicación, compromiso con su trabajo, transparencia, honestidad y quiero consignar mi voto a favor de su nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Al igual que los compañeros entiendo que este nombramiento debiese o va a tener el voto de cada uno de nosotros, pero es bien importante darle las gracias a Nino, porque ha demostrado que querer es poder. Darle las gracias a Nino, porque en las agencias de emergencia la Policía, Bomberos, demuestra una vez más que cada uno de los compañeros, no importa la posición que hoy ostenten, si se dedican, si demuestran que su deseo de servir es más que lo normal, que estén dispuestos a arriesgarlo casi todo por luchar por lo que hacen, pueden lograr llegar a la posición número uno de la agencia, así como lo ha hecho Antonio López. Ahora tenemos a Nino que denota lo que uno quisiera siempre, funcionarios que reconozcan que hay una regla, que aquí, como decía usted señora Presidenta en las Vistas, que aquí el ser humano tenemos que aprender que no se pueden cambiar las Leyes por alguien en específico, que no se puede cambiar lo establecido, porque personas quieren que lo cambien y Nino demostró que bajo las reglas que estaban él estudió, se esforzó y lo logró. La demostración más grande aquí para esos que a veces quieren cambiar las Leyes, es que el que respeta lo establecido se esfuerza por lograr sin que haya excepciones, sin se le trate de una manera diferente.

Así que Nino ha demostrado que lo establecido para unas posiciones hay que honrarlo, hay que cumplirlo, esa es la grandeza de Nino Correa, que tal vez si él hubiera hecho un poco de fuerza con la presión mediática, por lo que lo conocemos, por sus esfuerzos, por sus ejecutorias aquí tal vez lo hubiéramos nombrado Comisionado, pero él dijo que no, eso es una enseñanza para algunos de los aquí sentados que también a veces quieren cambiar la regla según como le convenga.

Gracias Nino, porque tu mensaje al pueblo y a los trabajadores es, que el que se esfuerza, el que se dedica a ser día a día una mejor persona y luchar por los demás logra sus metas.

Gracias Nino y tendrá mi voto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Gregorio Matías.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a consumir un turno antes de pasar al turno de rectificación?

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unirme a las expresiones del compañero Ramón Ruiz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Antes de eso pasamos al senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Simplemente quiero reconocer que hoy estamos confirmando a un ser humano que es ejemplo de lo que es la vocación de servicio público al pueblo puertorriqueño y que su trayectoria más que los grados académicos que está adquiriendo, que ha estado sacrificadamente obteniendo en años recientes, lo que le hace altamente cualificado para desempeñar el cargo que ya viene desempeñando por cuatro (4) años de manera extraordinaria. Es precisamente la capacitación que le ha dado esa experiencia y en este tipo de cargo todas las certificaciones,

adiestramientos que a lo largo de esos veintitrés (23) años de servicio estuvo recibiendo, porque este tipo de desempeño requiere una capacitación continua y la Ley no estaba correcta, la Ley estaba errada y lo que fue correcto es que esta Asamblea Legislativa actuara para corregir eso que estaba mal en la Ley.

El que esto ocurra cuatro (4) años más tarde del nombramiento del amigo Nino Correa en la posición de Comisionado, pues es algo que nosotros tenemos que mirar de cara al futuro sobre algún otro tipo de nombramiento según vayan surgiendo para evitar que pasen cuatro (4) años -¿verdad?- y tengamos que pasar con múltiples renominaciones al cargo. Con una persona que sin duda alguna, más allá de gozar con la simpatía, el respeto, la admiración de todo el pueblo y el agradecimiento de todo un pueblo, también desde el principio gozaba con los méritos, las capacidades necesarias para desempeñar el cargo y no hay mayor evidencia y mayor testigo de esa realidad que precisamente los cuatro (4) años que ha venido desempeñando el cargo.

A él, a su familia, nuestro agradecimiento por haber tolerado estos cuatro (4) años en interinato y de ahora en adelante que pueda seguir sirviéndole como lo ha hecho al pueblo puertorriqueño por décadas, desde la posición de Comisionado en propiedad. Bendiciones y gracias a todos los compañeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador William Villafañe.

Antes de continuar con los turnos de rectificación, queremos darle un saludo a los estudiantes del curso de ciencia política de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, éxito en sus estudios y en sus metas futuras. También me indican que hay estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Buenas tardes, señora Presidenta y compañeros senadores y senadoras. Muy contento en la tarde de hoy estar aquí y de tocar un tema muy importante como es el nombramiento de Nino Correa. Un hombre que se levanta todos los días para poder trabajar por Puerto Rico y que ha unido un país, no importando los colores, sino que el objetivo principal es ayudar a los más desventajados y que la planificación que ha hecho han tomado de ejemplo otros países, porque Nino Correa ha trascendido en el pueblo de Puerto Rico y yo creo que qué bueno que hoy se esté tocando el nombramiento de Nino, porque sé que va a seguir trabajando y redoblando esfuerzos en pro de Puerto Rico. Y de eso es que se trata, de que nosotros podamos tomar las mejores decisiones y yo creo que darle la confianza a Nino es símbolo de tener seguridad y a la misma vez también que nuestros jóvenes vean que funcionarios como él son un gran ejemplo para Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Albert Torres Berríos.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Finalmente, Nino ha demostrado que no es la preparación académica, sino la experiencia, el deseo y el compromiso del desempeño de sus funciones. Hoy aquí si fuera una votación por Pase de Lista, por primera vez habría veintisiete (27) legisladores votando a favor de ese nombramiento, lo que no se ha dado en muchos años, habría, veintisiete (27) senadores, si fuera por Pase de Lista, votando por la nominación, consejo y consentimiento de Nino Correa.

Así que Nino tiene algo muy bonito, para terminar mis palabras, que Nino no tiene partido político, que su partido político el compromiso con la posición que desempeña de lo cual lo hace merecedor de este aportación del consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y finalmente a su esposa Yadira Aquino, gracias por ser paciente, gracias por dar el espacio, gracias por permitirle a Nino que siguiera ahí en ese deseo de superación y él junto a sus hijas decir presente en pro y beneficio

de la nobleza, la integridad que significa el servicio público y la que muy bien describe Nino Correa en el desempeño de sus funciones.

Así que este servidor estará emitiendo su voto o su voz a favor del nombramiento de Nino Correa Filomeno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se otorgue el consentimiento al nombramiento del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado del Negocio para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Negociado, perdón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 47.8 y que se le notifique de inmediato al señor Gobernador la decisión que el Senado acaba de tomar con respecto a este nombramiento en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se deje sin efecto la Sección 47.8 del Reglamento y se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor José Vega Santana como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor José Vega Santana como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Fue nombrado en receso por el señor Gobernador el 1 de diciembre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 216 de 12 septiembre de 1996 creó una corporación pública, como instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el nombre de *Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública*. La Corporación tendrá existencia perpetua con personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y estará regida por una Junta de Directores.

El artículo 3 de la Ley Núm. 216, *supra*, establece que los poderes, facultades y deberes de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se ejercerán, y su política operacional y administrativa se determinará, por una Junta de Directores. La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y ocho (8) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y por lo menos tres (3) deberán ser personas de comprobado interés, conocimiento y experiencia en educación, cultura, artes, ciencias o comunicaciones de radio y televisión. El Presidente de la corporación será miembro de la Junta de Directores; no obstante, no tendrá derecho al voto ni podrá ocupar ningún cargo de oficial en dicha Junta.

Los nombramientos de los miembros de la Junta tendrán un término fijo por seis (6) años que comenzará a partir de la fecha de aprobación del mismo. Cualquier vacante en dichos cargos será cubierta por el término sin expirar del que hubiese ocasionado la misma, mediante nombramiento que deberá hacerse dentro de un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que ocurra la vacante. Asimismo, se dispone que las personas con intereses económicos, directos y sustanciales en la industria comercial de la radio y televisión no podrán ser miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

## III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor José Vega Santana, cantante, comediante, pintor y locutor, nació el 28 de febrero de 1956 en San Juan, Puerto Rico. El "*Payaso Remi*" como se le conoce artísticamente, está casado con la empresaria Bettina Mercado con quien reside en el Municipio de Dorado y tiene un hijo de nombre Víctor José. El nominado también es padre de Emmanuel José, Surey, Juan Manuel y Marina.

Del historial académico del señor Vega Santana surge que posee un Bachillerato en Psicología (1976) y otro en Literatura (1988), ambos grados de la Universidad Interamericana.

A los 14 años comenzó a trabajar en el taller *Rosado Art Sign Shop* del artista Juan A. Rosado. Allí, pintando rótulos, comenzó a desarrollar su interés por la pintura. Su primer encuentro con la música ocurrió en el Colegio Bautista de Carolina, donde se integró a la banda tocando el saxofón y cantando en el coro de la Iglesia Bautista de Carolina. Desde muy temprana edad, Vega soñó con pertenecer al mundo del entretenimiento artístico. Comenzó como locutor y programador musical en

la radio. A mediados de 1970, Vega estudiaba psicología en la Universidad Interamericana. Durante ese período tomó, además, clases de pintura en la Escuela de Artes Plásticas en San Juan y en México. Estudió Teología en el Seminario Evangélico, y Literatura en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Para el 1978, el nominado es nombrado Copastor de la Iglesia Bautista de Carolina donde había conocido al Señor, a la edad de 14 años. Durante ese tiempo laboró como Maestro de Educación Cristiana y Arte en el Colegio Bautista de Carolina.

El nominado lleva 48 años interpretando el personaje del Payaso Remi. En el 1986 nace el programa de televisión diaria “*EL Planeta de Remi*” transmitido no solamente en Puerto Rico, sino en 70 ciudades de Estados Unidos. En la ciudad de Chicago, Vega trabajó en la televisión en Telemundo CNN en el programa infantil “*Brechita*” alcanzando gran popularidad con su personaje y participando en festivales de la comunidad hispana. En el año 2000, Vega fue seleccionado para representar a Puerto Rico en el Festival Internacional de la Canción conocido como “*OTT*” que tuvo lugar en Acapulco, México. En el Festival interpretó una de sus composiciones, “*Con una canción*” con la cual obtuvo el primer lugar. Ganó, además, un segundo premio para el mejor compositor.

Hace 15 años comenzó su trabajo Misionero con la *Fundación Remi* en Ecuador, Guatemala, Colombia, Haití, República Dominicana y Cuba, en donde trabaja con niños de extrema pobreza. En Puerto Rico apoya organizaciones y escuelas que trabajan con niños de educación especial.

Actualmente es parte de la Junta de Gobierno y del Grupo de Ancianos de la Alianza Cristiana y Misionera de Dorado. Participa en los Ministerios de Adoración, Matrimonios, Misiones y Mayordomía. Hace tres años forma parte de la *Organización Oikos*, cuya labor es desarrollar líderes alrededor del Mundo.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del señor José Vega Santana, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor José Vega Santana como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor José Vega Santana. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública:

La **señora Madeline Ortiz**, productora de profesión, respaldó la designación del nominado y lo describió como un excelente profesional. “*Es una persona excepcional, con un alto sentido de compromiso y disposición. Se entrega al máximo, lo que lo hace excepcionalmente responsable. Es un gran activo para la Junta debido a sus conocimientos y dedicación. Me alegra enormemente esta designación*”.

La **señora Wanda Colón**, productora de profesión, respaldó sin reservas la designación del señor José Vega Santana para la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. *"Conozco a José desde que éramos jóvenes y puedo dar fe de que es una excelente persona y un profesional de primera. Ha dedicado su vida a los niños, a los jóvenes y a sus principios cristianos. Es un buen amigo y me alegró mucho la noticia de su designación porque tiene todos los méritos para aportar y contribuir en la Junta. Puerto Rico ganará con su nombramiento"*.

El **señor Radamés Rosado**, publicista de profesión, apoyó la designación del señor José Vega Santana y lo describió como un ser humano extraordinario que se ha dedicado a humanizar y a llevar alegría a los niños, los jóvenes y a todo Puerto Rico. *"Puerto Rico y la Junta se nutrirán de su amplia experiencia y profesionalismo. Ojalá se confirme su nombramiento para que este organismo pueda contar con un talento sin igual en su equipo de trabajo"*.

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, CONTRIBUTIVAS O FISCALES**

El Artículo 3 de la Ley Núm. 216, *supra*, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública establece que: *"Los miembros de la Junta no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales, pero aquellos que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a una dieta de cincuenta dólares (\$50) por cada reunión a la que asistan."* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor José Vega Santana radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación.

De la revisión de los documentos, no surgen otros hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 13 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 21 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor José Vega Santana como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 7 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor José Vega Santana para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento al nombramiento del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es que quizás por el nombre así no lo reconocemos, pero es Remi, que igualmente ha sido una persona que le ha dado al país una cara de transformación, una cara de sensibilidad, de bondad, de amistad a la niñez y a todos y a todas. Por años este caballero ha sido consistente en su ética profesional, en su trabajo, en su dedicación en la promoción de las Artes no solamente en la que él se desempeña, sino también las Artes Plásticas y ha sido siempre un ejemplo para todos nosotros y nosotras. No creo que haya aquí alguien que no recuerde en algún momento alguna experiencia que siempre han sido positivas con Remi que se convierte en una persona, deja de ser una persona individual para convertirse en una persona de todo un pueblo.

Así que yo me siento orgulloso y honrado de consignar mi voto a favor de este nombramiento.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidente.

De igual manera quisiera expresar en este momento que estamos para dar el consejo y consentimiento al nombramiento del señor Gobernador sobre el nombramiento del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Yo creo que si alguien puede apreciar la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, es el señor José Vega Santana.

Los que conocemos a José, como cariñosamente algunos le conocen como Remi, pues es muy difícil poder establecer donde comienza José, donde comienza Remi, porque la candidez con la que él trata a los niños y la candidez de su personaje es la misma candidez que él tiene como persona, como esposo, como padre, como amigo y no solamente por esto, sino quisiera destacar también sus años de servicio, treinta y cinco (35) años de servicio, creo que aquí en Puerto Rico todo el mundo conoce las facetas, no solamente porque se le reconoce como el Payaso Cultural de Puerto Rico, de tanto amor y tanto cariño, tantas actividades que él ha estado presente, sino también, la manera como él ha ejercido esta función, porque no es que ha sido solamente en este personaje de Remi, él ha sido cantante, hace poco creo que tuvo una faceta de pintor, pero es la manera como él se ha dedicado a enseñarle valores a los niños, a enseñarle respeto a los niños, a enseñarle equidad a los niños, a enseñarles a que todo el mundo tiene un valor y como todo el mundo tiene un valor, hay que respetar y precisamente esta ha sido la consigna del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a su política pública de equidad y respeto de valores universales entre todos los seres humanos.

Así que creo que no hay una mejor persona que pueda apreciar, aportar y entender la importancia que tiene la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, además de que por muchísimos años él estuvo y está todavía colaborando con WIPR en todas las facetas que ha tenido esta Corporación para engrandecer lo que son las Artes en Puerto Rico.

Así que aprovecho para consignar mi voto a favor del señor José Vega Santana, que aunque no estamos nombrando y no se nombra a Remi, pero quien puede pasar por alto el que tanto cariño y como ha criado desde la televisión y ha engrandecido los valores de los niños y las niñas puertorriqueñas.

Así que aprovecho para consignar mi voto a favor de este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Que se haga constar.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta. No voy a repetir tampoco lo que se ha dicho, creo que este es un nombramiento que entiende las razones de ser de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, por su quehacer no solamente artístico en general, como defensor de la cultura y que lo conocemos de muchos años ese quehacer artístico en todo sentido.

Así que queremos hacer constar el voto a favor de nuestra Delegación en este nombramiento del señor José Vega Santana, para la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Que se haga constar.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para que se consigne mi voto a favor de José Vega Santana como integrante de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento al nombramiento del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la

Difusión Pública, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al señor José Vega Santana, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor René Acosta Benítez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

### I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027. Fue nombrado por el señor Gobernador el 15 de noviembre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 10 de 18 junio de 1970, según ha sido enmendada, conocida como “*Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico*”, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de “*Compañía de Turismo de Puerto Rico*”, y que tendrá existencia y personalidad legal independiente del Gobierno del Estado Libre Asociado o cualquier dependencia de éste.

Los poderes de la Compañía de Turismo son ejercidos y su política general es determinada por una Junta de Directores. El artículo 3 de la Ley Núm. 10, *supra*, establece que la Junta se compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, disponiéndose que el nombramiento no excederá el término por el cual el Gobernador que lo nombró fue elegido. De éstos, dos (2) tendrán conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores, y al menos tres (3) representarán regiones turísticas diferentes a la zona metropolitana. No obstante, lo anterior, los seis (6) miembros del sector privado podrán seguir ocupando sus puestos hasta tanto el Gobernador de turno en el siguiente cuatrienio nombre a sus sucesores. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio será el Presidente de la Junta. En el caso en que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio no pueda asistir, su representante designado deberá responder directamente a quien representa, quien, a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Junta. Los siete (7) miembros tendrán derecho al voto.

Los seis (6) ciudadanos particulares nombrados a la Junta, tendrán que cumplir con las disposiciones de radicación de informes anuales ante la Oficina de Ética Gubernamental, según dispuesto por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y conocida como “*Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*”.

Los miembros de la Junta no recibirán compensación alguna por sus servicios. No obstante, la Compañía les reembolsará los gastos incurridos en el ejercicio de sus deberes a los miembros de la Junta del sector privado, según establecido en el Reglamento de Personal de la Compañía de Turismo.

Cabe señalar que la Ley Núm. 141 de 2018 creó la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico, que suponía un cambio en la estructura y funcionamiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, sin embargo, el artículo 13 de la Ley Núm. 141, *supra*, reza: “*Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero mientras no se lleve a cabo la transferencia, el Departamento de Turismo seguirá funcionando como hasta el presente.*” (énfasis suplido) Al presente dicha transferencia no se ha materializado por lo que se mantiene la Compañía de Turismo de Puerto Rico como antes de la aprobación de la Ley Núm. 141, *supra*.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor René Acosta Benítez nació el 11 de febrero de 1964 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Zulma María Montalvo Colón con quien reside en el Municipio de San Juan. El designado es padre de dos hijos: Yemara Alexandra y René Manuel.

Del historial educativo del señor René Acosta Benítez surge que en 1986 obtuvo un Bachillerato en Mercadeo del Boston College, en Massachusetts. También posee certificaciones del *Food Marketing Institute* de la St. Joseph’s University, y en *Global Account Management* del *Miller Heiman Sales Seminar*.

En el plano profesional, el nominado, de 1986 a 1992 laboró para *Luis Acosta, Inc.*, en Cataño, Puerto Rico, en donde se desempeñó como *junior product manager* (1986-1987), *senior product manager* (1987-1989) y Director de Ventas y Marketing (1989-1992). De 1992 a 1998 laboró para *V. Suárez & Compañía*, siendo *senior product manager* (1992-1995), *senior product and trade manager* para Puerto Rico e Islas Vírgenes (1995-1997) y *group marketing manager* (1997-1998). De 1999 a 2000 fue Director de Mercadeo para el Caribe de la *Coors Brewing Company*. De 2000 a 2010, fue

Vicepresidente de Ventas y Mercadeo de *Magna Trading Corp.* (MTC), en San Juan, Puerto Rico. De abril de 2010 a mayo de 2011 fue Director de la División de Licores de la compañía *Pan American Grain/ Pana American Properties* (PAP), en San Juan, Puerto Rico.

Desde el 2007 al presente es dueño y operador del *Martineau Belle Playa*, en Vieques, Puerto Rico. De junio de 2011 al presente es dueño y presidente de *Global Trading & Consulting* (GTC). De enero de 2014 al presente es Gerente General de *Walton & Post/ Interfoods Puerto Rico*, en San Juan, Puerto Rico.

El nominado pertenece a la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico (SME), de la cual fue presidente de 1999-2000; a la *Puerto Rico Economic Tourism*, de la cual es miembro del comité de liderato, al Centro para la Nueva Economía (CNE) en Washington, DC, de donde ha sido miembro y asesor; y a la *Puerto Rico Independent Vacation Rental Association of Puerto Rico*, de la cual es Presidente y fundador. También pertenece a: *American Marketing Association*, Cámara de Comercio de Puerto Rico; Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), Cámara de Comercio Española, *The Planning Forum*, a la Fundación de Puerto Rico y a la *Independent Vacation Rentals Association of Puerto Rico* (IVRAPR), de lo cual es presidente y fundador.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del señor Acosta Benítez, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del señor René Acosta Benítez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

1. **El Lcdo. Rafael Maldonado**, residente en San Juan, Puerto Rico, respaldó sin reservas la designación del señor Acosta Benítez para la Junta de Directores de la Compañía de Turismo. *"Conozco a René desde hace aproximadamente 45 años. Lo considero un gran amigo, una persona muy correcta y un profesional altamente capacitado en el campo de las comunicaciones. Es laborioso y le gusta contribuir a la comunidad. Creo que es un activo invaluable para el cargo debido a sus conocimientos y experiencia"*.
2. **El Sr. Joel Rivera**, Presidente de *JI Communications, Inc.*, elogió la designación del señor René Acosta Benítez, a quien conoce desde hace aproximadamente 15 años. *"René es un experto en mercadeo y comunicaciones. Posee numerosos atributos que lo convierten en una pieza clave para impulsar el turismo en Puerto Rico. Está*

*totalmente cualificado para el puesto y lo recomiendo sin reservas. Espero que sea confirmado para el cargo".*

3. **El Sr. Vicente Suarez**, Presidente de *V. Suárez & Co.*, respaldó la designación del señor René Acosta Benítez y lo describió como una persona íntegra, proactiva y de confianza. *"Conozco a René desde hace 25 años. Trabajó para V. Suárez & Co. y puedo afirmar que es un profesional recto, competente y con sólidos valores familiares. Considero que es un candidato idóneo para el puesto, ya que siempre ha mostrado disposición para ayudar a Puerto Rico. Lo recomiendo sin reservas y confío en que desempeñará excelentemente sus funciones".*

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, CONTRIBUTIVAS O FISCALES**

El Artículo 3 de la Ley Núm. 10, *supra*, que crea la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico establece que: *"Los miembros de la Junta no recibirán compensación alguna por sus servicios. No obstante, la Compañía les reembolsará los gastos incurridos en el ejercicio de sus deberes a los miembros de la Junta del sector privado, según establecido en el Reglamento de Personal de la Compañía de Turismo."* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor René Acosta Benítez radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen otros hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 29 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 12 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor René Acosta Benítez para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento al nombramiento del señor René Acosta Benítez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, consigno mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para consignar mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que se haga constar el voto en contra de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor René Acosta Benítez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al señor René Acosta Benítez, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se haga constar el voto a favor de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Raúl Bustamante Miller, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

### I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027. Fue nombrado en receso por el señor Gobernador el 15 de noviembre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 10 de 18 junio de 1970, según ha sido enmendada, conocida como “*Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico*”, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el nombre de “*Compañía de Turismo de Puerto Rico*”, y que tendrá existencia y personalidad legal independiente del Gobierno del Estado Libre Asociado o cualquier dependencia de éste.

Los poderes de la Compañía de Turismo son ejercidos y su política general es determinada por una Junta de Directores. El artículo 3 de la Ley Núm. 10, *supra*, establece que la Junta se compondrá de los siguientes siete (7) miembros: el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o un representante designado, quien deberá tener la capacidad, conocimiento y poder de toma de decisiones para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituye; y seis (6) ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de cuatro años con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, disponiéndose que el nombramiento no excederá el término por el cual el Gobernador que lo nombró fue elegido. De éstos, dos (2) tendrán conocimiento y experiencia en la industria de hoteles y paradores, y al menos tres (3) representarán regiones turísticas diferentes a la zona metropolitana. No obstante, lo anterior, los seis (6) miembros del sector privado podrán seguir ocupando sus puestos hasta tanto el Gobernador de turno en el siguiente cuatrienio nombre a sus sucesores. El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio será el Presidente de la Junta. En el caso en que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio no pueda asistir, su representante designado deberá responder directamente a quien representa, quien, a su vez, será responsable de las determinaciones que se tomen en la Junta. Los siete (7) miembros tendrán derecho al voto.

Los seis (6) ciudadanos particulares nombrados a la Junta, tendrán que cumplir con las disposiciones de radicación de informes anuales ante la Oficina de Ética Gubernamental, según dispuesto por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y conocida como “*Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*”.

Los miembros de la Junta no recibirán compensación alguna por sus servicios. No obstante, la Compañía les reembolsará los gastos incurridos en el ejercicio de sus deberes a los miembros de la Junta del sector privado, según establecido en el Reglamento de Personal de la Compañía de Turismo.

Cabe señalar que la Ley Núm. 141 de 2018 creó la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico, que suponía un cambio en la estructura y funcionamiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, sin embargo, el artículo 13 de la Ley Núm. 141, *supra*, reza: “*Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero mientras no se lleve a cabo la transferencia, el Departamento de Turismo seguirá funcionando como hasta el presente.*” (énfasis suplido) Al presente dicha transferencia no se ha materializado por lo que se mantiene la Compañía de Turismo de Puerto Rico como antes de la aprobación de la Ley Núm. 141, *supra*.

### III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Raúl Bustamante Miller nació el 30 de septiembre de 1950, en Medellín, Colombia. El nominado está casado con la señora Hannia Candelaria Segovia Brid, con quien formó una familia, compuesta por sus hijos Marcos Raúl, Hannia Carolina y David Ernesto. El señor Bustamante Miller reside con su familia en el Municipio de Carolina.

Del historial educativo del nominado surge que en 1975 se graduó de la Escuela Hotelera de Madrid, donde cursó estudios en Administración de Hoteles y Empresas Turísticas. También posee diversas certificaciones y diplomas entre los que se distinguen: del *Hilton International Career Development Institute*, del *Wharton School of Business*, de *Negociación Laboral* de Harvard University, de *Contabilidad* del Massachusetts Institute Technology, de *Liderazgo y Cultura Organizacional* del London Business School, de *Ventas y Mercadeo* de Columbia University, y de *Alta Dirección en Gestión y Dirección Estratégica* de la Universidad de los Andes, en Bogotá, Colombia.

Su experiencia profesional la podemos resumir de la siguiente manera:

- 1984 - 1987, *Executive Assistant Manager* del Bogotá Hilton International;
- 1987 - 1989, *General Manager* del Cartagena Hilton International;
- 1989 - 2000, *General Manager* en Caribe Hilton International (San Juan, PR);
- 1989 - 2000, *Division Director* y *General Manager* en Hilton International of Puerto Rico Inc.;
- 2001 - 2006, dueño y Gerente General del Ramada International San Juan Hotel (San Juan, PR);
- 2006 - 2016, Gerente General del Conrad Condado Plaza (San Juan, PR);
- 2017 - 2022, Gerente General del *InterContinental Cartagena de Indias* (Cartagena, Colombia); y
- 2022 al presente, Gerente General del Royal Sonesta San Juan (San Juan, PR)

Raúl Bustamante Miller es un hotelero profesional con más de 40 años de experiencia en la industria turística y hotelera, que ha vivido y trabajado en Canadá, Estados Unidos, Puerto Rico y Colombia. Un ávido lector y un líder y gerente estudioso que ha desarrollado y entrenado a muchos ejecutivos a lo largo de los años, motivándolos con éxito y sirviendo como su modelo a seguir en su propio desarrollo.

Con Hilton International durante 20 años, llevó a cabo un cambio importante y una renovación multimillonaria del famoso *Caribe Hilton & Casino* de 700 habitaciones en San Juan (PR). El señor Bustamante supervisó las tres propiedades de Hilton en Puerto Rico como Director de División y lideró el grupo de ejecutivos de Hilton que buscaban posibles proyectos hoteleros en el Caribe.

Después de haber trabajado con Hilton International durante veinte años, como único propietario adquirió el entonces Hotel Ramada San Juan, el cual remodeló y reposicionó en el año 2000 como el San Juan Beach Hotel. Una vez que se unió a la marca *Luxury Hotels* del *Blackstone Group* en 2006, vendió su propiedad para remodelar y liderar la renovación multimillonaria del reconocido hotel *Condado Plaza* en San Juan (PR), que más tarde se convirtió en un *Hotel Conrad* cuando el *Blackstone Group* adquirió *Hilton Hotels Corporation* en 2007.

Hábil negociador, el señor Bustamante Miller negoció con éxito varios contratos sindicales hoteleros tanto en Colombia como en Puerto Rico, en particular el de los mil miembros del personal del Caribe Hilton en el año 2000, reabriendo el hotel después de su importante renovación.

El nominado siempre ha sido un participante clave en proyectos comunitarios, contribuyendo así al desarrollo económico y social de las ciudades en las que ha trabajado, lo que le ha valido varios premios y reconocimientos por parte de las comunidades a las que ha servido. En este sentido, ha sido un miembro importante de muchas Juntas Directivas, privadas y públicas. En Puerto Rico y Colombia, ha liderado sus asociaciones hoteleras como presidente y miembro de la Junta, así como sus Oficinas de Convenciones y Visitantes en ambos países, y en más de una ocasión. También ha sido miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, de su comité de mercadeo y de la Asociación de Hoteles del Caribe, liderando también su comité de ventas y mercadeo en dos ocasiones.

Entre 1989 y 2017, el nominado se desempeñó dos veces como miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Turismo de Puerto Rico, y Vicepresidente en uno de sus períodos, También fue Vicepresidente y Presidente de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música y de la Junta de Directores de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. También sirvió en diversas Juntas de Directores y comités del Municipio de San Juan y del Gobernador de Puerto Rico, en varias administraciones. También se desempeñó como miembro de la Junta Directiva de la Cámara de

Comercio de Puerto Rico bajo varias presidencias pasadas, y dirigió el Comité de Mercadeo de esta organización, así como la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico. Durante su mandato en Cartagena, Colombia, fue Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio Colombo-Americana (*AmCham*), Presidente de la Junta Directiva de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Cartagena de Indias y Vicepresidente de la Corporación de Turismo de Cartagena. También fue miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Hoteles de Cartagena, así como del Consejo Consultivo de la Asociación Nacional de Hoteles.

En la actualidad, en San Juan, Puerto Rico, es miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Administración de Destinos, *Discover Puerto Rico*, y Presidente Electo de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico.

Entre las distinciones que ha recibido a través de su fructífera carrera en la industria turística y hotelera están:

- Reconocimiento por el Buró Federal de Investigaciones (FBI), San Juan, Puerto Rico.
- *Líder Cívico Distinguido* por la Cámara de Representantes de Puerto Rico.
- *Top Ten Líderes Empresariales* de Puerto Rico, *Líder Empresarial del Año*, San Juan, Puerto Rico, 2015.
- *Hotelero del Año* en tres ocasiones, Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico.
- *Medalla Cívica de la Alcaldía de Cartagena*, Colombia, mayo de 2018.
- Premio al *Gerente General del Año*. *InterContinental Hotels*, México, América Latina y el Caribe (MLAC) 2018, Buenos Aires, Argentina.
- *Orden del Mérito para el Progreso como Orden de Caballero*, por el American-Colombo, Cámara de Comercio, mayo de 2022.
- *Medalla al Mérito Turístico* por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena, mayo 2023
- Reconocimiento Especial por parte de COTELCO, Asociación Colombiana de Hoteles y Turismo, Capítulo Cartagena, por su contribución a la industria hotelera y turística a nivel local y nacional.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del señor Raúl Bustamante Miller, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

##### **A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y

profesional del señor Raúl Bustamante Miller. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

1. La **licenciada Rosa Corrada**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación del señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. La licenciada Corrada y el designado se conocen desde hace años en el plano profesional y personal. En la entrevista que nos concedió la licenciada Corrada a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo sin ninguna reserva. Pienso que es excelente designación.”*
2. El **señor Enrique “Kike” Cruz**, residente del municipio de Guaynabo y comunicador de profesión favorece la designación del señor Raúl Bustamante Miller. El señor Cruz y el designado Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se conocen de forma profesional desde 1992. En la entrevista que nos concedió el señor Cruz a esta Comisión nos expresó: *“El señor Bustamante tiene un amplio conocimiento en el turismo tanto en Puerto Rico como de forma internacional. Se necesitan más personas con ese tipo de conocimiento y experiencia para fomentar el Turismo en la isla.”*

#### **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, CONTRIBUTIVAS O FISCALES**

El Artículo 3 de la Ley Núm. 10, *supra*, que crea la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico establece que: *“Los miembros de la Junta no recibirán compensación alguna por sus servicios. No obstante, la Compañía les reembolsará los gastos incurridos en el ejercicio de sus deberes a los miembros de la Junta del sector privado, según establecido en el Reglamento de Personal de la Compañía de Turismo.”* Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el señor Raúl Bustamante Miller radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico* con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental”*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen otros hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

#### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

El designado Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 20 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada. El 21 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por

el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Raúl Bustamante Miller como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 20 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Raúl Bustamante Miller para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico, otorgue el consentimiento al nombramiento del señor Raúl Bustamante Miller, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, consigno mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para consignar mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que se haga constar el voto en contra de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se haga constar nuestro voto a favor de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Raúl Bustamante Miller, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento del señor Raúl Bustamante Miller, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un término que vence el 14 de noviembre de 2027.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. Fue nominada en receso por el señor Gobernador, el 3 de enero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “*Ley de la Universidad de Puerto Rico*”, establece que Universidad de Puerto Rico será gobernada por una Junta de Gobierno, la que estará compuesta por trece (13) miembros, de los cuales:

- uno (1) será estudiante regular de bachillerato;
- uno (1) será un estudiante regular de alguno de los programas graduados de la Universidad;
- dos (2) serán profesores o profesoras con nombramiento permanente en el sistema universitario;
- uno (1) será el Secretario de Educación, con carácter *ex officio*;
- uno (1) será un profesional con amplio conocimiento y experiencia en el campo de las finanzas;
- uno (1) será un residente de Puerto Rico que haya participado con distinción en el liderato social y comunitario;
- cinco (5) serán residentes de Puerto Rico destacados en saberes artísticos, científicos y profesionales, de los cuales al menos tres (3) serán egresados de cualquier programa académico de la Universidad; y,
- uno (1) será un ciudadano, residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior.

Exceptuando a los dos (2) estudiantes y los dos (2) profesores, los demás miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Todos los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión, y serán mayores de dieciocho (18) años de edad, residentes en Puerto Rico y cumplirán con las disposiciones de la “*Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*”.

Ningún miembro de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ni persona alguna que ocupe un cargo o empleo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier instrumentalidad o corporación pública que no sea la Universidad de Puerto Rico podrá ser nombrado miembro de la Junta de Gobierno, excepto el Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por su carácter *ex officio*. Tampoco podrá ser nombrado un empleado, funcionario, profesor, oficial, director, accionista, miembro, asesor, contratista o socio alguno de una institución privada de educación superior en Puerto Rico.

Sin que se entienda como una limitación a las facultades inherentes a su cargo, el Gobernador podrá designar un Comité para identificar, evaluar y recomendar candidatos a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

El Artículo 3 (c) de la Ley Núm. 1, *supra*, dispone que el estudiante de bachillerato y los dos (2) profesores que habrán de servir como miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por ellos y entre ellos, respectivamente, mediante voto secreto de los estudiantes y profesores que actualmente sirven como representantes del estudiantado y del personal docente en la Junta Universitaria. Los representantes del personal docente no podrán ser de la misma unidad institucional. El estudiante regular de alguno de los programas graduados de la Universidad será seleccionado por sus pares de los Recintos de Río Piedras, Mayagüez y Ciencias Médicas. La Secretaría de la Junta Universitaria conducirá estas elecciones conforme a los usos y las costumbres universitarias y certificará a la Junta de Gobierno las personas elegidas. Al asumir sus funciones en la Junta de Gobierno, los elegidos cesarán como representantes de la Junta Universitaria y sus cargos serán cubiertos por la unidad institucional correspondiente, según se disponga por ley o reglamento.

En cuanto a los términos de cada miembro dentro de la Junta, el Artículo 3 (d) de la Ley Núm. 1, *supra*, establece que:

- Los representantes estudiantiles debidamente certificados por la Secretaría de la Junta Universitaria servirán en la Junta de Gobierno por el término de un (1) año y podrán ser reelectos a un término adicional de un (1) año. No obstante, tendrán que cesar como miembros de la Junta de Gobierno si se desligan de la Universidad durante dicho término.
- Los representantes del personal docente debidamente certificados por la Secretaría de la Junta Universitaria servirán en la Junta de Gobierno por el término de un (1) año y podrán ser reelectos en dos ocasiones adicionales por el término de un (1) año, en cada ocasión. No obstante, tendrán que cesar como miembros de la Junta de Gobierno si se desligan de la Universidad durante dicho término.
- El o la profesional con amplio conocimiento y experiencia en el campo de las finanzas; el residente de Puerto Rico que provenga del liderato social y comunitario; y, el ciudadano, residente en Puerto Rico, que esté vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior, servirán en la Junta de Gobierno por un término de cinco (5) años.
- De los cinco (5) residentes destacados en saberes artísticos, científicos y profesionales, uno (1) servirá por un término de cinco (5) años, dos (2) servirán por un término de siete (7) años, y dos (2) servirán por un término de nueve (9) años. Sus sucesores, todos servirán por un término único de nueve (9) años.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser destituidos tras determinación de justa causa por la propia Junta y por el incumplimiento de los deberes fiduciarios y administrativos, previa formulación de cargos. Toda vacante en la Junta de Gobierno se cubrirá en la misma forma establecida en esta sección y sólo se extenderá por el resto del tiempo para el cual fue designado su antecesor.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Terilyn Sastre Fuente nació el 24 de enero de 1980 en San Juan, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Miguel Oppenheimer Ríos, abogado, y son padres de dos hijas: Cecilianita y Caterina. La designada reside con su esposo e hijas en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico de la nominada se desprende que en 2002 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Publicidad de la Universidad del Sagrado Corazón. En el 2005 culminó un grado de *Juris Doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Tienen pendiente una Maestría en Administración de Organizaciones Sin Fines de Lucro de la Universidad del Sagrado Corazón.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Sastre Fuente se desprende que tiene experiencia profesional desde el 1998 cuando comenzó laborando como ayudante de terapias de psicología de niños con la doctora Marly Pérez-Gutiérrez. Posteriormente, pasó a realizar un internado donde se investigaba la bolsa de valores de Nueva York, en Morgan Stanley. La designada ha tenido experiencia en el Congreso de los Estados Unidos, trabajando en la Cámara de Representantes con la congresista Hilda Solís. Como parte de sus funciones, tuvo la oportunidad de supervisar jóvenes internos y proporcionar apoyo al personal legislativo. Eventualmente, cuando comenzó sus estudios de derecho, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, tuvo la oportunidad de laborar en la Clínica de Asistencia Legal, específicamente en la Clínica de Desarrollo Económico y Comunitario. En ese proceso, tuvo la oportunidad de brindar consultoría legal y orientación a las Comunidades Especiales, y cabildeó en la Asamblea Legislativa para lograr legislación especial sobre

dichas comunidades. Posteriormente y ya estando graduada de derecho, laboró para *América Aponte & Associates* como asistente del Presidente. En esta oportunidad laboral tuvo la oportunidad de investigar posibles propuestas para financiación federal del programa: “*No Child Left Behind Legislation*”. De 2006 a 2009 laboró como abogada asociada en *Oppenheimer Ríos & Associates P.S.C.*, donde realizó extensas investigaciones jurídicas en derecho civil, redacción de memorandos legales y alegatos. Como parte de esas funciones, tuvo la oportunidad de entrevistar varios clientes y elaborar declaraciones juradas, entre otras funciones.

De 2009 a 2017, la designada trabajó para el Municipio Autónomo de Guaynabo. Allí tuvo múltiples tareas, desempeñándose como asesora legal y eventualmente llegó a dirigir los asesores legales del Municipio e incluso fue Directora Interina del Departamento de Recursos Humanos. En el 2018 la designada comenzó a laborar en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras como jefa de personal de la oficina del Rector de dicha institución. Entre sus funciones se estaban la planificación, coordinación y supervisión del trabajo que se realiza en Rectoría y sus oficinas anexas: como la Oficina de Comunicaciones, la División de Tecnologías Académicas y Administrativas, el Senado Académico, el Museo de Historia, el Centro de Acción Urbana, la División de Seguridad y Manejo de Riesgos, la División de Educación Continua y Estudios Profesionales, la Junta Administrativa, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Junta de Disciplina, la Oficina de Cumplimiento y Auditorías, la Oficina de la Procuraduría Estudiantil, y la Oficina de Asesoría Jurídica. En esta posición estuvo junio de 2021.

De junio de 2021 a junio de 2022 se desempeñó como Administradora de la Administración para el Sustento de Menores, por sus siglas ASUME. De septiembre de 2021 a septiembre de 2022 fue Subsecretaria del Departamento de la Familia. De octubre de 2022 al presente labora para la firma *TADEO, LLC*.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Terilyn Sastre Fuente. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:

**El señor Jorge Bracero**, residente en Guaynabo, Puerto Rico, respaldó sin reservas la designación de la licenciada Terilyn Sastre Fuente para la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. “*Conocí a Terilyn en el año 2020 cuando nos convertimos en vecinos. Tengo que decir*

*que es una persona extraordinaria, buena vecina y muy respetuosa. También puedo asegurar que en el plano profesional es una persona muy dedicada y competente. La recomiendo para para Junta porque sé que puede aportar mucho a la institución”.*

**La CPA Iris Jiménez**, con residencia en Guaynabo, Puerto Rico, favoreció la presente designación y la catalogó como una excelente profesional y altamente calificada para ocupar el cargo. En el ámbito personal, resaltó sus valores humanos y su alto compromiso hacia la comunidad y el entorno. *“La conozco desde hace 12 años aproximadamente y puedo dar testimonio de que es una persona y profesional de primera. La recomiendo sin reservas y espero que le den su aprobación para la posición”.*

**La licenciada Laura Martínez**, Abogada de profesión destacó que la licenciada Sastre Fuente será una buena adición para la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico. *“La conozco desde hace 25 años aproximadamente y puedo asegurar que es una muy buena persona y excelente profesional. No tengo la menor duda que será que será un gran recurso debido a su experiencia previa en la Universidad de Puerto Rico”.*

## **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

Luego del examen de la Ley Núm. 1, *supra*, conocida como “*Ley de la Universidad de Puerto Rico*” y del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico del 14 de diciembre de 2016, no se desprende de ninguna de estas dos fuentes legales, que los miembros de la Junta de Gobierno reciban o no dietas o estipendio. Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, hasta tanto no se identifique disposición legal, al contrario.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la licenciada Terilyn Sastre Fuente radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

## **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 26 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 21 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que

no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

**D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 8 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Terilyn Sastre Fuente a lo que nos certificó el 5 de febrero de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento y nombramiento de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para consignar mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que se haga constar el voto en contra de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, consigno mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MORALES: Señora Presidenta, para consignar mi voto a favor de la nominada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales, que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, solicitamos que se divida el Cuerpo en cuanto a ese nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle a todos los ujieres y asesores que despejen el área de las bancas.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor del nombramiento de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, favor ponerse de pie. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra del nombramiento de la licenciada Terilyn Sastre Fuente como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, favor ponerse de pie.

Con nueve (9) votos a favor y cuatro (4) votos en contra el nombramiento de la licenciada Terilyn Sastre Fuente, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico ha sido aprobado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon, como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

### **I. JURISDICCIÓN**

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la doctora Alicia Z. Díaz

Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico. Fue nominada en receso por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 14 de diciembre de 2023.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

## **II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN**

La Ley Núm. 10 del 8 de enero de 1999, según enmendada, crea la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, la cual estará adscrita al Departamento de Salud. La Comisión de Alimentación y Nutrición será el cuerpo asesor y coordinador de la política pública sobre alimentos y nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión de Alimentación y Nutrición estará integrada por los Secretarios de los Departamentos de Salud, de Educación, de Agricultura, de la Familia y de Asuntos del Consumidor. También serán miembros de dicha Comisión, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y cuatro (4) ciudadanos particulares de reputada probidad moral y reconocida capacidad y conocimiento en alimentos y nutrición, uno de los cuales deberá provenir del área de distribución, importación y mercadeo de alimentos y otro con conocimiento en el campo de la tecnología de alimentos. Estos serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los representantes del sector gubernamental podrán designar a un funcionario público del más alto nivel jerárquico de la agencia pública para que les represente permanentemente en la Comisión de Alimentación y Nutrición. Este deberá ser una persona relacionada con las áreas de trabajo y responsabilidad de la Comisión y con autoridad delegada para asumir obligaciones y tomar decisiones en nombre y representación de la agencia pública de que se trate.

El Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas será miembro de la Comisión por el término de incumbencia en la presidencia de dicho Colegio. Los ciudadanos particulares serán nombrados por un término de cinco (5) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta la fecha de expiración de sus respectivos nombramientos o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Toda vacante que ocurra en la Comisión de Alimentación y Nutrición, antes de expirar el término de nombramiento de un miembro, será cubierta no más tarde de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su efectividad, en la misma forma en que fue nombrado el miembro que la ocasiona y por el término no cumplido del mismo.

El Gobernador podrá separar del cargo a cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, convicción de delito grave o menos grave que implique depravación moral e incapacidad mental decretada por un tribunal. También se

podrá separar a cualquier miembro por ausencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la Comisión de Alimentación y Nutrición, debidamente comprobadas y certificada al Gobernador de Puerto Rico por el Presidente de la misma.

El Gobernador nombrará al presidente de la Comisión de Alimentación y Nutrición de entre los miembros de la Comisión con preparación académica en la ciencia de los alimentos y la nutrición y que, además, tenga conocimientos y experiencia sobre la situación alimentaria y nutricional de la población de Puerto Rico. Una vez constituida la Comisión de Alimentación y Nutrición, sus miembros seleccionarán de entre ellos un vicepresidente, quien ejercerá las funciones y responsabilidades del presidente en caso de ausencia temporal del mismo, así como cualquier otro cargo que entiendan pertinente.

Los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición que sean ciudadanos particulares no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión. El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Comisión será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año. En aquellos casos que se les asigne alguna encomienda especial tendrán derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurran en el desempeño de sus deberes oficiales. Todo pago o desembolso por este concepto se efectuará de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda que rigen el pago de gastos de viajes oficiales para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición que reciba una pensión de cualquier sistema de retiro subvencionado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá percibir la dieta dispuesta en esta sección sin que se afecte su derecho a la pensión o anualidad por retiro.

### **III. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La doctora Alicia Z. Díaz Boulon nació el 8 de septiembre de 1975. La nominada está casada con el señor Héctor J. Lavergne Beauchamp y tienen un hijo: Héctor José. La doctora Díaz Boulon reside con su familia en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que en 1998 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Nutrición y Dietética de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. La doctora Díaz Boulon realizó Internado en Dietética en el Hospital de Veteranos, de 1999 a 2000. Este internado es requerido para todos los profesionales de la salud que se preparan para el campo de la nutrición. En el 2000 obtuvo su licenciatura en Nutrición y Dietética, con número de licencia 1239 de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. En el 2005 obtuvo una Maestría en Ciencias de Salud con especialidad en Nutrición del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 2018, obtuvo su grado Doctoral en Educación con especialidad en Educación Superior de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro.

Del historial profesional y laboral de la doctora Díaz Boulon surge que de 2001 a 2008 se desempeñó como Dietista Clínica en el Hospital Auxilio Mutuo. En el 2008 comienza a laborar en el Programa de Internado en Dietética en el Recinto de Ciencias Médicas, siendo de agosto de 2008 a junio de 2014, Instructora; de julio de 2014 a febrero de 2021, Profesora Asistente; de julio de 2014 a abril de 2018, Directora Interina del Programa; de mayo de 2018 al presente, Directora del Programa; y de marzo de 2021 al presente, profesora asociada del Programa de Internado en Dietética. Asimismo,

desde junio de 2023 al presente es Directora Interina del Programa Graduado de Ciencias de la Salud del Recinto de Ciencias Médicas.

La nominada cuenta con diversas certificaciones tales como: Certificación de Educador en Lactancia, Certificado de Entrenamiento y Control de Peso en Adultos, Certificación de Educador en Diabetes, Certificado en Entrenamiento en Pacientes Renales, Certificación en Manejo de Peso, y una Certificación en Entrenamiento en Obesidad para Niños y Adultos, entre otras.

La designada Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico ha sido galardonada con un sin número de premios tales como: *Innovative Dietitian Award* del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico (2002), *Young Dietitian of the Year* de la *Academy of Nutrition and Dietetics* (2009), *Outstanding Educator of the Year* de la *Academy of Nutrition and Dietetics* (2012), *United by Health and Nutrition Award* del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico (2013), *Innovative Educator of the Year* del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico (2020) y el *Premio Goya a la Excelencia* de la Academia de Nutrición y Dietética, Capítulo de Puerto Rico (2022).

La nominada ha escrito artículos tales como: “*Nuevas Guías para el tratamiento del sobrepeso y la obesidad*”, para el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. En el 2017 publicó: “*10 consejos para tomar el examen de RDN*” para el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

#### IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico:

La **licenciada Suzanne M. Jiménez Sánchez**, residente del municipio de Guaynabo y Licenciada de Nutrición y Dietética de profesión, favorece la designación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon. La licenciada Jiménez y la nominada se conocen desde el 2013, ya que son colegas en dicha profesión. En la entrevista que nos concedió la licenciada Jiménez a esta Comisión nos expresó: “*Claro que la recomiendo. Me parece excelente nominación, pienso que no hay mejor persona para este puesto.*”

La **licenciada Nancy J. Correa Matos**, residente del municipio de Guaynabo y Catedrática de la Universidad de Puerto Rico favorece la designación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon. La profesora Correa y la nominada se conocen desde el 2008, ya que la nominada participó como

estudiante y colaboradora en internados, investigaciones y otras colaboraciones en el campo de la nutrición y dietética con la profesora. En la entrevista que nos concedió la licenciada Correa a esta Comisión nos expresó: *“La conocí cuando estaba enseñando en una Universidad en Florida y fue invitada por mi parte a participar como interna en el campo de la nutrición. Es muy responsable, dinámica y organizada. Desde entonces, hemos colaborado en distintas áreas educativas y de salud en cuanto al campo de la nutrición. Es excelente persona y profesional, la recomiendo.”*

La licenciada **Yanira Blanco Santiago**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión, favorece la designación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon. La licenciada Blanco y la nominada, se conocen desde la escuela elemental. Posteriormente, estudiaron juntas en la escuela superior y en la Universidad de Puerto Rico. En la entrevista que nos concedió la licenciada Blanco a esta Comisión nos expresó: *“Como dije la conozco desde que éramos niñas y puedo decir que siempre ha tenido una vocación por la nutrición. Cuando habla y discute sobre estos temas, pueden notar su pasión y compromiso por la nutrición. He presenciado su crecimiento y desarrollo por tantos años, entiendo que es excelente nominación.”*

## **B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES**

El inciso (f) del artículo 4 de la Ley Núm. 10, *supra*, establece que:

(f) ***Dietas y reembolso de gastos.*** — *Los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición que sean ciudadanos particulares no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, los miembros de la Comisión recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, salvo el presidente de la Comisión, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Comisión. El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Comisión será hasta un máximo de doce (12) reuniones por año.*

*En aquellos casos que se les asigne alguna encomienda especial tendrán derecho al reembolso o pago de los gastos de viajes oficiales que necesariamente incurran en el desempeño de sus deberes oficiales. Todo pago o desembolso por este concepto se efectuará de acuerdo con los reglamentos del Departamento de Hacienda que rigen el pago de gastos de viajes oficiales para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

*Cualquier miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición que reciba una pensión de cualquier sistema de retiro subvencionado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá percibir la dieta dispuesta en esta sección sin que se afecte su derecho a la pensión o anualidad por retiro.*

Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, la doctora Alicia Z. Díaz Boulon radicó en la Comisión, el *Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2018-2022 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el

Sustento de Menores (*ASUME*), “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*”, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*” correspondiente al año 2023, el 24 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 20 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico otorgue el consentimiento a la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de

Puerto Rico, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la doctora Alicia Z. Díaz Boulon como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 798, titulada:

“Para establecer la “Ley de Derecho al Cuidado *cuidado*”; a los fines de reconocer el derecho al cuidado como un derecho humano y al Gobierno *Estado Libre Asociado* como garante ~~del mismo~~ de este; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 798, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 2, línea 6,

después de “19” ” insertar “,”

eliminar “vive” y sustituir por “viven”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 16,

Página 4, línea 18,

Página 5, línea 8,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 15,

eliminar “del” y sustituir por “en”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “del Gobierno” y sustituir por “pública”

eliminar “mejora” y sustituir por “mejoras”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 798, según ha sido enmendado.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En Puerto Rico se estima que hay más de trescientas mil personas que precisan de asistencia para su vida cotidiana más de trescientas mil personas que requieren ser cuidadas y cuidados. Se trata de una población diversa que va desde niños y niñas con diversidad funcional en distintas expresiones, trastornos del espectro del autismo, limitaciones de movilidad hasta adultos mayores.

Es una población que hace noticias esporádicamente, por ejemplo, en estos días la Secretaria de la Familia, la Secretaria Ciení Rodríguez Troche, lamentaba la falta de recursos para atender los Programas de Ama de Llaves que son indispensable para que algunas personas vulnerables que necesitan atención tengan accesos a esos servicios.

Hace un tiempo ya venimos viendo reiteradamente las noticias de los ancianos y ancianas abandonadas por sus familias en los hospitales sin ningún tipo de recurso al que puedan acudir. Hace un tiempo en una reseña desgarradora un programa de televisión evidenció la situación de una de las poblaciones más necesitadas del país, que son los adultos con discapacidad intelectual para los cuales apenas hay espacio en el país.

En algún momento hace ya varios años hizo noticia, una trágica noticia, una mujer enferma ella misma los extremos de violencia a los que pudo llegar hacia la madre que cuidaba y cómo eso dio lugar en Puerto Rico al síndrome de la cuidadora extenuada.

En mi trabajo en la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial he recibido incontables testimonios, terribles testimonios de madres que tienen como su mayor angustia en la vida el que sus hijos le sobrevivan porque son hijos e hijas que van a necesitar cuidado toda la vida y el día que falten su papá y su mamá no hay una persona, no hay una institución, no hay ninguna garantía de que alguien les pueda auxiliar.

El cuidado de esas trescientas mil personas en Puerto Rico recae desproporcionadamente sobre las mujeres de cada familia. No podemos precisar en Puerto Rico a cuánto asciende esa cifra. Lo habríamos hecho si el Gobernador no hubiera vetado la propuesta que presenté para que se documentara cómo se distribuye en Puerto Rico, el trabajo no remunerado que es un trabajo que además tiene un valor económico que en otras jurisdicciones ha sido cuantificada porque si no hay quien se encargue de esas personas quienes están hábiles para salir a ganarse el pan no podrían hacerlo. Entonces es uno de los temas más angustiosos en diversas jurisdicciones.

La Organización Internacional del Trabajo, ha estimado que son aproximadamente setenta y nueve por ciento (79%) de esos cuidados a personas necesitadas lo proporcionan mujeres en distintas culturas, en distintos países.

Lo que propone entonces, esta medida que contó con el aval del Secretario de Salud y de la entonces Secretaria de la Familia es iniciar esa conversación declarando que ser cuidado, ser cuidada debe ser un derecho que debemos asumir como sociedad una responsabilidad mayor sobre las personas más vulneradas y sobre quienes asumen esa tarea, las madres, las abuelas, los cuidadores y cuidadoras que se debaten en situaciones a veces realmente desesperantes en el país.

Es una medida que insisto, lo que propone es comenzar esa conversación y que requerirá de un esfuerzo de distintos espacios gubernamentales para hacerle operacional, pero que como mínimo, requiere que haya un esfuerzo para identificar cuáles son esos sectores poblacionales que más cuidado necesitan, qué medidas estamos tomando ante situaciones que no es que nos estén tocando a la puerta es que están aquí.

Situaciones como la inversión de la pirámide poblacional. El hecho de que este es un país envejecido y empobrecido y que la situación económica que ha empujado a tanta gente, sobre todo

gente joven, al exilio a la diáspora genera un desbalance familiar en el que las responsabilidades se concentran cada vez sobre menos personas.

Eso es lo que propone el Proyecto del Senado 798. El declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico, el derecho al cuidado como un derecho humano y al Estado como garantizador de ese derecho.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, muchas gracias.

Señora Presidenta, cuando la Comisión de Gobierno le tocó la responsabilidad de trabajar esta medida, se le solicitaron los comentarios a dos agencias que juegan un papel bien importante en lo que quiere establecer esta política pública del Proyecto del Senado 798, que muy bien describe la compañera autora de la medida, la compañera María de Lourdes Santiago.

Vemos todos los días la cantidad de casos que surgen en Puerto Rico, como bien se mencionara. Personas abandonadas en los hospitales, aquellas personas que dejan su trabajo para establecer y cuidar a otra persona, lo cual llamamos como el cuidador, y dentro de ese espacio la prensa del país señala ayer y hoy la cantidad de casos que surgen a diario y qué le toca o cuál es la responsabilidad del Gobierno sobre la situación que vive Puerto Rico todos los días.

La cantidad de envejecientes, los que dejan en los hospitales, los que la prensa del país denuncia en una crisis de salubridad de salud fuerte que cuando miramos y vemos esos visuales paran pelos lo que vive Puerto Rico y el que está detrás de la cortina que en muchas ocasiones ni los propios ejecutivos municipales que están más directos con las comunidades se pueden enterar de lo que está pasando a menos que sea el medio o alguien o un vecino que denuncie lo que se vive todos los días en Puerto Rico.

Dentro del espacio tanto el Departamento de la Familia como el Departamento de Salud, ambas agencias vinieron a establecer su memorial endosando el Proyecto 798 que establece como política pública el derecho del cuidador, garantizando que el cuidador pueda reclamar al Gobierno el cumplimiento de toda ley o iniciativa a favor directo del cuidador como de igual manera al cuidado.

Pero hay una sección bien importante que el país tiene que conocer en dicha medida que es el Artículo 3 el propósito y reconoce el derecho al cuidador y a establecer los objetivos y metas a cumplir como parte del Estado para la elaboración y aplicación de una política pública garantizada. De igual manera, la construcción de un sistema integral de cuidados y la inversión en la infraestructura social de ciudadanos como política para avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa de lo que presenta la medida.

Si nos ponemos a preguntar, cuánto pudiera ser o no como la acción que vive Puerto Rico, las métricas, las estadísticas, los casos que llegan continuamente a los hospitales están ahí. Los que llegan al Departamento de la Familia, todo lo que vemos todos los días y mientras tanto, diario vemos que si ahora se necesitan tantos millones para un sistema de cámaras de seguridad, que si ahora se necesitan tantos millones también para una flota o asfalto o demás, debajo de la alfombra hay un problema social bien serio que Puerto Rico lo vive todos los días, que lo reseña la prensa, pero no existe una política pública sobre esa persona que deja su empleo, que va a cuidar a una persona que lo necesita, que tiene algún hijo con alguna discapacidad y que necesita atención y la medida precisamente lo que busca es establecer esa política pública que es bien importante.

Hoy estamos nosotros aquí a lo mejor ahorita cuando votemos en el futuro, alguno de nosotros necesitará quien nos de la mano y nos cuide. Porque es una cadena de vida y qué triste sería que estuvimos aquí, no pasamos juicio, estuvimos aquí, no lo evaluamos, estuvimos aquí y no establecimos

una política pública y precisamente este proyecto lo que busca es establecer esa política pública que está de frente ahí, las estadísticas están ahí, pero no hemos hecho nada sobre ese particular.

Yo creo que el Proyecto 798, va encaminado a esa política pública para defender a ese cuidador en la responsabilidad que le asiste y que en un momento dado a alguno de nosotros también lo necesitará en el futuro, salvaguardando que tanto el cuidador que el cuidado hay una responsabilidad directamente del Estado.

Así que, nada Presidenta, estaremos votando a favor del 798, donde me tocó la responsabilidad de presentar y trabajar el informe de dicha pieza legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

No voy a repetir lo que ya se ha señalado con lo cual estoy completamente de acuerdo. Vamos a apoyar y vamos a votar a favor de esta medida el Proyecto 798.

Solo quiero añadir algunas reflexiones. Estamos viviendo en muchas sociedades, incluyendo Puerto Rico en lo que muchos sociólogos y sociólogas han llamado las crisis de los cuidados o las crisis de los cuidados.

Hay que recordar que nosotros vivimos en una sociedad en la cual se ha convertido en ideal, se ha convertido en ideología dominante. El concepto que en inglés llaman *the self-made man* el hombre y suponemos que ahora la mujer que se hace así mismo.

Esta idea de que los seres humanos somos estas entidades independientes que podemos crecer, desarrollarnos, florecer sin depender del resto de los seres humanos. Incluso, se ha convertido en costumbre decir que en muchos programas sociales fomentan la dependencia como si los seres humanos fuesen seres independientes. No hay tal cosa. Los seres humanos somos seres sociales y somos seres que dependemos de las otras personas.

Ninguno de nosotros puede vivir independientemente de las otras personas por más que la ideología neoliberal y de mercado diga que todos somos o podemos ser estos seres independientes que nos las arreglamos por nuestra cuenta en el mercado sin tener que tomar en cuenta a las otras personas.

Todos los que estamos aquí, todos los que estamos aquí, estamos aquí porque durante los primeros años de nuestra vida, los primeros años después de haber nacido, alguien se ocupó de cuidarnos porque si no hubiésemos muerto a los pocos días. Hubiésemos desaparecido a los pocos días porque alguien nos cuidó es porque nosotros estamos aquí y van a haber otras etapas de nuestras vidas cuando estemos enfermos o cuando estemos en edad avanzada que también vamos, todos nosotros y nosotras a necesitar algún tipo de cuidado.

Lo que hemos vivido en años recientes, lo que se ha visto en años recientes es como señalaba la senadora que muchas de las personas, la mayoría de las personas que proveen estos cuidados en nuestra sociedad son mujeres. Muchas mujeres correctamente y por aspiración aspiran a ser profesionales, aspiran a ser trabajadoras, aspiran a tener su vida independiente más allá del trabajo en el hogar. Y otras mujeres independientemente que tengan esa aspiración están obligadas a buscar empleo fuera del hogar y, por lo tanto, tienen menos tiempo y menos recursos y menos energías para hacer esos cuidados.

A la misma vez que se hace eso, los gobiernos y los estados como parte de esas políticas neoliberales han ido reduciendo las agencias de gobierno que proveen o que podrían proveer esos cuidados. Entonces, tenemos una crisis de los cuidados, ¿quién va a cuidar de los niños? Nadie, porque las mujeres ya no pueden hacerlo muchas veces y el Estado tampoco lo hace. ¿Quién va a cuidar de los envejecientes? Pues nadie, nadie hay quien los cuide, porque la gente no tiene tiempo muchas

veces para cuidarlo porque tienen que atender toda una serie de situaciones económicas y el Estado tampoco se hace responsable.

Vemos como la sociedad necesita que los seres humanos se cuiden los unos a los otros, pero no hay quien cuide a los seres humanos que necesiten ese cuidado y eso es como dije, se reconoce como la crisis de los cuidados.

Repito, que hay que combatir una ideología. Uno de los términos que han elaborado los que se oponen al llamado estado de bienestar, los que se oponen a los programas sociales es maldecir esos programas sociales, diciendo que nosotros los que defendemos esos programas lo que queremos es un *nannie state* lo llaman en Estados Unidos. Esta gente lo que quiere es un Estado niñera lo dicen de forma despreciativa, quieren un Estado que nos cuide, eso para ellos es algo malo. Yo lo digo tranquilamente eso precisamente es lo que queremos un Estado que nos cuide, un Gobierno que se preocupe por cuidarnos adecuadamente.

En todo caso habla muy mal de los que se oponen a las medidas de seguridad social el que vean que el Estado se comporte como alguien que nos cuide, incluso maternalmente como algo negativo y como algo que tenemos que eliminar.

Así que nosotros felicitamos a la compañera por la radicación de esta medida que va en la dirección correcta de reconocer esa crisis de los cuidados que se vive en muchos países y de la necesidad de empezar a tomar acción de todo tipo para atender esta situación.

Un elemento adicional que señalo es que una de las disposiciones que se debieran cumplir en el Gobierno de Puerto Rico y establecer en el sector privado es precisamente las instituciones, los mecanismos para el cuidado de infantes, para el cuidado de niños, para el cuidado de los menores de edad, precisamente para que las madres puedan realizar sus labores y a la misma vez haya un cuidado adecuado para todo el mundo.

Así que son muchas las medidas que va a haber que tomar en el futuro para atender esta situación, pero esta medida ciertamente es un paso al frente y estaremos votando a favor.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 798, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 798, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “;” y sustituir por “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 942 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo ~~5.07~~ 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; ~~para enmendar el Artículo 16 del Plan de Reorganización reorganización Núm. 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado,~~ conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; ~~para enmendar la Regla 218 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, según enmendada, conocida como las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; para enmendar el y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 (b) de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada,~~ conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de revisar la clasificación y las penas y condiciones relacionadas a la modalidad de irse a la fuga tras ocurrido un accidente que provoque grave daño corporal o hasta la muerte de una persona “hit and run” en Puerto Rico; establecer como mandatorio la imposición de supervisión electrónica; eliminar la fianza diferida, así como excluir de toda convicción por dicho delito la posibilidad de obtener una sentencia suspendida o libertad a prueba; disponer para el cumplimiento consecutivo de su pena; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 942, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala del Segundo Informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4,

eliminar “nuestro bienestar” y sustituir por “el bienestar público”

Página 2, párrafo 1, línea 7,

eliminar “lo comparamos” y sustituir por “se compara”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

después de “tipo” insertar “de”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

Página 3, párrafo 2, línea 2,

eliminar “que hemos descrito” y sustituir por “descritas”

Página 3, párrafo 4, línea 3,

eliminar “mismo Estado” y sustituir por “Gobierno”

#### En el Decrétase:

Página 6, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 6, entre las líneas 6 y 7,

insertar “...”

Página 6, línea 18,  
Página 7, línea 9,  
Página 7, línea 20,

antes de “(5)” insertar “cinco”  
eliminar “de” y sustituir por “a”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 7, línea 22,  
Página 8, línea 9,  
Página 9, línea 9,

después de “2011” insertar “,”  
eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”  
eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 10, línea 13,  
Página 11, línea 9,

eliminar “persona” y sustituir por “personas”  
después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido

Página 11, línea 10,  
Página 11, línea 13,

antes de “que” eliminar todo su contenido  
después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido

Página 11, línea 14,  
Página 11, línea 16,

antes de “aquellos” eliminar todo su contenido  
después de “enmendada” eliminar todo su  
contenido

Página 11, línea 17,  
Página 12, línea 5,  
Página 13, línea 11,

antes de “y” eliminar todo su contenido  
eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”  
después de “enmendada” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “.”

Página 13, línea 12,

eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Segundo Informe del Proyecto del Senado 942, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 942, según ha sido enmendado en su Segundo Informe, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Línea 13,

después de “diferida” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 436, titulada:

“Para establecer un “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico, y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera PR-2; el proyecto piloto se centrará en el área Oeste de Puerto Rico, en los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán, y deberá estar culminado en un término no mayor a tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, —como gerente del proyecto piloto— y al Negociado de Energía de Puerto Rico, —como ente fiscalizador—viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 436, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “a la”;  
eliminar “nos”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “afectado” insertar “el país”;  
eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

Página 2, párrafo 1, línea 13,

eliminar “hemos podido aplicar la misma a nuestro” y sustituir por “se aplica al”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “brindamos” y sustituir por “se provee”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se establece” y sustituir por  
“Establecer”

Página 3, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 436, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 436, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas Sala a su título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,	eliminar “un” y sustituir por “el”
Línea 2,	eliminar “,”
Línea 6,	antes de “y” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 242, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado, titularidad y uso de aquellos edificios en el Distrito Histórico de San Juan, que, reconocidos como tales institucionalmente o no, tengan especial valor histórico, arquitectónico o cultural.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 242, propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “nuestra” y sustituir por “su”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “nuestros días” y sustituir por “el presente”; eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “nuestro” y sustituir por “ese”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 2, párrafo 4, línea 1,	eliminar “Este año se conmemoran” y sustituir por “En el 2021 se conmemoraron”; eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 2, párrafo 4, línea 4,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

En el Resuélvese:

Página 3, entre las líneas 15 y 16,

insertar:

“Sección 3.-La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y celebrar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.”

Página 3, línea 16,

eliminar “3” y sustituir por “4”; después de “informe” insertar “final”; eliminar “en un”

Página 3, línea 17,

eliminar todo su contenido y sustituir por “en o antes del 31 de mayo de 2024.”

Página 3, línea 18,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19,

eliminar “4” y sustituir por “5”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 242, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 242, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 667, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), recopilar estadísticas de niños con esta condición en Puerto Rico, prestación de servicios de salud, educación y psicosociales que se ofrece a niños con TPS y los acomodos razonables que se realizan o pueden realizarse en la prestación de servicios a niños con esta condición.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 667, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “por ciento” y sustituir por “porciento”

Página 2, párrafo 3, línea 8,  
Página 3, párrafo 1, línea 3,

eliminar “por ciento” y sustituir por “porciento”  
eliminar “nos”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se le ordena” y sustituir por  
“Ordenar”

Página 4, línea 5,  
Página 4, línea 8,

eliminar “(d)” y sustituir por “(c)”  
después de “recomendaciones” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “en o antes del 31 de  
mayo de 2024.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 667, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 667, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 264 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 264, en su Segundo Informe propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 5,

Página 1, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 6, línea 2,

Página 3, línea 6,

eliminar “estamos”

eliminar “inmersos en una” y sustituir por “la”;

eliminar “que”

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

eliminar “internet” y sustituir por “Internet”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 15,

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 11,

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 15,

Página 5, línea 16,

Página 5, línea 18,

Página 5, línea 19,

Página 5, línea 21,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

eliminar “internet” y sustituir por “Internet”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”; eliminar “palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o”; después de “parte” insertar “específica”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar en su Segundo informe el Proyecto de la Cámara 264, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 264, en su Segundo Informe, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 400, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 14, ~~y 17 y 20~~ de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, con el propósito de reducir el término provisto; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 9,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “preciosos” y sustituir por “preciosa”

eliminar “preciosos” y sustituir por “preciosa”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 15,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 13,

Página 6, línea 9,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “o bajo leyes locales o federales análogas en los”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Disponiéndose, que no” y sustituir por “No”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 400, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 400, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 814, titulado:

“Para crear la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 7,

Página 4, párrafo 1, línea 8,

Página 6, párrafo 4, línea 6,

eliminar “a nuestro País”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

eliminar “siente” y sustituir por “siete”

#### En el Decrétase:

Página 8, línea 5,

Página 8, línea 7,

Página 8, línea 22,

Página 9, línea 5,

Página 9, línea 12,

Página 9, línea 22,

Página 10, línea 1,

Página 10, línea 5,

Página 10, línea 9,

Página 10, línea 10,

Página 11, línea 6,

Página 11, línea 7,

Página 11, línea 17,

Página 12, línea 21,

Página 12, línea 22,

Página 14, línea 9,

Página 14, línea 10,

Página 14, línea 16,

Página 14, línea 21,

Página 15, línea 3,

Página 15, línea 10,

Página 15, línea 13,

Página 15, línea 15,

Página 16, línea 3,

eliminar “del” y sustituir por “en el”

eliminar “declaramos” y sustituir por “se declara”

después de “amenaza” insertar coma

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido.

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido.

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido.

eliminar “Rico,”

eliminar “y/o” y sustituir por “o que”

eliminar “la vida” y sustituir por “vidas”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar “estatal” y sustituir por “central”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “; y” y sustituir por “.”

eliminar “estatal, federal” y sustituir por “pública, local o federal,”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar “sólo” y sustituir por “solo”

Página 16, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 16, línea 11,	eliminar “; y” y sustituir por “.”
Página 17, línea 1,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 17, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 17, línea 9,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 17, línea 12,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 17, línea 13,	eliminar “; y” y sustituir por “.”
Página 18, línea 8,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 18, línea 11,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 18, línea 16,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 18, línea 21,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 19, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 19, línea 12,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 19, línea 16,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 20, línea 2,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 20, línea 7,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 20, línea 10,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 20, línea 12	después de “identifiquen” insertar “;”
Página 20, línea 13,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 20, línea 15,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 20, línea 16,	eliminar “; y” y sustituir por “.”
Página 21, línea 11,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 21, línea 14,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 21, línea 18,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 21, línea 21,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 22, línea 2,	después de “apoyo” insertar “;”
Página 22, línea 3,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 22, línea 7,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 22, línea 11,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 22, línea 15,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 23, línea 4,	eliminar “; y” y sustituir por “.”
Página 23, línea 18,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 24, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 24, línea 8,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes del componente”
Página 24, línea 11,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 24, línea 13,	después de “servicios” insertar “;”; eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 24, línea 16,	eliminar “;” y sustituir por “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 814, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 814, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de continuar con el próximo asunto, queremos saludar a los estudiantes de Criminología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Éxito en sus estudios y en sus metas futuras.

Adelante con el próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1034, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.016 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar herramientas a los municipios que les permitan desempeñar de forma más eficiente las transferencias de facultades de ordenación territorial; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

después de “Rico” ” insertar “;”

Página 2, línea 3,

después de “1991” ” insertar “;”

Página 2, línea 10,

eliminar “plan” y sustituir por “Plan”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “enmienda” eliminar “;”

En el Decrétase:

Página 2, entre las líneas 2 y 3,

insertar “ “Artículo 6.016.- ”

Página 2, línea 3,

eliminar “””

Página 2, línea 4,

después de “funciones” eliminar “;”

Página 3, línea 8,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “;”

Página 3, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 11,

después de “enmendada” insertar “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1034, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1034, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 1034 tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 565, titulada:

“Para ordenarle al Negociado de Energía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa LUMA Energy, encargada del sistema de transmisión y distribución de energía, que inicie de manera inmediata y coordinada un proceso de identificación de uso y de cobro por el uso de postes a las empresas de telecomunicaciones de Puerto Rico.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para volver al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, dos informes proponiendo que el Senado otorgue su consentimiento a las designaciones de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores; y de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Que se llamen los nombramientos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

#### I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 8 de enero de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. Sobre este nombramiento se levantó un expediente y el análisis correspondiente en la Comisión. Posteriormente, fue retirado el 14 de noviembre de 2023.

#### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 205–2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en

la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Ana Ivette Pérez Camacho nació el 3 de septiembre de 1965 en San Sebastián, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la licenciada Pérez Camacho surge que, en junio de 1988 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En mayo de 1999 obtuvo una Maestría en Relaciones Laborales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En diciembre de 2005 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En agosto de 2006 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 15,919.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de septiembre de 2006 a julio de 2009 fungió como Oficial Examinadora de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público. La nominada presidía audiencias administrativas para reclamos por prácticas laborales injustas; litigaba en los tribunales en representación de la Comisión; realizaba investigación legal y trabajo analítico; actuaba como juez laboral en la adjudicación de quejas entre sindicatos y empleadores; interpretaba convenios colectivos y leyes aplicables; y actuaba como mediador en conflictos laborales. De agosto de 2009 a octubre de 2010 se desempeñó como Directora de la División Legal de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público. Allí dirigía y supervisaba la División de Oficiales Examinadores; presidía audiencias administrativas para reclamos y peticiones de representación por prácticas laborales injustas y litigaba en los tribunales en representación de la Comisión. De noviembre de 2010 a diciembre de 2011 trabajó como Directora de la Oficina Legal y de Relaciones Laborales de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), donde tenía entre sus funciones dirigir y supervisar la oficina; proporcionar asesoramiento a las agencias gubernamentales, municipios y otras oficinas gubernamentales con respecto a las leyes y reglamentos de recursos humanos para el sector público y asuntos de relaciones laborales. Desde diciembre de 2011 al presente ostenta la posición de Procuradora en Asuntos de Menores en el Departamento de Justicia, de la cual actualmente se encuentra en una licencia sin sueldo. Como Procuradora de Menores ha realizado trabajo legal profesional especializado administrando y procesando por delitos graves y menos graves a menores en nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También ha llevado a cabo investigaciones legales e investigaciones necesarias para la preparación de juicios o audiencia relacionadas con la delincuencia juvenil, entre otras funciones.

Desde febrero de 2021 al presente, se desempeña como Directora en Relaciones Laborales en el Departamento de la Familia. La nominada está encargada de dirigir, coordinar y participar activamente en la implementación de políticas públicas relacionadas con asuntos de relaciones laborales de la agencia. También representa la agencia ante Comité de Quejas y otros foros donde se disputan o discuten temas de relaciones laborales. Asimismo, asesora a la Secretaria y al resto del personal sobre la ley, los reglamentos y las normas. También recopila información e investiga quejas y atiende la situación de los funcionarios de la unión a través de la atención y la búsqueda de soluciones.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, por lo que la nominada licenciada Ana Ivette Pérez Camacho fue relevada de dicho requisito reglamentario, para su nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. La licenciada Pérez Camacho actualmente se desempeña como Directora en Relaciones Laborales en el Departamento de la Familia, Oficina Central.

##### **A. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía crediticia reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2023, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y

oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores:

La **licenciada Genoveva Valentín Soto**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Menores. La licenciada Valentín y la designada se conocen hace más de treinta años, de forma profesional y personal. En la entrevista que nos concedió la licenciada Valentín a esta Comisión nos expresó su absoluta recomendación a esta designación y expresó: *“Es muy responsable y comprometida.”*

La **licenciada Marisol Flores Cortés**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho. La licenciada Flores y la designada se conocen desde el 2017, ya que laboraron juntas y la licenciada Flores fue su supervisora. En entrevista nos expresó: *“La recomiendo totalmente. Fui su supervisora y nunca me dio problemas. Se distingue por ser seria, responsable, detallista y trabajadora.”*

La **licenciada Olga López Báez**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho. La licenciada López y la designada se conocen desde hace más de veinte años de forma profesional y personal. Además, son vecinas. En la entrevista que nos concedió la licenciada López a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo completamente. Es una persona recta, honesta y responsable. Tiene todas las características para esta posición como Procuradora y como abogada.”*

### **C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada Ana Ivette Pérez Camacho presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 16 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

### **D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 20 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**E. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho a lo que nos certificó mediante comunicación del 5 de febrero de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

**V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha otorgado el consentimiento al nombramiento de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para este nombramiento y el próximo, solicito que se deje sin efecto la Sección 47.8 del Reglamento de este Alto Cuerpo y se proceda con la notificación inmediata al señor Gobernador para este y el próximo nombramiento que se va a considerar hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada María Onelia Rivera Reverón, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término:

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

### I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 8 de enero de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. Sobre este nombramiento se levantó un expediente y el análisis correspondiente en la Comisión. Posteriormente, fue retirado el 14 de noviembre de 2023.

### II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 205–2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*” y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley 205-2004, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido

renombrados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero.

Cuando el procurador sea renombrado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renombración o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

### III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada María Onelia Rivera Reverón nació el 3 de junio de 1971 en Bayamón, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de Bayamón junto a su pareja, el señor Angel Rafael Flores, comerciante, y sus hijos: Kenmel y Marianelis.

Del historial académico de la licenciada Rivera Reverón surge que, en 1994 obtuvo con altos honores (*Summa Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad Interamericana, Recinto de Bayamón. En 1997 obtuvo con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En enero de 1998 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 12,304.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, en mayo de 1998 comenzó a laborar en el Departamento de la Familia, donde ocupó diversas posiciones. De mayo de 1998 a junio de 2000 trabajó como Abogada I en la División Legal del Departamento, donde representaba a la agencia en la litigación de casos laborales y de personal en foros administrativos. De junio de 2000 a diciembre de 2002 fue Abogada II, teniendo como funciones representar a la agencia en la litigación en foros administrativos, apelativos y judiciales, así como emitir opiniones sobre medidas o legislación propuestas. De diciembre de 2002 a noviembre de 2009 se desempeñó como Abogada III. En esta posición, representaba a la agencia en el litigio de casos de familia, laborales y de personal ante los foros administrativos, apelativos y judiciales. Asimismo, representaba al Secretario de la Familia ante la Legislatura de Puerto Rico, y proporcionaba asesoramiento legal al Departamento y sus divisiones, de conformidad con las leyes estatales, federales y sus reglamentos. De febrero a julio 2009, ocupó el puesto de Directora de Licenciamiento del Departamento de la Familia. En este puesto, la nominada tuvo la oportunidad de redactar normas y reglamentos para regular la expedición de licencias a establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada y de supervisar todos los elementos del programa de licenciamiento.

De febrero de 2010 a junio de 2011 se desempeñó como abogada de la División Legal del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Allí la nominada representaba a la agencia en la litigación de casos laborales y de personal, tanto en los foros administrativos, apelativos y judiciales. También, brindaba asesoría legal a la agencia, sus divisiones y programas, de conformidad con las leyes estatales, federales y sus reglamentos.

De junio de 2011 a diciembre de 2012 se desempeñó como Ayudante Especial del entonces Secretario de Justicia, el licenciado Guillermo Somoza Colombani. En esa posición coordinaba las reuniones de todos los comités en los que el Secretario era miembro y lo representaba en actividades diversas. También realizaba investigaciones y análisis legales que le eran referidos por el secretario o la subsecretaria.

De enero de 2013 a enero de 2015 se desempeñó como Procuradora de Asuntos de Menores, en la jurisdicción de Arecibo. Allí representaba al Ministerio Público en casos de menores y llevaba a cabo y/o dirigía las investigaciones conducentes a la radicación de faltas. De otra parte, asistía a todas las etapas del procedimiento de menores, incluyendo las vistas de revisión. En febrero de 2015 hasta el presente ha ocupado el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores en la jurisdicción de Bayamón. Entre sus funciones como Procuradora de Asuntos de Menores están representar al Ministerio Público en casos de menores cuando estos comenten faltas, y en todas las etapas del procesamiento de menores. Además, lleva a cabo y/o dirige las investigaciones conducentes a la radicación de faltas. Además de las funciones antes mencionadas, representa al Ministerio Público en asuntos civiles que requieren la intervención del ministerio público, tales como: eliminación de antecedentes penales, correcciones de actas del Registro Demográfico, cambios de nombre y expedientes de dominio, entre otros.

#### **IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA**

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada María Onelia Rivera Reverón, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

##### **A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, por lo que la nominada licenciada María Onelia Rivera Reverón fue relevada de dicho requisito reglamentario, para su nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. La licenciada Rivera Reverón actualmente se desempeña como Procuradora de Asuntos de Menores, en la Procuraduría de Asuntos de Menores y Familia, en la Jurisdicción de Bayamón.

##### **B. ANÁLISIS FINANCIERO**

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada María Onelia Rivera Reverón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2023, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

##### **C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada

sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada María Onelia Rivera Reverón. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores:

1. La **licenciada Debralí Carrazana González**, residente del municipio de Toa Baja y actual Procuradora de Asuntos de Familia favorece la designación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón. La licenciada Carrazana y la designada se conocen desde el 2001, cuando laboraban juntas en el Departamento de la Familia. La entrevistada nos expresó: *“La recomiendo totalmente. Nosotras trabajamos juntas en Arecibo y pude presenciar de primera mano su compromiso, responsabilidad y conocimiento. Los casos que atiende la licenciada Rivera son delicados, ella siempre ha estado comprometida con la búsqueda de soluciones y la rehabilitación para los menores.”*
2. El **honorable José Johel Monge**, residente del municipio de San Juan y Juez del Tribunal de Apelaciones favorece la designación de la licenciada María Onelia Rivera. El juez Monge y la nominada se conocen desde el 2011 desde el plano profesional, ya que trabajaron juntos en el Departamento de Justicia. En la entrevista que nos concedió el magistrado nos expresó: *“La recomiendo, es una persona muy responsable y profesional. Soy testigo de que ama su trabajo y de su compromiso.”*
3. La **licenciada Melanie Lora Marzán**, residente del municipio de Vega Baja y Procuradora de Menores, favorece la designación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón. La licenciada Lora y la nominada se conocen desde el 2016, ya que son compañeras de trabajo y en la actualidad la designada es su supervisora inmediata. La entrevistada expresó: *“La recomiendo. Es mi supervisora en la actualidad, entiendo que es muy competente y responsable para este puesto.”*

#### **D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

La designada licenciada María Onelia Rivera Reverón presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 19 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

#### **E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL**

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 20 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la

nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **F. QUEJAS O QUERELLAS**

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada María Onelia Rivera Reverón, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada María Onelia Rivera Reverón a lo que nos certificó mediante comunicación del 5 de febrero de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

#### **V. CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a \_\_\_ de febrero de 2024.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a la licenciada María Onelia Rivera Reverón, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada María Onelia Rivera Reverón, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento al nombramiento de la licenciada María Onelia Rivera Reverón, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores. Notifíquese al Gobernador ambos nombramientos.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Sección 22.2 del Reglamento y poder continuar los trabajos después de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

### RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1035, titulado:

“Para crear la "Ley para Establecer ~~la Dotación~~ Patrones de Personal de Enfermería para la Atención de Pacientes en Instituciones de Cuidado Médico - Hospitalarias"; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~la dotación~~ los patrones de personal de enfermería en las instituciones hospitalarias; definir términos; establecer ~~la dotación mínima~~ los patrones de personal de enfermería para cada unidad de trabajo; establecer la jornada laboral del personal de enfermería y pagos por jornadas extraordinarias; establecer las obligaciones del personal de enfermería; establecer las responsabilidades por Represalias de las instituciones médico – hospitalarias; añadir un subinciso (3) en el inciso (g) del Artículo 1541 de la Ley 55-2020; añadir un Artículo 12 y renombrar los siguientes Artículos de la Ley 194-2000, según enmendada; establecer responsabilidades de supervisión, excepciones y penalidades al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala adicionales.

**ENMIENDAS EN SALA****En la Exposición De Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 2,  
 Página 2, párrafo 1, línea 2,  
 Página 2, párrafo 2, línea 2,  
 Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 3,  
 Página 3, párrafo 2, línea 1,  
 Página 3, párrafo 2, línea 8,  
 Página 3, párrafo 3, línea 1,  
 Página 3, párrafo 3, línea 2,  
 Página 3, párrafo 3, línea 3,  
 Página 4, párrafo 3, línea 1,  
 Página 4, párrafo 3, línea 4,  
 Página 4, párrafo 3, línea 8,  
 Página 5, párrafo 1, línea 9,

Página 7, párrafo 1, línea 1,  
 Página 7, párrafo 1, línea 3,

Página 7, párrafo 2, línea 2,  
 Página 7, párrafo 2, línea 4,  
 Página 8, párrafo 1, línea 4,  
 Página 8, párrafo 1, línea 6,  
 Página 8, párrafo 2, línea 2,

Página 8, párrafo 2, línea 5,  
 Página 8, párrafo 3, línea 1,

Página 10, párrafo 1, línea 3,  
 Página 10, párrafo 2, línea 1,  
 Página 10, párrafo 2, línea 4,  
 Página 10, párrafo 2, línea 10,  
 Página 10, párrafo 2, línea 8,

Página 10, párrafo 3, línea 1,

**EN EL DECRETASE:**

Página 11, línea 1,  
 Página 11, línea 4,

Página 12, línea 11,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”  
 eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”  
 después de “Gubernamental””, insertar “;”  
 eliminar “que operaba el Estado” y sustituir por  
 “públicas”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”  
 eliminar “el Estado” y sustituir por “se”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “estamos” y sustituir por “existe”

eliminar “confrontando”

eliminar “;” y sustituir por “;”

eliminar “;”

eliminar “;” y sustituir por “;”

eliminar “;” y sustituir por “;”

eliminar “No olvidemos que se” y sustituir por  
 “Se”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “importante” y sustituir por  
 “importantes”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar “obtenido” y sustituir por “obtenidos”

eliminar “y/o almuerzo” y sustituir por “la”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “tomemos ahora” y sustituir por “hay  
 que”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “partimos del reconocimiento” y  
 sustituir por “se reconoce”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “remediamos” y sustituir por “se  
 remedian”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “Para declarar la” y sustituir por “Esta”

eliminar “Para establecer como política pública  
 del” y sustituir por “Se establece como política  
 pública en el”

después de “Ley” eliminar todo su contenido y  
 sustituir por “254-2015.”

Página 12, línea 20,	después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “254-2015.”
Página 12, línea 21,	antes de “Es” eliminar todo su contenido
Página 17, línea 10,	eliminar “estatales de” y sustituir por “en torno a la”
Página 17, línea 13,	eliminar “estatales de” y sustituir por “en torno a la”
Página 18, línea 5,	eliminar “específicas” y sustituir por “específicas”
Página 18, línea 6,	eliminar “estatales”
Página 19, línea 12,	eliminar “cada por”
Página 19, línea 14,	eliminar “disponiéndose que,”
Página 22, línea 6,	eliminar “Paro” y sustituir por “Parto”
Página 24, línea 16,	después de “solo” eliminar “de”
Página 25, línea 5,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 25, línea 9,	eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”;
	eliminar “mejor conocida” y sustituir por “,”
Página 25, línea 10,	antes de “para” eliminar todo su contenido
Página 26, línea 16,	eliminar “.” y sustituir por “; o”
Página 31, línea 7,	después de “limitarse” insertar “,”
Página 31, línea 8,	eliminar “,”
Página 31, línea 18,	eliminar “que,” y sustituir por “, que”
Página 32, línea 5,	después de “cuales” eliminar “,”
Página 33, línea 1,	eliminar “artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o” y sustituir por “o”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero Portavoz a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, en esencia, quisiéramos legislar para proteger el derecho de los enfermeros y las enfermeras. Yo no creo que habrá aquí ningún senador o senadora que esté en contra de eso...

SR. PRESIDENTE: Quisiera –compañero– le agradecemos a todos los que nos acompañan en las gradas su presencia aquí, pero no pueden haber ruidos ni a favor ni en contra.

Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Cómo no. Entonces, como decía, Presidente, yo conversé con el compañero senador Soto, nos trajo una data adicional, y hemos estado mirando la medida. Pero con toda franqueza, entendemos que adolece de un defecto que convertiría el Proyecto en letra muerta. Y voy a referirme específicamente a la Sección 9, que era anteriormente la 10, que está en la página 31, que se refiere a la “supervisión, excepciones y penalidades”. Esta Sección, compañeros y compañeras, es la que le da fuerza a lo que se persigue con este proyecto, que yo estoy seguro que aquí nadie está en contra. Pero dice al final, de la línea 18 en adelante, dice: “Se dispone, sin embargo que, bajo ningún concepto se podrá imponer responsabilidad a las Instituciones Médico-Hospitalarias por aquellas desviaciones en sus operaciones en cuanto a los patrones de personal dispuestos por ley que sean meramente circunstanciales,” –lo que eso quiera decir– “que no constituyan un patrón de incumplimiento reiterado que acuse una inequívoca intención de desobedecer la Ley, o por circunstancias extraordinarias fuera del control de la Institución Médico-Hospitalarias conforme al plan de patrón de personal de enfermería establecido; sujeto a que la Institución Médico-Hospitalaria haya documentado oportunamente la situación surgida, así como las medidas tomadas para subsanarla”.

Señor Presidente, esa parte del proyecto deja sin efecto la medida. Esa parte del proyecto, luego de todas las protecciones que se quieren ofrecer y que yo estoy seguro que la mayoría de los compañeros aquí estamos a favor, ese último párrafo es un disparo en el pie. Entonces, pues, no veo que aprobando esta medida estemos haciéndole justicia. Esa es mi opinión –¿verdad?– con el mayor respeto, yo quisiera –¿verdad?– poder votar a favor, quisiera poder –¿verdad?– establecer las mejores condiciones de empleo. Yo estoy seguro que todos los que estamos aquí pensamos igual. Pero ese último párrafo liquida el proyecto. Deja sin efecto todo lo dicho antes en el proyecto. Y en esas circunstancias, señor Presidente, no le estamos haciendo justicia a los enfermeros y a las enfermeras. Me parece que no cumple el propósito por el cual se ha hecho un esfuerzo grande. Y yo estoy seguro que el compañero Soto quiere, que ha estado muy atento a todo este tema de la salud, pues procura tener la mejor herramienta para que haya las mejores circunstancias. Pero esa disposición en particular, la Sección 9, esa parte de la Sección 9, deja sin efecto y deja desprovisto a los enfermeros y enfermeras de los derechos que están buscando y por los cuales han estado luchando.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rivera Schatz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a pedir un pequeño turno para conversar un momento sobre este asunto, si nos permite un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar, a solicitud de la compañera, un breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que devuelva a Comisión el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: El compañero Rivera Schatz ha presentado una moción para que el Proyecto del Senado 1035 sea devuelto a Comisión. Los que estén a favor de la moción del compañero

Rivera Schatz, favor de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la moción del compañero Rivera Schatz. Se devuelve el Proyecto del Senado 1035 a Comisión.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 798, Proyecto del Senado 942, en su Segundo Informe; Resolución Conjunta del Senado 436; Resolución del Senado 242, Resolución del Senado 667; Proyecto de la Cámara 264 en su Segundo Informe, Proyecto de la Cámara 400, Proyecto de la Cámara 814 y Proyecto de la Cámara 1034. Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista para todos los fines legales pertinentes.

-----

Es llamada presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 400.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para un voto de abstención del Proyecto de la Cámara 400.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 400.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para un cambio en mi votación del Proyecto de la Cámara 1034.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 436.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y en el Proyecto de la Cámara 400, mi voto de abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, para unirme a la Moción 2024-284...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos, estamos en Votación.  
Que se cierre la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 798

“Para establecer la “Ley de Derecho al cuidado”, a los fines de reconocer el derecho al cuidado como un derecho humano y al Estado Libre Asociado como garante de este; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 942 (Segundo Informe)

“Para enmendar el Artículo 5.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”; enmendar la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; y añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de revisar la clasificación y las condiciones relacionadas a la modalidad de irse a la fuga tras ocurrido un accidente que provoque grave daño corporal o hasta la muerte de una persona; establecer como mandatorio la imposición de supervisión electrónica; eliminar la fianza diferida; excluir de toda convicción por dicho delito la posibilidad de obtener una sentencia suspendida o libertad a prueba; disponer para el cumplimiento consecutivo de su pena; y para otros fines relacionados.”

### R. C. del S. 436

“Para establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera PR-2; el proyecto piloto se centrará en el área Oeste de Puerto Rico, en los municipios de Isabela, Aguadilla, Moca, Aguada, Añasco, Mayagüez, Hormigueros, Cabo Rojo y San Germán y deberá estar culminado en un término no mayor a tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, como gerente del proyecto piloto y al Negociado de Energía de Puerto Rico, como ente fiscalizador viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.”

### R. del S. 242

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado, titularidad y uso de aquellos edificios en el Distrito Histórico de San Juan, que, reconocidos como tales institucionalmente o no, tengan especial valor histórico, arquitectónico o cultural.”

### R. del S. 667

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el Trastorno del Procesamiento Sensorial (TPS), recopilar estadísticas de niños con esta condición en Puerto Rico, prestación de servicios de salud, educación y psicosociales que se ofrece a

niños con TPS y los acomodos razonables que se realizan o pueden realizarse en la prestación de servicios a niños con esta condición.”

P. de la C. 264 (Segundo Informe)

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de disponer para la creación y actualización de un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 400

“Para enmendar los Artículos 4, 14, ~~y 17 y 20~~ de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de imponer nuevos requisitos para la expedición de licencias; establecer nuevos requisitos de retención para bienes que se sospechen sean robados o apropiados ilegalmente; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 18 de 21 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como “Ley de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas”, con el propósito de reducir el término provisto; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 814

“Para crear la “Ley para Establecer el Protocolo para la Atención y Prevención de Situaciones de Violencia de Género en los Refugios”; determinar las guías que deberán regir el Protocolo; fijar los parámetros para su cumplimiento; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1034

“Para enmendar el Artículo 6.016 de la Ley ~~Núm.~~ 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de facilitar herramientas a los municipios que les permitan desempeñar de forma más eficiente las transferencias de facultades de ordenación territorial; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

La Resolución del Senado 667 y el Proyecto de la Cámara 814 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 264 (Segundo Informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 400 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza

Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 23

VOTO NEGATIVO

Senador:

Juan O. Morales.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total ..... 3

El Proyecto del Senado 798 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total ..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1034 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y José A. Vargas Vidot.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 436 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey,

José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz,

Total..... 6

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 942 (Segundo Informe) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 242 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 17

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**MOCIONES**

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al senador Villafañe a las Mociones de la 257 a la 285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora Trujillo Plumey a las Mociones 257 y de la 263 a la 284.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Rosa Vélez a las Mociones de la 263 a la 283.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Migdalia González a las Mociones de la 258 a la 283 y a la 285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 257, y de la 261 a la 282.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirle a usted a las Mociones de la 263 a la 283 y a la 285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 284.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirme a mí a las Mociones del Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Wandy Soto a las Mociones de la 263 a la 273.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para solicitar que se retire el Informe Negativo del Proyecto de la Cámara 1549 y sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a las Mociones de la 2024-257 a la 2024-285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Nitzá Moran a las Mociones de la 263 a la 283.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el jueves, 29, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 29 de febrero de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 26 de febrero de 2024, las cinco y veintiséis de la tarde (5:26 p.m.).

Receso.

## “VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 438)

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 438. Esta medida tiene el propósito de “establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno—localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja—a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de nuestra población con impedimentos y adultos mayores, y otros fines relacionados.”

A tenor con lo anterior, el propósito de la medida es satisfacer las necesidades de recreación y desarrollo de dicha población, ofreciendo oportunidades laborales y fomentando su crecimiento económico. Por lo que, propone un contrato de concesión por veinte (20) años para desarrollar el proyecto, integrando instalaciones como canchas deportivas, áreas de recreación, y servicios médicos, entre otros.

Según se desprende del informe sometido por la Comisión, y de los comentarios vertidos por la Administración Municipal de Vega Baja; del Departamento de Recreación y Deportes (DRD); y de la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.”. La administración municipal respalda la intención legislativa del P. del S. 438, pero condiciona el mismo a que se cumplan formalmente con los acuerdos contraídos. Así mismo, la Corporación presentó un plan integral, resaltando la necesidad de espacios accesibles para personas con impedimentos; mientras que el DRD objetó la medida, alegando supuestos planes de restauración de la propiedad en proceso.

Ciertamente, el extenso periodo transcurrido desde el año 2021 hasta ahora pone de manifiesto la falta de actividad en la revitalización de la propiedad en cuestión. En dicho periodo, la Corporación “El Sueño de un Ángel” ha demostrado interés, al igual que posiblemente el Gobierno Municipal. Sin embargo, resulta evidente que otras empresas y corporaciones sin fines de lucro podrían haberse acercado, presentando propuestas o logrados avances para darle un propósito beneficioso a esta propiedad, la cual se encuentra en total y absoluto abandono.

En concordancia con dicha realidad, el informe de la medida señala que el DRD objetó la apertura para propuestas bajo el argumento de querer tomar el espacio, aunque, paradójicamente, no se realizaron acciones concretas de restauración. Este incumplimiento destaca la necesidad de una intervención legislativa para garantizar que el espacio no sólo se abra a propuestas, sino que también experimente mejoras tangibles en beneficio de la población a la que servirá. Además, el presidente de la Comisión informante contestó las interrogantes de este servidor en el turno que asumí cuando se estaba atendiendo la medida en la referida sesión que confirmaron lo dispuesto en el Informe.

En este contexto, el ánimo de votar a favor del P. del S. 438 se fortalece por la inactividad y la oportunidad perdida de otras entidades de generar un impacto positivo en la comunidad. La objeción del DRD adquiere un matiz cuestionable al abrir propuestas sin realizar acciones de restauración, lo que subraya la importancia de la acción legislativa para dotar al espacio de un propósito positivo y mejorar la calidad de vida de la población afectada.

Ante esta realidad, es imperativo actuar en favor de la utilidad positiva de este espacio e impulsar los cambios necesarios que materialicen y que brinden beneficios a una de nuestras poblaciones más vulnerables.

Por lo antes expuesto, el senador que suscribe hace constar su posición a favor de la presente pieza legislativa.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 740)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado 20 de febrero de 2024, solicité emitir un voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 740. Dicho Proyecto tiene como propósito enmendar la Ley 284-1999,

según enmendada, conocida como la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” y la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de otorgar al Tribunal la potestad de incluir en las órdenes de protección un punto de distancia circunferencial mínimo de cincuenta (50) metros entre la parte peticionada y la parte peticionaria.

Como cuestión de umbral, debemos señalar que no podemos cuestionar la intención loable que persigue el proyecto. Sin embargo, coincidimos con la apreciación esbozada en los memoriales explicativos tanto del Departamento de Seguridad Pública como del Departamento de la Familia de que establecer este perímetro mínimo pudiera comprometer la seguridad de la víctima. En la actualidad, los tribunales tienen discreción para establecer la distancia mínima que debe guardar un peticionado de su alegada víctima, discreción que se aplica basada en el testimonio presentado, el potencial de peligrosidad y otros factores que el tribunal tiene ante sí. Basado en esto, los tribunales pudieran ordenar un perímetro menos del mínimo propuesto en el proyecto, para garantizar la integridad física de la potencial víctima. Permitir que se fijen los cincuenta (50) metros como mínimo, limitaría la discreción de los tribunales de ser más rigurosos cuando los hechos lo ameritan.

Por lo tanto, establecer dicha medida como mínima elimina la discreción de los tribunales de ser más restrictivos basado en los hechos presentados, pudiendo poner en peligro a las potenciales víctimas. Así las cosas, emitimos un voto EN CONTRA de la presente medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Keren Riquelme Cabrera”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA  
26 DE FEBRERO DE 2024**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
Nombramiento del Sr. Nino Correa Filomeno.....	36070 – 36086
Nombramiento del Sr. José Vega Santana.....	36086 - 36092
Nombramiento del Sr. René Acosta Benítez .....	36092 – 36097
Nombramiento del Sr. Raúl Bustamante Miller .....	36097 – 36103
Nombramiento de la Lcda. Terilyn Sastre Fuente .....	36103 – 36109
Nombramiento de la Dra. Alicia Z. Díaz Boulon.....	36109 – 36115
P. del S. 798 .....	36115 – 36119
P. del S. 942 (segundo informe).....	36120 – 36121
R. C. del S. 436.....	36122 – 36123
R. del S. 242.....	36123 – 36124
R. del S. 667.....	36124 – 36125
P. de la C. 264 (segundo informe) .....	36125 – 36126
P. de la C. 400.....	36126 – 36127
P. de la C. 814.....	36127 – 36130
P. de la C. 1034.....	36130 – 36131
R. C. de la C. 565.....	36131
Nombramiento de la Lcda. Ana Ivette Pérez Camacho.....	36132 – 36136
Nombramiento de la Lcda. María Onelia Rivera Reverón .....	36137 – 36141
P. del S. 1035 .....	36142 – 36146